

APÉNDICE IV

CONTINUACIÓN DEL APÉNDICE III DE LA SESIÓN 2 DEL 6 DE FEBRERO DE 2019

LEY GENERAL DE SALUD

«Iniciativa que adiciona los artículos 210 y 212 de la Ley General de Salud, suscrita por los diputados Óscar Bautista Villegas y Érika Mariana Rosas Uribe, de los Grupos Parlamentarios del PVEM y Morena, respectivamente

Quienes suscriben, diputado Óscar Bautista Villegas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, y diputada Erika Mariana Rosas Uribe, de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, fracción I, 77 y 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo los artículos 210 y 212 de la Ley General de Salud, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La diabetes, hipertensión, sobrepeso, obesidad y otras enfermedades crónicas son las que sufren tres de cada cuatro mexicanos mayores de 18 años que viven en zonas con personas de bajos ingresos, de acuerdo a un reciente estudio realizado por científicos del Instituto Nacional de Salud Pública mexicano.

El estudio refiere que la diabetes y la hipertensión arterial son la principal causa de mortalidad de adultos en todo el planeta. Según cifras de la Organización Mundial de la Salud, en 2012 representaron el 82 por ciento de muertes prematuras, el 68 por ciento de muertes en general y tres cuartas partes de las muertes en países con un promedio de ingresos bajos y medios.

Las enfermedades crónicas podrían ser consideradas un serio problema de salud pública en México. Además de lo señalado, el país ocupa el primer lugar en prevalencia entre adultos de diabetes (15.9 por ciento), y segundo en obesidad (32.4 por ciento).

Las enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT) son la principal causa de muerte en el mundo. Gran parte de estas enfermedades se encuentran relacionadas con la alimenta-

ción, que es un factor modificable y que, por lo tanto, puede prevenirlas o reducir su riesgo.

A escala poblacional se ha recomendado disminuir el consumo de energía a partir de grasas saturadas, azúcares simples adicionales y sodio, los cuales se encuentran de manera frecuente en los productos alimenticios procesados en cantidades que contribuyen a exceder los límites máximos de ingestión diaria recomendada, lo que incrementa el riesgo de enfermedades.

Entre las políticas y acciones reconocidas como costo efectivas para el control de la obesidad y las ECNT en la población, se encuentra la orientación sobre la elección de alimentos saludables, a través de un Sistema de Etiquetado Frontal de Alimentos y Bebidas (SEFAB).

El SEFAB ha formado parte del conjunto de políticas implementadas con la intención de contrarrestar la llamada epidemia de obesidad, en conjunto con otras estrategias como la regulación de la venta de alimentos en el entorno escolar, las campañas educativas, la regulación de la publicidad de alimentos y bebidas densamente energéticos dirigidos a la población infantil y el impuesto a las bebidas azucaradas.

En México, se estima que más de 70 por ciento de las muertes en adultos son por causa de las ECNT. La evidencia generada demuestra que la dieta y los hábitos de alimentación han atravesado por cambios sustanciales durante los últimos 30 a 40 años, al tiempo que el consumo de energía (kilocalorías, kcal) per cápita ha incrementado 580 kcal/día a escala mundial.

La población mexicana ha seguido el mismo patrón, lo que se atribuye, en gran medida, al aumento del consumo de alimentos procesados densamente energéticos, así como a otros cambios del sistema alimentario y al propio crecimiento económico del país. Recientemente, se ha estimado que más de 58 por ciento de la energía total (kilocalorías) consumida por los mexicanos proviene de alimentos procesados.

De 13 países latinoamericanos, en 2013 México ocupó el primer lugar en la venta al menudeo per cápita de produc-

tos alimentarios y bebidas ultra procesados, con una venta de 212.2 (kg). Esta tendencia se ha asociado con el aumento de las prevalencias de sobrepeso y obesidad, consideradas como un problema grave de salud pública en México.

En los últimos años, países como Chile, Ecuador, Reino Unido, Australia, Nueva Zelanda e Israel han implementado un SEFAB como medida regulatoria, con la finalidad de brindar a la población una herramienta rápida y sencilla que ayude a la selección y orientación en la compra de alimentos industrializados.

Actualmente, otros países están en procesos de discusión sobre la adopción de nuevos sistemas de etiquetado. En México, desde 2010, el desarrollo del Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria, política integral que tuvo como objetivo principal prevenir los problemas de sobrepeso y obesidad a través de diversas medidas como mejorar la disponibilidad de alimentos y bebidas en los planteles de educación básica, acceso a agua potable, etiquetado y publicidad y continuada en 2013 con la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes, permitió que en 2015 entrara en vigor una medida regulatoria que delimita a diversos productos alimenticios en el mercado para tener el SEFAB conocido como “Guías Diarias de Alimentación” o GDA.

Las GDA están basadas en un sistema propuesto en Europa, desarrollado en el Institute of Grocery Distribution, organización que hace investigación financiada por la industria de alimentos y bebidas y el sector de tiendas de autoservicio. Las GDA se definen como las guías que indican la cantidad y el porcentaje de grasa saturada, otras grasas, azúcares totales, sodio y energía (en kcal) por el contenido total del envase, y por porción; además, contienen la imprecisa leyenda “por ciento de los nutrimentos diarios”.

La información que contienen corresponde a los componentes reconocidos como críticos desde la perspectiva de la salud pública, mientras que los valores de referencia que utiliza se desarrollaron con base en una dieta de 2000 kcal, que corresponde al consumo de energía para una mujer adulta sana que realiza actividad física moderada.

Este sistema de etiquetado ha sido objeto de distintas evaluaciones que han buscado identificar su uso, comprensión y utilidad como estrategia de salud pública; sin embargo, los resultados de estas evaluaciones han sido desalentadores.

Desde el año 2016, todos los productos alimenticios en el mercado —con algunas excepciones— deben contar con un etiquetado nutrimental frontal, de acuerdo con los *Lineamientos que deben observar los productores de alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasadas para efectos de la información que deberán ostentar en el área frontal de exhibición*, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de abril de 2014. Sin embargo, desde su diseño, esta regulación omite diversas recomendaciones nacionales e internacionales, mostrando un marcado interés en favor de la industria de bebidas y alimentos.

De las evaluaciones realizadas a éste sistema de etiquetado frontal instrumentado desde el año 2014, se han derivado resultados que sugieren que aún después de mejorar el nivel educativo de la población, este sistema es muy limitado para orientar las decisiones de consumo de la población en general en nuestro país.

Entre las evaluaciones sobre la comprensión de etiquetado que se han hecho desde entonces, se encuentra la que llevó a cabo el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en colaboración con instituciones de diversos países de América Latina. En ésta, nuevamente, el etiquetado GDA mostró gran dificultad para ser adecuadamente comprendido.

De acuerdo a resultados de estudios y de organizaciones a favor del consumidor, el etiquetado frontal vigente en México tiene grandes deficiencias, principalmente que no cumple con el criterio fundamental de ser rápido y sencillo de entender, criterio recomendado por la Organización Panamericana de la Salud (OPS).

La información se muestra en calorías, un concepto poco entendible por la población. De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional sobre Obesidad 2015, solo el 12 por ciento de los encuestados tiene noción de su requerimiento calórico diario por lo que la información mostrada en el etiquetado no es interpretable.

Además, el tipo de formato asume y hasta se puede pensar que “recomienda” el consumo de cierta cantidad de azúcares, sodio y grasas, cuando en realidad estos son valores límite.

Por lo anterior se considera que el etiquetado actual:

- 1) No fue conformado por un grupo de trabajo de expertos y libre de conflicto de interés. Contrariamente,

utiliza el etiquetado tipo GDA (Guías Diarias de Alimentación), un formato impulsado por la propia industria de alimentos.

2) No partió de la evidencia científica. En respuesta a una solicitud de acceso a la información, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) señaló que no se realizó ningún estudio o evaluación que respaldara la elección del etiquetado tipo GDA. Contrariamente, ya existía evidencia del Instituto Nacional de Salud Pública que indicaba que únicamente el 1.8 por ciento de los estudiantes de la carrera de nutrición tuvo una interpretación correcta de la información presentada en este formato GDA.

3) Utiliza un formato y conceptos incomprensibles. Existen estudios que concluyen que las personas prefieren el etiquetado tipo GDA porque perciben que tienen más información, sin embargo, no saben interpretarla. Además, la regulación adoptó términos engañosos e incomprensibles para el consumidor como “azúcares totales” y “otras grasas” en lugar de “azúcares añadidos” y “grasas totales”.

4) Utiliza un valor de referencia de azúcares que induce un alto consumo. Inicialmente la Estrategia Nacional para la Prevención y Control del Sobrepeso, Obesidad y Diabetes, consideró utilizar el concepto de “azúcares agregados” y tomar como referencia un valor de 200 kcal equivalentes a 50 gramos de azúcar, tal y como lo recomienda la Organización Mundial de la Salud (OMS). Sin embargo, tras su publicación en Diario Oficial de la Federación se modificó y se utilizó el concepto de “azúcares totales”, permitiendo que se tome un valor de referencia de 360 kcal equivalentes a 90 gramos de azúcar.

A finales de 2014, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) en su Plan de Acción para la prevención de la obesidad en la niñez y la adolescencia, aprobado por los países miembros de la región, no reconoció el etiquetado frontal desarrollado en México como una acción que cumpla con el objetivo 3.3 de ese Plan que establece que los países deben: “Elaborar y establecer normas para el etiquetado del frente del envase que promuevan las elecciones saludables al permitir identificar los alimentos de alto contenido calórico y bajo valor nutricional de manera rápida y sencilla”.

La Cofepris en su Manual de Etiquetado Nutricional Frontal menciona que la información del etiquetado se presenta siguiendo las mejores prácticas internacionales, pero, por lo que se ha mencionado antes, no es así, principalmente cuando se habla de azúcares añadidos.

Desde el año 2006 la OMS recomendaba limitar el consumo de azúcares libres —entendidos como azúcares añadidos— al 10 por ciento de las calorías totales al día, lo que, para un promedio poblacional, se traduce en 50 gramos al día.

Durante los 10 años posteriores, se generó numerosa evidencia que demuestra que las poblaciones están consumiendo altas cantidades de estos azúcares, principalmente a través de bebidas azucaradas y que son un factor de riesgo importante para desarrollar caries, obesidad, diabetes e incluso enfermedades cardiovasculares.

Así, y considerando estudios y experiencias internacionales en el tema, un etiquetado realmente eficaz se considera eficaz si se permite a los consumidores tomar decisiones informadas respecto a su alimentación, esto implica reducir las brechas en el acceso a la información entre los diversos grupos socioeconómicos y estar en posibilidades de poder comparar entre productos alimenticios de una misma categoría y elegir la o las opciones más saludables.

Partiendo de la experiencia Internacional, recientemente Chile desarrolló un sistema de etiquetado fácil de comprender que ha mostrado muy buenos resultados en las primeras evaluaciones. Este etiquetado es conocido como etiquetado de advertencia, debido a que de una forma simple informa al consumidor sobre el contenido excesivo de energía, nutrimentos e ingredientes en los alimentos cuyo consumo excesivo se asocia con varias ECNT.

Otros países se han sumado a este enfoque y están desarrollando sus propios sistemas de etiquetado de advertencia; entre ellos se encuentran Brasil, Perú y Canadá. Además, la Organización Panamericana de la Salud ha adoptado este tipo de sistema como mejor práctica y propone su adopción en la región. En la actualidad, un estudio encabezado por la Universidad de Waterloo, en colaboración con el INSP, implementó un ensayo aleatorizado con representatividad nacional en 4,057 adultos sobre la comprensión del GDA y del etiquetado de advertencia (como el chileno) en población mexicana. Este estudio encontró que sólo 6 por ciento de los participantes consideró el etiquetado actual fácil

de comprender, a pesar de que 72 por ciento ha visto las GDA frecuentemente en los empaques de alimentos.

Este estudio encontró también que los participantes de bajos ingresos utilizan menos y comprenden menos las GDA, y reportan menor influencia en su selección de productos ($p < 0.01$). Por otro lado, 83 por ciento de los encuestados encontró el etiquetado de advertencia chileno fácil de entender, contra únicamente 54 por ciento para las GDA y 51 por ciento para el sistema de estrellas de la salud.

Finalmente, el estudio encontró que 89 por ciento de los participantes apoyaría una política gubernamental que exigiera el uso de este tipo de etiquetas en los productos alimenticios.

Estos hallazgos son consistentes con la evidencia de que las GDA tienen la comprensión más baja y generan disparidades importantes en población de bajos recursos, y que los etiquetados de advertencia son más fáciles de comprender y más efectivos en general.

La Secretaría de Salud solicitó el día 21 de noviembre de 2017 al Instituto Nacional de Salud Pública la constitución de un grupo de expertos académicos en etiquetado, independientes y libres de conflictos de interés, con la encomienda de emitir una postura para contribuir al desarrollo de un sistema de etiquetado para productos industrializados que proporcione información útil para facilitar la decisión de compra, identificando el contenido de energía, nutrientes e ingredientes en los componentes, cuyo exceso en la dieta puede ser perjudicial para la salud como azúcares añadidos, sodio, grasas totales, grasas saturadas y energía.

Después de revisar la bibliografía disponible a escala nacional e internacional, y de llevar a cabo diversas reuniones de trabajo, este grupo ha desarrollado la siguiente postura, que recomienda a la Secretaría de Salud y a la Cofepris adoptar lo más pronto posible, con el objetivo de asegurar que esta estrategia cumpla con el objetivo para el cual fue concebida: facilitar la toma de decisiones de la población para una alimentación saludable.

Postura del grupo de expertos

1. El sistema de etiquetado frontal debe basarse en recomendaciones internacionales y nacionales de salud, como las de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Panamericana para la Salud (OPS), la Academia Nacional de Medicina y las reco-

mendaciones nutrimentales mexicanas que preparó el sector salud bajo el liderazgo del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, y no en recomendaciones inconsistentes con insuficiente sustento científico, como actualmente ocurre para el caso de ciertos componentes de la dieta.

2. Un grupo libre de conflictos de intereses deberá diseñar el sistema de etiquetado frontal en México con criterios de transparencia. Aunque salvaguardar el conflicto de interés en la toma de decisiones de política pública es una práctica recurrente a escala global, en México la participación de las corporaciones en la toma de decisiones de salud –a través de sus cámaras, gremios, grupos de interés y organizaciones de la sociedad civil que financian– es común. La OMS ha reconocido esto como un problema que es necesario atender. De hecho, recientemente publicó lineamientos en este sentido. Por lo tanto, es urgente que se tomen medidas para blindar decisiones críticas de salud de influencias de intereses comerciales, en apego a los lineamientos de la OMS.

3. Es fundamental considerar un perfil nutrimental único para las políticas de etiquetado, restricción de la promoción y venta de alimentos en escuelas y regulación de publicidad para aportar a la congruencia, consistencia, armonización y facilidad para su implementación.

4. El énfasis del etiquetado debe ser únicamente en proporcionar información de fácil comprensión sobre ingredientes cuyo alto consumo es nocivo para la salud: azúcar, grasas saturadas, grasas trans y sodio, así como la energía total. El contenido de energía, grasas totales, grasas saturadas, sodio y azúcares totales es considerablemente alto en muchos productos industrializados y están relacionados con el desarrollo de ECNT.

Conociendo la evidencia científica actual, el perfil de morbilidad y mortalidad de la población mexicana y las proyecciones que se han realizado sobre la modificación del consumo de productos industrializados, es importante que el etiquetado frontal contenga información clara sobre el contenido de estos componentes. La precisión en esta información responde también a la necesidad de proteger el derecho a la salud y a la alimentación, amparados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a la protección a los derechos de los consumidores, normados en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

5. Los estudios disponibles indican que el etiquetado que se utiliza en México, que está basado en las Guías Diarias de Alimentación, no funciona y debe ser reemplazado por un sistema efectivo, de fácil comprensión y con criterios correctos.

Los estudios desarrollados en México sobre el tema indican que el etiquetado actual es difícil de comprender por la mayor parte de la población, incluso entre la población de alta escolaridad. Además, existe 10 por ciento de la población que, por no saber leer o por tener dificultad para comprender la lectura, no tiene acceso a la información que contiene la etiqueta de los productos industrializados.

El sistema GDA utiliza valores de referencia incorrectos como límites máximos para los ingredientes o componentes que presenta y que carecen de sustento científico. El etiquetado se diseñó sin participación de expertos en nutrición libres de conflicto de interés. Además, no existe evidencia de que el sistema que se utiliza actualmente sea comprendido o contribuya a tomar decisiones más saludables entre los consumidores. Otro problema del SEFAB actual es el uso de porciones arbitrarias que, al manipularse, permiten disfrazar las altas cantidades de ingredientes poco saludables en los productos.

6. En congruencia con los esfuerzos internacionales de la región, basados en el mejor conocimiento disponible y tomando en cuenta las recomendaciones de la Organización Panamericana de la Salud, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), un grupo internacional de expertos académicos con apoyo de más de 11 organizaciones profesionales de salud nacionales e internacionales (incluyendo a la World Heart Federation, InterAmerican Heart Foundation y World Obesity Federation, entre otras), considera que en México se requiere de un etiquetado de advertencia para ingredientes críticos en los alimentos similar al que se propone en Chile, Brasil, Perú y Canadá por las siguientes razones:

- Cuenta con la mejor evidencia científica sobre su facilidad de comprensión.
- Es el mejor comprendido en la población mexicana.
- Al ser más simple, permite la toma de decisión en unos cuantos segundos.

- Existe evidencia de que puede ser comprendido incluso por niños.

- Es un sistema recomendado por la Organización Panamericana de la Salud y otras organizaciones internacionales y nacionales.

- Se ha comprobado que contribuye a elecciones más saludables.

- Se ha comprobado que promueve la reformulación de productos con un perfil poco saludable en un tiempo reducido.

- Contribuye a proteger el derecho a la alimentación amparado por la Constitución desde 2011.

Cabe mencionar, que la evidencia más reciente muestra, que el etiquetado de advertencia que más fácil refleja la intención de facilitar la toma de decisiones de la población para una alimentación saludable, es la figura del octágono, mismo que se recomienda que sea en color negro y de tamaño considerable que sea fácilmente identificable en todas las presentaciones de productos alimenticios y bebidas no alcohólicas.

Con lo anteriormente expuesto, en la Ley General de Salud, se hace mención explícita sobre el etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas, específicamente en los siguientes:

Artículo 210. Los productos que deben expendirse empaquetados o envasados llevarán etiquetas que deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas o disposiciones aplicables, y en el caso de alimentos y bebidas no alcohólicas, éstas se emitirán a propuesta de la Secretaría de Salud, sin menoscabo de las atribuciones de otras dependencias competentes.

Artículo 212. La naturaleza del producto, la fórmula, la composición, calidad, denominación distintiva o marca, denominación genérica y específica, etiquetas y contra etiquetas, deberán corresponder a las especificaciones establecidas por la Secretaría de Salud, de conformidad con las disposiciones aplicables, y responderán exactamente a la naturaleza del producto que se consume, sin modificarse; para tal efecto se observará lo señalado en la fracción VI del artículo 115.

Las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán incluir datos de valor nutricional, que consideren el contenido energético total que aporta el producto, así como el contenido de grasas saturadas, otras grasas, azúcares totales y sodio. Dicha información será presentada en los términos que determine la Secretaría de Salud conforme a lo previsto en las disposiciones reglamentarias y demás disposiciones jurídicas aplicables, la cual deberá contener elementos comparativos con los recomendados por las autoridades sanitarias, a manera de que contribuyan a la educación nutricional de la población.

En función de lo anterior y retomando el caso de Chile, es importante que tratándose de cualquier alimento o producto alimenticio que, en su composición nutricional contenga energía, sodio, azúcares o grasa saturada en cantidades superiores a las establecidas, o se le haya adicionado sodio, azúcares o grasas saturadas, y su contenido supere el valor establecido por la Secretaría de Salud, deberá rotular la o las características nutricionales en las que supera el valor establecido.

La forma de destacar las características nutricionales indicadas en el párrafo anterior de este artículo será rotulando un símbolo octagonal de fondo color negro y borde blanco, y en su interior el texto “alto en”, seguido de: “grasas saturadas”, “sodio”, “azúcares” o “calorías”, en uno o más símbolos independientes, según corresponda. Las letras del texto deberán ser mayúsculas y de color blanco. Además, en el mismo símbolo, deberá inscribirse en letras blancas, la frase “Secretaría de Salud”

En función de lo anterior, cualquier producto alimenticio o bebida no alcohólica que requiera rotular su etiqueta, no podrá realizar publicidad dirigida a menores de 14 años, cualquiera que sea la forma y el lugar donde ésta se realice. Lo anterior abona al cumplimiento del Artículo 4to. Constitucional: En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se adiciona un párrafo a los artículos 210 y 212 de la Ley General de Salud

Artículo Único. Se adiciona un párrafo a los artículos 210 y 212 de la Ley General de Salud, para quedar como a continuación se presentan:

Artículo 210.

...

Cualquier alimento o producto alimenticio que, en su composición nutricional contenga energía, sodio, azúcares o grasa saturada en cantidades superiores a las establecidas, o se le haya adicionado sodio, azúcares o grasas saturadas, y su contenido supere el valor establecido por la Secretaría de Salud, deberá rotular mediante un etiquetado de advertencia, la o las características nutricionales en las que supera el valor establecido.

Artículo 212.-

...

...

La forma de destacar las características nutricionales indicadas en el segundo párrafo de artículo 210, será rotulando un etiquetado de advertencia: un símbolo octagonal de fondo color negro y borde blanco, y en su interior el texto “alto en”, seguido de: “grasas saturadas”, “sodio”, “azúcares” o “calorías”, en uno o más símbolos independientes, según corresponda. Las letras del texto deberán ser mayúsculas y de color blanco. Además, en el mismo símbolo, deberá inscribirse en letras blancas, la frase “Secretaría de Salud”

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se concede un plazo de 60 días naturales, contados a partir de la fecha en que entre en vigor esta Ley, al Ejecutivo Federal para modificar y/o crear los lineamientos por los que se dan a conocer los criterios nutrimentales correspondientes.

Tercero. Se concede un plazo de 120 días naturales, contados a partir de la fecha en que entre en vigor esta Ley, para que los fabricantes de alimentos y embotelladores de bebidas no alcohólicas, fabricantes de productos alimenticios, y, en general, todos los obligados conforme a esta Ley, incluyan en las etiquetas, contra etiquetas y envases, las etiquetas de advertencia que la misma establece.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 6 de diciembre de 2018.— Diputados y diputada: **Óscar Bautista Villegas**, Erika Mariana Rosas Uribe, Arturo Escobar y Vega (rúbricas).»

Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

LEY GENERAL DE SALUD

«Iniciativa que adiciona el artículo 33 Bis a la Ley General de Salud, suscrita por integrantes de los Grupos Parlamentarios del PVEM y Morena

Quienes suscriben, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de la LXIV Legislatura y los diputados Francisco Elizondo Garrido, Nayeli Arlén Fernández Cruz, Humberto Pedrero Moreno, Ana Patricia Peralta de la Peña y Érika Mariana Rosas Uribe, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, fracción I, 77 y 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 33 Bis a la Ley General de Salud al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El acceso a la salud es un derecho que se encuentra tutelado por el Estado, el cual, desde su transformación, se convirtió en la base de la estructura social por excelencia, bajo el precepto de que la convivencia es posible bajo el gobierno de la ley.

La fortaleza del Estado se concentra en la connivencia necesaria entre gobernados y gobernantes que, conscientes de los derechos y obligaciones que corresponden a cada uno, se relacionan por medio de construcciones abstractas como lo son los lineamientos que rigen las actividades institucionales, mismas que se materializan en el ejercicio de las políticas públicas.

En este contexto, con el surgimiento del Estado moderno aparecen las instituciones de gobierno, encargadas de materializar las políticas públicas que atienden las necesidades de la sociedad, como son educación, seguridad, salud, alimentación, entre otros. Estas organizaciones toman importancia en los regímenes democráticos, pues son parte

medular para la generación de espacios propicios para la gobernanza, debido a que las instituciones deben trascender a las personas de manera que las actividades que se realizan desde las mismas ayuden a la legitimación del gobierno, sin importar la ideología partidista, tal como lo aprecia el doctor Elías Azar:

Las personas son pasajeras y los partidos políticos son únicamente partícipes dentro del juego democrático. Pero los elementos que realmente alimentan, fortalecen y aportan eficacia a la democracia son las instituciones públicas.

Contar con instituciones estables, sólidas y legítimas no puede depender de una sola persona. No puede ser una cuestión pasajera. Una institución no construye su legitimidad a partir de la administración en turno, sino de su historia y actuación diaria a lo largo de los años.¹

En México, el desarrollo del Estado moderno fue acompañado necesariamente de instituciones de la administración pública diseñadas para cumplir con las obligaciones plasmadas en el marco jurídico general, el cual fue modificado en 2011 para darle cabida a los derechos humanos como objeto de protección del Estado, como quedó expresado en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en los siguientes términos:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

La ampliación al reconocimiento de los derechos humanos permitió la modificación de las estructuras institucionales que, con un nuevo enfoque, se encuentran en una renovación que les permita atender correctamente las demandas de la sociedad moderna, como es el caso del sector salud, el cual tiene una base institucional que data desde 1943, cuando se crearon la Secretaría de Salubridad y Asistencia, hoy Secretaría de Salud (Ssa), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Hospital Infantil de México, siendo estos los primeros organismos en darle forma al actual sistema de salud.

Siendo ese el punto de partida, el sistema de salud mexicano se fue especializando por áreas, cada una de ellas encargada de atender a una comunidad específica, pero con

una marcada división entre el ámbito público y el privado, enmarcada en el esquema de financiamiento y la jurisdicción, la cual puede ser federal o local.

Considerando lo anterior, es posible establecer una división tripartita de los prestadores de servicios en materia de salud, de acuerdo con lo siguiente:²

El sistema mexicano de salud tiene tres grupos de prestadores de servicios. El primero incluye a las instituciones que atienden a la población no asegurada, que es de alrededor de 40 por ciento de los mexicanos, en su mayoría pobres del campo y la ciudad.

...

El segundo componente es la seguridad social, que da atención a más de 50 por ciento de la población: el IMSS tiene a su cargo a los trabajadores del sector formal de la economía, mientras que el ISSSTE atiende a los empleados públicos; las fuerzas armadas tienen sus propias instituciones, al igual que los trabajadores de Pemex.

Por último, está el sector privado, al cual puede acudir cualquier persona con capacidad de pago.

De manera concreta, la población que cuenta con seguridad social en nuestro país es atendida por las siguientes instituciones a nivel federal: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), los sistemas de protección de Petróleos Mexicanos (Pemex), de la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena) y de la Secretaría de Marina (Semar). Asimismo, se debe señalar que las entidades federativas cuentan con instituciones de seguridad social que brindan atención a la población local.

Por otra parte, existen algunos mecanismos como el Seguro Popular que brinda protección a la población no derechohabiente, mediante un esquema de aseguramiento de salud, público y voluntario, a través de la consolidación de recursos provenientes de diversas fuentes. El Seguro Popular es coordinado por el gobierno federal y operado por los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, con el apoyo de los servicios estatales de salud.

El universo de beneficiados del sistema de salud es representativo de la gran demanda que este sector de servicios públicos tiene: para 2017, el Seguro Popular tenía 53.5 mi-

llones de afiliados, proyectándose para 2018 el mismo número de personas aseguradas.³

A la cifra anterior se suman los derechohabientes del IMSS y del ISSSTE que, según datos del Inegi, en 2015 sumaban 39.2 millones y 7.7 millones de derechohabientes respectivamente.⁴ Igualmente, se deben considerar a los derechohabientes de los otros servicios de salud.

A pesar de que el gobierno de la república ha incrementado el presupuesto destinado al sector salud durante los últimos años y se han efectuado inversiones importantes en materia de infraestructura hospitalaria, todavía persisten obstáculos en la consolidación de un sistema que haga efectivo el derecho a la salud de todos los mexicanos, establecido en el artículo 4o. de la Constitución Política, siendo uno de los problemas recurrentes la inequidad en el acceso de la población a los servicios de salud.

Si bien el fin último del Estado y de las instituciones que lo integran, es promover el progreso, el bienestar social y en general el desarrollo humano, en condiciones de estabilidad, perdurabilidad y en armonía entre los diferentes actores sociales,⁵ existen condiciones en las cuales dichas instituciones no pueden atender totalmente las necesidades de la población, generando situaciones de inestabilidad que ponen en riesgo la gobernabilidad, dado que el grado de desconfianza en la eficacia de las instituciones puede escalar a situaciones graves donde los canales de atención del gobierno sean insuficientes, provocando una reacción de rompimiento entre gobernantes y gobernados.

En este sentido, Francis Cueto determina el alejamiento de la ciudadanía del camino institucional, materializado en la desconfianza política en las instituciones, derivado de la nomenclatura propuesta por Inglehart (relacionada con los valores materialistas de seguridad física y económica, y post-materialistas de auto-expresión, calidad de vida y medio ambiente), y que se enmarcan en sociedades que se encuentran en proceso de consolidación de la democracia, con una marcada debilidad institucional, sobrecarga de demandas hacia el Estado y un Estado de derecho comprometido, convirtiéndose esto en un círculo vicioso dadas las fuertes desigualdades socioeconómicas que bien pueden observarse nuestro país.⁶

La desigualdad se observa, por ejemplo, en el grado de accesibilidad a los servicios públicos, como el caso de los relacionados con la salud. México presenta un rezago en

cuanto al número de camas de hospital disponibles para la población, pues de acuerdo a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en el año 2011 existían en nuestro país 1.7 camas por cada mil habitantes, cifra muy inferior al promedio de todos los países que componen la organización (la cual se ubica en 4.8). Lo que es aún más preocupante es que del total de camas disponibles, el 24 por ciento pertenecen al sector privado, con lo cual el número de camas pertenecientes al sector público es de 1.3 camas por cada mil habitantes.⁷

Aunado a ello, México tiene un atraso de cobertura en términos del personal médico adecuado al número de pacientes que se atienden, pues hay 2.4 médicos y cuenta con menos de un tercio del número de enfermeros y enfermeras por cada 1 mil habitantes que el promedio de la OCDE.⁸

Al déficit de médicos y enfermeras se suma la deficiencia en la calidad de los servicios de salud, ya que México cuenta con 23 mil 269 unidades de salud, sin contar a los consultorios del sector privado; de este total, 86.8 por ciento pertenecen al sector público y 17.2 por ciento al sector privado. De ellos, mil 121 son hospitales públicos y 3 mil 802 son unidades privadas con servicios de hospitalización. Del total de los hospitales públicos, 28 por ciento pertenecen a las instituciones que atienden a la población no asegurada y el resto a la seguridad social, el mayor volumen de hospitales se ubica en la categoría de hospitales generales.

Aun cuando la cobertura de los servicios públicos de salud ha aumentado considerablemente durante los últimos años, una de las preocupaciones fundamentales sigue siendo reducir el porcentaje de los gastos destinados a salud que sale del bolsillo de los mexicanos puesto que éste no ha disminuido a los niveles esperados, pasando de 52 por ciento en 2004 al 49 por ciento en 2010, lo cual representa el 4 por ciento del gasto de los hogares.⁹

El estudio realizado por la OCDE sobre los sistemas de salud en México en 2016 señaló con mayor precisión que las deficiencias en este sector determinan insuficiencias en la atención en diversas áreas del sector salud,¹⁰ que terminan por convertirse en factores decisivos para que los pacientes opten por opciones privadas para atender sus padecimientos:

Casi tres de cada diez mexicanos mueren dentro del mes posterior a un ataque cardíaco, en comparación con menos de 1 de cada 10 en promedio en los países de la OCDE... cerca de dos de 10 mexicanos mueren dentro del mes pos-

terior a un accidente cerebrovascular (sin mejora alguna en los últimos cinco años), en comparación con menos de uno de 10 en promedio en la OCDE...

Los escasos recursos de México no se utilizan con eficacia. La atención primaria no está tan desarrollada como debería. Por ejemplo, no se ha establecido el registro con un médico de atención primaria, y el horario de atención es limitado. Por consiguiente, las personas solicitan servicios médicos por episodios, en las salas de urgencias (**y cada vez más en consultorios médicos adyacentes a las farmacias**), lo que significa que pierden oportunidades de brindar atención proactiva, preventiva y coordinada.

La excesiva cantidad que los mexicanos siguen gastando para hacer frente a alguna enfermedad es un indicador de que la población prefiere utilizar servicios privados de salud, como las farmacias con consultorios (que, de acuerdo a la Cofepris,¹¹ en 2015 sumaban más de 28 mil en donde se verificaron 250 mil consultas diarias).

La razón por la cual los mexicanos, aun contando con la cobertura de algún régimen público de protección en materia de salud, prefieren acudir a los servicios privados, incluyendo las farmacias con consultorios, es fundamentalmente porque percibe que en estos la atención resulta mucho más oportuna; prueba de ello fue la encuesta realizada por IMS Health,¹² en la cual se señaló que el 61 por ciento de las personas que asisten a un consultorio de farmacia dejó de ir a una clínica pública por el factor tiempo de espera, 11 por ciento por lejanía, 7 por ciento por atención; y el resto por otras razones. Aunado a lo anterior, también los hospitales privados cuentan con una creciente demanda, pues de acuerdo con la OCDE, existen 11.4 hospitales públicos y 28.6 hospitales privados por cada millón de habitantes, lo cual ubica a México como el país de la OCDE con la mayor proporción de nosocomios públicos a privados.¹³

La burocracia, la demora o la negativa en la atención a los pacientes, así como la tardía canalización de los mismos a los servicios de especialidades u hospitalización trae como consecuencia que la salud de quienes enfrentan una enfermedad empeore a grado tal de poder provocarles la muerte.

El sector salud se encuentra tan saturado que, en muchos casos, quienes son diagnosticados con enfermedades que ponen en peligro su vida, tales como el cáncer, enfermedades cardiovasculares o la diabetes, tienen que esperar va-

rias semanas para ser atendidos por especialistas e incluso para realizarse los estudios de laboratorio necesarios para su atención oportuna. Con esta pérdida de tiempo se atenta contra la esperanza de vida del paciente y contra su integridad física.

Asimismo, en el caso de enfermedades de bajo riesgo que no son atendidas oportunamente, la demora en la atención llega a provocar complicaciones secundarias en el paciente que merman su calidad de vida, por lo cual resulta fundamental impulsar un mecanismo de atención inmediata que satisfaga las necesidades de salud de la población mexicana.

Resulta pertinente mencionar que la enfermedad es una interacción entre el humano (huésped), factores exógenos y endógenos (ambiente) y el agente causal (bacteria, virus, entre otros), lo cual es conocido como período pre-patogénico, en el que se da una fase de latencia, en la cual el agente causal interactúa con el huésped y el estímulo provoca una alteración que hace perder el bienestar físico, mental y social del huésped que se manifiesta en un segundo período conocido como patogénico, el cual puede ser asintomático o sintomático, para finalmente entrar en un período de recuperación, secuelas, cronicidad o muerte.

En el período pre-patogénico es importante tener una prevención primaria por medio del fomento a la salud y una protección específica. Por otro lado, en el período patogénico la prevención secundaria debe fundarse en un diagnóstico temprano y un tratamiento inmediato para limitar el daño que pueda causar el agente causal en el huésped. Finalmente, la prevención terciaria no es otra cosa que la rehabilitación.

Las actividades de atención médica deben realizarse de manera oportuna y con calidad, de acuerdo a lo que dicta la Ley General de Salud, en su artículo 33 que a la letra dice:

Artículo 33. Las actividades de atención médica son:

I. Preventivas, que incluyen las de promoción general y las de protección específica;

II. Curativas, que tienen como fin efectuar un diagnóstico temprano y proporcionar tratamiento oportuno;

III. De rehabilitación, que incluyen acciones tendientes a optimizar las capacidades y funciones de las personas con discapacidad, y

IV. Paliativas, que incluyen el cuidado integral para preservar la calidad de vida del paciente, a través de la prevención, tratamiento y control del dolor, y otros síntomas físicos y emocionales por parte de un equipo profesional multidisciplinario.

De acuerdo a lo anterior, la protección de la integridad del ser humano debe llevarse a cabo con acciones destinadas a impedir la aparición o disminuir la probabilidad de ocurrencia de la enfermedad, actuando sobre el período pre-patogénico (actividad curativa), modificando los factores de riesgo o previniendo la acción del agente causal, por lo que las acciones del sector salud deben estar destinadas a detener la evolución de la enfermedad, lo cual se va a conseguir obteniendo una atención oportuna y de calidad.

Datos de la Organización Mundial de la Salud, muestran que, para ciertos tipos de cáncer, así como el caso de la diabetes mellitus, un lapso de seis meses puede ser la diferencia entre la vida y la muerte de un paciente.

En este orden de ideas, la finalidad de esta iniciativa es proteger de manera universal a las personas del riesgo de muerte o discapacidad evitable por falta de acceso a una asistencia médica de calidad y oportuna, por lo que se prevé la celebración de convenios con instituciones privadas de salud para dar atención a los pacientes, que padezcan alguna de las enfermedades con mayor índice de mortalidad en México, que por alguna razón no sean atendidos en la red de establecimientos de las instituciones públicas de salud, y que se enumeran en el siguiente cuadro, de acuerdo con datos del Inegi.¹⁴

	1922	1950	1970	1990	2000	2013
1	Neumonía, influenza	Gastroenteritis, colitis	Neumonía, influenza	Enfermedades del corazón	Diabetes mellitus	Diabetes mellitus
2	Diarreas, enteritis	Gripe y neumonía	Enteritis y otras enfermedades	Tumores malignos	Enfermedades del corazón	Enfermedades isquémicas del corazón
3	Fiebre y caquexia palúdica	Ciertas enfermedades de la primera infancia	Enfermedades del corazón	Accidentes	Cirrosis y otras enfermedades del hígado	Tumores malignos
4	Tos ferina	Accidentes, envenenamientos y violencia	Ciertas causas de enfermedades perinatales	Diabetes mellitus	Enfermedades cerebrovasculares	Accidentes
5	Viruela	Paludismo	Tumores malignos	Ciertas afecciones originadas en el período perinatal	Ciertas afecciones originadas en el período perinatal	Enfermedades del hígado

Fuentes: Perdigón-Villaseñor G, Fernández-Cantón SB. Principales causas de muerte en la población general e infantil en México, 1922-2005. *Bol Med Hosp Infant Mex.* 2008;65:238-40. / INEGI. Estadísticas de mortalidad. Disponible en: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/temas/default.aspx?s=est&c=17484>

En la actualidad en México las enfermedades que provocan mayor número de defunciones son las enfermedades del corazón, la diabetes mellitus, tumores malignos, enfermedades cerebro vasculares, enfermedades del hígado, enfermedades pulmonares obstructivo-crónicas, neumonía,

influenza e insuficiencia renal, muchas de las cuales se complican por la falta de prevención y particularmente por la falta de atención médica adecuada.

Para el Partido Verde el derecho a la protección de la salud, es un derecho humano que implica que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tengan la obligación de promoverlo, respetarlo, protegerlo y garantizarlo de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por este motivo, dada la falta de capacidad que presenta nuestro sistema de salud pública para responder adecuadamente tanto a las necesidades como a las expectativas de la población en cuanto respecta a la atención médica oportuna y de calidad, consideramos que el Estado está obligado a buscar los mecanismos pertinentes que permitan optimizar el funcionamiento del sistema.

Al respecto, consideramos que un sistema de salud funciona adecuadamente al responder tanto a las necesidades como a las expectativas de la población con una atención oportuna y de calidad.

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se adiciona un artículo 33 Bis a la Ley General de Salud

Artículo Único. Se adiciona un artículo 33 Bis a la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 33 Bis. Los padecimientos que le generen un riesgo grave a la vida del paciente, deben ser atendidos de manera prioritaria en las Instituciones Públicas del Sistema Nacional de Salud, considerando un lapso no mayor a diez días naturales para los demás casos, para lo cual:

I. La institución pública del sistema nacional de salud, que no pueda brindar en ese momento cualquiera de las cuatro actividades de atención médica en el lapso de tiempo determinado, debe canalizar al paciente a otra Institución Pública del Sistema Nacional de Salud que tenga las condiciones óptimas para proporcionar la atención médica oportuna.

II. Las instituciones privadas del sistema nacional de salud, brindarán el servicio de cualquiera de las cuatro

actividades de atención médica, considerando como prioridad a los pacientes con síntomas o diagnósticos de alto riesgo, bajo los términos de los convenios que al efecto se suscriban con dichas Instituciones, en caso de que la atención médica en instalaciones de salud pública no haya sido posible por causas materiales, técnicas o de recursos humanos, atendiendo las disposiciones aplicables.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El titular del Poder Ejecutivo federal deberá celebrar el convenio con las instituciones privadas del Sistema Nacional de Salud, para que estas den atención oportuna y de calidad a los pacientes con enfermedades con un alto índice de defunción en México, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

Notas

1 Elías Azar, Édgar. "Instituciones y democracia en México". *Vanguardia MX*, México, 1 de septiembre de 2016. Disponible en

<http://www.vanguardia.com.mx/articulo/instituciones-y-democracia-en-mexico>

2 Secretaría de Salud. Gaceta de Comunicación Interna. Julio, 2002. Disponible en

http://www.salud.gob.mx/apps/htdocs/gaceta/gaceta_010702/hoja7.html

3 Secretaría de Salud. (s.f.). Sistema de Protección Social en Salud. Informe de resultados enero-junio 2018. Obtenido de

[http://www.transparencia.seguro-popular.gob.mx/contenidos/archivos/transparencia/planesprogramaseinformes/informes/2018/IRE-J2018Integrado\(31-07-2018\).pdf](http://www.transparencia.seguro-popular.gob.mx/contenidos/archivos/transparencia/planesprogramaseinformes/informes/2018/IRE-J2018Integrado(31-07-2018).pdf)

4 Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Derechohabencia. Disponible en <http://www.beta.inegi.org.mx/temas/derechohabencia/>

5 Gómez Díaz de León, Carlos. Instituciones Públicas y gobernanza: la gestión de la ética en las organizaciones públicas. México, abril 2013, Cámara de Diputados. Disponible en:

<http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/redipal/CRV-VI-33-13.pdf>

6 Cueto, Francisco. Desconfianza política, instituciones y gobernabilidad democrática en la República Dominicana. *Ciencia y Sociedad*, Vol. XXXII, Número 2, Abril - Junio 2007. Disponible en:

<http://www.redalyc.org/pdf/870/87032201.pdf>

7 Véase. Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. (Noviembre de 2017). La calidad en los servicios de salud en México. Obtenido de file:///C:/Users/Usuario/Downloads/CESOP-IL-72-14-Calidad-ServiciosSalud-301117.pdf

8 OECD. (2017). *Health at a Glance 2017: OECD Indicators*. Obtenido de ¿Cómo se compara a México?:

<https://www.oecd.org/mexico/Health-at-a-Glance-2017-Key-Findings-MEXICO-in-Spanish.pdf>

9 OCDE. Estudios de la OCDE sobre los Sistemas de Salud: México 2016. Diciembre 21, 2016, pp.21. Disponible en:

http://www.keepeek.com/Digital-Asset-Management/oecd/social-issues-migration-health/estudios-de-la-ocde-sobre-los-sistemas-de-salud-mexico-2016/diagnostico-y-recomendaciones_9789264265523-4-es#page5

10 *Ibíd.* Página 21

11 Hernández, Lilia. SSA alerta por boom de farmacias-consultorio. *Excélsior*, México, 15 de febrero de 2015. Disponible en:

<http://www.excelsior.com.mx/nacional/2015/02/15/1008426>

12 Santa Rita, Ilse. “Consultorios de farmacias “acechan” servicios del IMSS”. *El Financiero*, México, 21 de julio de 2014. Disponible en

<http://www.elfinanciero.com.mx/empresas/consultorios-de-farmacias-acechan-servicios-del-imss.html>

13 Obra citada OCDE, página 21.

14 Soto Estrada, Guadalupe, Laura Moreno-Altamirano y otros. “Panorama epidemiológico de México, principales causas de morbilidad y mortalidad”. *Revista de la Facultad de Medicina de la UNAM*, volumen 59, número 6, noviembre-diciembre 2016. Disponible en

<http://www.medigraphic.com/pdfs/facmed/un-2016/un166b.pdf>

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de diciembre de 2018.— Diputado y diputada: **Arturo Escobar y Vega**, Nayeli Arlén Fernández Cruz (rúbricas).»

Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

«Iniciativa que reforma los artículos 16 y 99 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a cargo del diputado Carlos Alberto Morales Vázquez

El diputado, Carlos Alberto Morales Vázquez, integrante de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, párrafo 1, fracción I, 77, párrafo 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que busca reformar los artículos 16 y 99 Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Actualmente la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano prevé la facultad que tiene la federación, las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la creación y funcionamiento de observatorios urbanos con la asociación o participación plural de la sociedad, de las instituciones de investigación académica, de los colegios de profesionistas, de los organismos empresariales, de las organizaciones de la sociedad civil y el gobierno, para el estudio, investigación, organización y difusión de información y conocimientos sobre los problemas socioespaciales y los nuevos modelos de políticas urbanas y regionales y de gestión pública.

Esta facultad es discrecional y actualmente no se realiza de forma homogénea ni coordinada, toda vez que la propia ley permite que las autoridades puedan realizar o no la creación de dichos observatorios. Lo que origina que no haya

coordinación en las tareas de análisis de la evolución de los fenómenos socioespaciales, investigación de políticas públicas en la materia, difusión sistemática y periódica, a través de indicadores y sistemas de información geográfica de sus resultados e impactos.

Por ello, mediante la presente iniciativa se pretende coadyuvar en las tareas de observación urbana a nivel federal, estatal y municipal a efecto de mejorar Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y con ello procurar la implementación de observatorios urbanos con un enfoque integral y de manera coordinada a nivel Federal, Estatal y Municipal, bajo la coordinación y apoyo del Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, como herramientas de contribución al conocimiento urbano de forma sistemática, planificada y con visión de futuro.

En este orden de ideas, es importante conocer el concepto, objeto, antecedentes y ventajas que ofrece la creación el funcionamiento homogéneo de los observatorios urbanos.

De conformidad el artículo 99 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, un Observatorio Urbano es una asociación con participación plural de la sociedad, instituciones de investigación académica, colegios de profesionistas, organismos empresariales, organizaciones de la sociedad civil y el gobierno.

El objetivo de los observatorios urbanos, de acuerdo con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, es realizar el estudio, investigación, organización y difusión de información y conocimientos sobre los problemas socioespaciales y los nuevos modelos de políticas urbanas y regionales y de gestión pública.

Para cumplir este objeto los observatorios urbanos tiene a su cargo: tareas de analizar la evolución de los fenómenos socioespaciales, en la escala, ámbito, sector o fenómeno que corresponda según sus objetivos, las políticas públicas en la materia, la difusión sistemática y periódica, a través de indicadores y sistemas de información geográfica de sus resultados e impactos.

En virtud de lo anterior a nivel internacional los observatorios urbanos tienen su origen a partir de la publicación de 1996 de la Declaración de Estambul y el Programa de Hábitat se lanza a nivel mundial la estrategia de las Naciones

Unidas para instalar la sustentabilidad como nuevo paradigma de desarrollo urbano. En efecto, uno de los temas fundamentales de la también llamada Agenda Hábitat la cual tiene como objetivo común el “desarrollo sostenible de los asentamientos humanos en un mundo en proceso de urbanización” (UN-Habitat, 1997,17) y para dar cuenta de los avances registrados internacionalmente en este rubro el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (conocido como UN-Habitat) crea en 1997 el Observatorio Urbano Mundial para monitorear a los asentamientos humanos en esta materia.

A partir del año 2000 se lanzan mundialmente las Metas de Desarrollo del Milenio (Naciones Unidas, 2000) siendo esto un referente para la observación urbana internacional serán los objetivos asociados a cada una de los ocho grandes metas propuestas por este importante documento.

En este sentido, son varias las dimensiones en que el monitoreo de indicadores urbanos tiene efecto; por ejemplo, la Meta 7 que persigue “alcanzar la sustentabilidad ambiental” se relaciona directamente con objetivos puntuales como el 11 que a la letra enuncia “lograr al año 2020 una mejora significativa en las vidas de al menos 100 millones de habitantes de zona marginadas”.

Aunado a lo anterior, en la conferencia de Hábitat III, en Quito, Ecuador, Hábitat III, se concluyó que a pesar que no existen recetas ni formulas únicas para mejorar la urbanización y lograr el desarrollo urbano sostenible, la Nueva Agenda Urbana 2050 es un documento rector que proporciona los principios y las prácticas probadas para dar vida a ese ideal, para trasladarlo del papel al mundo real. Que inspire e informe a los encargados de tomar decisiones y a los habitantes urbanos del mundo para que se apropien de nuestro futuro urbano común.

En esta coyuntura decisiva de la historia de la humanidad, repensar la forma en que planificamos, construimos y gestionamos nuestros espacios urbanos no es una opción, sino un imperativo el cual necesita de instrumentos de participación social como los observatorios urbanos donde se realice una planificación integrada que se proponga conciliar las necesidades a corto plazo con los resultados deseados a largo plazo de una economía competitiva, una calidad de vida elevada y la sostenibilidad del medio ambiente.

También flexibilizar los planes para poder adaptarlos a la evolución de las condiciones socioeconómicas. Aplicar estos planes y la debida evaluación de manera sistemática, y

así como el aprovechamiento de las innovaciones tecnológicas y generar un mejor entorno de vida.

A nivel nacional, la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol) en el año 2005 comenzó a apoyar la creación de observatorios urbanos locales en el país. De este esfuerzo institucional la Secretaría de Desarrollo Social realizó un análisis sobre la Red Nacional de Observatorios Urbanos locales en ciudades mexicanas, dicho estudio confirmó que se contaba en aquel momento con 42 observatorios instalados los cuales 3 son redes estatales, entre las ciudades destacadas esta Aguascalientes, Querétaro, Veracruz, Ciudad Juárez, Rivera Maya-Cozumel y Toluca. La distribución de los observatorios se encuentra de la siguiente manera:



Como podemos observar en el mapa en 20 estados de la república Mexicana se instalaron en su momento observatorios urbanos, sin embargo, su distribución nacional no es homogénea; la mayoría se concentra en la región centro occidente (30 por ciento), centro (20 por ciento), y en las otras regiones sólo el 10 por ciento.

De lo anterior queda claro que a la fecha la mayoría de los observatorios urbanos operan sin una coordinación eficaz entre ellos, sin una planeación a corto, mediano y largo plazo, lo que termina por ser una amenaza para los observatorios urbanos. La situación se agrava si no se realiza el trabajo bajo una coordinación de trabajo en la cual también haya una organización en la asignación de recursos para su operación y en los criterios para el establecimiento de objetivos y metas.

Aunado a lo anterior Alejandro Mendo Gutiérrez, arquitecto y profesor titular del Departamento del Hábitat y Desa-

rollo Urbano, del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente en su estudio “Los retos de la observación urbana en México”, establece que existen diversos retos que enfrentan la implementación de los observatorios urbanos:

Por una parte a nivel internacional la falta de presupuesto es una preocupación que el propio Observatorio Urbano Mundial advierte como uno de los principales factores de clausura de observatorios urbanos (UN-Habitat, 2006).

A nivel nacional a no ser por los Fondos Sectoriales del Conacyt (y Sedesol en su momento), muchos observatorios de la Red Nacional de Observatorios Urbanos Locales no hubieran podido operar debido a la imposibilidad de costear los gastos que un observatorio urbano representa.

Otro problema que enfrentan los observatorios urbanos es la falta de homologación de criterios metodológicos y las herramientas tecnocientíficas y con ello inhibir el debate académico, y la subutilización de infraestructuras tecnológicas.

Por ello deben existir observatorios urbanos que funcionen de forma coordinada, que den más peso a las actividades inmediatistas de producción de indicadores urbanos sin aquilatar la trascendencia que conlleva la formulación de recortes paradigmáticos para la mejor selección de las técnicas de investigación con que se generarán las informaciones urbanas.

Igualmente amenazador es el panorama del posible desaprovechamiento de los equipos informáticos y aplicaciones computacionales para los sistemas de información. Se conocen casos de observatorios urbanos que recibieron gratuitamente licencias de software especializado y apoyo informático y aún no han actualizado sus plataformas digitales.

Por último, hay también asuntos inquietantes que pueden ensombrecer el horizonte de los observatorios urbanos en México en lo que respecta a la divulgación de productos y las relaciones institucionales que sostienen éstos.

Es un hecho que los distintos sectores de la sociedad esperan mejores prácticas urbanas para sus ciudades. Estas expectativas sociales orillan a cualquier actor público que encabece iniciativas de corte alternativo a desempeñarse de la mejor manera posible, por lo que un tropiezo en estas cir-

cunstancias no solo echa por tierra el esfuerzo particular realizado sino se lleva consigo un cúmulo de esperanzas depositadas por los colectivos progresistas.

En particular, los observatorios urbanos locales han generado confianza entre grupos mayoritarios acerca de su potencial papel innovador como propulsores de una gestión social del hábitat para y por la comunidad. Perder esta oportunidad solo tendría como consecuencia reventar las expectativas colectivas.

Por último los observatorios urbanos ayudan en la planificación estructurada del desarrollo urbano, fomentan la participación social de la ciudadanía así como el empoderamiento democrático a través de la toma de decisiones colegiadas pero sobre todo son importantes herramientas para el desarrollo integral, a corto, mediano y largo plazo a través de indicadores y sistemas de información actualizados y con visión de un futuro sustentable.

Por lo que en este orden de ideas los preceptos que se proponen modificar los artículos 16 y 99 de la actual Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano es del tenor literal siguiente:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 16. El Consejo Nacional tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I...</p> <p>XVI.- Las demás que le señale esta Ley.</p>	<p>Artículo 16. El Consejo Nacional tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I...</p> <p>XVI.- <u>Coordinar la creación, implementación y funcionamiento de Observatorios Urbanos a nivel Federal, Estatal y Municipal con apoyo de cada una de las autoridades correspondientes en la materia.</u></p> <p>XVII.- Las demás que le señale esta Ley.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Capítulo Quinto</p> <p>Observatorios Ciudadanos</p>	<p>Capítulo Quinto</p> <p>Observatorios Ciudadanos</p>
<p>Artículo 99. Los gobiernos federal, de las entidades federativas, de los municipios y de las Demarcaciones Territoriales, promoverán la creación y funcionamiento de observatorios urbanos, con la asociación o participación plural de la sociedad, de las instituciones de investigación académica, de los colegios de profesionistas, de los organismos empresariales, de las organizaciones de la sociedad civil y el gobierno, para el estudio, investigación, organización y difusión de información y conocimientos sobre los problemas socio-espaciales y los nuevos modelos de políticas urbanas y regionales y de gestión pública.</p>	<p>Artículo 99. Los gobiernos federal, de las entidades federativas, de los municipios y de las Demarcaciones Territoriales, <u>tendrán la obligación de llevar a cabo la creación y funcionamiento de observatorios urbanos</u>, con la asociación o participación plural de la sociedad, de las instituciones de investigación académica, de los colegios de profesionistas, de los organismos empresariales, de las organizaciones de la sociedad civil y el gobierno, para el estudio, investigación, organización y difusión de información y conocimientos sobre los problemas socio-espaciales y los nuevos modelos de políticas urbanas y regionales y de gestión pública.</p>

<p>Los observatorios tendrán a su cargo las tareas de analizar la evolución de los fenómenos socioespaciales, en la escala, ámbito, sector o fenómeno que corresponda según sus objetivos, las políticas públicas en la materia, la difusión sistemática y periódica, a través de indicadores y sistemas de información geográfica de sus resultados e impactos.</p>	<p><u>La debida creación y funcionamiento de los observatorios urbanos a nivel Federal, Estatal y Municipal será responsabilidad del Consejo Nacional.</u></p> <p>Los observatorios tendrán a su cargo las tareas de analizar la evolución de los fenómenos socioespaciales, en la escala, ámbito, sector o fenómeno que corresponda según sus objetivos, las políticas públicas en la materia, la difusión sistemática y periódica, a través de indicadores y sistemas de información</p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me sirvo someter a consideración del pleno de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Único. Se reforman los siguientes artículos 16 y 99 todos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para quedar como sigue:

Artículo 16. El Consejo Nacional tendrá las siguientes facultades:

I...

XVI. Coordinar la creación, implementación y funcionamiento de observatorios urbanos a nivel Federal, Estatal y Municipal con apoyo de cada una de las autoridades correspondientes en la materia.

XVII. Las demás que le señale esta Ley.

Artículo 99. Los gobiernos federal, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales, **tendrán la obligación de llevar a cabo la creación y funcionamiento de observatorios urbanos**, con la asociación o participación plural de la sociedad, de las instituciones de investigación académica, de los colegios de profesionistas, de los organismos empresariales, de las organizaciones de la sociedad civil y el gobierno, para el estudio, investigación, organización y difusión de información y conocimientos sobre los problemas socio-espaciales y los nuevos modelos de políticas urbanas y regionales y de gestión pública.

La debida creación y funcionamiento de los observatorios urbanos a nivel federal, estatal y municipal será responsabilidad del Consejo Nacional, además los observatorios tendrán a su cargo las tareas de analizar la evolución de los fenómenos socioespaciales, en la escala, ámbito, sector o fenómeno que corresponda según sus objetivos, las políticas públicas en la materia, la difusión sistemática y periódica, a través de indicadores y sistemas de información

Transitorios

Primero. El presente decreto surtirá efectos el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 16, el Consejo Nacional establecerá en su reglamento el procedimiento de instrumentación e implementación a más tardar 180 días después de la publicación de la presente ley.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de diciembre 2018.— Diputado **Carlos Alberto Morales Vázquez** (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, para dictamen.

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

«Iniciativa que reforma el artículo 31 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, suscrita por integrantes de la Comisión de Defensa Nacional

Los que suscriben, integrantes de la Comisión de Defensa Nacional de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, presididos por el diputado Benito Medina Herrera, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, fracción I y IV, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta asamblea iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 31 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

I. Contexto

En tiempos recientes, las Fuerzas Armadas Mexicanas han jugado un papel preponderante en los esfuerzos que se han llevado a cabo de cara al combate a actividades criminales que ha emprendido el gobierno federal con el propósito de mantener la seguridad y la estabilidad en todo el territorio nacional.

Las Fuerzas Armadas son parte fundamental y constitutiva del Estado, y su existencia, funcionamiento y actividades están plenamente justificadas dentro de la concepción del Estado nación, y debidamente reguladas dentro del marco jurídico e institucional que corresponde al estado de derecho.

Las Fuerzas Armadas han contribuido generosamente a salvaguardar la seguridad y la integridad de las familias mexicanas que habitan las zonas de la República Mexicana que han sido violentadas por grupos criminales. Este esfuerzo ha contribuido a mejorar los niveles de protección de las personas que se ven afectadas por esta situación, los cuales permiten realizar sus actividades en mejores condiciones, así como acceder al libre ejercicio de sus derechos, situación que impacta directamente en los niveles de bienestar de la población, así como en la productividad económica del país, con lo que sin duda se fortalece el desarrollo nacional.

Las Fuerzas Armadas representan para los mexicanos mucho más que un cuerpo de seguridad. Su destacada labor ha sido determinante en diversas etapas de nuestra historia, y cuando el país ha estado en riesgo siempre han actuado con lealtad y disciplina, anteponiendo el interés de todos los mexicanos.

De igual manera, los elementos de las Fuerzas Armadas Mexicanas desempeñan un papel determinante en la atención de emergencias o catástrofes naturales, prestando su invaluable apoyo a toda la población ante las vicisitudes derivadas de los fenómenos naturales que azotan periódicamente a nuestro país, que por las características geológicas y geográficas de su territorio resulta particularmente vulnerable a los efectos de huracanes, ciclones, lluvias, inundaciones y deslaves, entre otros.

No se puede hablar de las Fuerzas Armadas sin hablar de la importancia de las familias de los miembros que las conforman, pues son ellos quienes además de los valores de

honor, valor, lealtad, patriotismo y abnegación que las mismas Instituciones Armadas han inculcado en cada soldado y marino, quienes les dan un motivo más para mantenerse firmes en la lucha de tener un México mejor, siendo el pilar más fuerte que los impulsa a seguir cumpliendo con las tareas y misiones que les ha sido encomendadas para garantizar la seguridad de la nación.

Los familiares de los miembros de las Fuerzas Armadas representan el pilar que le dan la estabilidad y la seguridad, la honradez y el respeto, la verticalidad y la honorabilidad, a cada uno de ellos contribuyendo con esto a lo largo de casi diez décadas con la moral y el buen desempeño de las misiones que la nación les ha encomendado al Ejército, Fuerza Aérea y Armada Mexicanos.

Por esa razón, con la presente iniciativa se pretende favorecer a los pensionistas de los militares en servicio activo o en situación de retiro, agregando un criterio de justicia y proporcionalidad, es decir, se busca beneficiar a los familiares de militares, quienes también con base en el apoyo, el cariño y la comprensión contribuyen en la moral de ellos, dándoles un motivo más para seguir velando por los intereses de la nación.

Lo anterior se traduciría en un verdadero apoyo y digna retribución a los pensionistas de los miembros del Ejército, Armada y Fuerza Aérea que junto con ellos sufrieron y entendieron los sacrificios de velar por la seguridad nacional, poniendo los intereses de la nación por encima de los intereses particulares y familiares.

Con ello, además de un acto de justicia social elemental, se contribuye también a fortalecer el espíritu de cuerpo y dar incentivos que premien la perseverancia y la permanencia de los miembros de las Fuerzas Armadas, creando entre ellos un sentimiento de bienestar, sabiendo que sus familias quedaran protegidas con una pensión digna, que no verá disminuida su calidad de vida, para el día en que ellos falten.

Por ello, reconocer a las familias de los miembros de las Fuerzas Armadas, es brindar un justo homenaje a quienes han mantenido de pie a esas mujeres y hombres que permanecen leales a la república, fieles a su misión esencial de resguardo de la soberanía nacional, y que hoy por hoy, nunca ha puesto en duda su lealtad al país.

Es momento de valorar los frutos del esfuerzo, comprensión y apoyo de esas personas que mantienen de pie a nuestros

soldados y marinos que en su labor diaria, por ello, esta propuesta es un digno reconocimiento a favor de la equidad y las oportunidades iguales para todos los hombres y mujeres que dan esa palabra de aliento a los miembros de las fuerzas armadas.

Lo anterior, en aras de que el beneficio que pretende esta iniciativa se vea reflejada en mejores condiciones de vida para ellos.

II. Antecedentes

El artículo 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce las peculiaridades de la relación existente entre el Estado como patrón de los activos de las Fuerzas Armadas, en virtud de la especialidad e importancia de su labor, por lo que sujeta las relaciones laborales a una ley específica.

Consecuentemente, el segundo párrafo de la disposición constitucional señalada establece la necesidad de constituir un organismo especializado y encargado de la seguridad social del personal del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, por lo que el 29 de junio de 1976 se expide la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas que en su artículo primero estableció la creación de un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Los instrumentos jurídicos, deben ser objeto de actualización y revisión permanente, a fin de que respondan eficazmente con los requerimientos de la realidad política y social que vive el país, como es el caso de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas al ser un instrumento jurídico que tiene por objeto garantizar la seguridad social del personal militar, sus derechohabientes y beneficiarios, misma que requiere de un constante análisis y actualización, que permita el mejoramiento de las prestaciones que le dan su origen.

Por ello, la ley comentada que fue abrogada en 2003 y sustituida por una nueva y ha sido objeto de actualizaciones mediante diversos decretos por los que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación de fechas 8 de mayo de 2006, 20 de noviembre de 2008, 04 de febrero de 2011, 03 de abril de 2012, 05 de junio de 2012, 14 de enero de 2013, 27 de enero de 2015 y 24 de mayo de 2017.

En los más de 100 años de servicio leal a la patria, comprometidos con las mejores causas y sus altos ideales con la sociedad, los integrantes de las Fuerzas Armadas han demostrado que pertenecen a una fuerza de paz, justicia y legalidad; que son un sólido pilar institucional para el desarrollo nacional, arriesgando su vida para garantizar y preservar la soberanía e independencia; la libertad, seguridad y justicia, así como la democracia y fortaleza de la nación.

Por ello, la nación también debe hacer frente a la responsabilidad de retribuir a las Fuerzas Armadas parte de los esfuerzos y entrega que realizan día con día en beneficio de toda la población.

Las Fuerzas Armadas merecen un reconocimiento amplio de la sociedad y de las instituciones, pero, sobre todo, se merecen el mayor compromiso y responsabilidad de todos nosotros para continuar avanzando y lograr mejores condi-

ciones y hechos concretos de bienestar y justicia para los militares y sus familias.

Por lo anterior, en justo reconocimiento a la labor que realizan las mujeres y hombres leales a la nación, la mejor manera de recompensarlos es, sin lugar a dudas, generarles mejores condiciones de vida, sociales y económicas para ellos y sus familias.

Así, el Estado mexicano impulsa diversas iniciativas de reforma de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, como en el presente caso, donde se busca un mejoramiento en las pensiones.

III. Descripción de la iniciativa

Para mayor comprensión, se establece el siguiente cuadro comparativo:

Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas																													
Texto vigente	Texto propuesto																												
<p>Artículo 31. Para integrar el monto total de I. a III. ...</p> <p>IV. Para la integración de la pensión por fallecimiento del militar fuera de actos del servicio, se tomará como base el porcentaje del haber del grado que le hubiere correspondido al militar en caso de retiro y se adicionará a éste 80 por ciento de dicho haber, más las primas complementarias por condecoraciones de perseverancia ya otorgadas, así como las asignaciones de técnico, de vuelo, de salto o técnico especial y aquellas otras asignaciones de técnico y que estuviere percibiendo el militar a la fecha del fallecimiento;</p> <p>V. La pensión por el fallecimiento del militar en situación de retiro con haber de retiro, se integrará con el porcentaje del haber del grado que se reconoció al militar para efectos de retiro, más 80 por ciento de dicho haber y las primas de perseverancia y asignaciones que se le hubieren reconocido en su haber de retiro.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 31. Para integrar el monto total de I. a III. ...</p> <p>IV. La pensión por fallecimiento del militar en activo fuera de actos del servicio, será la cantidad que resulte de aplicar al haber de retiro que le hubiere correspondido en vida, integrado de conformidad con las fracciones I y III del presente artículo, el porcentaje para cada grado que se indica en la tabla siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="808 1199 1341 1614"> <thead> <tr> <th>Grados del Ejército y equivalentes en la Armada</th> <th>Porcentaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>General de división</td> <td>65</td> </tr> <tr> <td>General de brigada</td> <td>65</td> </tr> <tr> <td>General brigadier</td> <td>65</td> </tr> <tr> <td>Coronel</td> <td>66</td> </tr> <tr> <td>Teniente coronel</td> <td>73</td> </tr> <tr> <td>Mayor</td> <td>74</td> </tr> <tr> <td>Capitán primero</td> <td>75</td> </tr> <tr> <td>Capitán segundo</td> <td>75</td> </tr> <tr> <td>Teniente</td> <td>86</td> </tr> <tr> <td>Subteniente</td> <td>87</td> </tr> <tr> <td>Sargento primero</td> <td>88</td> </tr> <tr> <td>Sargento segundo</td> <td>89</td> </tr> <tr> <td>Cabo</td> <td>90</td> </tr> </tbody> </table> <p>V. La pensión por el fallecimiento del militar en situación de retiro con haber de retiro, será la cantidad que resulte de aplicar al haber de retiro que venía percibiendo, el porcentaje para cada grado que se indica en la tabla señalada en la fracción IV.</p> <p>...</p>	Grados del Ejército y equivalentes en la Armada	Porcentaje	General de división	65	General de brigada	65	General brigadier	65	Coronel	66	Teniente coronel	73	Mayor	74	Capitán primero	75	Capitán segundo	75	Teniente	86	Subteniente	87	Sargento primero	88	Sargento segundo	89	Cabo	90
Grados del Ejército y equivalentes en la Armada	Porcentaje																												
General de división	65																												
General de brigada	65																												
General brigadier	65																												
Coronel	66																												
Teniente coronel	73																												
Mayor	74																												
Capitán primero	75																												
Capitán segundo	75																												
Teniente	86																												
Subteniente	87																												
Sargento primero	88																												
Sargento segundo	89																												
Cabo	90																												
Transitorios																													
<p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. El incremento a que se refiere el artículo 31, fracciones IV y V, de la ley se aplicará también a los pensionistas que se encuentren recibiendo dicho beneficio, en la misma proporción establecida en párrafo anterior.</p>																													

La propuesta de decreto contiene un proyecto tendiente a mejorar las condiciones y calidad de vida de los pensionistas de un militar y por lo tanto, busca aumentar las pensiones derivadas de fallecimientos en actos fuera del servicio y en situación de retiro.

Esta propuesta de reforma al artículo 31 de la Ley que nos ocupa considera incrementos en las pensiones, distribuidas de forma tal que se apoya, en mayor medida, a los derechohabientes del personal militar de menor jerarquía, cuyas pensiones actualmente no son suficientes para satisfacer las necesidades básicas de una familia.

Por tal motivo, se propone que la distribución de los incrementos sea proporcional a la jerarquía para alcanzar entre 90 por ciento para el personal militar con grado de cabo y 65 para el personal con grado de general, lo anterior respecto del haber de retiro mensual del militar de manera progresiva. Lo cual se establece conforme a la tabla propuesta.

De la misma forma, es importante mencionar que de acuerdo al artículo 23 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas que establece que el haber de retiro integrado, la compensación y la pensión como se establece en el artículo 31, se cubrirán con cargo al erario federal.

Por lo que las erogaciones que deriven de la aplicación de esta reforma serán realizadas mediante movimientos compensados y no se requerirán recursos adicionales, por lo que la Secretaría de la Defensa Nacional deberá sujetarse a su presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal y no incrementar su presupuesto regularizable.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esa soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 31, fracciones IV y V, de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas

Único. Se reforma el artículo 31, fracciones IV y V, de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, para quedar como sigue:

Artículo 31. Para integrar el monto total de:

I. a III. ...

IV. La pensión por fallecimiento del militar en activo fuera de actos del servicio, será la cantidad que resulte de aplicar al haber de retiro que le hubiere correspondido en vida, integrado de conformidad con las fracciones I y III del presente artículo, el porcentaje para cada grado que se indica en la tabla siguiente:

Grados del Ejército y equivalentes en la Armada	Porcentaje
General de división	65
General de brigada	65
General brigadier	65
Coronel	66
Teniente coronel	73
Mayor	74
Capitán primero	75
Capitán segundo	75
Teniente	86
Subteniente	87
Sargento primero	88
Sargento segundo	89
Cabo	90

V. La pensión por el fallecimiento del militar en situación de retiro con haber de retiro, será la cantidad que resulte de aplicar al haber de retiro que venía percibiendo, el porcentaje para cada grado que se indica en la tabla señalada en la fracción IV.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El incremento a que se refiere el artículo 31, fracciones IV y V, de la ley se aplicará también a los pensionistas que se encuentren recibiendo dicho beneficio, en la misma proporción establecida en el párrafo anterior.

Dado en la Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2018.— Diputados y diputadas: **Benito Medina Herrera**, María Guillermina Alvarado Moreno, Armando Javier Zertuche Zuani, Limbert Iván de Jesús Interian Gallegos, Luis Fernando Salazar Fernández, Jannet Téllez Infante, Fernando Torres Graciano, Fernando Donato de las Fuentes Hernández, Felipe Rafael Arvizu de la Luz, Absalón García Ochoa, Miguel Ángel Chico Herrera, Iván Arturo Rodríguez Rivera, Agustín Reynaldo Huerta González, Juan Ortiz Guarneros, Manuel Huerta Martínez, Nancy Claudia Reséndiz Hernández, Héctor Guillermo de Jesús Jiménez y Meneses, Gerardo Fernández Noroña, Abelina López Rodríguez, Carmen Julia Prudencio González, Miguel Ángel Márquez González, Juan Francisco Ramírez Salcido, Ulises Murguía Soto, Claudia Reyes Montiel, Roque Luis Rabelo Velasco, Jesús Carlos Vidal Peniche (rúbricas).»

Se turna a la Comisión de Defensa Nacional, para dictamen.

LEY DEL SEGURO SOCIAL

«Iniciativa que reforma los artículos 201 y 205 de la Ley del Seguro Social, a cargo de la diputada Mary Carmen Bernal Martínez, del Grupo Parlamentario del PT

La suscrita, Mary Carmen Bernal Martínez, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 201, y el artículo 205 de la Ley del Seguro Social, al tenor de lo siguiente:

Planteamiento del problema

La modernidad implica cambios sustanciales en la vida de las personas, los cuales contradicen las formas tradicionales de reproducción de las sociedades.

La globalización, por su parte, comprende otro fenómeno del capitalismo que acelera los cambios vertiginosos en la sociedad y sobre todo en las relaciones laborales. Tales cambios se reflejan en la vida cotidiana de los trabajadores y su composición familiar. Si consideramos que el núcleo familiar es la unidad de la reproducción social, serán pre- visibles grandes cambios sociales.

Estos cambios en la interacción de los medios de producción provocan que los papeles en las familias cambien, en virtud de que el de la figura del proveedor y la manutención del hogar se comparte entre el hombre y la mujer; o bien, cada vez más la mujer va adquiriendo esta figura que históricamente perteneció al género masculino. En respuesta de tan vertiginoso cambio, el Estado ha creado condiciones que permiten a los trabajadores adaptarse más fácilmente al nuevo contexto de producción.

Sin embargo, las mujeres han tenido que abogar por sus derechos de género, y buscar un adelantamiento en el marco normativo del Estado.

No obstante, la velocidad de adaptación que requieren nuestras leyes difícilmente estará a la par de la modernidad y de los cambios que se presentan en la sociedad.

Por ello, la labor del Poder Legislativo debe de ser incesante y sin descanso, con tal de innovar en los cambios que se presentan y que cada vez son más imperiosos para los ciudadanos.

Debido a las nuevas condiciones de la modernidad mencionadas, comprendemos que es necesario adaptar la legislación vigente en materia de seguridad social para apoyar a los trabajadores con condiciones que beneficien el desarrollo integral de su familia, sin importar qué esquema de familia se presente.

En las condiciones actuales de modernidad y desarrollo del mundo globalizado, los cambios en las formas laborales son acelerados, lo que a su vez se refleja en el entorno familiar, desdibujando el concepto tradicional de la familia.

La diversidad de composiciones familiares que se presentan en la actualidad puede ser una causa de discriminación para sus integrantes; y aunque no en todos los casos debido a una conducta negativa, la discriminación puede presentarse debido a la falta de prevención por las instituciones respecto a situaciones ajenas a la cotidianidad. Pese a esto, el combate de la discriminación es un deber fundamental de todo estado democrático y constitucional.

Para la aplicación de estos derechos sociales, es fundamental su reconocimiento, y una vez plasmado éste, su aplicación para realizar a cabalidad los beneficios en los ciudadanos.

El combate de la discriminación se encuentra no sólo en abatir las conductas cotidianas a que están expuestos los ciudadanos por cualquier motivo discriminatorio, sino que, antes que eso, el Estado debe crear instituciones que no admitan la discriminación por causa alguna. En primer lugar, el Estado tiene el deber de crear leyes que por ningún motivo permitan la discriminación de derechos sociales; y de haberla, aplicar las reformas necesarias que hagan prevalecer las garantías individuales y los derechos humanos.

El Instituto Mexicano del Seguro Social comprende a poco más de 21 millones de asegurados, de los que más de 241 mil tienen a sus hijos en estancias ordinarias del instituto. Para 2017, los niños inscritos en estancias del Seguro Social ascendían a poco más de 200 mil en mil 450 en todo el país.

En muchos casos los trabajadores recurren a las guarderías por el tiempo de trabajo, pero los derechohabientes varones por no ser divorciados o viudos ni contar con una sentencia o documento que acredite la custodia de los menores, están imposibilitados para acceder a dicho servicio, mientras que la madre, por ausencia o por una actividad laboral informal, se encuentra impedida para cuidar a los hijos.

Esta situación genera una condición de discriminación para los trabajadores hombres, la cual consideramos no tiene razón de prevalecer en un contexto donde el Estado mexicano lucha por alcanzar la equidad de género.

El quinto párrafo del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

De igual forma, el artículo 4o. constitucional señala:

“El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promo-

ción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia”.

El artículo 133 constitucional a la letra señala:

“Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas”.

Resulta evidente la necesidad de armonizar las leyes a fin de garantizar el cumplimiento íntegro de lo que se establece como “ley suprema de la unión”. Por tanto, y para que no haya una contradicción entre la Constitución, los tratados suscritos por México y la aplicación del derecho de guarderías para los derechohabientes del Seguro Social se plantea esta iniciativa de reforma.

Lo anterior, sin mencionar el gran beneficio que podría significar para un padre de familia, que, por alguna situación imprevista, requiera de forma inmediata el servicio de guardería para los hijos.

Los artículos 201 y 205 de la Ley del Seguro Social, que se pretenden reformar, establecen que el servicio de guarderías será para las madres aseguradas, los viudos, divorciados o los que judicialmente conserven la custodia de sus hijos, mientras no contraigan nuevamente matrimonio o se unan en concubinato. Estos artículos ocasionan una discriminación del servicio de guardería para el género masculino debido a su estado civil o relación conyugal.

Si bien el diseño de los mencionados artículos es una forma de ponderar la educación en el seno familiar sobre la impartida en una institución del Estado, los nuevos esquemas familiares, donde seguramente habrá casos donde el hombre tenga la responsabilidad de los hijos, y en el transcurso de los procesos legales, el cuidado de los menores y las responsabilidades laborales se compliquen.

Desde el punto de vista del derechohabiente, resulta sumamente injusto estar aportando a un esquema de seguridad social que deniegue el servicio de guarderías a los hijos por motivos de un esquema familiar diferente o por la falta de un trámite burocrático-legal. Esa discriminación se hace

exclusivamente en el caso de los derechohabientes hombres y con fundamento en una ley secundaria, que a todas luces resulta inconstitucional.

A diferencia de la Ley del Seguro Social, la del ISSSTE establece con carácter de obligatorio la prestación de centros de desarrollo infantil, que es otorgada a todos los trabajadores del Estado, sin distinción, pese a que el Apartado B del artículo 123 señala expresamente que las mujeres recibirán el servicio de guarderías. La Ley del ISSSTE considera el derecho de la familia, más que establecer derechos de género.

Los artículos 201 y 205 de la Ley del Seguro Social, como se establece actualmente, son discriminatorios debido a lo siguiente:

- Establecen condiciones diferentes para cada género, para ser beneficiarios de un servicio prestado por el instituto.
- El único requisito que se establece respecto a las mujeres para ser beneficiarias del servicio es ser aseguradas.
- Para el hombre se requiere ser asegurado, ser viudo o divorciado con la custodia de los hijos, mientras no contraiga nuevamente matrimonio o se una en concubinato.
- Al género femenino no se condiciona la prestación del servicio por causa del estado civil o la unión en concubinato. Lo que instaura un estado de beneficio para el género femenino, en consecuencia, implica una desigualdad para con el género masculino.

Con base a lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter a la consideración de este honorable Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa de ley con proyecto de

Decreto que reforma el primer párrafo del artículo 201, y el primer párrafo del artículo 205 de la Ley del Seguro Social

Único. Se reforma el primer párrafo del artículo 201, y el primer párrafo del artículo 205 de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

Artículo 201. El ramo de guarderías cubre **los cuidados**, durante la jornada de trabajo, **de las hijas e hijos** en la primera infancia, **de las personas trabajadoras**, mediante el otorgamiento de las prestaciones establecidas en este capítulo.

...
...

Artículo 205. Las **personas trabajadoras** aseguradas tendrán derecho a los servicios de guardería **para sus hijas e hijos**, durante las horas de su jornada de trabajo, en la forma y términos establecidos en esta ley y en el reglamento relativo.

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de febrero de 2019.— Diputada **Mary Carmen Bernal Martínez** (rúbrica).»

Se trurna a la Comisión de Seguridad Social, para dictamen

LEY GENERAL DE VÍCTIMAS

«Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 8, 67 y 149 de la Ley General de Víctimas, a cargo de la diputada Mariana Rodríguez Mier y Terán, del Grupo Parlamentario del PRI

La que suscribe, Mariana Rodríguez Mier y Terán, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma los artículos **8, 67 y 149** de la **Ley General de Víctimas**, en materia de subsidiariedad en materia de reparación del daño y compensación a víctimas, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El derecho victimal puede ser definido como “el conjunto de principios, normas y procedimientos jurídicos, locales, nacionales e internacionales, tendientes a requerir, posibilitar y controlar las prerrogativas y pretensiones de las víctimas de delitos y abusos de poder”.¹

En México este derecho nació formalmente en 2008, cuando la víctima adquirió calidad de parte en el proceso penal. Con la reforma constitucional en materia de procuración y administración de justicia, se fortalecieron los derechos humanos de las víctimas en el apartado C del artículo 20 Constitucional a la par que también se le permitió participar de manera más activa, tanto en la investigación como en el proceso.

Posteriormente, con la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011, las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, comenzaron a contar un marco más amplio de protección; no sólo porque los tratados internacionales se elevaron a rango constitucional sino además, porque el Estado asumió la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.² Con esta reforma, el Estado adquirió la obligación de garantizar los derechos de las víctimas y no únicamente reconocerlos.

Fue precisamente por tales motivos que en enero de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Víctimas, a través de la cual, se conformó una Comisión Ejecutiva que tiene como objetivo general, atender y garantizar los derechos de las mismas y resarcir en su totalidad, los daños de una violación de derechos humanos o aquellos causados a consecuencia de un delito, cuando el imputado no se encuentra en posibilidad de resarcirlo.

En principio, esta ley retoma los derechos de las víctimas consagrados en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México es parte; a la vez que se fundamenta en la **Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y abuso de poder**.

De acuerdo con el instrumento internacional de la ONU, las víctimas de los delitos tienen derecho al acceso a la justicia y un trato justo, al resarcimiento, la indemnización y la asistencia.

Es así que la ley se conforma bajo un principio garantista en donde el Estado asume la responsabilidad de la protección de las mismas.

De ahí que se conformó un marco de acción al que deben sujetarse todas las autoridades de gobierno para garantizar los derechos desde los principios establecidos en la ley, los cuales son: dignidad; buena fe; complementariedad; debida diligencia; enfoque diferencial y especializado; enfoque transformador; gratuidad; igualdad; no discriminación; integralidad; indivisibilidad e interdependencia; interés superior de la niñez; máxima protección; mínimo existencial; evitar victimización secundaria; participación conjunta; progresividad; publicidad; rendición de cuentas; transparencia y trato preferente.³

Si bien esta ley significó un avance fundamental en la asistencia, protección, justicia, cuidado y defensa de las personas que han sido objeto de algún delito o violación de derechos humanos, hoy en día, requiere de ciertas reformas para fortalecer las garantías jurídicas que permiten el pleno acceso de las víctimas, a sus derechos.

Para lo anterior, es importante puntualizar que uno de los ejes fundamentales es el debido cumplimiento del derecho a la reparación integral del daño. Este concepto establece que todos los derechos violentados a causa de un ilícito o una violación a derechos humanos, deberán ser restituidos a través de diversas medidas que el Estado deberá implementar, ya sea a través de asistencia médica, psicológica, apoyo y trabajo social, así como una restitución de carácter monetaria que busca compensar, resarcir o indemnizar, cuando el derecho no puede restablecerse en su totalidad.

Así, de acuerdo con la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el concepto de reparación integral se establece a través de cuatro elementos centrales 1) la restitución; 2) la indemnización; 3) Proyecto de vida y 4) la satisfacción y garantía de no repetición.⁴ De esta forma, la sentencia Caso de los Hermanos Gómez Paquiyauri vs. Perú de la Corte IDH, refiere:

Es preciso tomar en consideración que en muchos casos de violaciones a derechos humanos, como el presente, no es posible la *restitutio in integrum*, por lo que, teniendo en cuenta la naturaleza del bien afectado, la reparación se realiza, *inter alia*, según la jurisprudencia internacional, mediante una justa indemnización o compensación pecuniaria.⁵

Es así que cuando no se cuentan con los mecanismos específicos para restituir el derecho vulnerado, ya será por violaciones a derechos o la comisión de ilícitos, se debe proceder a una compensación pecuniaria que tendrá que ser garantizada por tratarse de un derecho fundamental de las víctimas.

No obstante lo anterior, la reparación integral del daño no siempre es garantizada. En el caso de las víctimas de los delitos, el imputado no siempre logra cumplir con la condena a la reparación del daño, a la par que algunas comisiones ejecutivas de los Estados no cuentan con los recursos necesarios para garantizar tal derecho.

En este respecto, y de conformidad con el artículo primero constitucional —el cual establece la obligación de prevenir, investigar y reparar las violaciones de los derechos humanos—, la iniciativa de reforma a la Ley General de Víctimas busca establecer el principio de subsidiaridad a fin de marcar la obligación de la Comisión Ejecutiva de Víctimas de garantizar la reparación integral del daño cuando otras instancias, o autoridades no sean capaces de atender tal derecho.

Así, se establece de manera clara que el Estado tiene la obligación de atender la reparación del daño de manera subsidiaria; ello, a fin de que se haga efectivo y esté plenamente garantizado.

Cabe destacar que desde el marco del derecho civil, el principio de subsidiaridad parte de la obligación impuesta a un responsable subsidiario, que habrá de responder ante un deber impuesto, cuando el responsable principal incumple su obligación o simplemente porque no existe. De esta forma, la presente reforma establece como responsable subsidiario a la Comisión Ejecutiva de Víctimas.

La reforma a los artículos 8, 67 y 149 integran el principio de subsidiaridad en la ley de la materia, para garantizar cubrir de manera pronta, las medidas de ayuda inmediata a víctimas, cuando las comisiones locales o autoridades competentes no dispongan de recursos.

Asimismo, se indica que el límite para el pago de compensación por reparación del daño será equivalente tanto para víctimas del delito, como para víctimas por violaciones a los derechos humanos.

Es de esta forma que se busca establecer en la ley de la materia la obligación del Estado de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos de la víctima del delito, así como la reparación del daño, de acuerdo con lo siguiente:

ra las víctimas, una vez que se acredite la realización del delito y la afectación que le fue causada.

La víctima presentará ante la autoridad que conozca del proceso, la solicitud de asistencia, ayuda o reparación integral, remitiendo copia de su solicitud a la Comisión Ejecutiva.

La autoridad que conozca del proceso, de manera prioritaria, con el apoyo de peritos y escuchando a la víctima, realizará la valoración de los daños ocasionados y determinará el monto total a cubrir y, en su caso, otras formas de reparación.

Una vez determinado el monto de la reparación, la autoridad lo hará del conocimiento de la Comisión Ejecutiva o comisión estatal que corresponda para realizar el trámite de pago.

No procederá el pago cuando la víctima haya recibido por cualquier otra vía la reparación integral de los daños lo que podrá acreditarse con el oficio del juez.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Manzanera Rodríguez, Luis. “Derecho victimal y victimodogmática”. *Eguszquillore*, Número 26, San Sebastián, 2012, páginas 131-141, página 133.

2 Artículo primero constitucional

3 Artículo 5 de la Ley General de Víctimas.

4 Rousset Siri, Andrés Javier. El concepto de reparación integral en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Revista Internacional de Derechos Humanos*. 2011 Año I – N 1.

5 Corte IDH. Caso de los Hermanos Gómez Paquiyaury vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 8 de julio de 2004. Serie C número 110, párrafo 189; Corte IDH. Caso 19 Comerciantes vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de julio de 2004. Serie C número 109, párrafo 222.

Dado en salón de sesiones de la honorable Cámara de Diputados, a 6 de febrero de 2019.— Diputada **Mariana Rodríguez Mier y Terán** (rúbrica).»

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

«Iniciativa que adiciona el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Carlos Pavón Campos, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, diputado Carlos Pavón Campos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta honorable asamblea, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXX del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Se estima que en México, el ausentismo laboral merma el 30 por ciento de la productividad de las empresas independientemente del motivo por el cual ocurre este fenómeno en el medio laboral (Society For Human Resource Management).

Generalmente, existen factores que propician que este fenómeno se registre en mayor medida, tales como accidentes de trabajo, enfermedades y otras razones de tipo personal.

Ante esta situación, sólo el 30 por ciento de las empresas suelen emplear a trabajadores de reemplazo con el objeto de poder cubrir las ausencias.

Si bien existe la inconformidad de muchas empresas para otorgar permiso a sus trabajadores a efecto de que estos puedan ausentarse de sus centros de trabajo por múltiples razones, existen situaciones en que debe ser posible justificar sus ausencias.

En diversas ocasiones los trabajadores suelen solicitar permiso para ausentarse de sus centros de trabajo y que son justificables porque se debe a acontecimientos que tiene que ver con el fallecimiento, accidente o enfermedad grave de algún familiar.

Situaciones como estas son una realidad que repercuten no sólo en el trabajador y su familia, sino también en sus actividades laborales, razón por la cual se deben de contemplar en la Ley Federal del Trabajo.

Desde una visión del derecho natural, las leyes no pueden ser insensibles ante las circunstancias que se le presentan al ser humano que lo regulan, porque en éstas debe estar implícita la ética del derecho que tiendan a hacer más justa y morales los ordenamientos jurídicos.

Por lo que se requiere de una mayor sensibilidad cuando el trabajador tenga la necesidad, por causa de fuerza mayor, para ausentarse de centro de trabajo.

Ante esta situación, es importante que la Ley Federal del Trabajo, prevea estas posibles contingencias que se puede suscitar en la vida de cualquier trabajador.

Por ello, se propone adicionar una fracción XXX al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, con el objeto de establecer que los patrones deberán otorgar al trabajador tres días hábiles para ausentarse de su centro de trabajo, con goce de sueldo, por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad.

Con esta modificación, se generará certidumbre legal tanto para el trabajador como para el patrón.

Al trabajador, porque no se saldrá del supuesto previsto en la fracción X del artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, que establece que será causa de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón, cuando tenga más de tres faltas de asistencia en un periodo de treinta días, sin permiso del patrón o sin causa justificada.

En el caso del patrón, se le da la certeza de que el trabajador en realidad ha solicitado la autorización para ausentarse por una contingencia de fuerza mayor.

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se adiciona la fracción XXX del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo

Artículo Único. Se adiciona la fracción XXX del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 132. Son obligaciones de los patrones:

I. a la XIX. ...

XXX. Otorgar al trabajador tres días hábiles para ausentarse de su centro de trabajo, con goce de sueldo, por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de diciembre de 2018.— Diputado **Carlos Pavón Campos** (rúbrica)»

Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

«Iniciativa que reforma el artículo 92 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo de la diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada, del Grupo Parlamentario del PRI

La suscrita, diputada federal Hortensia María Luisa Noroña Quezada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 92 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En nuestra Constitución se establece en el artículo 4o. que “toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respe-

to a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”.¹

Sin duda alguna, en la actualidad, el párrafo anteriormente mencionado guarda una especial relevancia por la situación de emergencia en la que nos encontramos en materia de medio ambiente.

Ello nos ha obligado a asumir no solo con prontitud sino también con responsabilidad, la atención de las repercusiones altamente negativas que por muchos años, creamos al medio ambiente.

Y en esta tarea, ningún esfuerzo es menor.

Porque, tanto la sustentabilidad así como la correcta disposición de recursos naturales, el debido procesamiento de desechos, la reducción de nuestras emisiones contaminantes, la generación y uso de energías limpias o el cuidado y aprovechamiento del agua, se han convertido en ejes rectores no únicamente de políticas de gobierno, sino también del día a día tanto en lo particular como en lo social.

Hoy en día, afortunadamente y a base de un enorme esfuerzo, se han convertido en conducta.

Sin embargo, lo alcanzado al respecto, nos ha hecho ver que todavía nos falta mucho camino por recorrer, y ese faltante es todavía urgente.

Al menos, así debemos de asumirlo si tomamos en cuenta el incremento de la temperatura global que, en estudios oficiales se ha registrado de 0.8 grados centígrados.²

Incremento sumamente peligroso, porque nos puede desencadenar una grave carencia de alimento, severa escases de agua, un peligroso aumento en el nivel del mar, sobreexposición a desastres meteorológicos mayores, migración y desplazamiento humano por inundaciones o sequías, extinción irreversible de al menos 20 o 30 por ciento de las especies terrestres, incremento de enfermedades así como a su exposición y finalmente, daños económicos que representarían una recesión del 20 por ciento del PIB mundial.³

Y para nuestro país, como hemos visto desde hace unos años a la fecha; el panorama no es distinto ni tampoco las consecuencias, nos son ajenas. Ya las hemos padecido y un porcentaje importante de nuestra población ya las ha sufrido directamente.

Todo ello, como resultado de la irresponsabilidad mundial en materia de cuidado del medio ambiente y a la par, de nuestra inacción al respecto como sociedad y como país.

Como ejemplo basta mencionar que debido a la gran cantidad de nuestras emisiones de gases contaminantes acumuladas durante los años 2000 a 2010, nos ubicamos como el país con el primer lugar en las naciones de América Latina en emisión de gases.⁴

En lo que se refiere a los recursos naturales, en nuestro país desde el 2005 y hasta el 2010, perdimos anualmente 160 mil hectáreas de bosques.⁵

Asimismo y sobre el tema del agua, nuevamente estamos desolados; ya que al menos el 30 por ciento del agua que extraemos para nuestro consumo no se obtiene mediante métodos sustentables o con el debido cuidado ambiental.

Lo que es doblemente grave si consideramos que, el 60 por ciento del vital líquido, lo obtenemos de ríos, lagos y arroyos, mientras que el otro 40 por ciento es subterráneo y solamente el 4.8 por ciento de las filtraciones de lluvia llegan a reabastecer nuestros mantos acuíferos.⁶

Y si lo anterior no fuera suficiente, tenemos además que México es penosamente uno de los países con las tasas de recolección de aguas pluviales más bajas a nivel internacional.⁷

Todo lo mencionado, es no solo desafortunado sino también incomprensible, y nos ha llevado a una situación, muy cercana al punto de no retorno.

Por eso, tenemos ya en el presente y desde hace ya un tiempo, ese panorama catastrófico que se asumía lejano y poco probable; la creciente carencia de agua en todo nuestro territorio.

En nuestro país, 13 millones de habitantes padecen del desabasto de agua y en 3.3 millones de viviendas, no se cuenta con el suministro del servicio de agua potable.⁸

No obstante a todo lo anterior, aún seguimos evadiendo el problema y continuamos sin tomar las medidas adecuadas para solucionar el desabasto de agua tan grave que prevalece en el país, a pesar de que las alternativas ya existen, están ahí y han mostrado su eficiencia y su accesibilidad.

Es por eso que cualquier esfuerzo se vuelve importante e imprescindible, y todos debemos involucrarnos y, en este

orden de ideas, en el valioso propósito del cuidado y aprovechamiento del agua, nuestro sector de la construcción; no puede ni debe quedar excluido de participar; en específico, lo que se refiere a la cultura de captación de agua pluvial en los inmuebles ya sean comerciales, industriales o de servicios.

Ya que dada su extensión y por ende su gran capacidad para recolectar agua pluvial, no pueden seguir siendo ajenos a esta herramienta que ha demostrado no solo su eficacia sino también su eficiencia en su aplicación, además de su mínima inversión para su instalación.

Desafortunadamente, hemos sido una sociedad que menosprecia la recolección de agua pluvial; dejando de lado la utilización de este método de bajo costo pero elevado beneficio ambiental.

Y más aún, si en nuestro país en promedio se reciben aproximadamente mil 500 millones de metros cúbicos anuales de agua de lluvia, gracias a la estación húmeda presente al menos 6 meses por año, esto sin considerar además los efectos del cambio climático que han extendido la presencia de las lluvias así como también ha aumentado su intensidad.⁹

No obstante y tomando como base, el promedio normal de lluvias de un año en nuestro país, una casa promedio con su sistema de captación de agua pluvial, estaría captando agua suficiente para cubrir al menos, el 15 por ciento de su consumo doméstico.¹⁰

Al respecto y dada la eficiencia de los sistemas de captación de agua pluvial en los hogares promedio, se han hecho estudios para calcular la captación de agua en techos de mayor superficie con resultados verdaderamente alentadores y que no podemos seguir ignorando, ya que se estima que por cada metro cuadrado de techo, se pueden captar en promedio 650 litros de agua anuales.

Por eso, tratándose de techos con una extensión de entre 2 mil o 3 mil metros cuadrados como lo suelen tener cualquiera de nuestros centros comerciales o bodegas industriales que hay a lo largo del país; se estarían captando al menos por año mil 500 metros cúbicos de agua o bien, poco más de 1 millón 950 mil litros de agua que podría aprovecharse para limpieza o riego.¹¹

Como se puede apreciar, la instalación de sistemas de captación de agua pluvial, es un método eficaz y eficiente, que hemos tristemente desaprovechado, a pesar de la grave si-

tuación de escasez de agua por la que actualmente todos atravesamos.

Estamos desperdiciando millones de litros de agua de lluvia que literalmente se van al drenaje, sin un aprovechamiento.

Agua muy valiosa, que de recolectarla y darle un uso para nuestras actividades cotidianas, nos permitiría solventar poco a poco y en mayor medida cada vez, el problema de abasto que actualmente se presenta en nuestro país.

Por eso, no podemos seguir dándonos el lujo de evadir la responsabilidad que nos corresponde a todos, en materia de aprovechamiento de ese recurso vital cada vez más escaso.

Ni tampoco debemos ignorar ningún método ni oportunidad para hacer algo al respecto, y menos aún si éste es sencillo, barato y sumamente eficiente.

Y peor aún, si la realidad nos ha llevado a un punto en donde ya estamos obligados a prestar atención con compromiso y responsabilidad, a este método alternativo de gran utilidad ambiental.

Sin duda alguna, todos estamos obligados a participar; y, un buen inicio y ejemplo lo podemos obtener con la instalación de sistemas de agua pluvial en los inmuebles con grandes extensiones de techo.

Por ejemplo se tiene el registro de que, en promedio, un centro comercial puede tener una superficie de techo que va de 2 mil o hasta 5 mil metros cuadrados; dándose incluso instalaciones comerciales con superficies cercanas o que rebasan los 50 mil metros cuadrados.

Inmuebles con una gran extensión de techo y una enorme capacidad de captación de agua de lluvia, que además tienen grandes requerimientos de agua para los servicios que prestan y la cantidad de personas que diariamente los visitan.

Por eso, esta soberanía y quienes la integramos, debemos de anteponer el beneficio social y también ambiental, ante cualquier visión que intente hacernos suponer que la instalación de sistemas de captación de agua son un gasto innecesario y obsoleto.

Debemos de saber mirar los ejemplos y excelentes resultados de otras naciones que han sabido aprovechar los beneficios de tan valiosa herramienta, que les ha permitido

aprovechar el agua de lluvia para beneficio no solo del cuidado de este recurso vital, o bien del medio ambiente, sino también de la sociedad en su conjunto.

La instalación de sistemas de captación de agua pluvial, es un esfuerzo en que todos ganamos, en el presente y en futuro también.

Por ello, esta soberanía no puede ser ajena ni omisa, al respecto; y debemos saber asumir nuestra responsabilidad en materia de sustentabilidad, del cuidado de nuestros recursos naturales y de nuestro desarrollo como sociedad; legislando por el bien común, por encima de intereses particulares.

Y a su vez, aportar un precedente importante, en materia de cuidado del medio ambiente y la protección a un recurso vital y cada vez más escaso.

Por eso, se propone en esta iniciativa, que los inmuebles de particulares ya sea para uso comercial, industrial o de servicios con una superficie de techo a partir de 2 mil metros cuadrados, se tenga que instalar un sistema de captación de agua pluvial que se utilizará en los baños, las labores de limpieza de pisos y ventanas, el riego de jardines y árboles de ornato.

Como se puede apreciar, proponemos un valioso e importante esfuerzo ambiental que atiende sin duda alguna, un pendiente sobre nuestro compromiso con el cuidado y preservación del agua y con nuestra obligación en el uso de métodos sustentables como lo es la captación de agua pluvial; para sentar las bases de una herencia que seguramente las futuras generaciones, reconocerán.

Por todo ello, se somete a la consideración del pleno de esta honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se modifica el artículo 92 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Artículo Primero. Se reforma el artículo 92 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

Artículo 92. Con el propósito de asegurar la disponibilidad del agua y abatir los niveles de desperdicio, las autoridades competentes promoverán el ahorro y uso eficiente del

agua, **la captación de agua pluvial**, el tratamiento de aguas residuales y su reuso.

En lo que se refiere a la captación de agua pluvial, todos los inmuebles particulares con una superficie de techo a partir de 2 mil metros cuadrados, deberán instalar un sistema de captación de agua pluvial atendiendo los requerimientos de la zona geográfica en que se encuentren y la posibilidad física, técnica y financiera que resulte conveniente para cada caso. Ésta se utilizará en los baños, las labores de limpieza de pisos y ventanas, el riego de jardines y árboles de ornato.

Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría emitirá las disposiciones que se deberán cumplir y otorgará la asesoría técnica necesaria.

La violación o el incumplimiento de esta disposición, se sancionará en los términos previstos en las fracciones I y II del artículo 171 de esta ley.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, por agua pluvial se entiende aquella que proviene de la lluvia, el granizo y la nieve.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor, dos años posteriores al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

- 1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 40.
- 2 Aeronáutica Nacional y Administración Espacial. NASA. Reporte 2014.
- 3 Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Informe sobre Desarrollo Humano.
- 4 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Semarnat.
- 5 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Semarnat.
- 6 Estadísticas del Agua. Conagua.
- 7 Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. PNUMA
- 8 Censo de Población y Vivienda. Inegi.

9 Dirección General de Geografía. Cartas de Tipos de Clima. Inegi:

10 Guía del Agua y la Construcción Sustentable. Agua.org

11 Estadísticas del Agua en México. Conagua.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de diciembre de 2018.— Diputada **Hortensia María Luisa Noroña Quezada** (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para dictamen.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

«Iniciativa que adiciona el artículo 93 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del diputado Carlos Pavón Campos, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, diputado federal Carlos Pavón Campos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta honorable asamblea, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XIV Bis al artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El impuesto sobre la renta es un impuesto directo que grava los ingresos adquiridos, con excepción de las herencias y donaciones. Es un impuesto que grava directamente las fuentes de riqueza. En este sentido, las personas físicas y las morales que están obligadas al pago de este impuesto son aquellas residentes:

- a) En México, respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.
- b) En el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, respecto de los ingresos atribuibles a dicho establecimiento permanente.
- c) En el extranjero, respecto de los ingresos procedentes de fuentes de riqueza situadas en territorio nacional,

cuando no tengan un establecimiento permanente en el país, o cuando teniéndolo, dichos ingresos no sean atribuibles a este.

En materia tributaria, los principios de proporcionalidad y equidad implican que el sujeto pasivo, persona física o moral, debe contribuir a los gastos públicos en función de su capacidad económica, debiendo aportar una parte justa y adecuada de sus ingresos, utilidades o rendimientos.

Con base en ello, las tasas impositivas se fijan de acuerdo a la capacidad económica del contribuyente, de tal forma que las personas que obtengan ingresos más altos, tributen en forma cualitativa superior a los de medianos y reducidos recursos.

Existen ingresos muy específicos, que de acuerdo a los principios proporcionalidad y equidad, no son sujetos al impuesto sobre la renta, por considerarse que tendrían una carga fiscal desproporcionada que repercutiría en el poder adquisitivo de los trabajadores.

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha referido al “derecho mínimo vital” como un derecho fundamental que se apoya en los principios del Estado social de derecho, dignidad humana, solidaridad y protección de ciertos bienes constitucionales.¹

Este mínimo de subsistencia digna y autónoma, es universal para sujetos de la misma clase y con expectativas de progresividad en lo concerniente a prestaciones.

Por lo que los ingresos adicionales, obtenidos como prestaciones no deben ser gravados, para garantizar al trabajador poder percibir lo necesario a fin de tener una existencia digna.

El artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta establece cuáles son los ingresos obtenidos que quedan exentos del pago de este impuesto.

Actualmente, en lo que respecta a la fracción IV del artículo 93 de la ley en comento, se consideran ingresos no gravados los pagos que perciben los trabajadores de sus patrones por concepto de prima vacacional, así como la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, siendo exentos hasta el límite de 15 salarios mínimos generales al sumar ambos conceptos.

En este orden de ideas, la presente iniciativa tiene como fin establecer que estarán exentas del pago del impuesto sobre la renta los pagos que realicen los patrones a los trabajadores por concepto de prima vacacional, el aguinaldo anual y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.

La prima vacacional es una prestación en dinero contemplada en la Ley Federal del Trabajo, por lo que es obligatorio para los patrones brindarla a sus trabajadores, para que estos puedan costear sus vacaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley Federal del Trabajo, las vacaciones deberán concederse a los trabajadores dentro de los seis meses siguientes al cumplimiento del año de servicio; y de acuerdo con el artículo 516 del mismo ordenamiento, el plazo de la prescripción de la acción para reclamar el pago de las vacaciones y de la prima vacacional, debe computarse a partir del día siguiente al en que concluye ese lapso de seis meses dentro de los cuales el trabajador tiene derecho a disfrutar de su periodo vacacional.²

El aguinaldo es otra prestación que consiste en el pago al trabajador de una cantidad anual para efectuar gastos extras, que no puede hacer con su salario destinado a cubrir sus necesidades diarias.³

De acuerdo con el artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo, “los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que deberá pagarse antes del día veinte de diciembre, equivalente a quince días de salario, por lo menos.

Los que no hayan cumplido el año de servicios, independientemente de que se encuentren laborando o no en la fecha de liquidación del aguinaldo, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del mismo, conforme al tiempo que hubieren trabajado, cualquiera que fuere éste”.

Y, por último, la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, está establecida en el artículo 117 de la misma ley. También es una prestación que se otorga a todos los trabajadores por haber contribuido a las ganancias que tuvo la empresa para la que laboraron durante el último año.

En general, se trata de prestaciones adicionales contempladas en la ley, que son derechos y conquistas laborales de los trabajadores que, con el transcurso de los años, el le-

gislador ha reivindicado y, por ello, deben estar exentas del impuesto sobre la renta.

En este orden de ideas, resulta fundamental actualizar nuestro andamiaje jurídico con el propósito de materializar políticas públicas que contribuyan a fortalecer el poder adquisitivo de las familias mexicanas y, con ello, al mejoramiento sistemático de su bienestar

Se trata de dotar a los trabajadores y sus familias de los recursos para cubrir sus necesidades básicas y alcanzar una vida digna.

Con base en loa anterior, el texto quedaría de la siguiente forma:

Dice	Debe Decir
Artículo 93. No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos: I a XIII ... XIV. Las gratificaciones que reciban los trabajadores de sus patrones, durante un año de calendario, hasta el equivalente del salario mínimo general del área geográfica del trabajador elevado a 30 días, cuando dichas gratificaciones se otorguen en forma general; así como las primas vacacionales que otorguen los patrones durante el año de calendario a sus trabajadores en forma general y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, hasta por el equivalente a 15 días de salario mínimo general del área geográfica del trabajador, por cada uno de los conceptos señalados. Tratándose de primas dominicales hasta por el equivalente de un salario mínimo general del área geográfica del trabajador por cada domingo que se labore.	Artículo 93. No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos: I a XIII ... XIV. Las gratificaciones que reciban los trabajadores de sus patrones, durante un año de calendario, hasta el equivalente del salario mínimo general del área geográfica del trabajador elevado a 30 días, cuando dichas gratificaciones se otorguen en forma general, así como las primas dominicales hasta por el equivalente de un salario mínimo general del área geográfica del trabajador por cada domingo que se labore. XIV. Bis. Las primas vacacionales que otorguen los patrones durante el año de calendario a sus trabajadores en forma general, el aguinaldo anual y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona la fracción XIV Bis al artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta

Artículo Único. Se **adiciona** la fracción XIV Bis al artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:

Artículo 93. No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos:

I. a XIII. ...

XIV. Las gratificaciones que reciban los trabajadores de sus patrones, durante un año de calendario, hasta el equivalente del salario mínimo general del área geográfica del trabajador elevado a 30 días, cuando dichas gratificaciones se otorguen en forma general, así como las

primas dominicales hasta por el equivalente de un salario mínimo general del área geográfica del trabajador por cada domingo que se labore.

XIV. Bis. Las primas vacacionales que otorguen los patrones durante el año de calendario a sus trabajadores en forma general, el aguinaldo anual y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/2002/2002743.pdf>

2 <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/1009/1009190.pdf>

3 <http://sjf.scjn.gob.mx/SJFSist/Documentos/Tesis/243/243135.pdf>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de diciembre de 2018.— Diputado **Carlos Pavón Campos** (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

«Iniciativa que reforma los artículos 17 y 36 y adiciona el 50 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo de la diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada, del Grupo Parlamentario del PRI

La suscrita, diputada federal Hortensia María Luisa Noroña Quezada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea, iniciativa con proyecto de decreto por el que reforman los artículos 17, 36 y se adiciona un artículo 50

Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En la actualidad, las economías del mundo, requieren para su adecuado desarrollo y crecimiento sostenido, del perfecto funcionamiento de los factores involucrados y de las condiciones mínimas y elementales, para que su dinamismo no se vea trastocado, por el contrario, sea impulsado.

Por ello, vigilar y en la medida de lo posible garantizar la armonía y concordancia en la actividad de sus ramas y de sus sectores; es tarea fundamental de cualquier gobierno.

Lo anterior, es especialmente importante al referirnos a un sector imprescindible y también vital para el correcto desarrollo de una economía, el autotransporte.

El autotransporte turístico, de pasajeros o de carga, son para cualquier economía base y pilar para las finanzas y también para la sociedad en su conjunto.

En nuestro país, eso no es excepción. Por el contrario es una condición fundamental.

El sector de autotransporte se ha ido consolidado y crecido, afortunadamente y con muchos esfuerzos, a la par que las exigencias y condiciones que el mercado le ha impuesto. Siendo hoy en día, pieza fundamental e insustituible de nuestro desarrollo.

Pero, en este sector hay una rama que se ha distinguido tanto por su importancia para el funcionamiento de las actividades económicas, como también por su elevada aportación a la economía, el autotransporte de carga.

Para nuestra economía, el autotransporte de carga es básico e imprescindible.

Basta mencionar que hasta 2017, se tenía el registro de 25 mil 720 empresas activas y en funcionamiento en materia de autotransporte de carga, tanto general como especializada, lo que representó un crecimiento de este tipo de empresas respecto a 2016, de 13.3 por ciento.¹

Gracias a ello, el año pasado este sector fue el responsable de transportar y movilizar en nuestro territorio, más de 546 mil toneladas de mercancías y productos de nuestra economía; un 2.1 por ciento superior al del año anterior.²

Todo ello mediante un parque vehicular cada vez mayor, compuesto hasta el año pasado por 463 mil 16 unidades motrices, 453 mil 916 unidades de arrastre y 449 grúas industriales, en total 917, 381 unidades vehiculares de auto-transporte de carga, que además, de 2016 a 2017 se incrementaron en 6.1 por ciento.³

Como se puede apreciar, es innegable la importancia de nuestro sector de autotransporte de carga en México.

Porque, es el medio por el que se transporta 82 por ciento de la carga total vía terrestre, es decir, todas las mercancías y productos que se generan y que llegan por medio de nuestro amplio sistema carretero.⁴

Además, aporta 5.9 por ciento de nuestro producto interno (PIB) bruto total⁵; y, 82 por ciento del PIB del Sector de Transporte, Correos y Almacenamiento⁶

Finalmente, es un significativo generador de empleo para el país, con más de 1.8 millones de empleos directos generados.⁷

No obstante a todo lo anterior, éste valioso sector; aún tiene considerables rezagos y pendientes que, es urgente atender.

Uno de ellos y que ha traído lamentables consecuencias por la omisión en su atención definitiva, es el derivado por la carga en dos remolques.

El asunto no es menor, por el contrario; representa un riesgo cada vez mayor no solo para las unidades, los operadores o la mercancía que transportan; lo es también, para las personas que transitan en nuestras carreteras; es decir, lo es para todos.

Y el número creciente de las unidades de doble remolque en México, es un multiplicador de los riesgos que representan ya que se tiene el registro de que actualmente representan 8 por ciento del total de unidades de autotransporte de carga, con poco más de 40 mil unidades.⁸

Relación de unidades y riesgos, que desafortunadamente se ven incrementados, por la peligrosa correlación que se está dando cada vez en mayor medida en este sector, el peso de carga que representan los dobles remolques y las malas condiciones físico-mecánicas de muchas de las unidades del parque vehicular; que además es alarmantemente antiguo.

De acuerdo a reportes del sector, se tiene el registro de que 60 por ciento del total del parque vehicular nacional del servicio de autotransporte de carga, es obsoleto⁹.

Y, el límite máximo y permitido de carga para las unidades de doble remolque en nuestras carreteras, ensombrece aún más el panorama; ya que la norma oficial mexicana NOM-012 permite una carga de hasta 80 toneladas en unidades de doble remolque con una extensión de hasta 31 metros.¹⁰

Cifras que se alejan mucho del promedio mundial al respecto, ya que si comparamos estos límites máximos permitidos, nos daremos cuenta de lo mal que se encuentra el doble remolque en nuestro territorio, así como también las pésimas condiciones de seguridad que se ofrecen.

Por ejemplo, se sabe que en varios territorios de Estados Unidos donde la circulación del doble remolque está prohibida, en Canadá la carga máxima permitida para estas unidades es de 50 toneladas y el promedio de carga máxima para la gran mayoría de los países de Latinoamérica es de 45 toneladas, la mitad de lo que aquí en México se permite.

Sumando además a lo anterior, el factor siempre presente y latente del error humano. Situación que es muy prevalente porque se han registrado severos retrasos en materia de capacitación para los operadores de las unidades, jornadas extenuantes de trabajo sin el descanso adecuado, consumo de sustancias prohibidas durante la conducción o, incluso expedición de licencias federales sin el cumplimiento irrestricto de todos los requisitos.

Esta combinación de todos los factores, están arrojando como consecuencia, aparatosos accidentes con lamentables pérdidas de vidas.

Tristemente podemos observar, que las condiciones y requerimientos mínimos de seguridad para las unidades de doble remolque en nuestras carreteras, no han sido suficientes o mejor dicho, no han funcionado, lo que es muy desafortunado no sólo para este sector, sino también para todos en general.

A pesar de lo anterior, hemos visto como, a lo largo de los últimos 12 años, se han ido disminuyendo las exigencias en los protocolos de revisión y certificación de condiciones físico-mecánicas de las unidades motrices, así como también las verificaciones de peso de la carga durante la circulación y, sobre las unidades de arrastre el panorama es todavía pe-

or porque no existe, es nulo; por eso tenemos con mucha frecuencia, unidades que circulan con los convertidores que conectan a un remolque con otro, sumamente antiguos, adaptados o incluso, de fabricación casera, es decir hechos en talleres de herrería.

Ante este panorama, a inicios de 2017, se intentó atender la situación, mediante nuevas disposiciones por medio de modificaciones en la norma oficial mexicana la NOM-012; que establecía supuestos criterios de regulación más estrictos y contundentes para erradicar la peligrosidad que representa la circulación del doble remolque.

Ahora, el convertidor de arrastre entre dos remolques, se debía verificar, certificar y además sujetar a un programa de emplacamiento, con lo que según se pretendía regular su uso; también se establecía la colocación y uso de unos espejos retrovisores auxiliares para que se eliminaran los puntos ciegos de visión, de luces automáticas que se activaran al encender las unidades, de sistemas de antibloqueo de frenos también llamados frenos ABS, de un límite máximo de velocidad de 80 kilómetros por hora y la obligatoriedad de ajustarse a límites establecidos menores y guardar al menos 100 metros de distancia o separación con otras de autotransporte.¹¹

Pero, más tardamos en escribir y publicar estas medidas, que, en lo que quedó demostrada su ineficiencia.

No sirvieron, no elevaron la seguridad en la circulación del doble remolque, ni evitaron más accidentes.

El sobrepeso y el exceso de dimensiones del doble remolque y su combinación con la antigüedad de las unidades, las deficientes condiciones físico-mecánicas, las deplorables condiciones de los convertidores y el error humano; siguen causando accidentes en nuestras carreteras y además generando una lamentable pérdida de vidas.

No hemos sido capaces de detener la escalofriante cifra de 20 mil accidentes anuales, donde están relacionadas unidades de autotransporte¹².

O los 5 mil siniestros que se tienen registrados en los cuales el doble remolque es el responsable directo¹³.

Además, hemos visto que tampoco han funcionado los esfuerzos relativos al condicionamiento o restricción en la circulación en distintas vías y horarios para el doble re-

molque; porque los accidentes siguen sucediendo y dejando nuevamente víctimas mortales.

Todos estos esfuerzos además de infructuosos, nos obligan a aceptar que solo nos queda un camino a seguir; prohibir completamente la circulación del doble remolque en nuestras carreteras.

Si esta soberanía está dispuesta a, asumir la responsabilidad que nos corresponde en materia de protección y seguridad de los usuarios del sistema carretero, de los operadores y sus familias, de las unidades del autotransporte en nuestro país y de las mercancías que diariamente transportan para beneficio de nuestra economía; no hay duda alguna, hay que ponerle punto final a las unidades doblemente articuladas.

El autotransporte de carga mexicano, debe recuperar su seguridad, prestigio y rentabilidad; de eso no hay duda; y, por ese motivo no podemos ni debemos como representantes populares, evadir la atención de esta problemática.

Debemos de ser lo suficientemente responsables para anteponer la seguridad de todos, ante los intereses económicos de algunos.

Necesitamos rescatar a nuestro invaluable sector del autotransporte de carga, volviéndolo seguro, confiable, eficiente y además altamente rentable para quienes trabajan en él y sus familias, así como también para la economía en general.

Y además tenemos un compromiso y deuda moral, con quienes de manera triste y lamentable, perdieron a familiares en un accidente provocado por una unidad de autotransporte de doble remolque.

Por todo ello, someto a la consideración del pleno de esta honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman los artículos 17 y 36 así como se adiciona el artículo 50 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal

Artículo Primero. Se adiciona una fracción XVI al artículo 17 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal para quedar como sigue:

Artículo 17. Las concesiones y permisos se podrán revocar por cualquiera de las causas siguientes:

I. a XV. ...

XVI. El incumplimiento de dimensiones establecidas por la secretaría para los vehículos del servicio de autotransporte de carga.

Artículo Segundo. Se reforma el párrafo quinto del artículo 36 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal para quedar como sigue:

Artículo 36. Los conductores de vehículos de autotransporte federal, deberán obtener y, en su caso, renovar, la licencia federal que expida la Secretaría, en los términos que establezca el reglamento respectivo. Quedan exceptuados de esta disposición los conductores de vehículos a los que se refieren los artículos 40 y 44.

El interesado deberá aprobar los cursos de capacitación y actualización de conocimientos teóricos y prácticos con vehículos o simuladores que se establezcan en el reglamento respectivo.

Los permisionarios están obligados a vigilar y constatar que los conductores de sus vehículos cuentan con la licencia federal vigente.

La secretaría llevará un registro de las licencias que otorgue.

Los conductores de vehículos que transitan en los caminos y puentes, deberán portar la licencia vigente que exijan las disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo se abstendrán de conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas de abuso o rebasar los máximos de velocidad, peso y dimensiones establecidos por la Secretaría.

El reglamento respectivo establecerá las causas de suspensión o cancelación de las licencias federales, así como las disposiciones relativas al tránsito.

Artículo Tercero. Se adiciona un artículo 50 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal para quedar como sigue:

Artículo 50 Bis. Queda estrictamente prohibida, la circulación de vehículos del servicio de autotransporte de

carga, de dos o más articulaciones, remolques, semiremolques o ejes de carga y arrastre.

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor, dos años posteriores al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Personas Morales del Autotransporte de Carga por Clase de Servicio. SCT.

2 Toneladas transportadas por clase de servicio. SCT.

3 Parque vehicular del autotransporte de carga. SCT.

4 Estadística básica del autotransporte federal. SCT. Subsecretaría de Transporte.

5 Estadística básica del autotransporte federal. SCT. Subsecretaría de Transporte.

6 Estadística básica del autotransporte federal. SCT. Subsecretaría de Transporte.

7 Estadística Básica del Autotransporte Federal. SCT. Subsecretaría de Transporte.

8 Parque Vehicular del Autotransporte de Carga. SCT.

9 Asociación Nacional de Productores de Autobuses, Camiones y Tractocamiones. (ANPACT)

10 SCT. Norma oficial mexicana NOM-012.

11 SCT. Norma oficial mexicana NOM-012.

12 Centro de Experimentación y Seguridad Vial (CESVI)

13 Centro de Experimentación y Seguridad Vial (CESVI)

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 21 días del mes de diciembre de 2018.— Diputada **Hortensia María Luisa Noroña Quezada** (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Comunicaciones y Transportes, para dictamen.

EXPIDE LA LEY GENERAL DE LA DIVERSIDAD SEXUAL

«Iniciativa que expide la Ley General de la Diversidad Sexual, a cargo de la diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala, del Grupo Parlamentario de Morena

Quien suscribe, Silvia Lorena Villavicencio Ayala, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77, 78 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta asamblea la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley General de la Diversidad Sexual**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

En México hemos transitado hacia una democracia electoral en donde se reconoce el pluralismo político y se acepta lo diverso. Para afrontar este pluralismo, hemos construido instituciones y leyes; hemos avanzado en modificar reflejos autoritarios, por formas de reacción tolerantes hacia expresiones políticas diferentes. El reto hoy es reconocer, aceptar y garantizar el pluralismo social. Así como fuimos capaces de construir instituciones que fortalecieron nuestra democracia, ahora es tiempo de unir esfuerzos para el pleno reconocimiento y el pleno respeto a la diversidad social.

Hemos sido testigos en las últimas décadas del surgimiento y desarrollo de nuevas formas de convivencia, distintas a la familia nuclear tradicional. En todo el mundo, los modelos de convivencia están pasando por profundas transformaciones debido, en gran medida, a la redefinición de las relaciones entre los géneros, de la definición de familia y a la conquista de derechos civiles y sociales.

Estimaciones del Consejo Nacional de Población (Conapo), señalan que en el país hay 26.6 millones de hogares que albergan a 106.8 millones de personas, de ellos 24.5 millones son familiares, es decir, al menos dos de sus integrantes tienen parentesco por consanguinidad. Los 2.1 millones de hogares restantes están conformados por personas sin parentesco.

El Conapo también señala que existen 17.8 millones de hogares denominados nucleares, los cuales se integran por una pareja con o sin hijos, o bien, por uno de los padres con al menos un hijo o hija, mientras que 6.7 millones se for-

man por dos o más parientes, e incluso por personas sin parentesco, los que se conocen como hogares extensos.

En un estado de derecho libre y no existen razones para que existan personas que se vean privadas de los satisfactores básicos cuando se encuentran en estado de necesidad. Estos estados de necesidad se presentan en nuestra sociedad por diversos factores y motivos, en algunos casos se generan por motivos que han sido ya calificados como conductas punibles, y que al registrarse al centro de una interacción familiar, laboral, escolar, etcétera, no son percibidos como una conducta delictiva punible.

La discriminación por cualquier motivo, origina la expulsión del seno familiar de integrantes que se ven obligados a enfrentar condiciones de vida difíciles y adversas, que los dejan en profunda desventaja de enfrentar un modo de vida digno, incluyente e igualitario.

Un entorno jurídico que provea la obligación de parientes, ya sea civiles o consanguíneos, de proveer satisfactores necesarios al individuo que ha probado su inviabilidad en la subsistencia propia, permitiría dar cumplimiento a legislaciones civiles e incluso penales que se vienen violentando en el entorno familiar.

Ante estos hechos, resulta imperativo construir un marco jurídico que contemple y proteja las diversas formas de orientación sexual y expresión e identidad de género, erradique y prevenga la discriminación y promueva una cultura de respeto a la diversidad social. Una condición indispensable de la modernización y democratización de los Estados, así como del ejercicio de una ciudadanía plena, ha sido la implantación y el arraigo de valores incluyentes, igualitarios y respetuosos de la diversidad.

Los derechos humanos universales incluyen la libertad de expresión y libertad de creencias, incluso si nuestras palabras o creencias denigran la humanidad de otros. Sin embargo, aunque todos somos libres de creer lo que sea que escojamos, no podemos hacer lo que sea que escojamos, no en un mundo donde protegemos los derechos humanos de todos mediante legislaciones e instituciones apropiadas.

Pero el progreso nace de cambios en las leyes. En muchos países, las protecciones legales han precedido, no seguido, a un reconocimiento más amplio de los derechos. Las leyes tienen un efecto educativo. Las leyes e instituciones que discriminan, validan otras clases de discriminación. Las leyes e instituciones incluyentes refuerzan los valores impe-

rativos de igualdad. Y, hablando de modo práctico, es frecuente que las leyes deban cambiar antes de que el miedo por el cambio se disipe.

México es un ejemplo que sigue siendo lamentable referencia internacional de discriminación por orientación sexual e identidad de género; es el segundo lugar mundial en crímenes de odio por homofobia, no prohíbe ni condena la discriminación por causa particular de la orientación sexual o la identidad de género, niega a las personas transgénero e intersexuales el reconocimiento de su sexo y a las parejas homosexuales la posibilidad de casarse, y, en consecuencia, de heredar, adoptar, asegurarse o afiliarse a diversos servicios en pareja; violando así los derechos a la vida, la seguridad, la igualdad de protección legal, la personalidad jurídica, el acceso al matrimonio, la seguridad social, la protección de la propiedad y otros derechos económicos.

En innumerables ocasiones se permite la discriminación laboral, el *bullying* homofóbico, las organizaciones vecinales para expulsar personas lésbico, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual (LGBTTTI) de sus hogares, los ataques a la sociedad de la diversidad sexual organizada, las exclusiones familiares y sociales, lo que va en contra de los derechos a la libre elección de trabajo, de residencia, a la educación a favor de la tolerancia, a la asociación, al pensamiento, a la opinión y a la participación en la vida política y cultural y más derechos sociales.

Es momento que México, atendiendo a los múltiples tratados internacionales, protocolos y convenciones que ha firmado, diseñe un sistema integral, jurídico y social, que contemple de manera permanente y consecutiva, de forma equitativa e igualitaria, a todas aquellas personas que por motivo de su orientación sexual o expresión e identidad de género han sido relegadas de la vida social.

Es por todo lo expuesto; que presentamos la iniciativa de La “Ley General para la Diversidad Sexual”, que beneficiaría a toda esa población de mexicanas y mexicanos LGBTTTI, restituyéndoles sus derechos constitucionales, que si bien son contemplados en el marco jurídico, no son respetados, y por el contrario son continuamente violentados. En la actualidad, esta población asciende alrededor de 13 millones de mexicanos y mexicanas de todas las edades, condición social, origen étnico y cultural. Con la creación del “Instituto Nacional de la Diversidad Sexual”, además de la propuesta legislativa se busca promover la cultura y

los deportes LGBT, así como implementar la educación formal de la sexualidad en todo el país.

El Instituto Nacional de la Diversidad Sexual atenderá con presupuesto gubernamental a la población LGBTTTI como ya sucede con otras poblaciones en situación de vulnerabilidad con el Sistema Nacional DIF, los Institutos de la Juventud, Institutos de la Mujer, Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (Inapam) y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Con esta ley se iniciaran los trabajos legislativos para otorgar los mismos derechos a los miembros de las fuerzas armadas (Secretaría de la Defensa Nacional: Ejército Mexicano y Fuerza Aérea Mexicana y la Secretaría de Marina: Armada de México), a través del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas (ISSFAM).

Decreto por el que se crea la Ley General de la Diversidad Sexual

Artículo Único. Se expide la Ley General de la Diversidad Sexual, para quedar como sigue

Título Primero

Capítulo Único Disposiciones generales

Artículo 1. Las disposiciones de la presente ley son de orden público de interés social y de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos.

Su objeto es reglamentar en lo conducente, el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estableciendo las condiciones en la que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas de la diversidad sexual, es decir, homosexuales, lesbianas, bisexuales, travestis, transexuales transgénero e intersexuales, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

De manera enunciativa y no limitativa, esta ley reconoce a las personas por su orientación sexo-genérica sus derechos humanos y mandata el establecimiento de las políticas públicas necesarias para su ejercicio; mediante el establecimiento de bases y disposiciones para su cumplimiento, mediante la regulación de:

I. La política pública nacional para la observancia de los derechos de las personas por su orientación sexo-genérica.

II. Los principios, objetivos, programas, responsabilidades e instrumentos que la administración pública federal, las entidades federativas y los municipios deberán observar en la planeación y aplicación de la política pública nacional y

III. El Instituto Nacional de la Diversidad Sexual.

Artículo 2. La aplicación y seguimiento de esta Ley, corresponde a:

I. El Ejecutivo federal, a través de las Secretarías de Estado y demás dependencias que integran la administración pública, así como las entidades federativas, los municipios, los órganos desconcentrados y paraestatales, en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicción;

II. La familia de las personas de la diversidad sexual vinculada por el parentesco, de conformidad con lo dispuesto por los ordenamientos jurídicos aplicables;

III. Los ciudadanos y la sociedad civil organizada; y

El Instituto Nacional de la Diversidad Sexual.

Artículo 3. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

I. Asistencia Social. Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva;

II. Atención integral. Satisfacción de las necesidades físicas, materiales, biológicas, emocionales, sociales, laborales, culturales, recreativas, productivas y espirituales de las personas de la diversidad sexual. Para facilitarles una vida plena y sana, considerándose sus hábitos, capacidades funcionales, uso y costumbres;

III. Bisexuales. Son personas que se relacionan erótica y afectivamente con hombres y mujeres;

IV. CAPASITS. Centros Ambulatorios de Prevención y Atención en Sida e Infecciones de Transmisión Sexual;

V. Consejo. Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas por su Orientación Sexo-Genérica;

VI. Discriminación por motivos de orientación sexual. Se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de orientación sexual que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar, menoscabar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, ente ellas, la homofobia, bifobia, lesbofobia, transfobia;

VII. Diseño universal. Se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas. El diseño universal no excluirá las ayudas para grupos particulares de personas por su orientación sexo-genérica cuando se necesiten;

VIII. Diversidad sexual. Las personas homosexuales, lesbianas, bisexuales, travestis, transexuales transgénero e intersexuales;

IX. Género. Conjunto de papeles, atribuciones y representaciones de hombres y mujeres en nuestra cultura que toman como base la diferencia sexual;

X. Educación formal de la sexualidad. La educación formal de la sexualidad está destinada a todos los individuos. Atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias necesidades, con equidad social incluyente y con perspectiva de género. Es la educación que propicia la integración de personas por su orientación sexo-genérica a los planteles de educación básica regular, mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos;

XI. Heterosexuales. Son personas que se relacionan eróticamente y afectivamente con personas de otro sexo;

XII. Homosexuales. Son hombres que se relacionan erótica y afectivamente con otros hombres;

XIII. Identidad de género. El reconocimiento que hace una persona sobre sí es hombre o mujer;

XIV. Identidad sexual. La identidad sexual es la definición de uno mismo o de una misma ante la diversidad de opciones por orientación sexo-genérica;

XV. Igualdad de oportunidades. Proceso de adecuaciones, ajustes, mejoras o adopción de acciones afirmativas necesarias en el entorno jurídico, social, cultural, y de bienes y servicios, que faciliten a las personas por su orientación sexo-genérica su inclusión, integración, convivencia y participación, en igualdad de oportunidades con el resto de la población;

XVI. Indisex. Instituto Nacional de la Diversidad Sexual;

XVII. Integración social. Es el resultado de las acciones que realizan las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, las familias y la sociedad organizada, orientadas a modificar y superar las condiciones que impidan a las personas por su orientación sexo-genérica al su desarrollo integral;

XVIII. Intersexual. Una persona que presenta caracteres biológicos femeninos y masculinos;

XIX. Ley. Ley General de la Diversidad Sexual;

XX. Lesbianas. Son mujeres que se relacionan erótica y afectivamente con otras mujeres;

XXI. Organizaciones. Todas aquellas organizaciones sociales constituidas legalmente para el cuidado, atención o salvaguarda de los derechos de las personas por su orientación sexo-genérica o que busquen apoyar y facilitar su participación en las decisiones relacionadas con el diseño, aplicación y evaluación de programas para su desarrollo e integración social;

XXII. Orientación sexo-genérica. La atracción sexual que siente un individuo hacia los hombres, las mujeres o hacia ambos; es decir, homosexuales, lesbianas, bisexuales, travestis, transexuales transgénero e intersexuales;

XXIII. Política pública. Todos aquellos planes, programas, o acciones que la autoridad desarrolle para asegurar los derechos establecidos en la presente ley;

XXIV. Prevención. La adopción de medidas encaminadas a impedir que se produzcan deficiencias físicas, intelectuales, mentales y sensoriales;

XXV. Programa. El Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de la Diversidad Sexual;

XXVI. Sistema. Sistema Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de la Diversidad Sexual;

XXVII. Travestis. Son personas a quienes les gusta usar vestimenta, lenguaje, accesorios, manierismos que en una cultura determinada se consideran propios del otro sexo. Una persona travesti puede ser de cualquier orientación sexual;

XXVIII. Transexuales. Son personas que sienten que están atrapadas en el cuerpo de otro sexo. Mujeres que viven en un cuerpo de hombre, u hombres que viven en un cuerpo de mujer. En nuestros tiempos hay un proceso de reasignación de género que permite, a partir de la terapia psicológica y hormonal, así como de operaciones quirúrgicas, que las personas transformen su cuerpo para quedar acorde al género con el cual se identifican;

XXIX. Transgénero. Transgénero es un término que describe un amplio rango de personas que experimentan su identidad de forma diferente a su asignación de sexo. Incluye a las personas transexuales, travestis, así como a quienes no se sienten cómodos (as) con una asignación sexual fija; y

XXX. Transversalidad. Es el proceso mediante el cual se instrumentan las políticas, programas y acciones, desarrollados por las dependencias y entidades de la administración pública, que proveen bienes y servicios a las poblaciones por su orientación sexo-genérica con un propósito común, y basados en un esquema de acción y coordinación de esfuerzos y recursos en tres dimensiones: vertical, horizontal y de fondo.

Artículo 4. La observancia de esta ley corresponde a las dependencias, entidades paraestatales y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, organismos constitucionales autónomos, Poder Legislativo, Poder Judicial, el Consejo, a los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como a las personas físicas o morales de los sectores social y privado que presten servicios a las personas por su orientación sexo-genérica.

Artículo 5. Las personas de la diversidad sexual gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, condición social, económico, o de salud, religión, opiniones, estado civil, orientación sexo-genérica, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad. Las medidas contra la discriminación tienen como finalidad prevenir o corregir que una persona de la diversidad sexual sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea, en situación comparable.

Las medidas contra la discriminación consisten en la prohibición de conductas que tengan como objetivo o consecuencia atentar contra la dignidad de una persona, crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante u ofensivo, debido a su orientación sexo-genérica que ésta posea.

Las acciones afirmativas positivas consisten en apoyos de carácter específico destinados a prevenir o compensar las desventajas o dificultades que tienen las personas por su orientación sexo-genérica en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural.

La administración pública, de conformidad con su ámbito de competencia, impulsará el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas de la diversidad sexual, a través del establecimiento de medidas contra la discriminación y acciones afirmativas positivas que permitan la integración social de las personas por su orientación sexo-genérica. Será prioridad de la Administración Pública adoptar medidas de acción afirmativa positiva para aquellas personas de la diversidad sexual que sufren un grado mayor de discriminación, como son las personas intersexuales, transsexuales y transgénero.

Título Segundo De los Principios y los Derechos

Capítulo I De los principios

Artículo 6. Son principios rectores en la observación y aplicación de esta ley:

I. Autonomía y autorrealización. Todas las acciones que se realicen en beneficio de las personas por orientación sexo-genérica orientadas a fortalecer su independencia,

su capacidad de decisión y su desarrollo personal y comunitario;

II. Participación. La inserción de las personas de la diversidad sexual en todos los órdenes de la vida pública. En los ámbitos de su interés serán consultados y tomados en cuenta; asimismo se promoverá su presencia e intervención;

III. Equidad. Es el trato justo y proporcional en las condiciones de acceso y disfrute de los satisfactores necesarios para el bienestar de las personas por orientación sexo-genérica, sin distinción por sexo, situación económica, identidad étnica, fenotipo, credo, religión o cualquier otra circunstancia;

IV. Corresponsabilidad. La concurrencia y responsabilidad compartida de los sectores público y social, en especial de las comunidades y familias, para la consecución del objeto de esta Ley, y

V. Atención preferente. Es aquella que obliga a las instituciones federales, estatales y municipales de gobierno, así como a los sectores social y privado a implementar programas acordes a las diferentes etapas, características y circunstancias de las personas de la diversidad sexual.

Capítulo II De los derechos

Artículo 7. De manera enunciativa y no limitativa, esta ley tiene por objeto garantizar a las personas de la diversidad sexual los siguientes derechos:

I. De la integridad, dignidad y preferencia:

a. A una vida con calidad. Es obligación de las Instituciones Públicas, de la comunidad, de la familia y la sociedad, garantizarles el acceso a los programas que tengan por objeto posibilitar el ejercicio de este derecho.

b. Al disfrute pleno, sin discriminación ni distinción alguna, de los derechos que ésta y otras leyes consagran.

c. A una vida libre sin violencia.

d. Al respeto a su integridad física, psicoemocional y sexual.

e. A la protección contra toda forma de explotación.

f. A recibir protección por parte de la comunidad, la familia y la sociedad, así como de las instituciones federales, estatales y municipales.

g. A vivir en entornos seguros dignos y decorosos, que cumplan con sus necesidades y requerimientos y en donde ejerzan libremente sus derechos.

II. De la certeza jurídica:

a. A recibir un trato digno y apropiado en cualquier procedimiento judicial que los involucre, ya sea en calidad de agraviados, indiciados o sentenciados.

b. A recibir el apoyo de las instituciones federales, estatales y municipales en el ejercicio y respeto de sus derechos.

c. A recibir asesoría jurídica en forma gratuita en los procedimientos administrativos o judiciales en que sea parte y contar con un representante legal cuando lo considere necesario.

d. En los procedimientos que señala el párrafo anterior, se deberá tener atención preferente en la protección de su patrimonio personal y familiar y cuando sea el caso, testar sin presiones ni violencia.

III. De la salud, la alimentación y la familia:

a. A tener acceso a los satisfactores necesarios, considerando alimentos, bienes, servicios y condiciones humanas o materiales para su atención integral.

b. A tener acceso preferente a los servicios de salud, de conformidad con el párrafo tercero del artículo 4o. constitucional y en los términos que señala el artículo 20 de esta ley, con el objeto de que gocen cabalmente del derecho a su sexualidad, bienestar físico, mental y psicoemocional.

c. A recibir orientación y capacitación en materia de salud, nutrición e higiene, así como a todo aquello que favorezca su cuidado personal.

Las familias tendrán derecho a recibir el apoyo subsidiario de las instituciones públicas para el cuidado y atención de las personas de la diversidad sexual.

IV. De la educación:

a. A recibir de manera preferente el derecho a la educación que señala el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 19 de esta ley.

b. Las instituciones educativas, públicas y privadas, deberán incluir en sus planes y programas los conocimientos relacionados con las personas de la diversidad sexual; asimismo los libros de texto gratuitos y todo material educativo autorizado y supervisado por la Secretaría de Educación Pública, incorporarán información actualizada sobre el tema de las personas por su orientación sexo-genérica.

V. Del trabajo:

A gozar de igualdad de oportunidades en el acceso al trabajo o de otras opciones que les permitan un ingreso propio y desempeñarse en forma productiva tanto tiempo como lo deseen, así como a recibir protección de las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de otros ordenamientos de carácter laboral.

VI. De la asistencia social:

a. A ser sujetos de programas de asistencia social en caso de desempleo, discapacidad o pérdida de sus medios de subsistencia.

b. A ser sujetos de programas para contar con una vivienda digna y adaptada a sus necesidades.

c. A ser sujetos de programas para tener acceso a una casa hogar o albergue, u otras alternativas de atención integral, si se encuentran en situación de riesgo o desamparo.

VII. De la participación:

a. A participar en la planeación integral del desarrollo social, a través de la formulación y aplicación de las decisiones que afecten directamente a su bienestar, barrio, calle, colonia, delegación o municipio.

b. De asociarse y conformar organizaciones de personas por orientación sexo-genérica para promover su desarrollo e incidir en las acciones dirigidas a este sector.

c. A participar en los procesos productivos, de educación y capacitación de su comunidad.

d. A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa de su comunidad.

e. A formar parte de los diversos órganos de representación y consulta ciudadana.

VIII. De la denuncia popular:

Toda persona, grupo social, organizaciones no gubernamentales, asociaciones o sociedades, podrán denunciar ante los órganos competentes, todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daño o afectación a los derechos y garantías que establece la presente Ley, o que contravenga cualquier otra de sus disposiciones o de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con las personas de la diversidad sexual.

Título Tercero

De los Deberes del Estado, la Sociedad y la Familia

Capítulo Único

Artículo 8. El Estado garantizará las condiciones óptimas de salud, educación, nutrición, vivienda, desarrollo integral y seguridad social a las personas por su orientación sexo-genérica. Igualmente proporcionará:

I. Atención preferencial: Toda institución pública o privada que brinde servicios a las personas por su orientación sexo-genérica deberá contar con la infraestructura, mobiliario y equipo adecuado, así como con los recursos humanos necesarios para que se realicen procedimientos alternativos en los trámites administrativos;

II. Información: Las instituciones públicas y privadas, a cargo de programas sociales deberán proporcionarles información y asesoría tanto sobre las garantías consagradas en esta Ley como sobre los derechos establecidos en otras disposiciones a favor de las personas de la diversidad sexual, y

III. Registro: El Estado a través del Instituto Nacional de la Diversidad Sexual, recabará la información necesaria del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, para determinar la cobertura y características de los programas y beneficios dirigidos a las personas de la diversidad sexual.

Artículo 9. El Estado promoverá la publicación y difusión de esta Ley para que la sociedad y las familias respeten a las personas por su orientación sexo-genérica e invariablemente otorguen el reconocimiento a su dignidad.

Artículo 10. Ninguna persona de la diversidad sexual podrá ser socialmente marginada o discriminada en ningún espacio público o privado por razón de su orientación sexo-genérica, edad, género, estado físico, creencia religiosa o condición social.

Artículo 11. La familia de la persona de la diversidad sexual deberá cumplir su función social; por tanto, de manera constante y permanente deberá velar por cada uno de sus integrantes que formen parte de ella, siendo responsable de proporcionar los satisfactores necesarios para su atención y desarrollo integral y tendrá las siguientes obligaciones para con ellos:

I. Otorgar alimentos de conformidad con lo establecido en el Código Civil;

II. Fomentar la convivencia familiar cotidiana, donde la persona por orientación sexo-genérica participe activamente, y promover al mismo tiempo los valores que incidan en sus necesidades afectivas, de protección y de apoyo, y

III. Evitar que alguno de sus integrantes cometa cualquier acto de discriminación, abuso, explotación, aislamiento, violencia o trata y actos jurídicos que pongan en riesgo su persona, bienes y derechos.

Título Cuarto

De la Política Pública Nacional de las Personas de la Diversidad Sexual

Capítulo I De los objetivos

Artículo 12. Son objetivos de la política nacional sobre personas por orientación sexo-genérica los siguientes:

I. Propiciar las condiciones para un mayor bienestar físico y mental a fin de que puedan ejercer plenamente sus capacidades en el seno de la familia y de la sociedad, incrementando su autoestima y preservando su dignidad como ser humano;

II. Garantizar a las personas de la diversidad sexual el pleno ejercicio de sus derechos, sean residentes o estén de paso en el territorio nacional;

III. Garantizar igualdad de oportunidades y una vida digna, promoviendo la defensa y representación de sus intereses;

IV. Establecer las bases para la planeación y concertación de acciones entre las instituciones públicas y privadas, para lograr un funcionamiento coordinado en los programas y servicios que presten a este sector de la población, a fin de que cumplan con las necesidades y características específicas que se requieren;

V. Impulsar la atención integral e interinstitucional de los sectores público y privado y de conformidad a los ordenamientos de regulación y vigilar el funcionamiento de los programas y servicios de acuerdo con las características de este grupo social;

VI. Promover la solidaridad y la participación ciudadana para consensar programas y acciones que permitan su incorporación social y alcanzar un desarrollo justo y equitativo;

VII. Fomentar en la familia, el Estado y la sociedad, una cultura de aprecio por la diversidad sexual y/o cultural para lograr un trato digno, favorecer su revalorización y su plena integración social, así como procurar una mayor sensibilidad, conciencia social, respeto, solidaridad y convivencia entre las generaciones con el fin de evitar toda forma de discriminación y olvido por motivo de su orientación sexo-générica, edad, género, estado físico o condición social;

VIII. Promover la participación activa de las personas de la diversidad sexual en la formulación y ejecución de las políticas públicas que les afecten;

IX. Impulsar el desarrollo humano integral de las personas por orientación sexo-générica observando el principio de equidad de género, por medio de políticas públicas, programas y acciones a fin de garantizar la igualdad

de derechos, oportunidades y responsabilidades de hombres y mujeres así como la revalorización del papel de la mujer y del hombre, especialmente las personas transgénero y transexuales en la vida social, económica, política, cultural y familiar, así como la no discriminación individual y colectiva hacia las personas de la diversidad sexual, en especial las transgénero y transexuales;

X. Fomentar la permanencia, cuando así lo deseen, de las personas por orientación sexo-générica en su núcleo familiar y comunitario;

XI. Propiciar formas de organización y participación de las personas de la diversidad sexual, que permitan al país aprovechar su experiencia y conocimiento;

XII. Impulsar el fortalecimiento de redes familiares, sociales e institucionales de apoyo a las personas de la diversidad sexual y garantizar la asistencia social para todas aquellas que por sus circunstancias requieran de protección especial por parte de las instituciones públicas y privadas;

XIII. Establecer las bases para la asignación de beneficios sociales, descuentos y exenciones para ese sector de la población, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XIV. Propiciar su incorporación a los procesos productivos emprendidos por los sectores público y privado, de acuerdo a sus capacidades y aptitudes;

XV. Propiciar y fomentar programas especiales de educación y becas de capacitación para el trabajo, mediante los cuales se logre su incorporación a la planta productiva del país, y en su caso a su desarrollo profesional;

XVI. Fomentar que las instituciones educativas y de seguridad social establezcan las disciplinas para la educación formal de la sexualidad, con el fin de garantizar la cobertura de los servicios de salud requeridos por la población por orientación sexo-générica;

XVII. Fomentar la realización de estudios e investigaciones sociales de la problemática inherente a la diversidad sexual que sirvan como herramientas de trabajo a las instituciones del sector público y privado para desarrollar programas en beneficio de la población por orientación sexo-générica;

XVIII. Promover la difusión de los derechos y valores en beneficio de las personas de la diversidad sexual, con el propósito de sensibilizar a las familias y a la sociedad en general respecto a la problemática de este sector;

XIX. Llevar a cabo programas compensatorios orientados a beneficiar a las personas por orientación sexo-genérica en situación de rezago y poner a su alcance los servicios sociales y asistenciales así como la información sobre los mismos, y

XX. Fomentar la creación de espacios de expresión para las personas de la diversidad sexual.

Los principios que deberán observar las políticas públicas son:

I. La equidad;

II. La justicia social;

III. La igualdad de oportunidades;

IV. El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad y orientación sexo-genérica;

V. El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones y la independencia de las personas;

VI. La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;

VII. El respeto por la diferencia y la aceptación de la diversidad sexual, especialmente por su orientación sexo-genérica como parte de la diversidad y la condición humana;

VIII. La accesibilidad;

IX. La no discriminación;

X. La igualdad entre mujeres y hombres de la diversidad sexual;

XI. La transversalidad; y

XII. Los demás que resulten aplicables.

Capítulo II

De la concurrencia entre la federación, las entidades federativas y los municipios

Artículo 13. La federación, las entidades federativas y los municipios ejercerán sus atribuciones en la formulación y ejecución de las políticas públicas para las personas de la diversidad sexual, de conformidad con la concurrencia prevista en esta ley y en otros ordenamientos legales.

Artículo 14. Cuando las disposiciones de esta Ley comprendan materias y acciones que incidan en diversos ámbitos de competencia de la federación, las entidades federativas y los municipios, se aplicarán y ejecutarán mediante convenios generales y específicos entre cualquiera de los tres niveles de gobierno que lo suscriban.

Artículo 15. La federación, las entidades federativas y los municipios integrarán los instrumentos de información para cuyo efecto el Instituto Nacional de la Diversidad Sexual establecerá los lineamientos y criterios generales de las bases de datos.

Artículo 16. Las autoridades competentes de la Federación, las entidades federativas y los municipios, concurrirán para:

I. Determinar las políticas hacia las personas por orientación sexo-genérica, así como ejecutar, dar seguimiento y evaluar sus programas y acciones, de acuerdo con lo previsto en esta Ley, y

II. Desarrollar los lineamientos, mecanismos e instrumentos para la organización y funcionamiento de las instituciones de atención a las personas de la diversidad sexual.

Capítulo III

De los programas y las obligaciones de las instituciones públicas

Artículo 17. En su formulación y ejecución, el Plan Nacional de Desarrollo, particularmente de su capítulo de Desarrollo Social, deberá ser congruente con los principios, objetivos e instrumentos de los programas de atención a las personas por orientación sexo-genérica, integrados en la política nacional respectiva.

Artículo 18. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social:

I. Fomentar la participación de los sectores social y privado en la promoción, seguimiento y financiamiento de los programas de atención a las personas de la diversidad sexual.

II. Promover en coadyuvancia con la Secretaría de Relaciones Exteriores, la suscripción de Convenios Internacionales en materia de atención a las personas por orientación sexo-genérica, y

III. Establecer convenios de colaboración con instituciones y organismos públicos, sociales y privados para acciones de atención dirigidas a las personas de la diversidad sexual.

Artículo 19. Corresponde a la Secretaría de Educación Pública, garantizar a las personas de la diversidad sexual:

I. La promoción del derecho a la educación de las personas de la diversidad sexual, prohibiendo cualquier discriminación en planteles, centros educativos, guarderías o del personal docente o administrativo del Sistema Educativo Nacional;

II. La impulsión de la inclusión de las personas de la diversidad sexual en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional, desarrollando y aplicando normas y reglamentos que eviten su discriminación y las condiciones de accesibilidad en instalaciones educativas, proporcionen los apoyos didácticos, materiales y técnicos y cuenten con personal docente capacitado;

III. El establecimiento de mecanismos a fin de que las niñas y los niños y en general las personas de la diversidad sexual gocen del derecho de admisión gratuita y obligatoria así como a la atención especializada, en los centros de desarrollo infantil, guarderías públicas y en guarderías privadas mediante convenios de servicios. Las niñas y los niños y personas de la diversidad sexual no podrán ser condicionados en su integración a la educación inicial o preescolar;

IV. La incorporación de docentes y personal asignado que intervengan directamente en la integración educativa de personas de la diversidad sexual, al Sistema Nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica;

V. El acceso a la educación pública en todos sus niveles y modalidades y a cualquier otra actividad que contri-

buya a su desarrollo intelectual y que le permita conservar una actitud de aprendizaje constante y aprovechar toda oportunidad de educación y capacitación que tienda a su realización personal, facilitando los trámites administrativos y difundiendo la oferta general educativa;

VI. La formulación de programas educativos de licenciatura y posgrado en educación formal de la sexualidad. También velará porque las instituciones de educación superior e investigación científica incluyan la educación formal de la sexualidad en las demás carreras pertenecientes a las áreas de salud y ciencias sociales;

VII. En los planes y programas de estudio de todos los niveles educativos, la incorporación de contenidos sobre la educación formal de la sexualidad;

VIII. Facilitar el acceso a la cultura de la diversidad sexual promoviendo su expresión a través de talleres, exposiciones, concursos y eventos comunitarios, nacionales e internacionales;

IX. El acceso gratuito o con descuentos especiales a eventos culturales que promuevan las instituciones públicas y privadas, previa acreditación, a través de una identificación personal;

X. Programas culturales y concursos en los que participen exclusivamente personas de la diversidad sexual, otorgando a los ganadores los reconocimientos y premios correspondientes;

XI. El derecho de hacer uso de las bibliotecas públicas que facilitarán el préstamo a domicilio del material de las mismas, con la presentación de su identificación personal, credencial de expedida por el Instituto Nacional de la Diversidad Sexual, y

XII. Fomentar entre toda la población una cultura de la diversidad sexual, de respeto, aprecio y reconocimiento a la capacidad de aportación de las personas por su orientación sexo-genérica.

Artículo 20. Corresponde a las instituciones públicas del sector salud, garantizar a las personas de la diversidad sexual:

I. El derecho a la prestación de servicios públicos de salud integrales y de calidad, en todas las actividades de atención médica, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley General de Salud;

II. Especial atención deberán recibir los programas de detección oportuna y tratamiento temprano de enfermedades crónicas y neoplasias entre las personas adultas mayores, así como de atención y asistencia a quienes sufren de discapacidades funcionales. Asimismo, los programas de salud dirigidos a atender las necesidades de las personas en las diferentes etapas del ciclo de vida incorporarán medidas de prevención y promoción de la salud a fin de contribuir a prevenir discapacidades y favorecer un envejecimiento saludable;

III. El acceso a la atención médica a las personas de la diversidad sexual en las clínicas y hospitales, con el establecimiento de áreas de prevención, atención y canalización en las unidades médicas de segundo y tercer nivel públicas y privadas. Las especialidades médicas encargadas de la atención de la salud de las personas de la diversidad sexual, son la infectología, endocrinología y salud mental;

IV. Una cartilla médica de salud y autocuidado, misma que será utilizada indistintamente en las instituciones públicas y privadas; en la cual se especificará datos generales, el estado general de salud, esquema de vacunación, antecedentes personales y familiares, enfermedades crónicas, detección y control, médicas y asistencias a grupos de cuidado y apoyo;

V. Mecanismos de coordinación interinstitucional para proporcionar medicamentos, previo estudio socioeconómico para su distribución sin costo alguno;

VI. Cursos de capacitación orientados a promover el autoapoyo de la salud para que las personas por orientación sexo-genérica sean más independientes;

VII. El apoyo a las unidades médicas y organizaciones civiles dedicadas a la atención de la salud física y/o mental de la población de la diversidad sexual;

VIII. Convenios con universidades públicas y privadas para recibir prestadores de servicio social en las áreas de trabajo social, psicología, medicina, nutrición, trabajo social, odontología y enfermería para que apoyen las acciones institucionales en la atención de las personas por orientación sexo-genérica en los CAPASITS y/o domicilio;

IX. Gestiones para apoyar y proteger a los grupos de personas por orientación sexo-genérica en situación de vulnerabilidad social o familiar, y

X. Los cuidados proporcionados a las personas de la diversidad sexual por la familia, por los responsables de su atención y cuidado, o en su caso por las instituciones públicas o privadas que tengan a su cargo a estas personas, comprenderán los siguientes aspectos:

a. Las personas por orientación sexo-genérica tendrán el derecho de ser examinados cuando menos una vez al año, para el mantenimiento de su salud y recibir los tratamientos que requieran en caso de enfermedad.

b. Serán sujetos de la confidencialidad y participarán en las decisiones que sobre su estado de salud se generen.

c. Tendrán derecho a una nutrición adecuada y apropiada.

Artículo 21. Corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, garantizar en beneficio de las personas de la diversidad sexual:

I. La implementación de los programas necesarios a efecto de promover empleos y trabajos remuneradores así como actividades lucrativas o voluntarias, conforme a su oficio, habilidad o profesión, sin más restricción que su limitación física o mental declarada por la autoridad médica o legal competente;

II. Los convenios que se establezcan con aerolíneas y empresas de transporte terrestre y marítimo, nacional e internacional, para que otorguen tarifas preferenciales a las personas de la diversidad sexual;

III. Impulso al desarrollo de programas de capacitación para que las personas de la diversidad sexual adquieran conocimientos y destrezas en el campo de formulación y ejecución de proyectos productivos;

IV. La organización de una bolsa de trabajo mediante la cual se identifiquen actividades laborales que puedan ser desempeñadas por las personas de la diversidad sexual y orientarlas para que presenten ofertas de trabajo;

V. Asistencia jurídica a las personas por orientación sexo-genérica que decidan retirarse de sus actividades laborales;

VI. La capacitación y financiamiento para autoempleo, a través de becas, talleres familiares, bolsas de trabajo oficiales y particulares, y

VII. La creación y difusión de programas de orientación dirigidos a personas por orientación sexo-genérica cuando deseen retirarse de los centros de trabajo públicos y privados.

Artículo 22. Corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, garantizar:

I. El derecho de las personas de la diversidad sexual para acceder con facilidad y seguridad a los servicios y programas que en esta materia ejecuten los gobiernos federal, estatal y municipal, y

II. El establecimiento de convenios de colaboración con las instituciones públicas y privadas dedicadas a la comunicación masiva, para la difusión de una cultura de aprecio y respeto hacia las personas de la diversidad sexual.

Artículo 23. Corresponde a las instituciones públicas de vivienda de interés social, garantizar:

I. Las acciones necesarias a fin de concretar programas de vivienda que permitan a las personas de la diversidad sexual la obtención de créditos accesibles para adquirir una vivienda propia o remodelarla en caso de ya contar con ella, y

II. El acceso a proyectos de vivienda de interés social que ofrezcan igual oportunidad a las parejas compuestas por personas de la diversidad sexual, solas o cabezas de familia.

Artículo 24. Corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, garantizar a las personas de la diversidad sexual:

I. Atender el desarrollo integral de los hijos de padres de la diversidad sexual;

II. Los servicios de asistencia y orientación jurídica en forma gratuita, en especial aquellos que se refieren a la seguridad de su patrimonio, en materia de alimentos y testamentaria;

III. Los programas de prevención y protección para las personas por orientación sexo-genérica en situación de riesgo o desamparo, para incorporarlos al núcleo familiar o albergarlos en instituciones adecuadas;

IV. Coadyuvar con la Procuraduría General de la República y las de las entidades federativas, en la atención y protección jurídica de las personas de la diversidad sexual víctimas de cualquier delito;

V. La promoción, mediante la vía conciliatoria, de la solución a la problemática familiar, cuando no se trate de delitos tipificados por el Código Penal o infracciones previstas en la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar y la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación;

VI. La atención y seguimiento de quejas, denuncias e informes, sobre la violación de los derechos de las personas de la diversidad sexual, haciéndolos del conocimiento de las autoridades competentes y de ser procedente ejercitar las acciones legales correspondientes;

VII. La denuncia ante las autoridades competentes, cuando sea procedente, de cualquier caso de maltrato, lesiones, abuso físico o psíquico, sexual, abandono, descuido o negligencia, explotación o trata, y en general cualquier acto que perjudique a las personas por orientación sexo-genérica;

VIII. El establecimiento de los programas asistenciales de apoyo a las familias para que la falta de recursos no sea causa de separación de las personas por orientación sexo-genérica, y

IX. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 25. Corresponde a la Secretaría de Turismo:

I. Impulsar la participación de las personas por orientación sexo-genérica en actividades de atención al turismo, particularmente las que se refieren al rescate y transmisión de la cultura y de la historia de la diversidad sexual;

II. Promover actividades de recreación turística con tarifas preferentes, diseñadas para personas de la tercera edad y/o con discapacidad de la diversidad sexual,

III. Promover actividades turísticas con tarifas preferentes para las personas de la diversidad sexual, y

IV. En coordinación con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Secretaría de Educación Pública, el establecimiento de convenios con las empresas del ramo para ofrecer tarifas especiales y/o gratuitas en los centros públicos o privados de entretenimiento, recreación, cultura y deporte, hospedajes en hoteles y centros turísticos.

Título Quinto

Del Instituto Nacional de la Diversidad Sexual

Capítulo I

De su naturaleza, objeto y atribuciones

Artículo 26. Se crea el Instituto Nacional de la Diversidad Sexual (Indisex) como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivas y fines.

Artículo 27. Este organismo público es rector de la política nacional a favor de las personas de la diversidad sexual, teniendo por objeto general coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas que se deriven de ella, de conformidad con los principios, objetivos y disposiciones conferidos en la presente ley.

El Indisex procurará el desarrollo humano integral de las personas de la diversidad sexual, entendiéndose por éste, el proceso tendiente a brindar a este sector de la población, empleo u ocupación, retribuciones justas, asistencia y las oportunidades necesarias para alcanzar niveles de bienestar y alta calidad de vida, orientado a reducir las desigualdades extremas y las inequidades de género, que aseguren sus necesidades básicas y desarrollen su capacidad de iniciativas en un entorno social incluyente.

El Indisex es el responsable de garantizar el respeto, la protección y el acceso pleno a los derechos humanos y a la no discriminación de las personas por el ejercicio de su orientación sexo-genérica, a través de alianzas estratégicas con organizaciones de la sociedad civil y organismos públicos y privados a fin de construir una sociedad digna, equitativa en igualdad de derechos y oportunidades.

Artículo 28. El Indisex tendrá su domicilio legal en la Ciudad de México, Distrito Federal, y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional.

Artículo 29. En el ejercicio de sus atribuciones, el Indisex deberá atender a los siguientes criterios:

I. Transversalidad en las políticas públicas a cargo de las distintas dependencias y entidades de la administración pública federal; a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas;

II. Federalismo, por lo que hace al desarrollo de programas y actividades para el fortalecimiento institucional de las dependencias responsables de la aplicación de las disposiciones jurídicas que regulen la materia en las entidades federativas y los municipios; y

III. Coadyuvar en el fortalecimiento de vínculos con los poderes Legislativo y Judicial en los ámbitos federal y estatal, con el fin de cumplir con los objetivos de esta Ley.

Artículo 30. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto Nacional de la Diversidad Sexual tendrá las siguientes atribuciones:

I. Impulsar las acciones de Estado y sociedad, para promover el desarrollo humano integral de las personas de la diversidad sexual, coadyuvando para que sus distintas capacidades sean valoradas y aprovechadas en el desarrollo comunitario, económico, social y nacional;

II. Proteger, asesorar, atender y orientar a las personas por su orientación sexo-genérica y presentar denuncias ante la autoridad competente;

III. Ser el organismo de consulta y asesoría obligatoria para las dependencias y entidades de la administración pública federal y, en su caso, voluntaria para las instituciones de los sectores social y privado, que realicen acciones o programas relacionados con las personas por su orientación sexo-genérica;

IV. Coadyuvar en la prestación de servicios de asesoría y orientación jurídica con las instituciones correspondientes;

V. Establecer principios, criterios, indicadores y normas para el análisis y evaluación de las políticas dirigidas a

las personas de la diversidad sexual, así como para jerarquizar y orientar objetivos y metas en la materia, a efecto de atenderlas mediante los programas impulsados por las dependencias y entidades de la administración pública federal, por los estados y municipios y por los sectores privado y social, de conformidad con sus respectivas atribuciones y ámbitos de competencia;

VI. Convocar a las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatales y municipales dedicadas a la atención de las personas por su orientación sexo-genérica, así como a las instituciones de educación, investigación superior, académicos, especialistas y cualquier persona interesada en la diversidad sexual, a efecto de que formulen propuestas y opiniones respecto de las políticas, programas y acciones de atención para ser consideradas en la formulación de la política social del país en la materia y en el programa de trabajo del Indisex;

VII. Diseñar, establecer, verificar y evaluar directrices, estrategias, programas, proyectos y acciones en beneficio de las personas de la diversidad sexual;

VIII. Proponer criterios y formulaciones para la asignación de fondos de aportaciones federales para el cumplimiento de la política sobre las personas por su orientación sexo-genérica;

IX. Elaborar y difundir campañas de comunicación para contribuir al fortalecimiento de los valores referidos a la solidaridad intergeneracional y el apoyo familiar a la diversidad sexual, revalorizar los aportes de las personas por su orientación sexo-genérica en los ámbitos social, económico, laboral y familiar, así como promover la protección de los derechos de las personas de la diversidad sexual y el reconocimiento de su experiencia y capacidades;

X. Fomentar las investigaciones y publicaciones sobre la diversidad sexual;

XI. Establecer y concertar acuerdos y convenios con las autoridades en los tres niveles de gobierno para promover con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas acciones y programas que se establezcan en el Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de la Diversidad Sexual;

XII. Establecer vínculos de colaboración con las Cámaras de Diputados y de Senadores del honorable Congreso de la Unión, con los Congresos de los estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para impulsar acciones legislativas que garanticen el acceso equitativo y no discriminatorio al desarrollo, y la tutela de sus derechos humanos;

XIII. Promover en coordinación con las autoridades competentes y en los términos de la legislación aplicable, que la prestación de los servicios y atención que se brinde a las personas de la diversidad sexual en las instituciones, casas hogar, albergues, residencias de día o cualquier centro de atención, se realice con la calidad y cumplan con sus programas, objetivos y metas para su desarrollo humano integral;

XIV. Brindar asesoría y orientación en la realización de sus programas y la capacitación que requiere el personal de las instituciones, casas hogar, albergues, residencias de día o cualquier otro centro que brinden servicios y atención a las personas por su orientación sexo-genérica;

XV. Realizar visitas de inspección y vigilancia a instituciones públicas y privadas, casas hogar, albergues, residencias de día o de cualquier centro de atención a las personas por su orientación sexo-genérica para verificar las condiciones de funcionamiento, capacitación de su personal, modelo de atención y condiciones de la calidad de vida;

XVI. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, de las anomalías que se detecten durante las visitas realizadas a los lugares que se mencionan en la fracción anterior; podrá hacer del conocimiento público dichas anomalías;

XVII. Establecer principios, criterios y normas para la elaboración de la información y la estadística, así como metodologías y formulaciones relativas a la investigación y el estudio de la problemática de las personas por su orientación sexo-genérica;

XVIII. Analizar, organizar, actualizar, evaluar y difundir la información sobre las personas de la diversidad sexual, relativa a los diagnósticos, programas, instrumentos, mecanismos y presupuestos, que estarán para su consulta y que se coordinarán con el Inegi y Conapo;

XIX. Elaborar y mantener actualizado el diagnóstico, así como promover estudios, encuestas e investigaciones especializadas sobre la problemática de las personas de la diversidad sexual, para su publicación y difusión;

XX. Promover, difundir y publicar obras relacionadas con las materias de esta ley;

XXI. Celebrar convenios con los gremios de comerciantes, industriales o prestadores de servicios profesionales independientes, para obtener descuentos en los precios de los bienes y servicios que presten a la comunidad en favor de las personas de la diversidad sexual;

XXII. Expedir credenciales de afiliación a las personas de la diversidad sexual con el fin de que gocen de beneficios que resulten de las disposiciones de la presente Ley y de otros ordenamientos jurídicos aplicables;

XXIII. Promover la inclusión de consideraciones, criterios y previsiones sobre las demandas y necesidades de la población de las personas de la diversidad sexual en los planes y programas de desarrollo económico y social de los tres órdenes de gobierno;

XXIV. Promover la ejecución de acciones para el reconocimiento y la visibilidad pública de la diversidad sexual, así como para la difusión a nivel nacional e internacional de las actividades que las benefician;

XXV. Participar y organizar reuniones y eventos para el intercambio de experiencias e información tanto de carácter nacional como internacional sobre los temas de la diversidad sexual;

XXVI. Promover las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas; organizaciones privadas y sociales; organismos internacionales y regionales; gobiernos de otros países y particulares interesados en apoyar el logro del objeto de esta ley;

XXVII. Establecer convenios de coordinación con los gobiernos estatales, con la participación de sus municipios, para proporcionar asesoría y orientación para el diseño, establecimiento y evaluación de modelos de atención, así como las políticas públicas a implementar;

XXVIII. Celebrar convenios, acuerdos y todo tipo de actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto;

XXIX. Promover la coordinación de acciones y programas que realicen otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los gobiernos estatales y municipales y del Distrito Federal, que tengan como destinatarios a las personas de la diversidad sexual, buscando con ello optimizar la utilización de los recursos materiales y humanos y evitar la duplicidad de acciones;

XXX. Establecer reuniones con instituciones afines, nacionales e internacionales, para intercambiar experiencias que permitan orientar las acciones y programas en busca de nuevas alternativas de atención y arrojen información para la toma de decisiones; para fortalecer y ampliar las atribuciones y funciones del Indisex;

XXXI. Promover y difundir las acciones y programas de atención integral a favor de las personas de la diversidad sexual, así como los resultados de las investigaciones sobre la diversidad sexual y su participación social, política y económica;

XXXII. Promover la participación de las personas de la diversidad sexual en todas las áreas de la vida pública, a fin de que sean copartícipes y protagonistas de su propio cambio;

XXXIII. Promover, fomentar y difundir en las actuales y nuevas generaciones, una cultura de protección, comprensión, cariño y respeto a las personas de la diversidad sexual en un clima de interrelación generacional, a través de los medios masivos de comunicación;

XXXIV. Elaborar y proponer al titular del Ejecutivo Federal, los proyectos legislativos en materia de personas de la diversidad sexual, que contribuyan a su desarrollo integral;

XXXV. Otorgar, canalizar y/o promover servicios integrales a las personas por su orientación sexo-genérica en situación de vulnerabilidad a fin de propiciar el acceso al ejercicio de una vida digna y plena en todos los ámbitos;

XXXVI. Expedir su Estatuto Orgánico; y

XXXVII. Crear un registro único obligatorio de todas las instituciones públicas y privadas de casas hogar, albergues, residencias de día o cualquier centro de atención a las personas de la diversidad sexual.

Capítulo II

De su gobierno, administración y vigilancia

Artículo 31. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, el Indisex contará con una Junta de Gobierno, una Presidencia, una Secretaría Ejecutiva y las estructuras administrativas que establezca el Estatuto Orgánico.

Asimismo, contará con un órgano auxiliar de carácter honorífico, que será: el Consejo.

Artículo 32. En las situaciones de orden legal no previstas en el presente ordenamiento o en los Convenios y Tratados Internacionales suscritos por el gobierno mexicano en la materia y ratificados por el Senado de la República, de conformidad con el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo que no se opongan a la presente Ley se aplicarán de manera supletoria la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Código Civil Federal, así como los principios generales de derecho pro persona.

Artículo 33. La Junta de Gobierno es el órgano de gobierno del Indisex y responsable de la planeación y el diseño específico de las políticas públicas anuales que permitan la ejecución transversal a favor de las personas por su orientación sexo-genérica. Estará integrada por:

I. El o la titular de la Presidencia del Instituto Nacional de la Diversidad Sexual, quien fungirá como presidente.

II. Las y los vocales propietarios, quienes tendrán derecho a voz y voto, que se mencionan a continuación:

a) Las y los titulares de las siguientes dependencias y entidades de la administración pública federal:

- Secretaría de Desarrollo Social.
- Secretaría de Gobernación.
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Secretaría de Educación Pública.
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

- Instituto Mexicano del Seguro Social.

- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores.

- Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas (ISSFAM)..

- Procuraduría General de la República;

- Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas;

- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)

- Instituto Mexicano de la Juventud

- Instituto Nacional de las Mujeres

- Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM)

- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación

- Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte

a) Dieciséis integrantes del Consejo, quienes durarán en su encargo tres años.

Todas las poblaciones de la diversidad sexual deberán estar representadas, debiendo ser ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos, que provengan de organizaciones no gubernamentales, profesores o investigadores, representativos en la docencia, investigación de instituciones públicas, profesionistas, activistas o defensores de los derechos humanos, empleados, maestros, y en general personas de la diversidad sexual representativas de las diferentes poblaciones y sectores de la sociedad en los términos a los que se hacen referencia los artículos 43 y 44 de esta ley;

III. Las y los invitados permanentes, quienes tendrán derecho a voz pero sin voto, que se mencionan a continuación:

a) Dos representantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y dos representantes del Consejo de la Judicatura Federal;

b) Dos integrantes de los tres grupos parlamentarios con mayor representación en la Cámara de Diputados y uno de cada uno de los otros grupos parlamentarios. Esta misma fórmula se aplicará en la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

La Junta de Gobierno, con la aprobación de la mayoría de sus asistentes, de acuerdo al tema que se trate en su agenda, podrá invitar a los representantes de otras dependencias e instituciones públicas federales, estatales o municipales, así como a organizaciones privadas y sociales, no comprendidas en el artículo anterior, los que tendrán derechos a voz y no a voto en la sesión o sesiones correspondientes.

En la primera reunión de la Junta de Gobierno se establecerán los lineamientos para designar a las personas de la diversidad sexual vocales propietarios señalados en la fracción II, inciso b) y se definirá la duración de su encargo y los casos en que podrán ser reelectos.

Las y los integrantes de la Junta de Gobierno, podrán ser suplidos por los representantes que al efecto designen, los cuales deben ser de nivel administrativo inmediato inferior al que ocupen las y los vocales titulares.

En la segunda sesión de trabajo de la Junta de Gobierno, la Presidencia del Indisex propondrá una Secretaría Técnica.

La Junta de Gobierno invitará a todas sus sesiones, con derecho a voz a:

I. Un representante de la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

II. Un representante de la Conferencia Nacional de Gobernadores; y

III. Un representante de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

Artículo 34. Para el cumplimiento de las atribuciones del Indisex, la Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades:

I. Integrar por consenso y de no alcanzar el mismo, por acuerdo de las tres quintas partes de la totalidad de sus integrantes, una terna que someterá a la consideración del Presidente de la República, a efecto de que designe

a él o la Presidente del Instituto Nacional de la Diversidad Sexual.

II. Establecer, en congruencia con los programas sectoriales, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el Indisex;

III. Aprobar el presupuesto, informes de actividades y estados financieros anuales del Indisex, y autorizar su publicación previo informe de los comisarios y del dictamen de los auditores externos.

IV. Autorizar la creación de comités de apoyo y grupos de trabajo temporales;

V. Aprobar, de acuerdo con las leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos y acuerdos que deba celebrar el Indisex;

VI. Establecer, observando la ley, las normas necesarias para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que el Indisex requiera;

VII. Nombrar a los vocales propietarios a que se refiere el artículo 33 fracción II, inciso b, de esta ley;

VIII. Designar y remover, a propuesta de la Presidencia, a las y los servidores públicos de los niveles administrativos inferiores al de aquélla;

IX. Designar y remover, a propuesta de la Presidencia, a la Secretaría Técnica;

X. Aprobar el reglamento interior, la organización general del organismo y los manuales de procedimientos;

XI. Aprobar en términos de ley, el Estatuto Orgánico del Indisex y los apéndices administrativos que correspondan;

XII. Fijar las condiciones generales de trabajo;

XIII. Analizar y, en su caso, aprobar los informes periódicos que rinda la Presidencia, con la intervención que corresponda al Comisario;

XIV. Aprobar la aceptación de herencia, legados, donaciones y demás liberalidades;

XV. Conocer y aprobar los convenios de colaboración que hayan de celebrarse con dependencias y entidades públicas;

XVI. Expedir la convocatoria para la integración del Consejo; y

XVII. Las demás que le atribuyan esta Ley y el Estatuto Orgánico del Indisex.

Artículo 35. La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias por lo menos cuatro veces por año, y las extraordinarias que convoque la Presidencia o, cuando menos, una tercera parte de sus integrantes.

Artículo 36. La convocatoria será notificada con una antelación de cuando menos tres días hábiles para sesiones ordinarias, y de un día para las extraordinarias.

La inasistencia de sus integrantes deberá comunicarse a la Presidencia con cuarenta y ocho horas antes de la celebración del evento, en el caso de sesiones ordinarias, y para las extraordinarias, doce horas antes.

La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes. Las resoluciones se tomarán por votación mayoritaria de los presentes y la Presidencia tendrá voto de calidad en caso de empate.

Asistirán a las sesiones de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto, la Secretaria Ejecutiva del Indisex; la Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno, así como la o el Comisario Público del Instituto Nacional de la Diversidad Sexual.

Los acuerdos de la Junta de Gobierno versarán sobre los asuntos incluidos en el orden del día, salvo supuestos de urgencia que se darán a conocer en la Junta de Gobierno con ese carácter.

Capítulo III

Del nombramiento y facultades de la Presidencia del Instituto de la Diversidad Sexual

Artículo 37. Para la Presidencia del Instituto Nacional de la Diversidad Sexual, se requiere:

I. Ser ciudadana (o) mexicana (o) por nacimiento, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. No haber sido condenada (o) por delito intencional alguno, o inhabilitada (o) por la Función Pública;

III. Haber desempeñado cargos de alto nivel decisorio, cuyo ejercicio requiere conocimiento y experiencia en materia administrativa;

IV. Haber destacado por su labor a nivel nacional o estatal, en favor de la diversidad sexual, equidad de género, o en actividades relacionadas con la promoción de la igualdad de oportunidades para las personas por su orientación sexo-genérica y demás materias objeto de esta ley; y

V. No encontrarse en uno o en varios de los impedimentos establecidos en la fracción III del artículo 21 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

Artículo 38. La Presidencia del Indisex tendrá las siguientes facultades:

I. Formar parte de la Junta de Gobierno, con derecho a voz y voto.

II. Administrar y representar legalmente al Indisex;

III. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del Indisex;

IV. Instrumentar, ejecutar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno;

V. Presentar a consideración y, en su caso, aprobación de la Junta de Gobierno el Estatuto Orgánico del Instituto, así como los apéndices administrativos;

VI. Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazos;

VII. Formular anualmente el proyecto de presupuesto del Indisex, para someterlo a la aprobación de la Junta de Gobierno;

VIII. Ejercer el presupuesto del Indisex con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;

IX. Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación, los proyectos de programas, informes y estados financieros del Indisex y los que específicamente le solicite aquélla;

X. Proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento o remoción de la Secretaria Ejecutiva y los dos primeros niveles de servidores del Indisex, la fijación de sueldos y demás prestaciones, conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente aprobado por el propio órgano y nombrar al resto del personal administrativo del Indisex;

XI. Suscribir, en su caso, los contratos que regulen las relaciones laborales de la entidad con sus trabajadores:

XII. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;

XIII. Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeñe el Indisex y presentar a la Junta de Gobierno, una vez al año, la evaluación de gestión, con el detalle que previamente se acuerde por la propia Junta de Gobierno, escuchando al Comisario Público;

XIV. Someter a la Junta de Gobierno el informe anual sobre el desempeño de las funciones del Indisex, invitando a dicha sesión al Presidente de la República, al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a los presidentes de la Junta de Coordinación Política del honorable Congreso de la Unión y darlo a conocer a la sociedad mediante su publicación;

XV. Proporcionar la información que soliciten las o los Comisarios Públicos propietario y suplente;

XVI. Recabar información y elementos estadísticos sobre las funciones del Indisex, para mejorar su desempeño; y

XVII. Las demás que le confiera la presente Ley o las derivadas de los acuerdos de la Junta de Gobierno.

Artículo 39. El presidente de la República nombrará a la Presidencia, de una terna integrada por consenso de las tres quintas partes de la totalidad de los integrantes de la Junta de Gobierno.

Artículo 40. La Presidencia durará en su cargo tres años, pudiendo ser ratificada únicamente por un segundo período de tres años.

Capítulo IV

Del nombramiento y facultades de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional de la Diversidad Sexual

Artículo 41. La Presidencia del Indisex propondrá a la Junta de Gobierno el nombramiento o remoción de la Secretaria Ejecutiva, la cual debe reunir para su designación, los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadana (o) mexicana (o) por nacimiento, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Haber recibido título de nivel licenciatura debidamente acreditado por las universidades y demás instituciones de educación superior;

III. Haber desempeñado cargos de nivel técnico y decisorio, cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencia en materia administrativa, y

IV. Contar con experiencia en materia de la equidad de género o en favor de la diversidad sexual, o en actividades relacionadas con la promoción de la igualdad de oportunidades para las personas por su orientación sexo-genérica y demás materias objeto de esta Ley.

Artículo 42. La Secretaria Ejecutiva tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Proponer a la Presidencia del Indisex, las políticas generales que en materia de diversidad sexual y de igualdad de oportunidades y de trato para las personas por su orientación sexo-genérica habrá de seguir el Indisex ante los órganos gubernamentales y las organizaciones privadas o no gubernamentales, nacionales e internacionales;

II. Someter a la consideración de la Presidencia del Indisex, proyectos de informes anuales, así como los especiales que serán presentados a la Junta de Gobierno;

III. Auxiliar a la Presidencia en la administración, organización y operación del Indisex, en los términos que establezca el Estatuto Orgánico, y

IV. Las demás que le confiera el Estatuto Orgánico del Indisex. (DR)IJ

Capítulo V Del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas por su Orientación Sexo-Genérica

Artículo 43. El Indisex contará con un órgano auxiliar de carácter honorífico, representativo de la sociedad civil: un Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas por su Orientación Sexo-Genérica.

Artículo 44. El Consejo será un órgano asesor, promotor de las acciones, análisis, evaluación y seguimiento de las políticas públicas, programas, proyectos y acciones que se emprendan en beneficio de las personas por su orientación sexo-genérica en el marco de esta Ley. Estará integrado por un número no menor de diez ni mayor de veinte personas, cuyas participantes no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna y se seleccionarán entre las personas de la diversidad sexual representativas de los diferentes sectores de las poblaciones de la diversidad sexual, de organizaciones políticas y privadas, de asociaciones civiles, así como de instituciones académicas, quienes serán designadas por las organizaciones representativas de defensa de los derechos de las personas por su orientación sexo-genérica y propuestas a la Junta de Gobierno del Indisex.

La Junta de Gobierno determinará en el Estatuto Orgánico del Indisex la estructura, organización y funciones del Consejo, el cual será dirigido por un consejero presidente.

Artículo 45. Las integrantes del Consejo durarán en su encargo tres años, pudiendo permanecer un periodo más. Las (los) nuevas (os) integrantes deberán representar a organizaciones distintas de las representadas en el periodo inmediato anterior. Al término de su encargo, el Consejo presentará un informe anual a la Junta de Gobierno.

Artículo 46. El Consejo colaborará con el Indisex en los casos siguientes:

I. Fungir como órgano de asesoría y consulta del Indisex en lo relativo al Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas por su Orientación Sexo-Genérica y en los demás asuntos en materia de las personas por su orientación sexo-genérica que sean sometidos a su consideración;

II. Impulsar y favorecer la participación de los sectores interesados en las acciones relacionadas con el objeto de esta ley;

III. Promover vínculos de coordinación con los responsables de las iniciativas a favor de la equidad e igualdad de oportunidades de las personas de la diversidad sexual en las instancias de gobierno, así como con los sectores y organizaciones de la sociedad en general;

IV. Apoyar el fortalecimiento de las organizaciones de las personas por su orientación sexo-genérica y de las que trabajen a favor de la diversidad sexual;

V. Dar seguimiento al cumplimiento de las políticas públicas, programas, proyectos y acciones que se emprendan en beneficio de las personas por su orientación sexo-genérica, en el marco de esta ley;

VI. Vigilar el cumplimiento de los compromisos del Estado mexicano a nivel nacional e internacional, relacionados con la diversidad sexual;

VII. Elaborar y presentar a la Junta de Gobierno los informes de evaluación en las materias objeto de esta ley;

VIII. Proponer medidas para modificar las políticas, estrategias, programas, proyectos y acciones derivados de esta Ley;

IX. Proponer mecanismos que propicien el fortalecimiento y actualización de los sistemas de información desagregados por género de los distintos sectores de la sociedad, y

X. Las demás que determine el Estatuto Orgánico del Indisex y demás disposiciones aplicables.

Capítulo VI De la colaboración de los tres Poderes de la Unión

Artículo 47. El Indisex solicitará a las y los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las y los titulares de los órganos de impartición de justicia federal, así como las y los titulares de la Junta de Coordinación Política de ambas Cámaras del Congreso de la Unión la información pertinente en materia de la diversidad sexual, así como su colaboración dentro del área de su competencia, en la elaboración, ejecución y seguimiento del Programa para la Igualdad de Oportunidades y la no Discriminación.

Artículo 48. Las autoridades y servidores públicos estatales y municipales proporcionarán al Instituto la informa-

ción y datos que éste les solicite, en los términos de los acuerdos que al efecto se celebren.

Capítulo VII

Del cumplimiento del Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas por su Orientación Sexo-Genérica

Artículo 49. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los órganos de impartición de justicia federal, así como las Cámaras del Congreso de la Unión, en el ejercicio de sus atribuciones y funciones incorporarán el enfoque de género en sus políticas, programas y acciones institucionales.

Como resultado de la evaluación del Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas por su Orientación Sexo-Genérica, el Indisex podrá emitir opiniones y propuestas dirigidas a los legisladores, autoridades, y servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior, relacionadas con la ejecución del citado Programa.

Capítulo VIII

Del patrimonio, presupuesto y control de los recursos del Instituto Nacional de la Diversidad Sexual

Artículo 50. El Instituto Nacional de la Diversidad Sexual contará con patrimonio propio y se integrará:

- I. Con los derechos y bienes muebles e inmuebles que le sean asignados por el sector público; los que les sean transmitidos por el sector privado y las aportaciones que se adquieran por cualquier título;
- II. Con los fondos nacionales o extranjeros obtenidos para el financiamiento de programas específicos;
- III. Recursos que obtenga de las actividades a que se refiere el artículo 30, fracciones XI, XIX y XXIII, y
- IV. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas y morales.

Artículo 51. El Presupuesto de Egresos de la Federación deberá contener las partidas y previsiones necesarias para sufragar los gastos derivados de su operación, sin perjuicio de que le sean asignadas partidas adicionales.

Artículo 52. La gestión del Indisex estará sometida al régimen del Presupuesto anual de la administración pública federal.

Artículo 53. El Indisex queda sometido a las reglas de contabilidad, presupuesto y gasto público aplicables a la Administración Pública Federal. (DR)IJ

Capítulo IX

Del régimen laboral

Artículo 54. Las relaciones laborales entre el Indisex y sus trabajadores se regirán por el Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Capítulo X

Órganos de vigilancia

Artículo 55. El Instituto contará con una Contraloría Interna, órgano interno de control, al frente del cual su titular designado en los términos del artículo 37, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por los titulares de las áreas de responsabilidades, auditoría y quejas, designados en los mismos términos.

Los servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercen las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, conforme a lo previsto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Las ausencias del Contralor Interno, así como las de los titulares de las áreas de responsabilidades, auditoría y quejas, serán suplidas conforme a lo previsto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

El Instituto proporcionará al titular del órgano interno de control, los recursos humanos y materiales que requieran para la atención de los asuntos a su cargo. Asimismo, los servidores públicos del Instituto estarán obligados a proporcionar el auxilio que requiera el titular de dicho órgano para el desempeño de sus funciones.

Capítulo XI Régimen laboral

Artículo 56. Las relaciones de trabajo entre el Instituto y sus trabajadores, se regirán por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 57. El personal del Instituto queda incorporado al régimen de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Transitorios

Primero. La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. En tanto el presidente de la República nombra a la Presidencia del Indisex, de conformidad con el artículo 39 de la presente ley; ésta no se considerará integrante de la Junta de Gobierno.

Tercero. En un plazo de diez días hábiles a partir de la vigencia de este ordenamiento, las Comisiones de Equidad y Género de ambas Cámaras del honorable Congreso de la Unión, por consenso, y de conformidad con el artículo 33, fracción II, inciso b) de esta ley, designarán cada una, por única vez, de diez a veinte integrantes para formar el Consejo, los que formarán parte de la Junta de Gobierno.

Al término de su encargo, y en ocasiones sucesivas, el Estatuto Orgánico del Instituto preverá la forma de nombramiento.

Cuarto. La Junta de Gobierno del Indisex deberá quedar constituida en un plazo no mayor de sesenta días hábiles, contados a partir de la vigencia de este ordenamiento.

Quinto. La primera sesión de la Junta de Gobierno, será presidida por única vez, por el Presidente de la República o a quien designe, el cual nombrará en esta ocasión a la Presidencia del Instituto Nacional de la Diversidad Sexual, de una terna que someta a su consideración la propia Junta.

Sexto. La Junta de Gobierno aprobará y expedirá el Estatuto Orgánico del Indisex en un plazo no mayor de 120 días hábiles, contados a partir de la fecha de su instalación.

Séptimo. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a la presente ley.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de diciembre de 2018.— Diputada **Silvia Lorena Villavicencio Ayala** (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Juventud y Diversidad Sexual, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para opinión.

PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

EXHORTO AL CONGRESO DE JALISCO, A ABROGAR EL DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE EXTINGUE EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar al Congreso de Jalisco a abrogar el decreto número 27228/LXII/19, publicado el 31 de enero de 2019, por el cual se modifica el artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que abroga la Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres y lo extingue, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario de Morena

Las que suscriben, Laura Imelda Pérez Segura, Katia Alejandra Castillo Lozano, Lorena del Socorro Jiménez Andrade, María Teresa López Pérez, Verónica Ramos Cruz y María Wendy Briceño Zuloaga, diputadas a la LXIV Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 62, 65, 76, 79, 82 y 113 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración del pleno, la presente proposición con punto de acuerdo de urgente u obvia resolución con base en las siguientes:

Consideraciones

El camino institucional ha sido largo para que la violencia contra las mujeres sea reconocida como una problemática social que conlleva una grave violación a los derechos humanos.

La llegada de una nueva institucionalidad logró colocar en términos positivos a la mujer en la ciudadanía y el de-

sarrollo durante la década de los noventas. A pesar de las licitudes presupuestales, de discriminación y de distinción en las perspectivas de género, fue posible la creación y desarrollo de los Institutos de Mujeres en distintas entidades del país.

El estado de Jalisco no fue la excepción, en 2002 se publicó la Ley para el Instituto Jalisciense de la Mujer (IJM)¹ con el objetivo de:

“Elaborar, promover y ejecutar políticas públicas destinadas a asegurar la igualdad de oportunidades y la no discriminación hacia las mujeres, basados en los derechos humanos para transversalizar la perspectiva de género contra las mujeres”.

A pesar de los avances institucionales y por parte de organizaciones de la sociedad civil para combatir este flagelo de violencia en Jalisco, la situación contra las mujeres se ha recrudecido en los últimos años. Tan solo de 2011 a 2016, la entidad pasó de ocupar el octavo lugar con mayor violencia contra las mujeres, para situarse en el tercer sitio.²

En febrero de 2016, el gobierno de Jalisco emitió la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres (AVGM) en ocho municipios de la entidad.³

De acuerdo con el estudio del Inegi,⁴ en Jalisco por lo menos 3 de cada 4 mujeres han sufrido algún tipo o modalidad de violencia a lo largo de su vida. Este escalofriante dato de violencia generalizado nos esboza un panorama de conflicto social que se ratifica con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública:

-En 2017 se registraron 112 homicidios dolosos contra mujeres. En 2018 la cifra, casi se duplicó, pues se elevó a 211 homicidios dolosos de mujeres.

-De los homicidios dolosos registrados, tan solo 27 y 26 se registraron como feminicidios⁵ respectivamente para cada año.⁶

-Además, en 2017 en el estado se registraron:⁷

—5 mil 122 presuntas víctimas de lesiones dolosas contra mujeres.

—26 mil 726 llamadas de emergencia por incidentes de violencia de pareja.

—10 mil 700 llamadas de emergencia relacionadas con violencia contra las mujeres.

—276 llamadas de emergencia por incidentes de violación.

—240 llamadas de emergencia por incidentes de hostigamiento sexual.

—97 llamadas de emergencia por incidentes de abuso sexual.

En este contexto de deterioro de la seguridad de las mujeres, Enrique Alfaro, gobernador de Jalisco, envió recientemente un paquete de iniciativas para reestructurar algunas dependencias del gobierno de la entidad. Sin duda uno de los cambios que generó más polémica en la entidad y cuya relevancia trascendió a nivel nacional, fue la desaparición del Instituto Jalisciense de la Mujer (IJM). El argumento central del ejecutivo local es que este instituto no ha cumplido con su misión.

Proceso de aprobación del dictamen

El pasado martes 29 de enero de 2019, el Congreso del estado de Jalisco aprobó el decreto que abroga la Ley del Instituto Jalisciense de la Mujer, por lo que se extinguió el organismo público descentralizado.

Con la participación de Movimiento Ciudadano, PRD, PVEM y PT se unieron 20 votos a favor de desaparecer el IJM, cuyas funciones pasarán a formar parte de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre hombres y mujeres.

De acuerdo con las crónicas periodísticas locales, durante la sesión del pasado 29 de enero, se esperaba que el dictamen se sometiera al día siguiente a votación en sesión ordinaria. Sin embargo, con tres minutos de antelación, se convocó a una sesión extraordinaria para emitir la votación.

La convocatoria para la sesión no cumplió con los requisitos de ley, ni con la pertinente notificación al gobierno de Jalisco de que llevaría a cabo la votación,⁸ de acuerdo con los legisladores de la bancada de Morena en Jalisco. Por lo anterior, y una vez aprobada la extinción del instituto, los legisladores locales han solicitado una mesa de diálogo con la Federación para buscar acciones que logren la permanencia de un instituto que ayude y defienda a las mujeres.

El decreto aprobado el martes 29 de enero fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 31 de enero del presente año.⁹ Sin embargo, en lo que se refiere al IJM, el artículo segundo transitorio difiere la extinción del Instituto hasta que se modifiquen los reglamentos de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres.

Al llamado de dar marcha atrás la desaparición del IJM, se han unido las consejeras nacionales del Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), quienes señalan que la Secretaría de Igualdad Sustantiva de Jalisco no debe ser la instancia que diseñe, ni implemente mecanismos para la prevención de la violencia y defensa de las mujeres, dados los limitados alcances y funciones del organismo.

El IJM contaba con autonomía administrativa, presupuestal y operativa, lo que le permitía articular y orientar las políticas públicas de igualdad y respeto a las mujeres. Aunado a esto, las consejeras señalan que al eliminarse el IJM, México estaría incumpliendo tratados internacionales como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, suscrita por México en 1980.¹⁰

Por lo anterior, solicitamos ante esta soberanía se considere el siguiente punto de acuerdo de obvia y urgente resolución:

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con pleno respeto a la soberanía de la entidad, exhorta al Congreso del estado libre y soberano de Jalisco, a que, en el ejercicio de sus facultades, abrogue el decreto número 27228/LXII/19, publicado el pasado 31 de enero del presente año, por medio del cual se modifica el artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que abroga la Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres y extingue a dicho Instituto.

Notas

1 Ver: <http://ijm.gob.mx/quienes-somos/>

2 Consultar: <http://consulta.mx/index.php/estudios-e-investigaciones/otros-estudios/item/995-inegi-resultados-de-la-encuesta-nacional-sobre-la-dinamica-de-las-relaciones-en-los-hogares-2016>

3 Ver: <https://qmedios.iteso.mx/wp-content/uploads/2017/06/8.-La-alerta-de-violencia-contra-las-mujeres-en-Jalisco.pdf>

4 Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones de los Hogares (ENDIREH, 2016).

5 Femicidio se refiere a la muerte violenta por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, en la comunidad o por parte de cualquier persona. Consultar:

<https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/declaracionfemicidio-es.pdf>

6 Consultar: <https://datos.gob.mx/busca/dataset/victimas-de-incidencia-delictiva-del-fuero-comun>

7 Consultar: http://secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/nueva-metodologia/Info_delict_persp_genero_DIC2017.pdf

8 Ver: <https://www.proceso.com.mx/569579/acusan-albazo-tras-desaparicion-del-instituto-jalisciense-de-las-mujeres>

9 Ver: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/01-31-19-iv.pdf>

10 Ver: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100039.pdf

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de febrero de 2019.— Diputada **Katía Alejandra Castillo Lozano** (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

EXHORTO AL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE LA SHCP AUMENTE EL PERIODO DE PRÓRROGA PARA LA RECEPCIÓN Y LA RECAUDACIÓN DE RECURSOS FEDERALES

«Proposición con punto de acuerdo, por el cual se exhorta al Ejecutivo federal a instruir a la SHCP a fin de que aumente el periodo de prórroga en el artículo transitorio primero de las reglas generales para la recepción de información de declaraciones fiscales y la recaudación de recursos federales por las instituciones de crédito, publicado en el DOF el 14 de septiembre de 2018, a cargo del diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del PAN

El que suscribe, José Salvador Rosas Quintanilla, y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Na-

cional de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6, numeral I, fracción I, y 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de esta asamblea la presente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular del Ejecutivo federal para que, en uso de sus facultades, gire las instrucciones necesarias al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para aumentar el periodo de prórroga en el artículo transitorio primero, párrafo segundo de las “Reglas de carácter general para la recepción de información de declaraciones fiscales y la recaudación de recursos federales por parte de las instituciones de crédito”, atendiendo a que la infraestructura y desarrollo tecnológico necesario para la implementación del pago electrónico de comercio exterior utilizando línea de captura para la recepción de contribuciones por actividades de comercio exterior, no está disponible y funcional por parte de todas las instituciones bancarias que actualmente participan en el cobro de dichas contribuciones (BBVA Bancomer, HSBC, Citibanamex, Banorte y Santander), al tenor de las siguientes:

Consideraciones

La necesidad de innovación para generar una recaudación fiscal suficiente, eficiente y ética es un tema de relevancia para el mantenimiento de las arcas públicas, el financiamiento de proyectos sociales y la administración de los recursos nacionales. En el caso de la recaudación tributaria en actividades de comercio exterior, el sistema opera de buena manera y con fluidez en sus procesos desde la implementación del Pago Electrónico Centralizado Aduanero (PECA), satisfaciendo las necesidades de aduaneros, bancos y gobierno al contar con una plataforma confiable para la realización de pagos y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Es importante aclarar que el PECA permite que los pagos de comercio exterior se realicen de forma electrónica desde la cuenta de los importadores/exportadores, lo cual brinda adicional transparencia y seguridad.

A pesar de ello, el 22 de diciembre de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las nuevas “Reglas de carácter general para la recepción de información de declaraciones fiscales y la recaudación de recursos federales por parte de las instituciones de crédito”, las cuales modificaron la forma de realizar el pago de las contribuciones de comercio exterior, donde una de sus implicaciones, a partir de su ejercicio, es pasar a un esquema que utiliza de for-

ma manual la línea de captura en los portales y ventanillas de los bancos para la recolección de las contribuciones de comercio exterior.

El PECE es equivalente al PECA pero utiliza línea de captura. Es decir, con el PECE la comunidad de comercio exterior continuaría con un proceso eficiente y confiable para el pago de contribuciones de comercio exterior. En este caso, la capacidad de tener injerencia en la elaboración de estos reglamentos es facultad exclusiva del titular y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sustentada en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción I, 5, tercer párrafo, fracción I, 7, 23, 25, 53, fracción VI y 54 de la Ley de Tesorería de la Federación; 4o., 6o., 20 y 32-B del Código Fiscal de la Federación; y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6o., fracción XXXIV, en relación con los artículos 1o., 2o. y 11, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La aplicación del reglamento, por otra parte, se ha visto pospuesta a través del transitorio primero, párrafo segundo de las “Reglas de carácter general para la recepción de información de declaraciones fiscales y la recaudación de recursos federales por parte de las instituciones de crédito”, el cual se redactó para que las “operaciones de comercio exterior y demás que deban pagarse conjuntamente con éstas, quedan sujetas a las Reglas y a su Anexo 2, hasta los 540 días naturales siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación” (DOF, 2016), es decir, que la reglamentación entrara en vigor el 15 de junio de 2018 (Reforma, 2018) para actividades referidas al Anexo 2 de las Reglas, conceptualizado como las “contribuciones provenientes de operaciones de comercio exterior y demás que deban pagarse conjuntamente con éstas” (DOF, 2016).

A pesar de los esfuerzos, se han anunciado un par de modificaciones al artículo transitorio en los últimos meses debido a la imposibilidad de implementar los cambios necesarios ante los desarrollos tecnológicos que se han requerido por parte del Servicio de Administración Tributaria y las instituciones bancarias para realizar pagos en el nuevo tipo de esquema propuesto.

El primero de ellos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2018, cambió de 540 días a 634 días el periodo de tiempo para la implementación de la reglamentación (DOF, 2018), es decir, cambió la entrada en vigor de la reglamentación del 15 de junio de 2018 a el día 17 de septiembre de 2018 (CAAAREM, 2018).

Tres días antes de llegar a la segunda fecha propuesta, el 14 de septiembre de 2018, se publicó una segunda modificación en el Diario Oficial de la Federación en la cual se cambió el periodo de tiempo de 634 días a 830 días para la implementación de la reglamentación (DOF, 2018), es decir, cambió la implementación del 17 de septiembre de 2018 al 1 de abril de 2019 (Grupo Galván, 2018). En ambos casos, la argumentación se sostuvo a partir de priorizar el correcto funcionamiento para que el cambio de esquema fuera en beneficio del pago al “eficientar las transacciones y reducir tiempos” (Reforma, 2018).

En la práctica, ambas prórrogas demuestran que la solución informática para la implementación de la línea de captura incluyendo el PECE no están listos. Según el boletín emitido por el SAT el día 21 de agosto de 2018, en ese momento únicamente dos bancos (BBVA y HSBC) de los cinco bancos (BBVA Bancomer, HSBC, Citibanamex, Banorte y Santander) que tenían a su cargo la recaudación de las operaciones de comercio exterior, contaban con el desarrollo tecnológico necesario para la implementación del nuevo esquema y aunque el boletín citado no lo aclaraba, el desarrollo informático logrado no incluía PECE.

Este escenario es problemático para todas las partes debido a que los importadores, exportadores y agentes aduanales requerirían realizar ajustes a su manejo bancario implicando costos operativos y organizativos para realizar el pago de pedimentos y formularios múltiples de pago.

Si el desarrollo informático de la infraestructura no avanza con la suficiente rapidez para llegar a la última prórroga otorgada con la posibilidad de utilizar el PECE, obligaría al contribuyente a realizar el pago en forma manual impactando negativamente en el proceso de pago restando eficiencia al proceso de pago actual que es automático. De igual forma, si la posibilidad de utilizar el PECE estuviera limitada a solo alguna de las instituciones bancarias señaladas, cooptaría al contribuyente a reducir su margen de decisión, contradiciendo la reestructuración que busca, ampliar los canales de pago.

Los problemas aquí expuestos tendrán un efecto directo en la operación aduanera, entorpeciendo los procesos al ser necesario realizar la captura manual y no tener una gama amplia de decisión bancaria que atenta contra los propósitos de “eficientar las transacciones y reducir tiempos”. Los costos económicos y políticos de una decisión apresurada mermarán la normalidad con la cual se efectuaba el pago.

Sobre lo explicitado y dado que no hay certeza de su cumplimiento, debido a sus dos atrasos previos, presentamos ante esta honorable asamblea la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La honorable Cámara de Diputados exhorta respetuosamente titular del Ejecutivo federal para que, en uso de sus facultades, gire las instrucciones necesarias al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que, de manera inmediata, aumente el periodo de prórroga señalado en artículo transitorio Primero, párrafo segundo, de las “Reglas de carácter general para la recepción de información de declaraciones fiscales y la recaudación de recursos federales por parte de las instituciones de crédito”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 2018 en el “Acuerdo 94/2018”, debido a que la infraestructura y desarrollo tecnológico necesario para la implementación del pago electrónico de comercio exterior (PECE) utilizando línea de captura para la recepción de contribuciones por actividades de comercio exterior no está disponible y funcional por parte de todas las instituciones bancarias que actualmente participan en el cobro de dichas contribuciones (BBVA Bancomer, HSBC, Citibanamex, Banorte y Santander).

Notas

Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana (Caaarem). (2018). Boletín: Depósito Referenciado (Línea de Captura), de Caaarem Sitio web:

<http://caaarem.mx/2018/08/20/boletin-deposito-referenciado-linea-de-captura/>

Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana (2018). Información respecto de la implementación del depósito referenciado (Línea de captura), para operaciones de comercio exterior, de Caaarem Sitio web:

<https://cjaduanero.com/cjablog/wp-content/uploads/2018/06/CAAAREM-1.pdf>

Grupo Galván. (2018). Oficialmente, nueva prórroga al nuevo esquema de pago de contribuciones aduanales a través de la línea de captura, de Grupo Galván Sitio web:

<https://www.galvan.com/boletines/oficialmente-nueva-prorroga-al-nuevo-esquema-de-pago-de-contribuciones-aduanales-a-traves-de-linea-de-captura/>

Reforma. (2018). Alista SAT pago para comercio exterior, de Reforma
Sitio web:

<http://claa.org.mx/noticias-de-comercio-exterior/1017-boletin-de-prensa-11-de-mayo-2018.html>

Diario Oficial de la Federación (2018). (14/06/2018). Acuerdo que modifica las Reglas de carácter general para la recepción de información de declaraciones fiscales y la recaudación de recursos federales por parte de las instituciones de crédito. Sitio web:

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5526406&fecha=14/06/2018

Diario Oficial de la Federación (2018). (14/09/2018). Acuerdo que modifica las Reglas de carácter general para la recepción de información de declaraciones fiscales y la recaudación de recursos federales por parte de las instituciones de crédito. Sitio web:

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5537931&fecha=14/09/2018

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 6 días de febrero de 2019.— Diputado **José Salvador Rosas Quintanilla** (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

SE HAGA PÚBLICA LA INFORMACIÓN DE LOS PROCESOS Y CONTRATOS CON LAS EMPRESAS EXTRANJERAS EN LA ADQUISICIÓN DE 671 UNIDADES DE TRANSPORTE PARA TRASLADAR COMBUSTIBLES

«Proposición con punto de acuerdo, por el cual se solicita a la SHCP que haga pública la información de los procesos de contratación y los acuerdos celebrados con empresas extranjeras sobre la adquisición de 671 unidades de transporte para trasladar combustibles, por un monto de 92 millones de dólares, a cargo de la diputada Dulce María Sauri Riancho, del Grupo Parlamentario del PRI

Los que suscriben, diputados federales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 2, fracción II, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a la consideración de la honorable asamblea la pre-

sente **proposición con punto de acuerdo, por el que solicita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, haga pública la información de los procesos de contratación y los contratos celebrados con las empresas extranjeras con las que se convino la adquisición de 671 unidades de transporte, por un monto de 92 millones de dólares, para trasladar combustibles y petrolíferos ante el desabasto imperante en una parte de la República Mexicana, al tenor de las siguientes:**

Consideraciones

El 27 de diciembre de 2018 el presidente de la República anunció que, con la participación de 15 dependencias del gobierno federal, desde el 20 de diciembre de ese mismo año, habían iniciado las acciones que conforman el **Plan Conjunto de Atención a Instalaciones Estratégicas de Pemex**,¹ para combatir el robo de combustibles que genera pérdidas diarias de aproximadamente 200 millones de pesos.

Las dependencias federales que participan con Pemex en el Plan son: las secretarías de Gobernación, Seguridad y Protección Ciudadana, del Trabajo y Previsión Social, Economía, Energía, Marina, de Hacienda y Crédito Público, Función Pública y la Defensa, además de la PGR, el Centro Nacional de Inteligencia, la Profeco, el SAT, la Unidad de Inteligencia Financiera de Hacienda y la Consejería Jurídica del Ejecutivo federal.

En México se consume aproximadamente un millón 61.4 mil barriles por día de combustibles, de los cuales 72 por ciento es de gasolinas y el resto de diésel. Al ordenar que se cerraran los principales ductos de abastecimiento y que se transportaran los combustibles a través de pipas, se generó un gran problema de abastecimiento, porque las pipas, a lo mucho logran transportar apenas 12 por ciento de los petrolíferos necesarios y además, porque este tipo de transporte es 14 veces más caro en comparación al ducto.²

Al 15 de enero se había ya estimado que los problemas de distribución de gasolina habían dejado pérdidas aproximadas por 4 mil 600 millones de pesos en Querétaro, Guanajuato, Michoacán, Jalisco, estado de México y la Ciudad de México, de acuerdo con cifras proporcionadas por la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo (Concanaco-Servytur).³

Ante el desabasto y sus consecuencias para la población y para las actividades económicas, el 17 de enero de 2019, el

gobierno federal anunció que mantendría vigilancia permanente en todos los ductos del país que suministran combustible. **También informó que iniciaría el proceso de adquisición de 500 pipas para garantizar en todo momento el suministro tratando de lograr un acuerdo con la iniciativa privada, a fin de incrementar la producción en 280 mil barriles de petróleo diarios.**⁴

Para este proceso se informó, que se había designado una comisión conformada por la Secretaría de Economía, la Secretaría de la Función Pública y la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Relaciones Exteriores, para adquirir las pipas, y que dicha comisión había viajado a Estados Unidos de América para hacer la compra de los multi mencionados autotanques de transporte de combustible.

El día 24 de enero de 2019, la Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informó que, ante la urgencia y necesidad del gobierno de atender el problema de abasto de combustibles, se había plenamente justificado un proceso de adjudicación directa. La comisión gubernamental se puso en contacto con la Asociación de Fabricantes de Autotanques de Estados Unidos a la que se invitó, vía remota, a la participación de empresas de otros países, y se decidió que la reunión fuera en Nueva York, para realizar una convocatoria más amplia.

Del proceso en general reportó un avance de celebración de memorándums de entendimiento para adquirir 671 autotanques, equivalentes a 140 mil barriles diarios, por un monto de 92 millones de dólares americanos. Los primeros autotanques que deberían llegar el 1 de febrero de 2019, son 50; el 8 de febrero, otros 50, y progresivamente el resto de los autotanques, a decir de la funcionaria.⁵

Ante tales circunstancias y hechos conocidos, la Cámara de Diputados no puede renunciar a su función de control hacia el Poder Ejecutivo, ni de Poder revisor del ejercicio del gasto público.

Todo este asunto debe ser revisado y examinado cuidadosamente, porque tanto Pemex, como las secretarías de Economía, Función Pública así como la de Hacienda y Crédito Público, estaban integradas, desde su concepción, al Plan Conjunto de Atención a Instalaciones Estratégicas de Pemex, y en tal sentido, **el desabasto de combustibles, por el cierre de ductos, no necesariamente es una situación de urgencia, sino inherente a las acciones de dicho plan y como se ha sugerido, de una estrategia fallida.**

Así que bien puede tratarse de una contingencia causada por fallas en la planeación e instrumentación de las acciones del propio gobierno.

En segundo lugar, gran parte de la información y de los procesos que se desencadenan se ha tratado como de seguridad nacional y de hecho los autotanques en proceso de adquisición, se ha establecido que serán controlados por la Sedena, aun cuando porten los logotipos de Pemex.

Aquí creemos que es donde más se manifiesta una estrategia contradictoria del gobierno. Se trata como de seguridad nacional y de emergencia, la adquisición de pipas para una crisis de abasto de combustible que mal planeó e instrumentó el gobierno, mientras que para la conducción carretera de las unidades de transporte se realizó una convocatoria abierta a personal civil, en lo cual no cabría una estrategia de seguridad nacional.

Pero aun aceptando, sin conceder, que por las dimensiones del desabasto y la falta de planeación logística del gobierno federal y sus dependencias, se den algunos supuestos de emergencia a los que se refieren las fracciones II y III del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para que amerite excepciones a los procesos obligatorios de licitación pública de las adquisiciones del gobierno federal, no están exentas las dependencias del Ejecutivo Federal del cumplimiento de los procesos de contratación que establece la mencionada ley.

El artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece que:

“Cuando los bienes, arrendamientos o servicios de procedencia extranjera hubieren de ser utilizados o prestados en el país, su procedimiento de contratación y los contratos deberán realizarse dentro del territorio nacional.”

Y establece también que, cuando se acredite **previamente** que el procedimiento de contratación y los contratos no pueden realizarse dentro del territorio nacional, conforme a lo dispuesto por la Ley, **los bienes, arrendamientos o servicios se podrán contratar en el extranjero, aplicando los principios dispuestos por la Legislación.**

Para acreditar la aplicación de los principios dispuestos por la mencionada Ley, tanto la justificación de la selección del proveedor, como de los bienes, a contratar y

el precio de los mismos, según las circunstancias que concurren en cada caso, deberá motivarse en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguren las mejores condiciones para el Estado, lo cual constará en un escrito firmado por el titular del área usuaria o requirente, y el dictamen de procedencia de la contratación será autorizado por el titular de la dependencia o entidad, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión aprueba los siguientes

Puntos de Acuerdo

Primero. Se solicita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que haga públicos los procesos de contratación y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que hayan asegurado las mejores condiciones para el Estado mexicano, en la contratación con empresas extranjeras, para la adquisición de 671 autotankes por un monto de 92 millones de dólares americanos.

Segundo. Se solicita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que haga públicos los nombres de las empresas extranjeras con las que se contrató la adquisición de los autotankes y los montos específicos por unidad y una vez firmados, se hagan públicos los contratos respectivos.

Fuentes Consultadas

- 1 <https://www.gob.mx/presidencia/prensa/presidente-lopez-obrador-presenta-plan-conjunto-de-atencion-a-instalaciones-estrategicas-de-pemex-no-habra-tolerancia-para-nadie>
- 2 <https://expansion.mx/economia/2019/01/18/lo-que-sabemos-del-plan-para-comprar-500-pipas-amlo>
- 3 <https://expansion.mx/economia/2019/01/15/el-desabasto-de-gasolina-deja-perdidas-por-4-600-mdp-en-comercios>
- 4 <https://www.gob.mx/presidencia/prensa/vamos-a-resistir-todas-las-presiones-en-torno-al-robo-de-combustibles-hay-gasolina-suficiente-en-el-pais-afirma-presidente-lopez-obrador?idiom=es>
- 5 <https://www.gob.mx/presidencia/prensa/conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-24-de-enero-de-2019?idiom=es>

Dado en el salón de sesiones de la honorable Cámara de Diputados, a los seis días de febrero de 2019.— Diputada **Dulce María Sauri Riancho** (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

SE EXENTE DE PAGO EL TRAMO PLAYAS DE TIJUANA-ROSARITO, EN LA AUTOPISTA TIJUANA-ENSENADA

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a instruir a las dependencias correspondientes a exentar de pago el tramo Playas de Tijuana-Rosarito, en la autopista Tijuana-Ensenada, a cargo del diputado Javier Julián Castañeda Pomposo, del Grupo Parlamentario del PES

El suscrito, diputado Javier Julián Castañeda Pomposo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción I; 62, numeral 3, y artículo 79, numeral 1, fracción II y numeral 2, fracciones I y II, del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, presenta ante esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

Es obligación del Estado proveer a los mexicanos de las herramientas necesarias para poder ejercer nuestros derechos, una de esas herramientas son los caminos y puentes que permitan el libre flujo de personas y mercancías, que conecten las regiones y a sus pobladores pero, sobre todo que impulsen el desarrollo social y económico de los estados y municipios con la finalidad de dar un mejor nivel de vida a sus habitantes.

Las casetas de cobro de autopistas concesionadas trastocan el libre tránsito en nuestro país afectan de manera directa este derecho consagrado en el artículo 11 de nuestra Carta Magna y en el artículo 22 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, si bien es cierto que el derecho de libre tránsito se ha entendido como un derecho individual sin ser extensivo a los medios utilizados para ejercerlo, también lo es que no puede pensarse la posibilidad de circular libremente

por el territorio nacional sin el uso de un automóvil que lo haga posible; en este tenor, podemos entender al peaje como derecho de tránsito y cantidad que se paga por ello en determinadas autopistas, túneles, carreteras, etcétera. Lo anterior pone de manifiesto que al no existir vías alternas libres de peaje por las cuales los residentes de las colonias y fraccionamientos aledaños a la autopista Tijuana-Ensenada, en el tramo Playas de Tijuana en su límite con Playas de Rosarito puedan transitar para llegar a sus hogares, escuelas o centros de trabajo, lo que vulnera el derecho fundamental del libre tránsito en detrimento no sólo de la economía de sus pobladores, sino de la interconexión de las regiones para que sea más rápida y efectiva; impactando de manera directa en el desarrollo social del país.

En razón de lo anterior, y como representantes de esta LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, debemos ser en todo momento garantes de lo establecido en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo las condiciones necesarias en el ámbito legislativo con el objetivo de garantizar el derecho que toda persona tiene para viajar por su territorio, por lo que, en consecuencia, solicito exhortar al Ejecutivo de la Unión a efecto de que instruya a las dependencias correspondientes a proveer un esquema de exención de cobro de peaje a los residentes de diversos fraccionamientos ubicados después de la caseta de Playas de Tijuana en el corredor de la autopista dentro del municipio de la autopista Tijuana-Ensenada.

Cabe mencionar que en el año 2016, residentes de dichos fraccionamientos acudieron a solicitar el amparo y protección de la justicia federal, señalando como autoridad responsable en calidad de ordenadora a la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; y como acto reclamado la violación en su perjuicio de los derechos humanos y garantías constitucionales previstas en los artículos 1o., 11 y 73, fracciones XVII, XXIX y XXX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 22 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, narrando como antecedentes y conceptos de violación los que me permito reproducir en el presente punto de acuerdo, con el objetivo de fortalecer las consideraciones de hecho y de derecho que sustentan lo solicitado por el suscrito en el presente punto de acuerdo, dentro de los que se destacan, los siguientes:

- El artículo 30, primer párrafo, de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal resulta insuficiente

pues **omite legislar** sobre el caso de que no existan vías libres de peaje, esquemas de exención de pago para los habitantes residentes de las poblaciones que se localicen dentro de las carreteras concesionadas y, por tanto, con cargo de peaje.

- Que el derecho al libre tránsito debe quedar tutelado por el Poder Legislativo en su acepción más amplia posible, respetando en todo momento tanto el principio **pro persona** como el de **no regresividad de los derechos**; considerando las condiciones de quienes por necesidad deben transitar por autopistas concesionadas y pagar derecho de peaje para poder llegar a sus hogares.

- Argumenta que el derecho al libre tránsito se vulnera en el caso, pues existe una restricción para utilizar la carretera ante la necesidad de tener que efectuar un pago por el derecho a transitar en ella.

- Indica que la autoridad no puede válidamente argumentar que se encuentra imposibilitada para realizar una carretera libre de peaje, pues ha tenido muchos años para hacerlo, menos aún puede aducir que no es posible, ante la omisión del Legislativo Federal de reformar el artículo 30, primer párrafo de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, exentar o eliminar la cuota o pago a pobladores del Tramo Carretero de Cuota Tijuana-Rosarito, ya que la vía terrestre en mención se encuentra concesionada.

- Al respecto, puntualiza que la autoridad federal –a lo largo de treinta años- no ha realizado proyecto ni desarrollado la infraestructura carretera necesaria.

- Que cuando el Estado modifica concesiones generales regulatorias de los títulos de concesión, derivadas de decisiones que importen el interés público, no se afectan derechos adquiridos del concesionario.

- Razón por la cual, los quejosos sostienen que los argumentos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, acerca de la imposibilidad de eliminar o exentar de cobro de peaje a quienes se ven afectados económicamente a diario, no tienen fundamento, pues la concesionaria nunca sufriría afectación económica relevante por ello que le impida seguir proporcionando el servicio concesionado materia el contrato, pues dicho documento estipula en su clausulado las medidas que el Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura debe tomar a

efecto de salvaguardar el correcto desempeño objeto de la concesión, sin afectar la esfera jurídica y patrimonial del concesionario.

- No existe servicio de transporte público que permita el desplazamiento a lo largo del trayecto que nos ocupa; lo cual implica un perjuicio para los quejosos pues éstos aseveran que con seguridad, dicho transporte público, implicaría un monto mucho menor a pagar por el mismo trayecto.
- Que con lo expuesto queda probada la violación al derecho humano de libre tránsito por la omisión de adecuar el artículo 30, primer párrafo de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a las necesidades sociales exigidas en la actualidad, ya que es necesario que dicho numeral contemple el esquema de exención de pago de cuota a todos los residentes que no tengan acceso a sus hogares mediante vías libres de peaje.
- Hace mención al caso “La Rumorosa”, en el cual el gobernador del estado de Baja California en funciones (año 1996), habilitó en dicha zona una exención de cobro de peaje en el tramo de afectación, siempre que pudieran acreditar la residencia en el poblado en mención. Homologa este caso con el presente.
- Así, especifica que el tramo carretero que abarca la carretera de cuota Tijuana-Rosarito, conlleva al pago de peaje actualmente de \$37.00 (treinta y siete pesos 00/100 moneda nacional), por lo menos en dos ocasiones diarias con motivo de sus actividades básicas.

En este orden de ideas, este tema se vuelve de suma relevancia para los residentes de la frontera; ya que afecta fraccionamientos en los que viven miles de familias del Sexto Distrito que me honro en representar.

Existe un menoscabo en su patrimonio familiar la erogación que tienen que hacer diariamente, ya que no existen vías alternas libres de peaje dentro de esta zona para satisfacer sus necesidades colectivas, económicas, ingresar a sus domicilios y desarrollar sus actividades cotidianas en el municipio que habitan, por lo que se ven forzados a circular por esta única vía de acceso a esta parte de la ciudad donde se encuentran sus hogares.

La concesión otorgada por el poder Ejecutivo federal tiene más de 30 años, lo que permite concluir que las condiciones de inversión y mantenimiento plasmadas en la autorización

original otorgada al concesionario fueron superadas, es decir, el concesionario recuperó la inversión que realizó en esta autopista antes del vencimiento de la concesión original, lo que se podrá constatar con los documentos públicos que obran en el poder de las áreas correspondientes.

Esta preocupación tiene el respaldo en diversas propuestas que han emprendido compañeros legisladores de esta y otras legislaturas, tanto en la Cámara de Diputados como en la Cámara de Senadores, para eliminar o exentar del pago de peaje a los residentes de la zona donde se ubican las casetas de cobro. En este orden de ideas, el senador por Baja California, ingeniero Jaime Bonilla Valdez, del Grupo Parlamentario Morena, tuvo a bien presentar un punto de acuerdo de urgente y obvia resolución en días pasados de esta misma fecha, que exhorta respetuosamente para que en el contexto de sus atribuciones gire sus amables instrucciones a las dependencias involucradas, a fin de que se haga justicia a los residentes del fraccionamiento “Playas de Tijuana” en Tijuana, Baja California y no se les cobre el peaje por entrar y salir de su entorno para realizar sus actividades cotidianas, mediante el uso de una tarjeta especial que se entregue a los residentes de Playas de Tijuana, que hayan sido debidamente acreditados como tales, el cual fue turnado a la Comisión de Comunicaciones y Transportes del Senado de la República, ante la cual se sometió a su análisis y discusión, resultando aprobado dicho dictamen por la Cámara de Senadores del honorable Congreso de la Unión, el pasado día cuatro de diciembre del año en curso, en el mismo tenor y bajo las mismas consideraciones expresadas en el presente punto de acuerdo, que hoy tengo a bien presentar a esta honorable asamblea.

Diputadas y diputados:

El gasto ocasionado por el pago del costo del peaje representa una erogación excesiva desde hace más de 40 años.

Por su ubicación, esta autopista es la única vía de entrada y salida de los residentes de los fraccionamientos al transitar a las zonas aledañas, siendo el caso concreto de playas de Rosarito con el que tiene una alta interacción económica, social y cultural.

Ante ese escenario es preciso y urgente que el gobierno federal garantice la existencia de vías alternas libres de peaje, protegiendo a los residentes su garantía constitucional de libre tránsito, ello con el objetivo de facilitar el traslado y recuperar la economía de las familias de la región.

La ciudadanía demanda una solución pronta al problema en vista de que se han visto afectados sus derechos humanos de igualdad y de libre tránsito, como lo marca nuestra Carta Magna”.

La propuesta que someto al análisis, discusión y en su caso aprobación de esta honorable Asamblea consiste en que las casetas de peaje subsistan, como hasta la fecha, pero a los residentes de los fraccionamientos identificados debidamente, se les proporcione un esquema tarifario que bien puede ser establecido mediante el procedimiento de IAVE, usual en otros procedimientos de cobro en el país.

Las dependencias del gobierno federal involucradas en el problema expuesto son la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Capufe, Banobras, principalmente.

Existe en precedente para hacer viable la proposición que se propone.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió el día 11 de mayo de 1999 Oficio 320-A-00114, en el que se emiten las políticas de residentes:

I. Disposiciones Generales

1. Serán considerados como residentes a una plaza de cobro, aquellos usuarios que cumplan con las siguientes condiciones:
2. Cuando la construcción de nuevos trazos carretero y/o plazas de cobro afecte el paso de los pobladores aledaños.
3. Cuando por motivo de reubicación de plazas de cobro y/o trazos carreteros se afecte el paso de pobladores que se encontraban asentados en el lugar.
4. El radio de distancia que se debe considerar para los dos casos señalados anteriormente será de 5 (cinco) kilómetros como máximo.
5. Cuando un conjunto de poblaciones hayan sido comunicadas a través de un puente de peaje, se considerarán como residentes de la plaza de cobro a las poblaciones menores que se encuentran obligadas a demandar servicios de las poblaciones mayores.
6. En el caso de los usuarios que por su ubicación no cumplan con el punto 3 (tres) y no cuenten con otra al-

ternativa directa de comunicación, podrán ser considerados como residentes a una plaza de cobro en aquellos casos en que estén obligados a demandar servicios carreteros formales menores a los que cubre la tarifa de peaje correspondiente, para lo cual Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (Capufe) realizará un estudio técnico-operativo que sustente dicho trato de residente.

II. Lineamientos

1. Para los habitantes de los poblados considerados usuarios residentes conforme a los términos anteriores deberán cubrir los siguientes requisitos:
2. Comprobar legalmente tener su domicilio en la población que se determine como residente a una plaza de cobro, a través de la presentación de la credencial de elector vigente, comprobantes de servicios telefónicos o de suministro de energía eléctrica o agua potable, así como la constancia de residente certificada por el honorable ayuntamiento municipal correspondiente (original y copia).
3. Presentar factura y/o endoso a nombre del titular residente del vehículo que se registrará como residente de la tarifa 1(automóvil, pick-up, panel, y motocicleta) (original y copia).
4. En el caso de usuarios propietarios de vehículos que tengan una tarifa distinta a la mencionada en el punto anterior. Capufe dictaminará mediante estudio técnico-operativo la conveniencia de hacer extensivo el descuento general para residentes a este tipo de usuarios. Lo anterior, deberá ser validado y autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), requiriéndose en su caso los requisitos señalados en los puntos 1 y 2 del presente capítulo, así como los que considere pertinentes Capufe y la SHCP.

III. Padrón de residentes

1. Se deberá levantar un padrón de residentes a una plaza de cobro con el número de usuarios y de vehículos que cumplen con los requisitos señalados.
2. El padrón será revisado y, en su caso, actualizado anualmente.

3. El padrón podrá ser auditado por las autoridades correspondientes.
4. Le corresponderá a la Delegación Regional del Organismo, el levantamiento del padrón de residentes a una Plaza de Cobro, la verificación de la autenticidad de los datos, así como la actualización del mismo. 4. Le corresponderá a la Dirección de Operación y de Planeación y Desarrollo de Capufe, lo siguiente:
5. Vigilar que el padrón sea confiable y sustentado con la información necesaria.
6. Verificar la correcta aplicación de los descuentos a residentes.
7. La celebración de contratos y/o convenios de conformidad con los usuarios residentes a una plaza de cobro.
8. La asignación y control de las tarjetas y/o boletos que se les otorguen a los usuarios residentes.

IV. Operación

1. Los usuarios que obtengan la categoría de residentes a una plaza de cobro, bajo las condiciones señaladas, deberán celebrar un contrato de conformidad con Capufe, en el que se establezcan las condiciones de uso y responsabilidades de los usuarios, periodicidad y forma de pago, casetas de cobro de aplicación, entre otros acuerdos.
2. Los usuarios serán registrados y controlados a través del Sistema de Identificación Automática Vehicular (IAVE) o mediante el esquema de control que determine Capufe, en función de las condiciones operativas de cada caso.
3. En el caso donde se determina aplicar un descuento superior al 50 por ciento sobre la tarifa vigente (validado por las dependencias correspondientes), sólo se reconocerán dos pases por día como máximo.

Las presentes políticas podrían ser una guía que permita garantizar el derecho de peaje de los residentes en estas vías de comunicación.

A lo que de manera respetuosa, solicita a esta honorable LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, apruebe el presente punto de acuerdo para que sea turnado a la comisión o comisiones

que esta honorable asamblea considere, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 79, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Por lo anteriormente expuesto, el diputado Julián Javier Castañeda Pomposo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, somete a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único: La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo para que en uso de sus atribuciones instruya a las dependencias correspondientes, con la finalidad de que se implemente la exención de pago de la autopista Tijuana-Ensenada en el tramo Playas de Tijuana-Rosarito, mediante un esquema tarifario que bien puede ser establecido mediante el procedimiento de IAVE, usual en otros procedimientos de cobro en el país.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de febrero de 2019.— Diputados: **Javier Julián Castañeda Pomposo**, Héctor René Cruz Aparicio (rúbricas).»

Se turna a la Comisión de Comunicaciones y Transportes, para dictamen.

REALIZAR UN CENSO EN LAS INSTITUCIONES
ESCOLARES PARA DETERMINAR SI CUENTAN O
NO CON UN ESPACIO PARA DESARROLLAR
PROGRAMAS DE ACTIVACIÓN FÍSICA

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de realizar un censo en las instituciones escolares públicas y privadas y determinar si tienen o no un espacio propicio para desarrollar los programas de activación física de los educandos, a cargo de la diputada Ana Laura Bernal Camarena, del Grupo Parlamentario del PT

La suscrita, Ana Laura Bernal Camarena, diputada del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta respetuosamente: uno, a la Secretaría

de Educación Pública a realizar un censo en las instituciones escolares públicas y privadas para elaborar un diagnóstico de infraestructuras escolares, detectar y determinar si cuentan o no con un espacio propicio para desarrollar los programas de activación física de los educandos en toda la República Mexicana y dos: a los gobiernos de los estados de la República Mexicana y del gobierno de la Ciudad de México; a los gobiernos municipales de la República Mexicana, las alcaldías de la Ciudad de México, al gobierno federal, a las secretarías del gobierno federal y a los congresos locales de la República Mexicana a considerar, después de un estudio infraestructural propio, a dotar, en calidad de préstamo, de espacio para que las escuelas públicas o privadas aledañas que no cuenten con espacios para el desarrollo adecuado de la activación física; esto una vez concluido el proceso diagnóstico de las escuelas públicas y privadas para contar con su informe de espacios de activación física, al tenor de las siguientes

Consideraciones

1. El gobierno del presidente Andrés Manuel López Obrador tiene una alta pretensión de salud en todas las generaciones. Una de las vertientes es lograr introducir, cultivar y mantener a millones de infantes, adolescentes, mujeres y hombres, personas de la tercera edad, discapacitados a la activación física. Es conocido por los representantes populares la situación de la obesidad por la que atraviesa nuestra población. Las cifras oficiales dan cuenta de la magnitud del problema: 72.5 por ciento de la población tiene sobrepeso u obesidad, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición del Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), y más de 105 mil personas murieron a causa de la diabetes mellitus en 2016, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi). Simón Barquera, director del área de investigación en Políticas y Programas de Nutrición del INSP, señala en un artículo para la revista *Obesity* la necesidad de hacer cambios drásticos en la estrategia sanitaria para atender el problema, ya declarado como emergencia epidemiológica por el gobierno mexicano.

Uno de los impactos de la obesidad, la diabetes, es la segunda causa de muerte en el país. Los decesos por esta enfermedad incrementaron en 20 mil casos de 2012 a 2016, según el Inegi.

La emisión de la emergencia epidemiológica en 2016 se debió, en parte, a que México ocupaba el sexto lugar a nivel internacional con pacientes de diabetes, de acuerdo con

la Federación Internacional de la Diabetes. Lejos de mejorar, la situación empeoró.

El año pasado, el país pasó al lugar número cinco –antecedido por China, India, Estados Unidos y Brasil–, con 12 millones de pacientes. Y no se prevé que el panorama mejore en los próximos años, pues para 2045 se proyecta que haya 21.8 millones de personas con esta enfermedad.

Es cierto que la forma de afrontar este problema de primer nivel tiene que ser con la suma de esfuerzos institucionales, es decir, a nivel sistémico. El grado de emergencia nacional de salud por la obesidad se alcanzó por una inmensa falla sistémica que reunió omisiones, corrupción y desatención. Por ello, el sector salud, educativo, legislativo son parte de las instituciones que tienen que entrar en una sinergia de actividad para inhibir el ascenso de obesidad y sus secuelas.

Se han desarrollado los temas, en este sentido, de la calidad de la nutrición, la educación alimentaria y por supuesto la activación física. Todo ello deberá de instalarse institucionalmente por medio de estrategias y procesos administrados que se construirán bajo criterios y condiciones de los entornos financieros y de infraestructura existente. Nuestra propuesta de exhorto, de convocatoria, se concentra en la activación física de todas las generaciones, particularmente la infantil que es la que se debe introducir a una cultura de cuidado personal con los apoyos institucionales emergentes y adecuados.

Es obvio que cuando los planes de educación pública se apliquen en las instituciones escolares, que es uno de los grupos a formar, se notará que no todas las escuelas cuentan con un espacio propicio. Muchas de ellas, sobre todo las que se encuentran en las áreas urbanas carecen de espacios apropiados para el desarrollo y cumplimiento continuo de los currículos que contienen la activación física. Escuelas particulares y públicas, en un buen número adolecen de ese espacio por ello nuestra propuesta descansa en una solución colaborativa, después de un diagnóstico de espacios para la activación física en centros escolares.

El primer paso consistirá en un censo en todas las escuelas públicas y privadas adscritas a la Secretaría de Educación Pública para detectar la situación infraestructural y espacial de los centros escolares para desarrollar actividades físicas de los educandos. Una vez obtenido ese diagnóstico, se observarán las carencias e impedimentos.

El segundo paso es obtener la información de las instituciones de gobierno, de las empresas y de particulares que puedan dotar en calidad de préstamos espaciales y que se encuentren en circuitos cercanos a los centros escolares. Eminentemente las instituciones de gobierno serán prioritarias en este programa.

Así se puede subsanar el déficit de espacio que seguramente se presentará en el primer diagnóstico.

Por lo expuesto y fundado, me permito someter a consideración del Pleno de esta honorable asamblea el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados exhorta a la Secretaría de Educación Pública a realizar un censo en las instituciones escolares públicas y privadas para elaborar un diagnóstico de infraestructuras escolares, detectar y determinar si cuentan o no con un espacio propicio para desarrollar los programas de activación física de los educandos en toda la República Mexicana.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 enero de 2019.— Diputada **Ana Laura Bernal Camarena** (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Educación, para dictamen.

EXHORTO A LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS A TIPIFICAR EL MALTRATO Y LA CRUELDAD ANIMAL

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los congresos locales a tipificar en su legislación penal el maltrato y la crueldad animales, suscrita por las diputadas Julieta Macías Rábago y Dulce María Méndez de la Luz Dauzón, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Las que suscriben Julieta Macías Rábago y Dulce María Méndez de la Luz Dauzón, diputadas federales e integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIV legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad conferida en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I; y

79, numeral 1, fracción II, y numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados; someten a la consideración del pleno de esta honorable Cámara de Diputados, la presente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa, en el ámbito de sus atribuciones, a los Congresos de los estados de la República a incluir en su legislación penal el maltrato y la crueldad animal.

Planteamiento del problema

El maltrato animal es la primera expresión de la violencia social. La violencia hacia los animales es, incluso, una señal de alerta de violencia intrafamiliar. Cuando un animal es maltratado en un hogar, éste hecho es revelador de otro tipo de violencias que eventualmente pudieran estar sufriendo los demás miembros de la familia, perpetrada por los más fuertes hacia los más vulnerables.

La violencia que se ejerce contra los animales ha sido una constante en los diferentes Estados de la República, sin embargo, actualmente, gracias a las redes sociales y diferentes Organizaciones de la Sociedad Civil se ha podido difundir la lamentable situación que viven miles de animales con y sin hogar.

México no cuenta con un censo de mascotas, pero estimaciones de la Asociación Mexicana de Médicos Veterinarios Especialistas en Pequeñas Especies (AMMVEPE) estima que existen aproximadamente 28 millones de animales domésticos, de los cuáles el 70 % se encuentran en la calle, y de forma alarmante, ésta cantidad registra un aumento de 20% anual. Además, cifras del Centro de Adopción y Rescate Animal indican que 7 de cada 10 mascotas son víctimas de maltrato y abandono

Es importante mencionar que a finales de 2018 y principios de 2019, diferentes medios de comunicación han evidenciado casos de maltrato y violencia contra animales que como sociedad y legisladores no podemos ser indiferentes, por ello el presente exhorto en atención a nuestra legislación.

Argumentación

Algunos estados de la República como la Ciudad de México, Colima, Guanajuato, San Luis Potosí, Jalisco, Puebla, Nayarit, Yucatán, Quintana Roo y Chihuahua, entre otros, han tipificado e incorporado en sus Códigos Penales el delito de maltrato y crueldad animal, acción que ha permitido observar resultados que favorecen a la eliminación de estas lamentables prácticas.

En otras entidades, las normas jurídicas que se refieren al maltrato animal son únicamente de naturaleza administrativa, pero el maltrato animal es un acto humano tan reprochable que debe constituirse como tipo penal, es decir, establecer como delito el acto u omisión de una persona que lesione a un animal y establecer la sanción correspondiente en el supuesto jurídico.

Es necesario que los Congresos Locales elaboren normas perfectas en éste tema. Éste tipo de normas son aquellas que contienen la sanción procedente para los casos de incumplimiento de lo en ellas ordenado o realización de lo prohibido, es decir, los enunciados normativos que se refieran al maltrato animal deben ser de naturaleza penal y deben de contener, además del supuesto de hecho, la sanción respectiva en caso de que el sujeto encuadre en la conducta de maltrato animal.

Efectivamente, es necesario fortalecer nuestras leyes en esta materia. En el Poder Legislativo Federal ya existen esfuerzos importantes para legislar en éste tema: reformas constitucionales, leyes generales y para incluir el delito de maltrato y crueldad animal en el Código Penal Federal, porque si bien actualmente es un tema del ámbito local, es necesario armonizar con una Ley General incluyendo las concurrencias federal, estatal y municipal que permita atacar de raíz este problema.

Dese la Cámara de Diputados impulsaremos las reformas necesarias y sin duda estaremos a favor de legislar de manera adecuada y contundente en tan importante tema, sin embargo, de manera urgente consideramos pertinente hacer este exhorto con la finalidad de visibilizar y fortalecer las sanciones en los diferentes Estados de la República.

El motivo de la presente Proposición con Punto de Acuerdo es exhortar a los Congresos de los Estados para que fortalezcan sus legislaciones en el tema de maltrato y crueldad animal y para que, aquellas entidades que aún no cuentan con la legislación correspondiente elaboren tipos penales que sancionen conductas y actos crueles hacia los animales.

Puntos de Acuerdo

Primero. Por el que se exhorta de manera respetuosa, en el ámbito de sus atribuciones a los Congresos de los estados de la República a tipificar el maltrato y la crueldad animal en su legislación penal.

Segundo. Por el que se exhorta de manera respetuosa, a los Poderes Ejecutivos de los estados de la República a fortalecer la aplicación de las medidas y sanciones correspondientes para atender la crueldad y el maltrato animal.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de febrero de 2019.— Diputadas: **Julietta Macías Rábago**, Dulce María Méndez de la Luz Dauzón (rúbricas).»

Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

SE INVESTIGUEN LAS CAUSAS A LOS VARAMIENTOS DE ESPECIES MARINAS EN LOS ÚLTIMOS MESES

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de Nayarit a investigar con la Semarnat y la Profepa las causas de los recientes varamientos de especies marinas, suscrita por integrantes de los Grupos Parlamentarios del PVEM y Morena

Quienes suscriben, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, y los diputados Francisco Elizondo Garrido, Nayeli Arlen Fernández Cruz, Humberto Pedrero Moreno, Ana Patricia Peralta de la Peña y Érika Mariana Rosas Uribe, de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 65 y 79, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados someten a consideración de esta asamblea la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

En los últimos meses, diversos medios de comunicación nacionales y estatales han reportado distintos casos de varamientos de especies marinas, algunas de ellas perdiendo la vida, lo que aparentemente deja en evidencia la falta de atención por parte de las autoridades locales y federales en la vigilancia de las situaciones que pudieran dar origen a estos acontecimientos.

La más reciente tuvo lugar el 21 de enero de 2019, cuando fue localizada muerta una ballena en la playa de Anclote, en la Punta Mita, Nayarit, sin que al momento haya una

manifestación de las autoridades ambientales de la entidad o, en su caso, de la federación sobre las causas.

Ante la aparente omisión de dichas autoridades, durante la reunión de la Comisión de Fomento Agropecuario y Pesca celebrada en Puerto Vallarta, el regidor Saúl López hizo un llamado a mejorar las prácticas de pesca,¹ evidenciando una de las primeras vías de investigación sobre las causas de los varamientos.

Durante dicha conferencia se manifestó que el caso pudo deberse a que el mamífero marino habría quedado atrapado entre redes que pescadores furtivos colocan de manera ilegal en esa zona o entre bollas, las cuales se sabe que están a 400 metros de distancia de donde fue encontrada.

En ese sentido, se expresó que apenas unas semanas antes de este acontecimiento, el 2 de enero del presente año fue encontrada también una ballena jorobada en playa El Novillero, Tecuala, Nayarit, que, de acuerdo con Protección Civil del estado, el cadáver del mamífero mide de 8 a 10 metros de largo.²

De igual manera se desconocen las causas del varamiento y posterior fallecimiento; no obstante, también se ha difundido la versión que señala que el mamífero “se enredó en las cuerdas de un arreo de pesca y al tratar de liberarse quedó varado en la superficie” de la playa referida.

Asimismo, se señaló que pescadores llamaron a las autoridades y con la participación de las personas locales intentaron regresar la ballena al mar, sin que los esfuerzos tuvieran éxito.

Pero todo indica que no sólo se trata de casos aislados, pues de la búsqueda en medios se encontró otra situación que tuvo lugar en Punta Mita, Nayarit, varios años atrás, donde autoridades de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente hallaron un ballenato muerto en los límites del estado.³

En ese momento, la dependencia precisó en un comunicado que el hallazgo del cetáceo, conocida como *ballena jorobada* o *yubarta*, fue posible gracias a una llamada que reportó el cuerpo del animal en la playa, donde fue necesaria la coordinación de diversas autoridades locales y federales para determinar la causa de muerte del ejemplar, concluyendo que se trataba de un ballenato macho de un mes de edad, el cual presentaba ruptura de columna y heridas profundas, al parecer ocasionadas por la propelela del motor de una embarcación menor.

De lo anterior se puede inferir que hay un factor externo a la naturaleza, lo que lleva a la constante mortandad de especies marítimas, pues inciden en cada una de las situaciones de varamiento, la existencia de redes de pesca abandonadas por pescadores y en el último caso referido, incluso la embarcación de éstos.

Lamentablemente, nos enfrentamos a la intervención negativa del hombre que de manera negligente o intencional deja de tomar precauciones con sus artes y utensilios de pesca a sabiendas de que la zona es considerada, de diciembre a marzo, como de reproducción, debido a la temperatura del agua que propicia la llegada de cientos de ballenas a las costas de Nayarit.

Tales especies, dada su importancia en el equilibrio ecológico, se encuentran incluidas con algún grado de protección en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMAR-NAT-2010, “Protección ambiental. Especies nativas de México de flora y fauna silvestres. Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio. Lista de especies en riesgo”.

No obstante, aun cuando se tratara de especies no incluidas en dicha lista, se debe poner especial atención en la problemática constante de la zona, ya que no se puede permitir seguir perdiendo ejemplares y, sobre todo, por las causas que se han expuesto.

Sabemos que una de las principales actividades económicas de las zonas costeras del país es la pesca. Sin embargo, debemos transitar hacia las prácticas ambientalmente compatibles que permitan el desarrollo de dicha actividad y la subsistencia del mayor número de especies marinas silvestres en su hábitat natural.

El abandono de las redes de pesca en el mar es un reto importante y urgente de atender en el país, pues a diario se suman casos de especies de fauna que quedan atrapadas en éstas.

El problema no es menor. La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura refiere que alrededor de 650 mil toneladas de redes de pesca se encuentran en el fondo marino. El Programa de Acción Global del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente señala que además que las causas directas del abandono de dichas redes son resultado de diversos factores.

Destacan la ilegalidad, obligando a sus propietarios a deshacerse de ellas de manera clandestina; la complejidad en su operación y las condiciones meteorológicas, que favorecen su abandono o su descarte; y la presión económica, la cual provoca descargar las redes de pesca no deseadas en el mar en lugar de hacerlo en tierra. Asimismo, se sabe que algunas de las causas indirectas son la falta de disponibilidad de instalaciones para la disposición de los desechos en tierra, así como la accesibilidad a ellas y el costo de su utilización.

Para el Partido Verde, tal problemática resulta de especial relevancia. Estamos convencidos de que no se puede seguir permitiendo que una actividad comercial o aun de subsistencia se haga con efectos tan negativos para el ambiente.

De ahí que desde la pasada legislatura y recientemente en ésta insistamos en la presentación de una reforma de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, cuyo objeto es promover y participar activamente en la implantación de acciones y programas de tratamiento y destino final de las redes de pesca y, en general, de todas las artes de pesca, estableciendo como infracción el abandono en el cuerpo del agua de redes de pesca o cualquier otro instrumento con que se realizan la captura o extracción de especies de flora y fauna acuáticas.

Lo anterior se considera una vía para desincentivar el abandono de las redes de pesca; no obstante, mientras se convierte en ley vigente, seguiremos haciendo un llamado a las autoridades ambientales para que, en coordinación con otras autoridades que consideren necesaria su participación, pongan un alto definitivo a las actividades que representan un peligro para la integridad física e incluso de perder la vida de la flora y fauna marina.

Por lo aquí expuesto someto a consideración de esta asamblea los siguientes

Puntos de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de Nayarit para que en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, investiguen las causas que dieron origen a los varamientos de especies marinas en los últimos meses, para que de conformidad a la legislación ambiental vi-

gente se sancione a quien resulte responsable, ante las acusaciones que señalan que dichos acontecimientos derivaron del abandono de redes de pesca en el mar.

Segundo. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de Nayarit para que, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como con las autoridades que considere pertinentes, refuercen las acciones de vigilancia en el periodo y zonas identificadas de reproducción de las especies de mamíferos marinos.

Notas

1 Santos, Javier. “Aparece una ballena muerta en Punta Mita”, lunes 21 de enero de 2019. Disponible en

<https://www.jornada.com.mx/ultimas/2019/01/21/aparece-una-ballena-muerta-en-punta-de-mita-2028.html>

2 “Ballena aparece muerta en Playa Novillero”, en *Diario de Nayarit*, miércoles 2 de enero de 2019. Disponible en

<https://diariodenayarit.mx/2019/01/02/ballena-aparece-muerta-en-playa-novillero/>

3 “Hallan muerta a ballena jorobada en Punta Mita”, en *Excélsior*. Disponible en

<https://www.excelsior.com.mx/nacional/2014/12/31/1000324>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de febrero de 2019.— Diputados y diputadas: **Arturo Escobar y Vega**, Francisco Elizondo Garrido, Nayeli Arlen Fernández Cruz, Humberto Pedrero Moreno, Ana Patricia Peralta de la Peña, Érika Mariana Rosas Uribe (rúbricas).»

Se turna a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para dictamen.

SE DÉ SOLUCIÓN A LA SITUACIÓN QUE
VIVEN LOS DESPLAZADOS POR MOTIVOS
DE INSEGURIDAD EN GUERRERO

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar al gobierno de Guerrero a solucionar la situación de los desplazados que por motivos de inseguridad abandonaron su lugar de origen, propiedades y empleos, a cargo del diputado Víctor Adolfo Mojica Wences, del Grupo Parlamentario de Morena

El suscrito Víctor Adolfo Mojica Wences, integrante del grupo parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1, fracción I, del artículo 6 y numeral 2, fracción III, del artículo 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito someter ante esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo con base en las siguientes:

Considerandos

Como sistema económico aplicado en una sociedad humana, el capitalismo genera diversas consecuencias en los seres sociales que integran esa sociedad. Eso es lo que la historia de las sociedades nos ha mostrado durante los más de 400 años que este sistema lleva aplicándose en el mundo como modo de producción y de relación entre los humanos.

La desigualdad económica, la diferenciación en clases o estratos sociales, el poder y dominio de unos hombres sobre los otros, son consecuencias naturales, inherentes a este sistema, sobre todo en su fase neoliberal actual, en donde a la imaginación del capitalista le queda muy poco por crear en materia de crueldad, abuso de poder, abuso laboral, represión social, violencia institucional y criminal, depredación de la naturaleza, criminalidad, corrupción, y destrucción de las instituciones encargadas de mantener vigente a ese sistema, como la familia.

La injusticia y la inequidad son los pilares del sistema capitalista, si bien hay quienes lo ven como el paraíso en donde mediante la fuerza y el poder deciden sobre la vida y el futuro de millones de seres sociales, con la complacencia o la complicidad de aquellos a los que las leyes facultan y obligan a establecer controles contra el abuso, la injusticia y la inequidad.

En nuestro país se abrieron todos los cauces, legales y no legales, para el abuso del poder capitalista. Se han dado to-

das las facilidades para que los que tienen poder económico e incluso político, lo usen por cualquier medio en contra de los débiles. Así es como han impuesto formas de gobierno, formas de pensar, formas de vida, condiciones de vida y calidad de vida que contravienen cualquier estándar internacional o nacional relacionado con la dignidad del ser humano.

El desplazamiento forzoso es uno de esos abusos producto de la injusticia y la desigualdad social en México.

La violencia criminal aliada a la violencia institucional ejercida en nombre de la ley, ha motivado que contingentes de familias completas abandonen sus pueblos, sus tierras, sus pertenencias, y a veces hasta a sus familiares para poder salvar la vida. Y todo ello porque en nombre del dinero y de ilusiones como el éxito, se han olvidado que todos tenemos derecho a la vida, a la propiedad, y a la libertad.

En su ambición de éxito y de acumulación, los capitalistas en México han sometido a los más débiles al rigor del capitalismo original: el saqueo, la muerte, la destrucción, el despojo, al abandono de sus tierras.

De acuerdo con datos de la Comisión Mexicana de Defensa y Protección de los Derechos Humanos (CMDPDH) “las desapariciones, secuestros, reclutamientos forzados, asaltos, robos de bienes materiales, extorsiones, amenazas, desalojos arbitrarios, violaciones graves a los derechos humanos, ejercidas por autoridades municipales, estatales y federales, generalizadas o sistemáticas” en los últimos años “han sentado las bases para una nueva ola de desplazamiento interno forzado en el país”. (Desplazamiento interno forzado en México. 2016. en <http://cmdpdh.org/temas/desplazamiento-interno/>).

Los registros de la organización defensora de los derechos humanos señalan que “durante el periodo de 2009 a enero de 2017, en México 310 mil 527 personas que tuvieron que desplazarse de manera interna debido a la violencia o por conflictos territoriales, religiosos o políticos”.

La CMDPDH registró que en el año 2016 hubo “29 episodios de desplazamiento masivo en el país, impactando al menos 23 mil 169 personas, en 12 entidades del país: Chiapas, Chihuahua, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, Sinaloa, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas. De estos episodios de desplazamiento 20 fueron causados de manera directa por la violencia. Es de-

cir, en 2016 al menos 21 mil 31 personas tuvieron que abandonar su lugar de residencia de manera temporal o permanente con la intención de salvaguardar su vida a causa de la violencia”.

La población de Guerrero ha sido especialmente víctima de la violencia criminal y gubernamental. La CMDPDH documentó 121 episodios de desplazamiento por violencia entre 2008 y 2014, como consecuencia de enfrentamientos entre cárteles y fuerzas de seguridad pública, intolerancia religiosa y conflictos políticos. (Animal Político).

La quinta parte de esos desplazamientos ocurrió en Guerrero, que en el último año se convirtió en el líder del desplazamiento forzado por la violencia en México. Según los datos de la CMDPDH, Guerrero concentró 40 por ciento de los 23 desplazamientos masivos que hubo en el país entre enero de 2014 y febrero de 2015 y que implicaron el destierro de más de 9 mil personas.

Los mayores desplazamientos del estado ocurrieron en los municipios de Apaxtla, Teloloapan, San Miguel Totolapan, Chilpancingo, Atoyac, Chilapa y Acapulco.

“Las personas que han sido forzadas a desplazarse internamente no cuentan con mecanismos ni instituciones para su protección o asistencia”, dice el informe que presentó la CMDPDH. (Animal Político).

En 2016, Guerrero registró siete eventos de desplazamientos masivos. Se afectó de esa forma a mil 650 personas, lo que representa el 24 por ciento del total anual de la población afectada en el país.

La misma organización no gubernamental registró al siguiente año, 2017, una cifra de 20 mil 390 personas afectadas a nivel nacional por esa causa. De Guerrero, fueron 5 mil 948 personas en siete eventos de violencia.

En la actualidad, el desplazamiento forzado de familias y personas se ha incrementado notablemente en Guerrero a raíz de los conflictos entre grupos de la delincuencia organizada en regiones como La Montaña, Norte, Centro, Costa Grande, y Tierra Caliente del estado.

La situación que se vive en esta entidad es sumamente grave ante la ausencia de autoridades civiles que enfrenten el problema y que en un marco de cooperación con el gobierno federal le den solución.

En el recuento de daños por estos episodios de violencia cada vez más frecuentes, que afectan a comunidades enteras, apenas el mes pasado se registró un enfrentamiento en el municipio de Leonardo Bravo, en el que según cifras oficiales hubo más de una decena de personas fallecidas.

En Tlacotepec, 450 escuelas del municipio y sus comunidades aledañas, suspendieron clases lo cual afecta a tres mil alumnos (El Sol de Acapulco y AFP, miércoles 14 de noviembre de 2018).

Pobladores de 10 comunidades de Petatlán, Costa Grande, denunciaron desde la semana pasada la irrupción violenta y amenazas de sicarios. La comunidad de El Zapotillal ha sido abandonada por completo, pues en el mes de octubre salieron las últimas 16 familias que quedaban en el pueblo.

13 poblados de municipios como San Miguel Totolapan, General Heliodoro Castillo y Apaxtla de Castrejón, han tenido desplazamientos de más de 2 mil personas por amenazas de muerte. A pesar de eso el gobierno del estado llamó “emigrantes internos”.

En Leonardo Bravo, Eduardo Neri, Heliodoro Castillo dan clases de forma escalonada.

Hay 183 escuelas cerradas en el municipios de Leonardo Bravo. En la zona hay 260 planteles. Los médicos y las enfermeras huyeron por la violencia. El transporte público paralizado en ese municipio. Hay 145 escuelas con resguardo militar en Acapulco y Chilapa, dice José Luis González de la Vega Otero, secretario estatal de Educación. De esas, ocho fueron cerradas por la violencia pues los pobladores fueron desplazados de sus pueblos.

En Chilapa 20 escuelas de 60, tienen resguardo militar. Ong piden se declare crisis humanitaria en Guerrero (interacción 15 de noviembre 2018) entre otros datos que muestran la gravedad de la situación en esa materia.

Cómo se llegó a esa situación en Guerrero y en el país, es de sobra conocido. Lo importante ahora es cómo resolver los problemas creados, que muestran todos los indicadores de la desorganización social.

El desplazamiento social, y con mayor razón si es forzado, provoca “el deterioro de los grupos primarios como la familia, la modificación de las relaciones interpersonales que se vuelven superficiales, la pérdida de arraigo al lugar de residencia y la crisis de los valores tradicionales y familia-

res”, procesos sociales que llevan a la vez a la anomia o desprecio a la ley y a la norma, que se constituyen a la vez en factores que son el caldo de cultivo para la violencia.

A ello hay que agregar la incapacidad y evidente desinterés de los gobiernos estatales y municipales para hacerse cargo del problema, así como para atender las diversas necesidades que se generan a raíz del desplazamiento forzado.

Cualquiera puede darse cuenta de las condiciones inhumanas en que viven los desplazados, los que son prácticamente aventados en espacios abiertos, bajo techados sin servicios sanitarios, sin protección ni seguridad.

Los niños pierden sus clases y no pueden reanudarlas por el trasiego permanente a que son sometidos con sus padres, que a la vez pierden sus trabajos y carecen de seguridad social. Los grupos familiares y los grupos de desplazados conviven y se relacionan con grupos sociales de culturas y tradiciones diferentes, con los cuales muchas veces no se identifican, y en los cuales suelen no ser aceptados.

En suma, lejos de resolver las condiciones que generan la violencia, parece que se hace todo por mantenerlas vigentes. En realidad, no hay ni las condiciones legales ni la voluntad política del actual gobierno para reconocer y menos atender la situación de desplazamiento forzado.

Ante esta situación exhorto al gobernador y a los presidentes municipales del estado de Guerrero a elaborar políticas públicas de prevención, contención y atención integral a las víctimas del desplazamiento forzado en el estado de Guerrero.

En virtud de lo anterior, se propone el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. La honorable Cámara de Diputados exhorta a Héctor Astudillo Flores, gobernador del estado de Guerrero, para que brinde solución de manera urgente a la situación que viven los desplazados que por motivos de inseguridad tuvieron que abandonar su lugar de origen, propiedades y empleos.

Referencias bibliográficas y hemerográficas

Paula Parra, Luz, Estrategias de mediación: familiar, escolar y comunitaria. Segob. Colección Metodologías de acción para los programas

de prevención social de estados y municipios, año i, número 6, 2014. pág. 9.

Medina Martín, Ana. Desorganización social (2014), en Crimipediaticos. Centro para el estudio y la prevención de la delincuencia, Universitas Miguel Hernández.

Gabriela. Desplazamiento forzado interno. El Universal. 29, 09, 2016.

CDMDPDH. (2016) Desplazamiento interno forzado en México. En <http://cmdpdh.org/temas/desplazamiento-interno/>.

El sol de Acapulco y AFP, miércoles 14 de noviembre de 2018.

Revista Interacción, 15 de noviembre 2018.

Animal Político.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de febrero de 2019.— Diputado **Víctor Adolfo Mojica Wences** (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Derechos Humanos, para dictamen.

GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y EL ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS A LA CARAVANA MIGRANTE

«Proposición con punto de acuerdo, relativo a garantizar la protección y el acceso de la “caravana migrante” a servicios básicos, a cargo del diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del PAN

El que suscribe, José Salvador Rosas Quintanilla, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta honorable asamblea la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Abordar el tema del fenómeno migratorio como una cuestión anómala es ignorar las causas por las que ocurre la migración y subestima su relevancia en las dinámicas socia-

les de las comunidades involucradas, tanto de origen como de recepción. Esta forma de abordar el tema ha llevado a que en la opinión pública se generen posicionamientos exacerbados y la población se polarice respecto a cuáles son las medidas adecuadas que se requiere adoptar para afrontar la situación.

Los medios de comunicación locales e internacionales han prestado especial atención a la presencia de los migrantes en los países de las principales economías del mundo. Las respuestas por parte de la población receptora de esos países, ya sean positivas o negativas, no se han hecho esperar.

En el caso concreto de México, vemos lo anterior con la presencia de las denominadas “caravanas migrantes”, situación que ha despertado el interés de diversos medios de comunicación internacionales y que se ha situado en el centro de la opinión pública de nuestro país.

Nuestra cercanía con Estados Unidos nos convierte en el paso obligado de migrantes provenientes del centro y sur del continente que buscan llegar a aquel país con el objetivo de mejorar sus condiciones de vida y escapar de la violencia que aqueja a sus países de origen, nos orilla a cuestionarnos acerca de la forma en la cual hemos tratado el tema en los últimos años. El muy prometido muro de Trump existe, pero no a las orillas del río Bravo, sino en nuestra frontera con Guatemala y Belice.

El número de deportaciones de los últimos años son muestra de una política migratoria más hostil y una mayor presencia de migrantes. De 2010 a 2015 la deportación de migrantes centroamericanos por parte de autoridades mexicanas tuvo un aumento de 26.14 por ciento,¹ al pasar de 62 mil 788 deportados en el 2010 a 117 mil 990 en el 2016.² En el periodo de enero a abril de 2018, se presentaron ante el Instituto Nacional de Migración un total de 44 mil 327 personas.³

El motivo para el traslado, principalmente, reside en el crecimiento de la actividad delictiva por parte de las pandillas locales y su catalización mediante a una expansión de sus relaciones comerciales con cárteles mexicanos de la droga, ubicados en sus territorios,⁴ ha generado un éxodo de individuos y familias centroamericanas que tiene la imposibilidad de generar bienestar en sus naciones de origen.

El nicho que han encontrado las organizaciones criminales en estos territorios, gracias a su posición geográfica, presenta una oportunidad para el mantenimiento y expansión

de sus cárteles. Se estima que gran parte de las actividades productivas de las organizaciones criminales mexicanas residen en naciones centroamericanas.⁵

La responsabilidad de hacer frente a este problema, bilateral en su asignación, corre a cuenta del gobierno mexicano y las naciones centroamericanas involucradas. La falta de cooperación de seguridad regional y la exclusión de nuestras naciones hermanas para la implementación de tecnologías y nuevas estrategias para hacer frente a las organizaciones delictivas únicamente perjudica el alcance de metas comunes para dar solución a los problemas de inseguridad y violencia que nos aquejan como naciones que compartimos fronteras, idioma y elementos culturales.

A la par, tenemos la falta de resolución y clara voluntad política para acoger las demandas de asilo por parte de ciudadanos centroamericanos. De las solicitudes de asilo presentadas en 2017, que resultaron ser de un total de 14 mil 596,⁶ solamente se aceptaron las solicitudes de 2 mil 825 personas,⁷ lo que resulta un porcentaje cercano al 20 por ciento, dejando desamparados al resto de solicitantes. Para octubre de 2018, se tenían registradas 23 mil solicitudes de refugio a la espera de resolución.⁸

Las caravanas migrantes se han organizado como resultado de la situación de violencia e inseguridad tanto en nuestro país como en naciones centroamericanas como Guatemala, Honduras y El Salvador. Estos movimientos migratorios masivos se integran de mujeres y hombres por igual que en muchos casos viajan con sus familias, incluyendo a niños y niñas y que tienen como objetivo principal llegar a Estados Unidos y solicitar asilo político, pero debido a los riesgos que implica atravesar territorio mexicano, deciden hacerlo juntos, en grandes concentraciones de personas.

Recientemente se prestó mucha atención en medios a la llamada caravana migrante, que llegó a territorio mexicano el día 19 de octubre de 2018. Esta, a pesar de no ser la primera ni la última en entrar y recorrer nuestro territorio, se caracterizó por su magnitud, ya que se estima que llegó a contar con 8 mil integrantes.¹⁰ Muchos de ellos aún permanecen en Tijuana y siguen a la espera de saber si podrán ingresar a territorio estadounidense.

En su trayecto a Estados Unidos, nada fácil y que implica muchos riesgos al atravesar estados de alto riesgo como lo son Veracruz y Tamaulipas, los migrantes se encuentran con diversos obstáculos como: delincuencia, xenofobia, clasismo y racismo, además de extorsiones, secuestros y

violaciones, donde el primero es el que nos ha otorgado las peores anécdotas acerca del éxodo.

En el caso de Veracruz, se tienen abiertas 270 investigaciones de secuestro a ciudadanos centroamericanos.¹¹ Por su parte, Tamaulipas tiene un historial negro respecto a este tema. En septiembre pasado salió a relucir en medios nacionales el rescate de 73 migrantes secuestrados en Reynosa, de los cuales 36 eran de origen centroamericano.¹² Igualmente, un mes después, en octubre de 2018, se rescató a un grupo de 22 migrantes secuestrados, de los cuales 19 eran de origen centroamericano, de nueva cuenta en Reynosa.¹³ Atraídos por esta ciudad al ser el punto fronterizo más cercano a la capital mexicana, la recurrencia de este delito muestra los riesgos de la travesía. Levantados en autobuses, centrales camioneras o en la calle,¹⁴ son usados por organizaciones criminales como mano de obra barata y para trata de personas.

Así, enunciar los horrores con los que se enfrentan los migrantes centroamericanos en su paso por México para la obtención de una mejor vida, ya sea en México o en los Estados Unidos de América, es sólo una de las partes hostiles con las cuales se han afrontado.

La caravana migrante, al mediatizarse, ha destapado una cloaca de comentarios xenófobos, racistas y clasistas por parte de algunos connacionales y a la desinformación. Este escenario es el que desafortunadamente espera a todas las futuras caravanas que busquen atravesar territorio mexicano y de no hacer lo necesario para garantizar su seguridad e integridad, este problema podría empeorar.

En redes sociales, ya sea mediante publicaciones, memes o noticias falsas, se le han atribuido una serie de crímenes, actitudes y comentarios a los integrantes de la caravana. Mediante el empleo de imágenes descontextualizadas, falsos relatos o la exacerbación de prejuicios, un sector de la población se ha encargado de generar una mala imagen a la población migrante.

Lo anterior ha derivado en movilizaciones y efectos concretos en contra de ellos, donde el pasado noviembre, un contingente de habitantes tijuanaenses salió a las calles a protestar en contra de la presencia de los migrantes centroamericanos en Tijuana.¹⁵ Apelando al eslogan “Primero México”,¹⁶ similar al de “*America first*” del presidente estadounidense Donald Trump, los manifestantes tuvieron un encontronazo con las autoridades locales al momento que

se dirigían al albergue donde se encontraban situados más de la mitad de los integrantes de la caravana.

La posibilidad de un encontronazo entre cierto sector de la población mexicana y los migrantes centroamericanos es real, por lo que tomar las medidas necesarias por parte de los gobiernos de todos los estados es algo que debe realizarse por una cuestión de principios identitarios con nuestros hermanos latinoamericanos, por un respeto a la ley nacional y en apego a los tratados internacionales firmados por el gobierno mexicano en materia de migración y refugiados.

Para ello, exhortar a los gobernadores de todos los estados de la República para garantizar el apoyo necesario al éxodo centroamericano es una cuestión de deber moral, legal y político por parte de los mexicanos.

Garantizar la integridad de visitantes y connacionales en nuestro territorio es una labor que se apega a las normativas actuales, los convenios internacionales y nuestra historia, la cual consta de un grandísimo legado de apoyo a refugiados y migrantes que han afrontado crisis durante el siglo XX y el siglo XXI en sus respectivos lugares de origen.

Para ello, proveer de los servicios requeridos para mantener y garantizar sus derechos humanos, al igual que realizar una estrategia para el procesamiento e integración de los migrantes a la sociedad mexicana, ya sea durante periodos temporales o permanentes, permitirá hacer frente al fenómeno migratorio y canalizar los recursos disponibles.

La planificación es sumamente necesaria ante un escenario tan delicado como lo es la existencia de una franja fronteriza de alto contraste y desigualdad de condiciones como lo es la frontera norte de nuestro país, ya que la concentración de la actividad migratoria proveniente de países latinoamericanos está limitada en sus posibilidades por aspectos físicos y geográficos.

Ante la existencia de una crisis migratoria a nivel global, México debe estar a la altura de la situación y aceptar su papel en el mundo ante un fenómeno que nos compete directamente, nos afecta y que complica el ejercicio político a nivel interno y externo.

Por lo antes expuesto, presentamos ante esta honorable asamblea, la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La honorable Cámara de Diputados exhorta al gobierno federal a actuar de manera coordinada con los gobiernos estatales y a girar las instrucciones necesarias a las autoridades correspondientes de Migración, Salud y Seguridad para que se garantice la protección y el acceso a servicios básicos de los migrantes que integran la caravana migrante.

Notas

1 Diego Badillo. (2017). Suben las deportaciones de centroamericanos desde México, de El Economista. Sitio web:

<https://www.economista.com.mx/politica/Suben-las-deportaciones-de-centroamericanos-desde-Mexico-20170204-0009.html>

2 Ibidem

3 Luis Baylón. (2018). Gráfico: México y sus cifras de deportación a centroamericanos, de Huffington Post. Sitio web:

https://www.huffingtonpost.com.mx/2018/06/19/grafico-mexico-y-sus-cifras-de-deportacion-a-centroamericanos_a_23463184/

4 EFE Redacción. (2017). Los carteles mexicanos trasladan el 90 por ciento de su actividad a Centroamérica, según un estudio, de Agencia EFE. Sitio web:

<https://www.efe.com/efe/america/mexico/los-carteles-mexicanos-trasladan-el-90-de-su-actividad-a-centroamerica-segun-un-estudio/50000545-3165478>

5 Ibidem

6 Emir Olivares Alonso . (2018). Solicitudes de asilo a México aumentaron más de mil por ciento en los últimos 5 años, de La Jornada. Sitio web:

<https://www.jornada.com.mx/ultimas/2018/06/19/solicitudes-de-asilo-a-mexico-aumentaron-mas-de-mil-por-ciento-en-los-ultimos-5-anos-5644.html>

7 Ibidem

8 Forbes Staff. (2018). Crece a 23,000 las solicitudes de refugio de migrantes en México, de Forbes. Sitio web:

<https://www.forbes.com.mx/crece-a-23000-las-solicitudes-de-refugio-de-migrantes-en-mexico/>

9 Notimex. (2018). Caravana de migrantes hondureños entra a México, de El Economista. Sitio web:

<https://www.economista.com.mx/internacionales/Caravana-de-migrantes-hondurenos-entra-a-Mexico-20181019-0052.html>

10 Kirk Semple. (2018). 'Puedo estar aquí un año, pero mi sueño es americano', de New York Times. Sitio web:

<https://www.nytimes.com/es/2018/12/06/caravana-migrante-tijuana-mexico/>

11 Alberto Nájjar. (2018). ¿Por qué la caravana de migrantes eligió la ruta más larga para cruzar México hacia EU?, de BBC. Sitio web:

<https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-46166789>

12 Proceso Redacción. (2013). Rescatan en Tamaulipas a 73 migrantes secuestrados, de Proceso. Sitio web:

<https://www.proceso.com.mx/354168/rescatan-en-tamaulipas-a-73-migrantes-secuestrados>

13 Xinhua. (2018). En Reynosa rescatan de grupo criminal a 22 migrantes, de La Jornada. Sitio web:

<https://www.jornada.com.mx/ultimas/2018/10/25/en-reynosa-rescatan-de-grupo-criminal-a-22-migrantes-8969.html>

14 Ibidem

15 Redacción Animal Político. (2018). Un grupo protesta contra migrantes en Tijuana; se enfrentan con policías al tratar de avanzar hacia un albergue, de Animal Político. Sitio web:

<https://www.animalpolitico.com/2018/11/protesta-tijuana-migrantes-invasion/>

16 Ibidem

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de febrero de 2019.— Diputado **José Salvador Rosas Quintanilla** (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Asuntos Migratorios, para dictamen.

SE ASEGUREN LOS RECURSOS QUE GARANTICEN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES QUE SE REALIZARÁN DURANTE EL 2019

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar a la SHCP a garantizar con el INE los recursos necesarios para la plena y eficaz participación de las autoridades electorales en los comicios locales de 2019, a cargo de la diputada Dulce María Sauri Riancho, del Grupo Parlamentario del PRI

Los que suscribimos, diputadas y diputados federales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 2, fracciones IV, V y VI, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de la honorable asamblea la presente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a que realice las acciones necesarias en coordinación con el Instituto Nacional Electoral para asegurar los recursos necesarios, que garanticen la plena y eficaz participación de las autoridades electorales en los procesos electorales locales que se realizarán durante 2019, y a la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados para que se integre una comisión de seguimiento a los procesos electorales locales del año 2019, con base en las siguientes

Consideraciones

Que mediante acuerdo aprobado por unanimidad el 6 de agosto de 2018 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó el plan integral y los calendarios de coordinación de los procesos electorales locales 2018-2019.¹

Que en los procesos electorales mencionados cinco entidades tendrán elecciones ordinarias para elegir diversos cargos de elección popular; estos son: Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo y Tamaulipas.

En el caso de Baja California, se destaca la elección para renovar la titularidad de la gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos; para las entidades de Quintana Roo y Tamaulipas, se elegirán diputaciones locales; y, finalmente, en los casos de Aguascalientes y Durango, ayuntamientos. **Estos procesos electorales renovarán un total de 142 cargos de elección popular.**

Que a partir de la aprobación de la reforma electoral de 2014, la distribución de atribuciones y competencias entre el INE y los Organismos Públicos Locales (OPL) ha cambiado, toda vez que la Constitución General de la República y las leyes en la materia, se han modificado y le han dado al INE responsabilidades para intervenir y coadyuvar en las elecciones locales, entre las que destacan: la capacitación, la definición de la geografía electoral, la ubicación de casillas, el padrón y lista de electores, la preparación de la jornada electoral y todas aquellas que contribuyan a garantizar la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.²

Que de acuerdo con los artículos 29 y 30 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el INE:

“Contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones “, y

Debe: **“garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales.”**

Que tomando en consideración las experiencias anteriores y las atribuciones que la Ley le mandata, **el Instituto Nacional Electoral solicitó en su proyecto de presupuesto, aprobado por el Consejo General el 28 de noviembre de 2018: 619 millones de pesos que le permitirían cumplir con sus funciones en los comicios locales mencionados.**³

Entre las actividades presupuestadas destacan de instalación de casi 16 mil casillas e integración de mesas directivas en Baja California, Aguascalientes, Durango, Tamaulipas y Quintana Roo; así como la contratación de capacitadores y asistentes electorales, la visita a 1.1 millones de ciudadanos (casi 13% de los 9 millones de electores inscritos en las Listas Nominales de esos estados) y su capacitación para que funjan como funcionarios de casilla, **el 2 de junio, día de las elecciones.**

Que, a decir de los Consejeros del INE, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizó sin consultas ni procesos de concertación, el recorte de 950 millones de pesos al presupuesto solicitado por ese Instituto y que ello afecta su operación y pone en riesgo la viabilidad del apoyo del INE

para los procesos electorales locales de las entidades mencionadas.⁴

A todo ello también se adiciona que se deberá realizar una elección extraordinaria en el Estado de Puebla en este año, por la trágica y repentina muerte de la gobernadora y dicha entidad, tiene el quinto padrón más grande del país y representa prácticamente 50 por ciento de lo que las otras elecciones locales suponen, y todo ello, requerirá de apoyo y concurrencia del INE, de acuerdo a las atribuciones que tiene conferidas.

En tal sentido, Consejeros del Instituto han declarado que el INE analiza no instalar casillas en las cinco entidades con elección este año, y dejar a los Organismos Públicos Locales Electorales asumir toda la organización de sus procesos, ante el recorte sustantivo de su presupuesto.

Esto último, es un grave retroceso y un despropósito, que hayamos aprobado en el Congreso y con el concurso de todas las fuerzas políticas representadas y principalmente, las de oposición, una reforma que le da atribuciones al INE para garantizar un mejor funcionamiento de nuestra democracia y mejorar nuestros procesos electorales locales y, sin mediar una negociación o concertación, vulneremos su autonomía y las atribuciones que tiene, recortándole recursos significativamente, lo cual afecta la vida democrática del país y pone en riesgo procesos que ya habían iniciado su programación y calendarización convenida y coordinadamente.

Por lo anteriormente expuesto, la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión aprueba los siguientes

Puntos de Acuerdo

Primero. Se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que en coordinación con las autoridades del Instituto Nacional Electoral, lleven a cabo las adecuaciones presupuestales y el apoyo necesario en la calendarización de recursos suficientes, que permitan a dicho Instituto y a los Organismos Públicos Locales Electorales, cumplir con el Plan Integral y los calendarios de coordinación de los procesos electorales locales 2018-2019, así como con las atribuciones que la normatividad electoral les mandata.

Segundo. Se exhorta a la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados para que, con base en sus atribuciones, acuerde la creación de una comisión de seguimien-

to a los procesos electorales locales del año 2019, que con pleno respeto a la soberanía de las entidades federativas, entre otras atribuciones, facilite y apoye la coordinación de esfuerzos, para que el INE pueda contar con los recursos que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

Fuentes consultadas

1 Acuerdo del Consejo General INE sesiones extraordinarias <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/97991/CGex201808-6-ap-6.pdf>

2 Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014.

3 Acuerdos del Consejo General INE sesiones extraordinarias

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/97991/CGex201808-6-ap-6.pdf>

4 <https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/politica/riesgo-de-participacion-de-ine-en-elecciones-locales-de-2019-por-recortes-2851463.html>.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgipe.htm>

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, a los 6 días del mes de febrero de 2019.— Diputada **Dulce María Sauri Riancho** (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.

SE FACILITE LA INCORPORACIÓN DE HIJOS DE MEXICANOS EN RETORNO, AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE LA DOBLE NACIONALIDAD

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la SEP y la SRE a implantar acciones que faciliten la incorporación al sistema educativo nacional de hijos de mexicanos en retorno, y el otorgamiento de la doble nacionalidad, a cargo de la diputada María Libier González Anaya, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

La suscrita, María Libier González Anaya, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numerales 1, fracción II, y 2, fracciones I y II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea proposición con puntos de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

México ha dejado de ser un país expulsor de migrantes. Cada vez es más evidente observar a poblaciones que están en tránsito o en retorno. En la información que se genera sobre el tema migrante es poco conocido el caso de menores nacidos en Estados Unidos de América (EUA) que se encuentran en México a causa del retorno o deportación de sus padres.

Estimaciones del gobierno de EUA indicaban que en 2015 residían en México 600 mil menores de origen estadounidense. Sin embargo, carecemos de datos exactos en 2018, pues el gobierno mexicano a través de la Encuesta Intercensal realizada por el Inegi en 2015, indicó que había 497 mil 400 menores binacionales nacidos allá.¹

De acuerdo con datos obtenidos a través de un requerimiento de acceso a la información interpuesto por el Instituto de la Mujer Migrante, y citado por Jacobo-Suarez (2017),² en 2010 la cifra de la Secretaría de Educación Pública sobre alumnos nacidos en EUA inscritos en la educación básica fue de 227 mil 328 educandos. Tres años después, en 2013, el número de estudiantes se incrementó a 307 mil 125 y para 2014 había 422 mil.

Los datos más recientes según la Encuesta Intercensal de 2015, los alumnos nacidos en EUA inscritos en escuelas mexicanas fueron 473 mil 582 educandos.³

El mismo estudio señala que los menores estadounidenses que viven en México y que tuvieron alguna experiencia escolar en el país del norte enfrentan obstáculos administrativos y burocráticos en el proceso de incorporarse al sistema educativo nacional. Ello se deriva de que cuentan con documentación de identidad estadounidense y certificados escolares en inglés. Además, la experiencia educativa en México les resulta nueva y comúnmente se asocia a retos lingüísticos y pedagógicos.

La realización de trámites para que los infantes retornados sean inscritos en los diversos centros escolares se torna complicada cuando la autoridad educativa requiere documentos más allá de los necesarios, lo que restringe el acceso a la educación de los niños y jóvenes migrantes en retorno.

Las “Normas específicas de control escolar relativa a la inscripción, reinscripción, acreditación, promoción, regularización y certificación de educación básica” establecen en el numeral 3.3 que las autoridades educativas en los planteles escolares inscriban a los educandos aun cuando no cuenten con la documentación requerida.

La mayoría de las madres y los padres de familia desconoce los requisitos para que sus hijos obtengan la nacionalidad mexicana. Por ello es pertinente contar con el personal público debidamente capacitado que oportuna y amablemente otorgue la información que le es solicitada.

Por lo expuesto presento ante esta asamblea los siguientes

Puntos de Acuerdo

Primero. Se exhorta a la Secretaría de Educación Pública a flexibilizar los requisitos para la inscripción de los niños y jóvenes mexicanos que se encuentran en retorno en el país, así como llevar a cabo foros y talleres con el magisterio nacional a fin de sensibilizarlo sobre la inclusión de estudiantes binacionales y biculturales en el sistema educativo nacional.

Segundo. Se exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores a agilizar y hacer gratuita la certificación de nacionalidad mexicana para niños y jóvenes nacidos en Estados Unidos de padres mexicanos que se encuentran de retorno en México, implantando adicionalmente capacitación, sensibilización del personal que está a cargo, para orientar y atender oportunamente a padres o tutores de los menores que lo soliciten.

Notas

1 Conapo, 2015, <https://www.gob.mx/conapo/articulos/30-de-abril-dia-de-la-niñez-algunos-datos-de-las-niñas-y-niños-migrantes-internacionales?>

2 “De regreso a casa y sin apostilla: estudiantes mexicanoamericanos en México”. Jacobo-Suárez, en revista *Sinéctica*. Consultado en <https://sinectica.iteso.mx/index.php/SINECTICA/article/view/712>

3 “Cifras de Meade sobre americanos estudiando en México son imprecisas”, en

https://www.huffingtonpost.com.mx/2018/05/22/cifras-de-meade-sobre-estadounidenses-estudiando-en-mexico-son-imprecisas_a_23440752/

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de febrero de 2019.— Diputada **María Libier González Anaya** (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Educación, para dictamen.

INTERVENIR Y REVISAR LAS CONDICIONES
LABORALES DEL PERSONAL DE LIMPIEZA
DEL RECINTO LEGISLATIVO

«Proposición con punto de acuerdo, para intervenir y revisar las condiciones laborales del personal de limpieza del Palacio Legislativo de San Lázaro, a cargo del diputado Juan Ángel Bautista Bravo, del Grupo Parlamentario de Morena

El suscrito, diputado federal, en ejercicio de la facultad que confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, fracción I, 79, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de este pleno la siguiente proposición con puntos de acuerdo, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Conforme al artículo 134 constitucional, los contratos y adquisiciones del sector público deben darse “...a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuan-

to a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes”

Sin embargo, la práctica del outsourcing o subcontratación de servicios, las empresas tienden a mejorar los costos que ofrecen, a cambio de castigar los ingresos y equipo de los trabajadores en detrimento de su salud y calidad de vida.

Ese es el caso del personal de limpieza que labora en la honorable cámara de diputados, dado que enfrenta una problemática laboral que perjudica directamente sus funciones dentro del recinto, pues conforme pasa el tiempo los empleados sufren recorte del material para laborar, cuestión que la empresa argumenta que a cambio se les dará una mejora salarial que resulta insuficiente ya que está sujeta al incremento del salario mínimo.

De acuerdo con diversos testimonios la empresa que las contrata en muchas ocasiones los tiene laborando sin contrato por largos periodos donde al llegar la quincena sí les paga, pero las condiciones para trabajar son poco claras y al momento de pedir explicaciones o acercamientos con alguna autoridad para expresar una opinión o inquietud la empresa no los toma en cuenta y únicamente las mueve de lugar para evitar problemas a futuro sobre posibles inconformidades.

Después de lo anterior resulta inevitable no sensibilizarse con dicha problemática ya que en estos tiempos donde se busca resaltar cualquier profesión es inadmisibles que una de las actividades más antiguas continúe encontrando obstáculos tan absurdos como falta de material para trabajar, abuso de autoridad, salarios bajos y explotación laboral, sin seguridad social ya que para nadie es un secreto que es una de las labores más importantes y honorables que las personas puedan desempeñar, pues son las principales responsables de mantener cualquier espacio o área en perfectas condiciones y que a su vez impacta de manera positiva en el desempeño de otras áreas y actividades que se realizan en los lugares donde trabajan.

Por todo lo anteriormente expreso y fundado, se somete a consideración de esta representación, los siguientes

Puntos de Acuerdo

Primero. Se exhorta a la honorable Cámara de Diputados a establecer dentro de los lineamientos para la contratación de servicios de limpieza, el que la empresa o empresas postulantes, cumplan con los derechos laborales y de buen trato a

sus trabajadores, conforme a la inspección federal del trabajo de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

Segundo. Se exhorta a la honorable Cámara de Diputados a revisar las condiciones laborales del personal de limpieza que actualmente brinda el servicio a esta representación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de enero de 2019.— Diputado **Juan Ángel Bautista Bravo** (rúbrica).»

Se turna a la Junta de Coordinación Política, para su atención.

SE GARANTICEN CONDICIONES LABORALES
JUSTAS DE LOS EMPLEADOS DE
LIMPIEZA QUE TRABAJAN EN ESTA CÁMARA

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la Junta de Coordinación Política a garantizar condiciones laborales justas y en términos de trabajo decente a todo el personal de limpieza que presta servicios en la Cámara de Diputados, a cargo del diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, y 79, fracción II, y artículo 62 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente proposición con punto de acuerdo, por el que la Cámara de Diputados exhorta a la Junta de Coordinación Política de esta soberanía a efecto de que se garanticen condiciones laborales justas y en términos de trabajo decente a todas y todos los empleados de limpieza que trabajan en la Cámara de Diputados, conforme a las siguientes

Consideraciones

En México, el derecho al trabajo digno se encuentra establecido en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo una garantía individual de todas y todos los mexicanos, que deberá ser respetada en todo momento.

Asimismo, el artículo 2 de la Ley Federal del Trabajo que conceptualiza trabajo decente señalando que es “aquél en

el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo.

El trabajo digno o decente también incluye el respeto irrestricto a los derechos colectivos de los trabajadores, tales como la libertad de asociación, autonomía, el derecho de huelga y de contratación colectiva”.

El derecho al trabajo es un derecho fundamental y esencial para la realización de otros derechos humanos y constituye una parte inseparable e inherente de la dignidad humana. Toda persona tiene derecho a trabajar para poder vivir con dignidad.

Los derechos humanos en el trabajo tienen su origen como derechos sociales en la Constitución Mexicana de 1917 y en la Constitución Alemana de Weimar de 1919, después de un largo proceso de desarrollo que arranca desde la Revolución Industrial.

El derecho al trabajo tiene tres elementos fundamentales:

- 1) libertad para ejercer cualquier profesión lícita sin injerencia de alguna autoridad pública;
- 2) derecho a tener un trabajo, que implica obligaciones positivas para el Estado, a fin de fomentar las circunstancias propicias para generar empleos;
- 3) dignidad, toda vez que el trabajo debe cumplir con un mínimo de condiciones justas.

El trabajo expande su importancia al ámbito económico, social y político, de ahí la necesidad de que bajo la lupa de los derechos humanos se desenvuelva, pues sólo a través de la observancia de estos derechos humanos laborales se asegura que quienes tengan trabajo gocen de los beneficios de los derechos fundamentales de la persona que labora, para que lo realice con dignidad y que los valores de igualdad de trabajo, de igualdad de salario, de igualdad de género y sin discriminación alguna sean plenamente respetados.

Es importante, que como legisladores busquemos que se garanticen los derechos laborales de los trabajadores y así mismo se les brinden las prestaciones de ley a que son acreedores, por el solo hecho de tener una relación laboral y la percepción de un salario, así como lo marca el artículo 15-A. de la Ley Federal del trabajo.

Artículo 15-A. El trabajo en régimen de subcontratación es aquel por medio del cual un patrón denominado contratista ejecuta obras o presta servicios con sus trabajadores bajo su dependencia, a favor de un contratante, persona física o moral, la cual fija las tareas del contratista y lo supervisa en el desarrollo de los servicios o la ejecución de las obras contratadas.

Este tipo de trabajo, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) No podrá abarcar la totalidad de las actividades, iguales o similares en su totalidad, que se desarrollen en el centro de trabajo.
- b) Deberá justificarse por su carácter especializado.
- c) No podrá comprender tareas iguales o similares a las que realizan el resto de los trabajadores al servicio del contratante.

De no cumplirse con todas estas condiciones, el contratante se considerará patrón para todos los efectos de esta Ley, incluyendo las obligaciones en materia de seguridad social

El objetivo de la presente proposición consiste en exhortar a la Junta de Coordinación de la Cámara de Diputados, a efecto de que se garanticen los derechos laborales de los trabajadores de limpieza de la Cámara de Diputados, quien desde hace décadas sufren discriminación, injusticias, y no gozan de sus prestaciones de ley como debería de suceder.

Es lamentable ver, como en la propia Cámara de Diputados, no se garantizan los derechos laborales de sus propios empleados, aun y cuando son contratados por **empresas** que supuestamente les hacen un contrato que al parecer no existe, porque jamás se les ha presentado a ningún empleado un contrato para ser firmado y de esa manera garantizar sus prestaciones conforme a la ley.

Como antecedente, quiero citar que en los últimos años empresas como **Claver Servicios, SA de CV; Slaver Servicios; Reisgo; y ahora en 2019 la empresa Joad Lim-**

pieza y Servicios, SA de CV, empresa que ha violado los derechos laborales de los empleados de limpieza de la Cámara de Diputados, es inaudito ver como en enero de 2019 quieres reducir su sueldo de 130 pesos a 100 pesos diarios. Esta empresa se dice, son de Gómez Mandujano quien ha ganado concursos millonarios (como la licitación de San Lázaro) en la SEP, la STPS y el Tribunal Superior de Justicia de la CDMX, a pesar de que han sido responsables de múltiples violaciones fiscales y laborales, sancionadas por la Secretaría de la Función Pública.

Es importante mencionar, que el pasado 17 de diciembre de 2018, el presidente Andrés Manuel López Obrador y la secretaria del Trabajo, Luisa María Alcalde, presentaron la nueva política de salarios mínimos, la cual contempla un incremento fijado en 102.68 pesos y para la Frontera Norte de 176.72. Esto, siendo un acuerdo que “genera confianza por el esfuerzo tripartita”, según lo mencionó Andrés Manuel López Obrador.

Por lo que la secretaria del Trabajo indicó que “el salario mínimo no alcanza para lo mínimo”, por lo que, tras una larga jornada, la nueva política de salarios mínimos fijará dicho aumento. Lo que permite alcanzar la línea de bienestar **determinada por el Consejo Nacional de la Política de Desarrollo Social (Coneval)**. Citando que llegó la hora de romper políticas del pasado, la recuperación gradual del salario mínimo es una medida clave impulsada por el presidente, que en conjunto con otras políticas, permitirá superar la pobreza y avanzar hacia una sociedad más incluyente e igualitaria”.

Asimismo, dentro de las injusticias a que son acreedores dichos empleados, encontramos que no se les concede permiso para ausentarse por ningún motivo, esto es, si llegaran a enfermarse, tener algún problema familiar o un percance, como los que cualquier persona puede llegar a tener, no cuentan con algún tipo de recurso que los respalde para que no les descuenten parte de su ya bajo salario; debido a la falta de estabilidad económica que sufren estos empleados, por lo que se ven en ocasiones en la necesidad de abandonar el trabajo y afectarse no solo ellos sino también a sus familias.

Derivado de esta crítica situación laboral, este grupo de personas que oscila sobre un número de 470 empleados, enfrentan grandes dificultades para satisfacer sus necesidades más básicas y las de sus familias como lo son salud, alimentación, educación y vivienda.

Es por ello, que a través de esta soberanía presento este exhorto a la Junta de Coordinación Política, a fin de que dichos trabajadores en principio firmen un contrato en tiempo y forma y asimismo reciban un pago puntual correspondiente al periodo trabajado, acceso al servicio médico y seguridad social, vacaciones, prima vacacional, aguinaldo y demás prestaciones que marca la ley.

En razón de lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía los siguientes

Puntos de Acuerdo

Primero: La Cámara de Diputados exhorta a la Junta de Coordinación Política de esta soberanía a efecto de que se garanticen condiciones laborales justas y en términos de trabajo decente a todas y todos los empleados de limpieza que trabajan en la Cámara de Diputados.

Segundo: La honorable Cámara de Diputados hace un atento exhorto al Poder Ejecutivo federal a través de la secretaria del Trabajo y Previsión Social, para que en el ejercicio de sus atribuciones realice las auditorías o las acciones que correspondan, para verificar que la empresa Joad Limpieza y Servicios, SA de CV, cumplan con sus obligaciones laborales con los trabajadores de limpieza que prestan sus servicios en la Cámara de Diputados.

Notas

1 Derecho humano al trabajo y derechos humanos en el trabajo, CNDH, Primera edición: noviembre, 2016.

3. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lft.htm>.

4. <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/camara-de-diputados-busca-bajar-100-pesos-sueldo-de-personal-de-limpieza>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de febrero de 2019.— Diputado **Evaristo Lenin Pérez Rivera** (rúbrica).»

Se turna a la Junta de Coordinación Política, para su atención.

SE CREE UNA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO A LAS INVESTIGACIONES RESPECTO AL ROBO DE COMBUSTIBLE, LOS PLANES EMERGENTES DE ABASTECIMIENTO DE PEMEX, Y LOS SUCESOS ACAECIDOS EN LA COMUNIDAD DE TLAHUELIPAN

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Junta de Coordinación Política a crear una comisión especial que dé seguimiento a las pesquisas y recomendaciones sobre el robo de combustible, los planes urgentes de abastecimiento de Pemex y lo acaecido el 18 de enero de 2019 en Tlahuelipan, Hidalgo, a cargo de la diputada Dulce María Sauri Riancho, del Grupo Parlamentario del PRI

Los que suscriben, diputados federales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 2, fracción II, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de la honorable asamblea la presente proposición con punto de acuerdo de urgente resolución para crear una Comisión Especial que dé seguimiento a las investigaciones y recomendaciones relacionadas con el robo de combustible, los planes emergentes de abastecimiento de Pemex y los sucesos acaecidos en la comunidad de Tlahuelipan, en el estado de Hidalgo, el 18 de enero de 2019, con base en las siguientes

Consideraciones

El 27 de diciembre de 2018 el presidente de la República anunció que con la participación de 15 dependencias del gobierno federal, desde el 20 de diciembre de ese mismo año, habían iniciado las acciones que conforman el **Plan Conjunto de Atención a Instalaciones Estratégicas de Pemex**.¹

Como se trata de actividades y de un plan definidos como de seguridad nacional, más que abundar en detalles, solo se mencionaron las principales líneas de acción y los objetivos.²

El titular del Ejecutivo dio cuenta de la gravedad que ha alcanzado el robo de hidrocarburos al interior de Pemex y señaló que el principal objeto del plan, es combatir el robo de combustible. Se refirió que las pérdidas diarias por este ilícito que ascienden a 200 millones de pesos diarios, lo que equivaldría, por ejemplo, a 40 por ciento del financiamiento total de una refinería nueva, o a 60 por ciento de lo que se destinará a las pensiones a adultos mayores.

Ante las cifras, el titular del Ejecutivo afirmó que existían elementos hipotéticos para establecer que: de todo el robo de combustible, sólo 20 por ciento se daba con la ordeña de ductos, mientras que la mayor parte, tiene que ver con un plan que se opera con la complicidad de las autoridades.³

El titular de Petróleos Mexicanos (Pemex), el agrónomo Octavio Romero Oropeza, ratificó que el Plan Conjunto de Atención a Instalaciones Estratégicas de Pemex dio inicio el 20 de diciembre y que se intervino el sistema de monitoreo y control de los ductos en Pemex; se llevaron a cabo también la remoción de funcionarios y ceses que están puestos a disposición del órgano de control y de las autoridades.

Por su parte, el entonces encargado del despacho de la Procuraduría General de la República (PGR), Alejandro Gertz Manero, señaló que los trabajos iniciaron desde el área Pemex Logística, responsable del control de los ductos y precisó que quienes manejaban el control de esos ductos desde Pemex, eran los que estaban permitiendo que el robo de combustible se llevara a cabo.

El titular de la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena), el general Luis Crescencio Sandoval, informó que elementos de dicha dependencia, de la Marina y de la Policía Militar, quienes próximamente formarán parte de la Guardia Nacional, resguardarían las instalaciones estratégicas de Pemex, como parte del plan presentado. A esto, el presidente añadió que se desplegarían alrededor de 4 mil efectivos.

Coincidieron los funcionarios y el titular del Ejecutivo en mencionar que el principal problema en el robo de combustibles, no se trata de la simple ordeña de ductos, sino de un sistema de operaciones que involucraba diferentes niveles de saqueo desde las instalaciones de Pemex, centros de distribución, gasolineras y distribuidores en pipas.

Las dependencias federales que participan con Pemex en el Plan son las Secretarías de Gobernación, de Seguridad y Protección Ciudadana, del Trabajo y Previsión Social, de Energía, de Marina, de Hacienda y Crédito Público, de Energía, de la Función Pública y la Sedena, además de la PGR, el Centro Nacional de Inteligencia, la Profeco, el SAT, la Unidad de Inteligencia Financiera de Hacienda y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Desde el gobierno federal se hizo un llamado a todos los mexicanos para que apoyaran el plan, y que entre todos su

podiera erradicar el robo de combustibles; se convocó a los trabajadores de Pemex para también apoyaran y se alcanzara el propósito de cero corrupción. Se hizo una convocatoria a los transportistas, concesionarios y dueños de gasolineras, para que no vendieran gasolinas robadas, de procedencia ilícita y también a los compradores de gasolina robada y a los contratistas. Por último, se pidió que se denunciaran las tomas clandestinas y los actos de sabotaje a través de la denuncia ciudadana.

Aquí de entrada, llamó la atención un asunto, con fundamento los artículos 52, 80 y 81 de la Ley de Hidrocarburos, la **Comisión Reguladora de Energía**, es responsable de regular entre otras actividades: **el transporte, distribución y almacenamiento de Hidrocarburos y Petrolíferos**; y cuando la Secretaría de Energía, en el ámbito de sus atribuciones, deba dictar **los planes de emergencia para la continuidad de las actividades en los sistemas integrados de transporte por ducto y almacenamiento de hidrocarburos y petrolíferos**, debe considerar las opiniones que emitan tanto la Comisión Reguladora de Energía y los gestores de dichos sistemas.⁴

En lo que se ha difundido del Plan Conjunto de Atención a Instalaciones Estratégicas de Pemex no se ha mencionado a la Comisión Reguladora de Energía.

A partir de los días subsecuentes, los primeros días del mes de enero de 2019, ante el Plan Conjunto de Atención a Instalaciones Estratégicas de Pemex, se registró un dramático **desabasto de gasolina y diésel, en estaciones de servicios y centros de distribución en al menos nueve estados de la República: Hidalgo, estado de México, Jalisco, Michoacán, Guanajuato, Querétaro, Aguascalientes, Tamaulipas y Coahuila.**⁵

La causa que las autoridades esgrimieron fue: el cierre total o intermitente de los poliductos que alimentaban estos estados o sus centros de distribución y una logística de abastecimiento con pipas, que a la fecha no es entendible y que solo permitía abastecer, en promedio, el 10 por ciento de las estaciones de servicio.

Ante la falta de combustible y de información, la población de estas entidades comenzó a padecer la falta de combustible y la necesidad de perder entre cuatro y cinco horas formada en las pocas estaciones en servicio para abastecerse. La crisis impactó adicionalmente a la Ciudad de México, ante la crisis que afectó a los municipios conurbados del estado de México y el cierre del ducto Tuxpán-Atzacapozalco.

Asimismo, se detectó que al menos unos 58 buques, estaban fondeados en el Golfo de México en 14 puertos entre los que destacaban, los puertos de Tuxpan y Coatzacoalcos, Veracruz, por no poder entrar al puerto para descargar el producto, debido a que las terminales de almacenamiento se encontraban saturadas, por la estrategia del gobierno federal contra el robo de combustibles. El director de Negocios Downstream Oil & Gas en SGS México, aseguró que esta situación provocaría una carga económica para Pemex, pues mantenerlos en esta situación generará, penalizaciones que van de los 25 mil a 30 mil dólares diarios por cada barco. Tan sólo en Tuxpan estaban fondeados, el jueves 10 de enero de 2019, diez barcos que no eran propiedad de Pemex, sino que habían sido contratados para hacer el flete, mientras en Coatzacoalcos se contabilizaban 14 con destino a Pajaritos. En total, por los 58 buques tanque se tendría que pagar más entre 600 mil y 720 mil dólares diarios.⁶

Esta información primero fue negada y minimizada por la Secretaría de Energía y luego tuvo que ser aceptada por el titular del Ejecutivo.⁷

Aun cuando las quejas se reflejaron en ambientes tensos y reclamos de la población afectada **por una logística a todas luces insuficiente y mal planeada, para abastecer a los centros de distribución y gasolineras**, el gobierno federal afirmó que no daría un paso atrás para reabrir los ductos, hasta llevar acabo mayores pesquisas.

Contrario a lo que se había afirmado con el anuncio del Plan Conjunto de Atención a Instalaciones Estratégicas de Pemex, se dio un nuevo comunicado para divulgar: un operativo de fuerzas federales que reforzarían la vigilancia de mil 600 kilómetros de ductos, por donde se transportan hidrocarburos, para evitar el saqueo, porque ese era el principal problema.

Por su parte el **Congreso de la Unión**, a través de la Tercera Comisión de la **Comisión Permanente**, aprobó el 10 de enero de 2019, un Punto de acuerdo para tener una reunión con los titulares de la secretaria de Energía, Rocío Nahle; el director general de Pemex, Octavio Romero Oropeza; el titular de Inteligencia financiera de la Secretaría de Hacienda, Santiago Nieto y el titular de la Profeco, Francisco Ricardo Sheffield, para que explicaran la situación de desabasto de combustibles y la falta de planeación logística que acompañara el Plan Conjunto de Atención a Instalaciones Estratégicas de Pemex. Dicha reunión se llevaría a cabo el día 16 de enero de 2019 en la sede de la Comisión Permanente.

Horas antes de que se llevara a cabo la reunión de trabajo con integrantes del Congreso, los funcionarios cancelaron su participación aduciendo que estaban atendiendo la emergencia; **y los funcionarios que estaban citados a la reunión, estuvieron durante la mañana en la conferencia de prensa con el titular del Poder Ejecutivo, por al menos dos horas, lo cual puso en duda los argumentos esgrimidos para la cancelación de la reunión.**

El 16 de enero la secretaria de Gobernación, Olga Sánchez Cordero, ratificó que la PGR ya procesaba mil 700 carpetas de investigación contra personas relacionadas con el robo de gasolina y que estaban en proceso de fortalecer estas carpetas de investigación. La titular de la política interior Sánchez Cordero, Alfonso Durazo Montaña, secretario de Seguridad, y la titular de Energía, Rocío Nahle, se reunieron con los gobernadores de Guanajuato, Diego Sinhué Rodríguez; Querétaro, Francisco Domínguez; Jalisco, Enrique Alfaro; estado de México, Alfredo del Mazo; Hidalgo, Omar Fayad, y de Michoacán, Silvano Aureoles, a quienes les explicaron la estrategia.

Entre los días 15 y 17 de enero de 2019, el presidente de la República anunció la compra de 500 pipas para mejorar el abasto de combustible y lanzó una convocatoria para la contratación de choferes de pipas, con el propósito de mejorar el abasto que aun en esa fecha ha lastimado ya la economía de al menos ocho estados de la república y significa otro viraje en la programación de actividades del Plan Conjunto de Atención a Instalaciones Estratégicas de Pemex.⁸

Este nuevo anuncio que se hace difícil creer porque en el mercado nacional e internacional, no existe tal disponibilidad de vehículos de transporte y de choferes capacitados, a decir del presidente de la Cámara Nacional del Autotransporte de Carga (Canacar), además, pone en duda la estrategia de seguridad carretera y de seguridad de los transportistas de combustibles.

En medio de esta crisis de abasto y de la estrategia del gobierno federal contra el robo de combustible, se han dado al menos dos explosiones en ductos de Petróleos Mexicanos; una, la explosión de un ducto, en inmediaciones de la comunidad Paso de Mata cerca de San Juan del Río, Querétaro, de la cual no se ha tenido noticia de víctimas, **y la explosión trágica que ocurrió (también al anochecer del viernes 18 de enero de 2019) en el ducto Tuxpan-Tula, a la altura del municipio de Tlahuelilpan, en el estado de Hidalgo, a 100 kilómetros de la Ciudad de México que**

dejo a desafortunadamente un centenar de muertos, así como decenas de personas heridas y desaparecidas.

En esta última tragedia, hemos sido testigos a través de imágenes difundidas en televisión y redes sociales, sobre la presencia de policías e integrantes de las fuerzas armadas, que fueron rebasadas por integrantes de la comunidad que saqueaban un ducto perforado. Pero es de llamar la atención, que no se activara ningún protocolo de seguridad para tratar de evitar una tragedia de las dimensiones mencionadas y que lamentamos todos los mexicanos.

El Congreso de la Unión no puede seguir ajeno a estos acontecimientos, ni quedar excluido de la información que el Poder Ejecutivo federal tiene para llevar a cabo su Plan Conjunto de Atención a Instalaciones Estratégicas de Pemex y que a la luz de diferentes hechos, contradicciones y problemas, han afectado a los ciudadanos, la economía de ciertas regiones y están relacionados con una tragedia humanitaria.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión aprueba el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta a la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados para crear una Comisión Especial de seguimiento a las investigaciones y recomendaciones relacionadas con el robo de combustible, los planes emergentes de abastecimiento de Pemex y los sucesos acaecidos en la comunidad de Tlahuelilpan, en el estado de Hidalgo, el 18 de enero de 2019.

Notas

<https://www.gob.mx/presidencia/prensa/presidente-lopez-obrador-presenta-plan-conjunto-de-atencion-a-instalaciones-estrategicas-de-pemex-no-habra-tolerancia-para-nadie>

2 *ibídem*.

3 *Ibidem*.

4 Artículos 52, 80 y 81 de la Ley de Hidrocarburos. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LHidro_151116.pdf

5 <https://www.razon.com.mx/mexico/pega-desabasto-en-nueve-estados>

6 <https://www.dineroenimagen.com/actualidad/24-buques-con-combustible-llevan-varados-un-mes-en-veracruz/106142>

7 <http://www.milenio.com/politica/amlo-buques-petroleros-en-puertos-estan-en-espera>

8 <https://www.elsiglodedurango.com.mx/noticia/1021190.anuncia-amlo-compra-de-500-pipas.html>

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, a 6 de febrero de 2019.— Diputada **Dulce María Sauri Riancho** (rúbrica).»

Se turna a la Junta de Coordinación Política, para su atención.

AMPLIAR LOS BENEFICIOS PARA QUE LOS MIGRANTES PUEDAN IMPORTAR SUS VEHÍCULOS SIN GRAVAMEN

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar a la Segob y a la SHCP a ampliar los beneficios del programa Somos Mexicanos para que los migrantes en retorno definitivo al país puedan importar sin gravamen alguno sus vehículos, a cargo de la diputada María Libier González Anaya, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

La que suscribe, diputada federal migrante María Libier González Anaya, integrante de la LXIV Legislatura, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, numeral 1, fracción XIX; 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2, fracciones I y II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea proposición con punto de acuerdo al tenor de las siguientes:

Consideraciones

La deportación de mexicanos que residen en el extranjero va en aumento cada día, las políticas migratorias del gobierno estadounidense pretenden alcanzar metas más altas de retornados.

De acuerdo con cifras de la Unidad de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación, en 2017 hubo 151 mil 647 deportados; y el periodo que va de enero a julio de este año se tiene un registro de 123 mil 648 deportados.¹

De acuerdo con información proporcionada por la especialista en temas migratorios y ex directora del Instituto de Mexicanos en el Exterior, Eunice Rendón, “el primer año de Trump ha dejado una disminución en cuanto al número de deportaciones, y “una reducción del **24 por ciento de arrestos fronterizos**”, lo cual pareciera positivo. Pero lo crítico de la situación es el aumento del **30.3 por ciento de los arrestos** dentro de Estados Unidos, en comparación con el último año fiscal de Obama, al pasar de 110 mil 104 a 143 mil 470.”¹

Lo anterior suscita incertidumbre para nuestros compatriotas que se encuentran en la Unión Americana y que tienen una situación irregular en su estadía, esta incertidumbre se origina básicamente en la manera en que habrán de generar recursos económicos para su manutención y la de sus familias; recordemos que el objeto de su partida es el tener empleos remunerados que les permitan generar mejores condiciones de vida que aquí no encontraron.

Por ello es importante que, desde la concurrencia de poderes, en este caso el Legislativo y el Ejecutivo, se promuevan acciones que beneficien a los migrantes que retornan al país a fin de crear condiciones propicias que generen arraigo en México, como su lugar de origen y el lugar en donde puedan crecer y desarrollarse de manera óptima con su familia.

En marzo de 2014 la Secretaría de Gobernación establece la estrategia Somos mexicanos como un conjunto de acciones dirigido a las personas repatriadas mexicanas con el fin de que su retorno al país sea digno, productivo y apegado a los principios fundamentales en materia de derechos humanos.

En ello se involucran los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno, así como de la sociedad civil, organismos internacionales y fundaciones, para lograr su reinserción a la vida nacional.

De tal manera que, a través del Instituto Nacional de Migración, se ofrecen los siguientes servicios: alimentación y salud; identidad (se les otorga facilidades para obtener el CURP), se facilitan medios de comunicación para que hablen con sus familiares, traslado y se coordina con organizaciones de la sociedad civil para facilitarles refugios temporales.

Adicionalmente el 2 de marzo de 2017, La Secretaría de Hacienda y Crédito Público difundió, a través de la página

del Servicio de Administración Tributaria, facilidades para los connacionales que regresen al país en forma permanente provenientes de Estados Unidos y que son brindadas en el marco de la estrategia Somos mexicanos.

Entre los beneficios de quienes se acogen a estas facilidades otorgadas por las autoridades hacendarias se pueden mencionar los siguientes:

-Menaje de Casa. Los mexicanos que vivieron en el extranjero al menos durante seis meses y regresan a México a residir definitivamente, tienen derecho a llevar consigo su menaje de casa sin pagar impuestos de importación.

-También se pueden ingresar sin pago de impuestos artículos que son parte del equipaje personal: bienes de uso personal, ropa, dos cámaras fotográficas, dos equipos deportivos, libros, revistas, entre otros.

-Se aumenta la franquicia a mil dólares, en artículos diferentes a los que traen en su equipaje y es acumulable por cada integrante de su familia.

-Se permite la importación de herramientas de trabajo que fueron indispensables para el oficio o profesión por un valor máximo de 5 mil dólares libre del pago de impuestos. Este beneficio es por única ocasión y por familia, entre otros.

Estos beneficios sin duda alguna conllevan a facilitar las condiciones de bienestar de quienes retornan al país, ya que les permite contar con un pequeño patrimonio para su reinserción en la sociedad mexicana.

Sin embargo, a la fecha se sigue considerando la importación de vehículos dentro del esquema tradicional, en el que se deben pagar los impuestos correspondientes donde las tasas de importación pueden ser de hasta el 50 por ciento del valor del vehículo, lo que ocasiona un detrimento en su muy endeble economía.

Cabe señalar que los migrantes mexicanos que llegan a residir en el país del norte, ante las facilidades que ofrece el mercado automotriz norteamericano buscan adquirir unidades vehiculares a mejores precios que los que pudieran encontrar en el mercado mexicano, pero en el momento de su deportación no tienen más disyuntiva que venderlos ante la suma de impuestos y derechos tiene que pagar.

Al respecto el artículo 137 Bis 3 de la Ley aduanera señala lo siguiente:

“Artículo 137 Bis 3. La importación a que se refiere el artículo anterior podrá efectuarse pagando exclusivamente el 50 por ciento del Impuesto General de Importación que corresponda a los vehículos a importar, conforme a su clasificación arancelaria. Las fracciones arancelarias aplicables según la tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, serán las que correspondan al valor de la compra-venta en dólares de los Estados Unidos de América, de los vehículos automotores usados. Asimismo, se exige del requisito de permiso previo, por parte de la Secretaría de Economía, la importación de vehículos automotores usados a que se refieren los artículos anteriores.”²

Como podemos apreciar, el gravar con impuestos de esta índole a los automóviles que ya forman parte del patrimonio de los connacionales que retornan del extranjero, demeritan la calidad de vida que pudiesen tener al encontrarse devuelta en el país, ya que pueden constituir un instrumento que les facilite reinsertarse laboral y socialmente; Por ello mi interés de liberar de cualquier tipo de impuesto, derecho o pago alguno que imposibilite al mexicano retornado, importar su vehículo cuando este sea menor a 12 mil dólares de Estados Unidos de América.

Ante esta situación es que pongo a consideración de este honorable órgano legislativo el que se exhorte a las secretarías de Gobernación y de Hacienda y Crédito Público, para que, de manera coordinada, implementen de forma extraordinaria un programa de regularización de automóviles de procedencia extranjera para migrantes que sean deportados de la Unión Americana, incluyendo a aquellos mexicanos que deseen retornar al país, ya que de esta manera se les estaría proporcionando un instrumento de trabajo que les permitiese utilizarlo para contar con ingresos que sean producto de un trabajo decente para la manutención de sus familias; el programa en comento consistiría en exentar del pago de impuestos y derechos que actualmente realiza la dependencia en mención por concepto de importación definitiva de automóviles al país, lo que constituye un estímulo a la actividad comercial que deseen emprender.

México tiene la obligación moral de propiciar acciones que faciliten la reinsertión social de nuestros paisanos a la vida productiva de nuestro país, por ello apelo a la sensibilidad de los integrantes de esta Legislatura, a su calidad humana y a la deuda moral que se tiene para con ellos, para

que de esta manera podemos ir sumando acciones que beneficien a los mexicanos que retornan.

En mérito de lo anteriormente expuesto presento ante esta asamblea, el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta a los titulares de las secretarías de Gobernación y de Hacienda y Crédito Público, para ampliar los beneficios del programa Somos mexicanos, para que los migrantes que retornan al país de manera definitiva puedan importar sus vehículos sin gravamen alguno.

Notas

1 Eventos de repatriación de mexicanos desde Estados Unidos, según entidad federativa de origen y sexo, 2018.

http://www.politicamigratoria.gob.mx/es_mx/SEGOB/V_Repatriacion_de_mexicanos_de_EUA

2 Ley aduanera, en

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/12_250618.pdf, consultado el 17 de septiembre de 2018.

i Con Trump, caen 25 por ciento las deportaciones frente a último año de Obama. En

<http://www.elfinanciero.com.mx/nacional/con-trump-caen-25-las-deportaciones-frente-a-ultimo-ano-de-obama>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de febrero de 2019.— Diputada **María Libier González Anaya** (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

EXHORTO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUCHITÁN, OAXACA, A RESPETAR EL ESTADO LAICO

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al alcalde de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, a respetar el Estado laico y abstenerse de organizar, participar o asistir con carácter oficial a un acto religioso de culto público, a cargo del diputado Irán Santiago Manuel, del Grupo Parlamentario de Morena

Irán Santiago Manuel, diputado a la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, numeral 1, fracción I y 79, numeral 1, fracción II y numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía punto de acuerdo de **urgente u obvia resolución**, al tenor de las siguientes

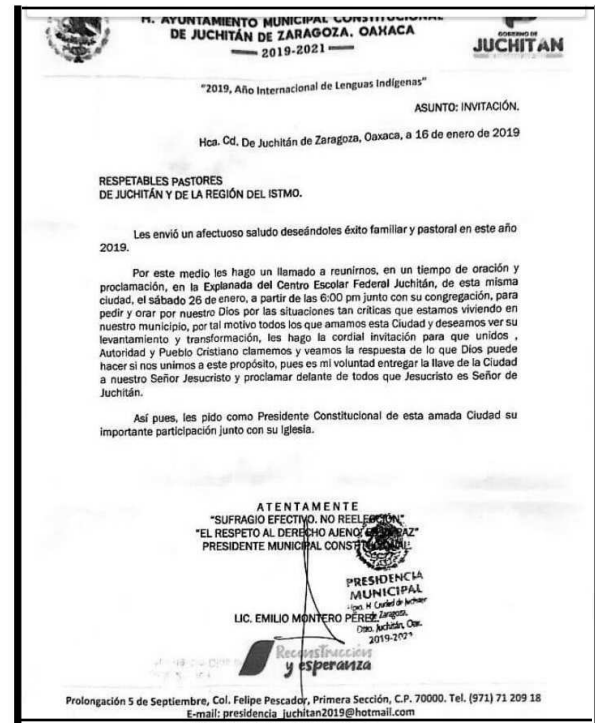
Consideraciones

El pasado 26 de enero del año en curso, en la explanada del Centro Escolar Federal Juchitán, se llevó a cabo la “*Jornada de oración y proclamación*” organizada y convocada por el presidente municipal constitucional de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, licenciado Emilio Montero Pérez. A dicho evento, mediante documento oficial, convocó a pastores del municipio y de la región del Istmo.

Además, en el referido acto religioso de culto público entregó “las llaves del municipio a Jesucristo”, en franca violación de los artículos 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o. y 2o., inciso b), de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, y 25 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

Con esta conducta, el presidente municipal constitucional de Juchitán de Zaragoza contraviene el estado laico, al no separar su creencia religiosa de sus funciones constitucionales, pues asistió con carácter oficial al referido acto religioso de culto público.

Además, la convocatoria al referido acto fue expedida en un documento oficial del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, conteniendo menciones sobre sus creencias religiosas, contraviniendo el artículo 3o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, tal y como se muestra a continuación:



Es preciso señalar que la generación de liberales representada por Benito Juárez García, expidió las Leyes de Reforma y promulgó la Constitución de 1857, con el propósito de cimentar las bases del estado laico que caracteriza a México hasta nuestros días.

Con ello, nuestra nación quedó libre del triple yugo: de la intervención extranjera, de la Iglesia y de las clases privilegiadas. Esta acción es considerada como la segunda Independencia del país, al haber independizado al Estado de la Iglesia.

Así, desde el decreto que reformó el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2012, dispone que: “Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.” A partir de entonces, nuestro país se ostenta explícitamente como un estado laico.

Inclusive, toda la ley fundamental está pensada a partir del principio de separación entre la esfera política y la religiosa.

El carácter laico del Estado mexicano se sustenta en una serie de disposiciones constitucionales que organizan el régimen de separación entre el Estado y las iglesias, y que aseguran las libertades del ser humano en relación con sus convicciones fundamentales. Entre ellas se encuentran los artículos 3o., 24 y 130 de nuestra Carta Magna.

Además de la Constitución existen otras disposiciones normativas cuyo objetivo consiste en garantizar el principio de laicidad. Entre ellas está la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, la cual desarrolla y puntualiza las disposiciones constitucionales sobre la fundación, el funcionamiento y, los derechos y obligaciones de las asociaciones religiosas. En ella se mencionan también la regulación de los actos religiosos, las infracciones y sanciones a las disposiciones en materia religiosa, y los mecanismos de resolución de controversias.

También se enfatizan las obligaciones de las autoridades en el marco del estado laico, así como la prohibición a los servidores públicos para asistir con carácter oficial a un acto de culto.

Igualmente existen disposiciones de derechos humanos contenidos en los tratados internacionales firmados por México. Al respecto, el artículo 18 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos garantiza la libertad de conciencia y de religión. En los mismos términos, aparece también en el artículo 18 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos y en el artículo 12 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Por otra parte, la mejor manera de garantizar la libertad religiosa, es precisamente a través del estado laico. Éste tiene tres elementos centrales que deben reconocerse, a través de los cuales se garantiza la protección de las libertades de religión, junto con las otras libertades civiles. El estado laico tiene la obligación de garantizar la libertad de conciencia. Eso es central, esa es la principal función, esa es la razón por la que surgió el estado laico; es decir un estado que garantice que las personas puedan pensar de manera distinta, que haya una diversidad en las opiniones. Un estado que garantice esa diversidad y que no todos tengamos que pensar de manera idéntica y que por supuesto podamos actuar en consecuencia a partir de nuestra libertad de conciencia. Y si hablamos de libertad de conciencia y de sus consecuencias, estamos hablando de muchísimas libertades que mencioné al principio.

Históricamente la laicidad supone la autonomía de lo político frente a lo religioso, independientemente de las diversas formas de relación entre el Estado y las iglesias o convicciones religiosas institucionalizadas; en concreto, la laicidad es una realidad cuando se conjugan de manera armoniosa los siguientes elementos o ingredientes: respeto a la libertad de conciencia, creencia, ideología y autonomía de lo político frente a lo religioso, igualdad de los individuos, libertad de asociación y respeto a los derechos humanos de las personas.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al presidente municipal constitucional de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, a respetar el estado laico y se abstenga de organizar, participar o asistir con carácter oficial a un acto religioso de culto público.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de febrero de 2019.— Diputado **Irán Santiago Manuel** (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.

SE REALICE UNA CONSULTA A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS SUSCEPTIBLES DE SER AFECTADAS POR LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO TREN MAYA

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a realizar por las instancias correspondientes una consulta previa, libre e informada a las comunidades indígenas locales susceptibles de ser afectadas por la construcción del proyecto Tren Maya, a cargo de la diputada Dulce Alejandra García Morlan, del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, diputada Dulce Alejandra García Morlan, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 6 numeral 1 fracción I, y 79 numeral 2, fracción III, y demás

aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de la honorable asamblea la presente proposición con punto de acuerdo de urgente u obvia resolución por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal para que a través de las instancias correspondientes realice una consulta previa, libre e informada a las comunidades indígenas locales susceptibles de ser afectadas por la construcción del proyecto denominado “Tren Maya”, tal y como lo mandata la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, de los que el Estado Mexicano es parte; debiendo garantizar requisitos esenciales en la consulta, tales como información suficiente, objetiva y veraz tanto de las bondades como de los impactos ecológicos, culturales y al patrimonio arqueológico de las zonas y localidades donde se pretende realizar dicha obra. Igualmente se solicita se publique de manera transparente y accesible el presupuesto destinado y ejercido por zona geográfica y por rubro, así como la Manifestación de Impacto Ambiental de dicho proyecto, atendiendo lo establecido en la legislación nacional y acuerdos internacionales en cada materia, al tenor de lo siguiente:

Antecedentes

Dentro de los grandes proyectos de desarrollo regional y de inversión en infraestructura del entonces candidato a la Presidencia de México, Andrés Manuel López Obrador, se anunció la construcción del proyecto del “Tren Maya” en 5 estados de la península de Yucatán y que afirmó, busca detonar el desarrollo turístico de la región sureste del país.

Con fecha del 15 de noviembre del 2018, diversos académicos e investigadores, enviaron al entonces Presidente Electo, una carta donde solicitaron que para el Proyecto del Tren Maya se realicen estudios serios y exhaustivos para conocer el impacto social, cultural, y medioambiental en las zonas por donde pasará la ruta ya que algunas de ellas están identificadas como hábitats críticos que abarcan áreas con alto valor de biodiversidad.

También solicitaron que para el proyecto se respetara el principio de la “consulta previa, libre e informada de las comunidades indígenas locales afectadas” a que obliga el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); la cual no puede sustituirse con ninguna “consulta nacional”, y tendría que realizarse de manera transparente y bajo la observación de una comisión sin conflicto de interés.

Igualmente expusieron los daños que se pueden ocasionar al medio ambiente con la construcción de este gran proyecto de infraestructura ferroviaria. Alertaron que de treinta años a la fecha México, en la región donde correrá el tren, se ha perdido selvas, manglares y bosques de manera alarmante. Esto es preocupante ya que nuestro país es reconocido por estar en el grupo de los doce países megadiversos a nivel mundial, ocupando el cuarto lugar.

Afirman que la construcción del Tren Maya, nos pone en una situación de grave riesgo. También alertan sobre las reservas hídricas ya que es un hecho que el agua, un bien indispensable para la vida, es un recurso limitado que depende en buena medida de la salud de bosques y selvas. Hoy la biodiversidad y el agua son los más importantes recursos con los que puede contar una nación.

Por ello los sitios de alta biodiversidad, como los que se encuentran en la ruta que atravesará el Tren Maya, deben preservarse bajo los más estrictos estándares internacionales y reconociendo los saberes de los pueblos originarios quienes han sido garantes de los territorios y depositarios de la riqueza natural y cultural de nuestro país.

Antonio Benavides Castillo, delegado del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) en Campeche, afirmó que el paso del tren provocará daños en la flora y fauna de la reserva natural de Calakmul.

El 24 y 25 de noviembre del 2018 se realizó la segunda consulta ciudadana, en el cual el equipo de transición del Gobierno de Andrés Manuel López Obrador, preguntó sobre diversos proyectos y programas prometidos a lo largo de su campaña presidencial. Respecto al Proyecto del Tren Maya, un 89.9% se pronunció a favor y un 6.6% votó en contra.

El 16 de diciembre del 2018 iniciaron oficialmente los trabajos para el Tren Maya en el municipio de Palenque, Chiapas, con un ritual de los pueblos originarios a la madre tierra para la anuencia del proyecto ferroviario. En el evento que fue encabezado por el Presidente Andrés Manuel López Obrador participaron 12 etnias mayas asentadas en la región y se realizará de manera simultánea en Edzna y Becán, Campeche; Chichén Itzá, Yucatán; Tenosique, Tabasco, y Tulum, Quintana Roo.

En lo relacionado al costo del proyecto, el gobierno actual anunció una inversión estimada de la infraestructura de la vía del tren de 120 a 150 mil millones de pesos que se ob-

tendrían a través de un esquema de inversión mixta. Para el Ejercicio Fiscal 2019, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, se asignaron 5,220 millones de pesos, para el Tren Maya dentro del rubro de “Provisiones para el desarrollo de trenes de pasajeros y de carga”.

Consideraciones

El proyecto del Tren Maya es presentado por el gobierno federal como “el principal proyecto de infraestructura, desarrollo socioeconómico y turismo sostenible del gobierno de Andrés Manuel López Obrador. El proyecto consiste en un nuevo servicio de transporte férreo que interconecta las principales ciudades y zonas turísticas de la península de Yucatán” en sus regiones de Selva, Golfo y Caribe, y recorrerá los estados de Yucatán, Campeche, Tabasco, Quintana Roo y Chiapas.

Los objetivos de dicho megaproyecto turístico son:

- Impulsar el desarrollo socioeconómico de la región y las comunidades locales.
- Fomentar la inclusión social y la creación de empleo.
- Promover y resguardar las culturas indígenas locales.
- Proteger y rehabilitar las Áreas Naturales Protegidas en la Península.
- Fortalecer la industria turística en México.
- Apoyar el ordenamiento territorial de la Península.

En la presentación pública del Proyecto, se mencionan los desafíos y soluciones en los ámbitos social, cultural y medioambiental pero no se presenta ningún documento oficial como la Autorización de Impacto Ambiental, o informes sobre reuniones y consultas con las comunidades indígenas y residentes afectadas con la construcción del proyecto.

Es importante mencionar que nuestra Constitución Política, en el artículo segundo de su apartado B, fracción IX, estipula la obligación del Estado de consultar a la población indígena en el diseño, aprobación y aplicación de las políticas públicas relacionadas con su desarrollo. Igualmente, la Ley de Planeación, en su Capítulo Tercero, denominado: Participación Social en la Planeación, particularmente en sus artículos 20 y 20 Bis, señalan que “las comunidades indígenas deberán ser consultadas y podrán participar en la

definición de los programas federales que afecten directamente el desarrollo de sus pueblos y comunidades. Se precisa además que, en los asuntos relacionados con el ámbito indígena, el Ejecutivo Federal consultará, en forma previa, a las comunidades indígenas, para que éstas emitan la opinión correspondiente.

Por otro lado, en materia de impacto al medio ambiente y a la biodiversidad, el Gobierno no ha dado a conocer la Autorización de Impacto Ambiental, requisito obligatorio para todo proyecto de obras en vías generales de comunicación como lo establece el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Por otro lado, como no se ha tenido conocimiento del procedimiento y publicación de dicha autorización, no se ha logrado solicitar legalmente, como lo establece la normatividad en la materia, la consulta pública como lo estipula el artículo 34 de la misma ley y su Reglamento.

Hasta ahora, el proyecto ha incumplido con la legislación nacional y los acuerdos internacionales en materia de consulta previa a las comunidades y localidades indígenas, así como en materia de transparencia y acceso a la información respecto a los recursos destinados y ejercidos.

Igualmente se desconocen las afectaciones que dicho proyecto traerá al medio ambiente ya que como lo expresaron los expertos en dichos temas, el tren generará impactos negativos sobre todo en los frágiles equilibrios ecológicos por donde atravesará, reduciendo la rica biodiversidad de la región.

El Partido Acción Nacional apoya el crecimiento de nuestras regiones a través de obras como las ferroviarias, siempre hemos impulsado la inversión en infraestructura como detonador del desarrollo nacional y local, sin embargo, nos oponemos a que sea sin contar con los estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales necesarios y especialmente sin consultar a las comunidades indígenas ya que este proyecto los afecta directamente.

Igualmente reclamamos la transparencia y la rendición de cuentas en todo proyecto, en especial cuando se trata de dinero público. Y finalmente solicitamos se respete la legislación en materia ambiental ya que de no hacerse las consecuencias pueden ser irreversibles.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía la aprobación del siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero. La honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión hace un atento exhorto al titular del Poder Ejecutivo federal para que través de las instancias correspondientes realice una consulta previa, libre e informada a las comunidades indígenas locales susceptibles de ser afectadas por la construcción del proyecto denominado “Tren Maya”, tal y como lo mandata la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, de los que el Estado mexicano es parte; debiendo garantizar requisitos esenciales en la consulta, tales como información suficiente, objetiva y veraz tanto de las bondades como de los impactos ecológicos, culturales y al patrimonio arqueológico de las zonas y localidades donde se pretende realizar dicha obra.

Segundo. La honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión hace un atento exhorto al titular del Poder Ejecutivo federal para que publique de manera transparente y accesible el presupuesto destinado y ejercido por zona geográfica y por rubro, así como la manifestación de impacto ambiental del proyecto denominado “Tren Maya”, atendiendo lo establecido en la legislación nacional y acuerdos internacionales en la materia.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de enero de 2018.— Diputada **Dulce Alejandra García Morlan** (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Pueblos Indígenas, para dictamen.

FORTALECER LOS PROTOCOLOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LAS MUJERES, ANTE PRESUNTOS INTENTOS DE SECUESTRO EN EL METRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

«Proposición con punto de acuerdo, para actualizar y fortalecer los protocolos de actuación y medidas de seguridad, auxilio y protección a las mujeres por el incremento de intentos de secuestro en las instalaciones y los alrededores del Metro de la Ciudad de México, a cargo de la diputada Claudia Pastor Badilla, del Grupo Parlamentario del PRI

La que suscribe Claudia Pastor Badilla, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario

Institucional en la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 2, fracción III, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de la honorable asamblea la presente proposición con punto de acuerdo, de urgente u obvia resolución, por el que se exhorta al gobierno de la Ciudad de México y a los titulares de la Secretaría de Seguridad Pública y del Sistema de Transporte Colectivo Metro, para que, a la brevedad, actualicen y fortalezcan sus protocolos de actuación y medidas de seguridad, auxilio y protección a las mujeres, ante el incremento de presuntos intentos de secuestro en las instalaciones e inmediaciones del metro, situación que vulnera la integridad y seguridad de las usuarias, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Durante las últimas semanas, se han incrementado las denuncias de diversas mujeres, quienes aseguran ser objeto de agresiones e intentos de secuestro en las instalaciones e inmediaciones del Sistema de Transporte Colectivo Metro en la Ciudad de México, presuntamente por organizaciones del crimen organizado dedicadas a la trata de personas.

De acuerdo con diversos testimonios, en este transporte público operan con impunidad y a lo largo del día diversas bandas delictivas, quienes amedrentan a las mujeres en vagones, andenes y torniquetes, o bien, en sus inmediaciones, intentando subirlas a vehículos particulares contra su voluntad, intimidándolas y amenazándolas de muerte si gritan o piden algún tipo de ayuda.

Pese a que las autoridades capitalinas sostienen que no existen denuncias y por lo cual no pueden investigar, diferentes medios de comunicación han documentado ampliamente más de 150 casos, dejando claro la falta de interés y compromiso por parte del gobierno de la Ciudad de México y sus instituciones de procuración e impartición de justicia para garantizar la seguridad de los usuarios del transporte público e identificar y sancionar este ilícito que pone en peligro la integridad de niñas, adolescentes y jóvenes, principalmente.

Entre estos acontecimientos se encuentra el denunciado el pasado 15 de enero, cuando aproximadamente a las 22:20 de la noche tres hombres intentaron subir a una mujer de 29 años a un vehículo estacionado afuera de la estación del metro Coyoacán; no obstante, al presentar la denuncia ante el Ministerio Público le indicaron que su caso no procedía por intento de secuestro, sino que se catalogaba sólo por robo.

Estos delitos no sólo acontecen en la noche, muestra de ello es que el 29 de enero se registró otro intento de secuestro cuando una joven se encontraba en la estación de Canal del Norte a las 8:30 de la mañana. Debido a que la víctima forcejeo y pidió ayuda pudo escapar de sus captores.¹

Las áreas de transbordo resultan ser de alta vulnerabilidad. El 31 de enero de 2019 una mujer, en el paso a Tacubaya con dirección a la terminal Barranca del Muerto, fue interceptada, y en la estación San Pedro de los Pinos de la Línea 7 solicitó el apoyo de los elementos, ya que dos personas la sujetaron de los brazos y la intimidaron con amenazas de secuestrarla.²

Estos hechos se han denunciado principalmente en estaciones como Martín Carrera, Barranca del Muerto, Mixcoac, San Antonio, Indios Verdes, Coyoacán y Ermita.³ Sin embargo, también se han identificado abusos en la estación Puebla, Eduardo Molina, Tacubaya y transbordos de las líneas 13 y 3 hacia la estación Universidad, entre otras.

Ante el aumento de este tipo de situaciones, diversas organizaciones de la sociedad civil defensoras de derechos humanos y colectivos, han convocado a manifestarse en contra de los actos de violencia contra las mujeres y la inseguridad que se vive diariamente en el Sistema de Transporte Colectivo Metro, ya que atentan sus libertades, derechos humanos e integridad.

Los intentos de secuestro, robos, asaltos, extorsiones y acoso sexual en el metro, dejan de manifiesto que la actual estrategia de seguridad es fallida, por lo que resulta urgente actualizar los protocolos de actuación, mejorar las medidas de apoyo a las víctimas y desarticular las bandas delictivas.

La disminución de estas violaciones no se dará solo con el incremento de elementos, se requiere el uso de tecnología, herramientas de inteligencia y la sanción del personal que esté involucrado con las organizaciones del crimen organizado. Asimismo, para concretar una estrategia integral, también se requiere una mejor capacitación, adiestramiento y equipamiento para que puedan hacer frente a los criminales.

Muchas de las víctimas, cuando acuden a la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, han sido objeto de una revictimización, ya que enfrentan la negativa por parte de las autoridades para levantar su denuncia por el tipo penal correspondiente e iniciar las investigaciones para sancionar conforme a derecho a los responsables.

En la lucha contra la delincuencia es toral la coordinación de los órdenes de gobierno a fin de emprender las acciones necesarias para la eficaz contención, identificación y sanción de los ilícitos. El objetivo gubernamental debe ser garantizar un medio de comunicación seguro, con servicios de calidad en beneficio no sólo de las mujeres, sino de la población en su conjunto.

Estas denuncias evidencian la necesidad de realizar un análisis exhaustivo sobre el funcionamiento del metro y transparentar entre otros aspectos, los montos asignados para el personal de seguridad, los servidores públicos sancionados por su colusión con bandas delictivas y los resultados de las estrategias de protección a los usuarios.

Se debe garantizar el óptimo funcionamiento de los servicios, entre ellos, las cámaras de vigilancia y los botones de pánico, asimismo, acrecentar las medidas para inhibir el comercio ilegal y la operación con impunidad de las bandas delictivas dedicadas al asalto, robo y extorsión.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta asamblea la siguiente Proposición con:

Punto de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta al gobierno de la Ciudad de México y a los titulares de la Secretaría de Seguridad Pública y del Sistema de Transporte Colectivo Metro, para que, a la brevedad, actualicen y fortalezcan sus protocolos de actuación y medidas de seguridad, auxilio y protección a las mujeres, ante el incremento de presuntos intentos de secuestro en las instalaciones e inmediaciones del metro, situación que vulnera la integridad y seguridad de las usuarias.

Segundo. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta al gobierno de la Ciudad de México y los titulares de la Secretaría de Seguridad Pública y del Sistema de Transporte Colectivo Metro, a que informen las acciones emprendidas y sus resultados, a partir de diversas denuncias de personas que presuntamente fueron objeto de un intento de secuestro en las instalaciones e inmediaciones del metro.

Tercero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta al gobierno de la Ciudad de México y a las autoridades del Sistema de Transporte Colectivo Metro, para que transparenten los recursos destinados a las estrategias de seguridad, informen las acciones emprendidas

para la protección de los usuarios y emprendan mecanismos de mantenimiento a las cámaras de vigilancia y los botones de pánico.

Notas

1 Claudia Ramos. (2019). Usuaris del metro denuncian en redes intentos de secuestro; autoridades piden hacer las denuncias de manera oficial. 30/01/2019, de Animal Político Sitio web:

<https://www.animalpolitico.com/2019/01/usuarios-metro-denuncian-intentos-secuestro-autoridades-piden-denuncias/>

2 Augusto Atempa. (2019). Denuncian intento de secuestro en L7. 31/01/2019, de El Reforma Sitio web:

<https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?id=1598007&urlredirect=https://www.reforma.com/aplicaciones/articulo/default.aspx?Id=1598007>

3 El Universal. (2019). Lo que sabemos de los presuntos secuestros en el Metro. 30/01/2019. Sitio web:

<https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/cdmx/lo-que-sabemos-de-los-presuntos-secuestros-en-el-metro>.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a los seis días de febrero de 2019.— Diputada **Claudia Pastor Badilla** (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.

PROGRAMAS DE VIVIENDA A BAJO COSTO PARA MIGRANTES MEXICANOS EN EL EXTRANJERO Y DE RETORNO

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sedatu a impulsar programas de vivienda a bajo costo para migrantes mexicanos en el extranjero y de retorno, y posibilitarles el bienestar familiar, a cargo de la diputada María Libier González Anaya, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

La suscrita, diputada María Libier González Anaya, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 6, numeral 1,

fracción I, y 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2, fracciones I y II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea proposición con punto de acuerdo al tenor de las siguientes

Consideraciones

Una de las mayores aspiraciones de los mexicanos que se trasladan a trabajar al extranjero, es hacerse de un patrimonio que les permita tener estabilidad económica, así, tener un lugar donde vivir se convierte en una prioridad que les genere mejores condiciones de bienestar para ellos y sus familias, muchas de las cuales se quedan en el país, en espera de las remesas que les permitan subsistir.

El poder contar con una vivienda digna, es una aspiración del migrante que les permitirá consolidar el patrimonio familiar, para de ahí partir a mayores proyectos que les generen prosperidad, esta aspiración no solo está presente en los mexicanos que están en el extranjero, lo es de aquellos que retornan después de un periodo de estadía más o menos largo y que al encontrarse nuevamente en el país carecen de vivienda propia para habitar.

Para los migrantes mexicanos que viven en el extranjero, es paradójico que no obstante contar con un empleo, no existan esquemas de financiamiento más allá de los que ofrecen las instituciones bancarias, los cuales tienen tasas de interés demasiado altas, por lo que corresponde al Estado mexicano quien recibe una muy alta cantidad de dólares por concepto de remesas, producto del trabajo de estos mexicanos, implementar programas que coadyuven a la adquisición de vivienda en México, ya sea para sus familias o cuando ellos deseen retornar.

Si bien es cierto que la Comisión Nacional de Vivienda ha implementado un programa de financiamiento para autoconstrucción, con poco impacto, a partir de la cantidad que ofrece (\$66,000.00 pesos mexicanos)¹ y los requisitos que establece; por lo que se hace necesario crear esquemas de financiamiento que sean atractivos para el migrante mexicano, que tengan como características principales: montos de crédito que posibiliten realmente la adquisición de vivienda y que se ofrezcan a tasas preferenciales, es decir, a bajo costo, partiendo de las circunstancias laborales de estos trabajadores mexicanos.

El proceso de reinserción social de los migrantes mexicanos en retorno, es difícil cuando después de residir durante un tiempo determinado en la unión americana regresan al

país y no tienen un lugar para habitar, habida cuenta de que el tiempo que vivió en el extranjero su finalidad primera era establecerse de manera definitiva en aquel país.

La decisión de regresar a México, que bien puede ser de manera voluntaria o cuando es repatriado, viene acompañada en muchos casos de no tener una vivienda donde alojarse, lo que empeora aún más su precaria y vulnerable situación.

Si bien es cierto que alguno de los migrantes mexicanos regresa con un pequeño capital hecho con el esfuerzo de su trabajo, no todos han tenido esa posibilidad, por lo que es urgente llevar a cabo programas de manera extraordinaria que les permita a todos ellos tener un lugar donde alojarse, atendiendo de esta manera lo que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4o. párrafo sexto: “Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo”²

De acuerdo con el Anuario de Migración y Remesas México 2018, las cifras de migrantes mexicanos en situación de retorno son las siguientes:

“Entre 2009 y 2016, fueron retornados 1.4 millones y removidos 2.2 millones de mexicanos desde Estados Unidos de América (EUA).

En 2017, aumentaron las deportaciones de mexicanos con estancias largas en EUA respecto al año anterior, pasando de 24 a 39 por ciento del total de los eventos contabilizados para cada año.

Jalisco, Michoacán, estado de México, Baja California y Guanajuato fueron las entidades con más retornados entre 2010 y 2015.

Entre 2015 y 2017, 27.1 por ciento de los retornados trabajaba en el sector informal y 77.1 por ciento carecía de prestaciones de salud por su empleo.”³

En razón de alojamiento, 61.8 por ciento de los retornados viven en casa propia, 21.2 por ciento rentan y 15.0 por ciento viven en una casa prestada.⁴

Si bien es cierto, que a los migrantes mexicanos les es difícil obtener créditos hipotecarios, por no aportar cuotas a alguno de los institutos públicos que existen, así como tam-

poco contar con un patrón, que entere las partes proporcionales que los institutos solicitan para el establecimiento de cuentas de vivienda, o en su defecto, acogerse al programa del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit) para mexicanos que trabajan por su cuenta o en la informalidad, ya que éste establece como condición primordial estar registrado en el régimen de incorporación fiscal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), condición que no aplica para el mexicano retornado por haberse encontrado fuera del país.

En ese sentido, es que se hace un exhorto a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para que dentro de sus atribuciones implemente programas especiales de vivienda, cuyo objetivo sea atender las necesidades de los migrantes en el extranjero y de retorno así como sus familiares que carecen, no sólo de un lugar de destino, sino también de un lugar dónde vivir, para que de esta manera puedan hacerse de una vivienda a bajo costo, que les permita en el mediano y largo plazo cubrir el crédito al que son sujetos, de la misma manera que lo puede hacer un empleado ordinario que cotice al Infonavit o al Fovissste, garantizando la igualdad derechos entre los mexicanos que aquí radican y quienes son retornados; pero aún más, a fin de hacer efectiva la garantía constitucional de tener vivienda digna y decorosa.

Por último, es digno de mencionar que la Ley de Migración en su artículo 2, señala como una de las responsabilidades del Estado mexicano: “Facilitar el retorno al territorio nacional y la reinserción social de los emigrantes mexicanos y sus familias, a través de programas interinstitucionales y de reforzar los vínculos entre las comunidades origen y destino de la emigración mexicana, en provecho del bienestar familiar y del desarrollo regional y nacional.”

Por lo anteriormente expuesto presento ante esta asamblea, el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. Por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para que, en el ámbito de sus atribuciones, impulse programas de vivienda a bajo costo para migrantes en el extranjero y de retorno, que les permita hacerse de un patrimonio que posibilite el bienestar familiar.

Notas

1 Apoyos a la vivienda del migrante. <https://www.gob.mx/conavi>

2 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en:

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>.

3 Anuario de Migración y Remesas. México 2018. Pag.70. En

https://www.bbva.com/wp-content/uploads/2017/08/1707_AnuarioMigracionRemesas_2018.pdf. Consultado el 12 de noviembre de 2018.

4 Anuario de Migración y Remesas. México 2017. Pag.70. En

https://www.bbva.com/wp-content/uploads/2017/08/1707_AnuarioMigracionRemesas_2017.pdf. Consultado el 12 de noviembre de 2018.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de febrero de 2019.— Diputada **María Libier González Anaya** (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, para dictamen.

ACCIONES PARA MITIGAR LA
REDUCCIÓN EN EL PEF 2019 AL
PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a diversas autoridades a realizar acciones en materias presupuestaria, jurídica y administrativa a fin de mitigar el efecto negativo en los hijos de madres trabajadoras y padres solos derivado de la reducción en el PEF de 2019 del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, a cargo de la diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala, del Grupo Parlamentario de Morena

Silvia Lorena Villavicencio Ayala, integrante de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión y miembro del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 65, numeral 4; 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a su consideración, la siguiente propuesta con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2019 aprobado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión contempló un recorte sustantivo al “Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras”, que alcanzó casi el 50 por ciento del mismo.

En el presupuesto del ejercicio anterior, correspondiente al año 2018, este programa, en el Anexo 13 “Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres”, concretamente en el Ramo 20 “Desarrollo Social”, ahora llamado “Bienestar”, se contempló la cantidad de 4 mil 70 millones de pesos, con los cuales, se proporciona un subsidio federal para el cuidado de 313 mil 450 niñas y niños, en 9,653 estancias infantiles a lo largo y ancho de nuestro país.

Es el caso que en el mismo anexo y ramo, para este ejercicio 2019, ese monto se redujo para alcanzar solamente los 2 mil 41 millones de pesos, es decir, una reducción de 2 mil 29 millones de pesos, que representa exactamente el 49.8 por ciento de recorte.

El 1 de febrero se puso a disposición de la ciudadanía el proyecto de modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a madres trabajadoras para el ejercicio fiscal 2019, en la página web de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, el cual contempla, entre otras cosas:

1. La reducción de edad de los niñas (os), hijas (os) de madres beneficiadas, quedando fuera aquellos niños de entre 3 y 4 años de edad.
2. Que los beneficiados no tengan acceso directo o por parentesco a los sistemas de seguridad social, en específico a los servicios de cuidado y atención infantil como prestación laboral.
3. La eliminación del reconocimiento del primer año de preescolar mediante el Reporte de Evaluación.

Estas modificaciones afectan de manera real y directa a las madres y padres quienes quedarán sin el servicio de cuidado y atención de sus hijas (os), ya sea por contar con prestaciones sociales a las que tienen acceso pero no se les otorga el servicio por parte del IMSS y el ISSSTE; o porque trabajan en el sector informal de la economía y no cuentan con opciones accesibles para financiar el cuidado

y atención de sus hijas (os) como consecuencia de la reducción de la edad.

De la misma manera, se ve afectado el desarrollo de las niñas (os) antes beneficiados por el programa, quienes por un espacio de hasta ocho horas diarias entre semana recibían un servicio integral, que además, a través de un modelo de atención acreditaban el primer año de preescolar, que desde hace años cursarlo es obligatorio. Sin embargo, es de destacar que la Secretaría de Educación Pública ha sido incapaz de proveer la infraestructura, los recursos materiales y los humanos, para dar cumplimiento al mandato constitucional establecido en el artículo 3o.

El programa de estancias infantiles atiende un asunto fundamental no solo para el desarrollo integral de las niñas (os) y el profesional de las madres trabajadoras, sino también el desarrollo económico mediante la creación de empleos (tanto de los empleos de las madres de familia, como de los empleos generados en las propias estancias infantiles), pero más importante que nada, atiende al interés superior de la infancia al que nos obligan el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como la Convención de Derechos del Niño, de la que México forma parte en sede universal.

Dicho en otros términos, las modificaciones al Programa derivado de la reducción presupuestal al mismo, va en detrimento del interés superior de la niñez, y con ello, estamos, como Estado, violentando nuestra normativa constitucional, legal y convencional, pero más grave aún, estamos violentando los derechos más elementales que le asisten a nuestras niñas y niños, que es el de contar con un espacio seguro, en el que se les provean de la protección y los cuidados que les permitan desarrollarse plenamente.

Por estos motivos, consideramos indispensable la intervención de las instancias gubernamentales vinculadas con este programa a efecto de que tomen las medidas necesarias para corregir este grave error.

Por lo antes expuesto, nos permitimos someter a la consideración del pleno, el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados exhorta al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado a que

cumplan con sus obligaciones como prestaciones laborales de otorgar servicios de cuidado y atención infantil a todos sus derechohabientes de manera eficiente, y equitativa.

Segundo. La Cámara de Diputados exhorta a la Secretaría de Educación Pública a cumplir con su obligación constitucional de impartir la educación inicial, ampliando la cobertura de la infraestructura, así como destinando mayores recursos tanto humanos como materiales.

Tercero. La Cámara de Diputados exhorta a la Secretaría de Bienestar, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al gobierno federal en su conjunto, a efecto de que se realicen las reasignaciones presupuestarias necesarias para restituir el presupuesto que se recortó en este ejercicio 2019, al “Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras”, dotándole de un monto adicional de al menos 2 mil 29 millones de pesos.

Cuarto. La Cámara de Diputados solicita respetuosamente a la Secretaría de Bienestar, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el establecimiento de una mesa de diálogo de manera conjunta con responsables de servicio de instancias infantiles, a efecto de revisar reglas de operación para evitar posibles malos usos del programa y coadyuvar en la elaboración de alternativas.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de febrero de 2019.— Diputada **Silvia Lorena Villavicencio Ayala** (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen.

EXHORTO A LA COFEPRIS, PARA QUE DÉ A CONOCER LAS CAUSAS DEL RETRASO DE ENTREGA DE PERMISOS PARA LA IMPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS EN LA PRODUCCIÓN DE MEDICAMENTOS

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Cofepris a hacer del conocimiento público las causas del retraso de entrega de permisos para importar materias primas en la producción de medicamentos, a cargo de la diputada Frinné Azuara Yarzabal, del Grupo Parlamentario del PRI

La que suscribe, diputada Frinné Azuara Yarzabal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario

Institucional en la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 6 numeral 1 fracción I, y 79, numeral 2, fracción III, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de la honorable asamblea la presente proposición con punto de acuerdo, de urgente u obvia resolución, por el que se exhorta a la Comisión Federal de Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) para que haga de conocimiento público las causas que derivaron en el retraso de entrega de permisos para la importación de materias primas en la producción de medicamentos y dé a conocer las acciones emprendidas en coordinación con la Secretaría de Salud para garantizar el abasto de medicamentos en todo el territorio nacional, al tenor de las siguientes

Consideraciones

De acuerdo con la Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica (Canifarma), esta industria genera por lo menos .8 por ciento del producto interno bruto (PIB) del país, y produce más de 96 mil empleos directos y al menos 500 mil indirectos en toda la cadena productiva. Estos indicadores la posicionan como una industria importante para el desarrollo del país.¹

No obstante, diversos servidores públicos de la actual administración pública federal y de las dependencias de salud como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), han sostenido que existe la comercialización de medicamentos de manera irregular en el mercado negro.

Entre estas declaraciones, destaca la dada a conocer por el Presidente de México el pasado mes de diciembre en alcaldía de Iztapalapa, ya que durante un acto público asecuró que “El huachicoleo no sólo se daba en Petróleos Mexicanos, sino también en el sector salud donde se robaban las medicinas y el dinero para los medicamentos”.²

Ante estas sospechas, el gobierno federal como en otros casos, decidió cancelar la producción y suministro de medicamentos para evitar su robo. Sólo de acuerdo con la Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica (Canifarma), la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) tardó más de 45 días en aprobar y entregar a farmacéuticas y laboratorios permisos de importación y registros sanitarios para la producción de medicamentos.³

Según la propia Cofepris está llevando a cabo un plan para garantizar el desarrollo de las funciones sustantivas, esto deja de manifiesto la falta de experiencia en el sector y la incapacidad para continuar con las tareas y funciones asignadas a este órgano fundamental en la protección y cuidado de la salud de los mexicanos.

Ante la falta de transparencia se debe dar a conocer a la brevedad, el monto de los recursos públicos asignados a este plan, sus objetivos, metas y alcances, así como los resultados alcanzados hasta el momento.

Esta lamentable situación ha derivado en rezagos, principalmente, en la entrega de permisos y en la falta de suministro de medicamentos. De no atender estas aristas con oportunidad, se reflejará en los próximos meses en un desabasto de estos productos que son de primera necesidad.

De continuar con esta media poco transparente y planeada se verán afectados diversos sectores de la ciudadanía, entre ellos, pacientes del IMSS, del ISSSTE y de otras instituciones de salud.

En el Grupo Parlamentario del PRI estamos convencidos de que los mexicanos no tenemos que sufrir los estragos de decisiones ineficaces y poco planeadas para identificar, contener y prevenir supuestamente el robo de medicamentos, por el contrario, se deben tomar las medicinas necesarias para garantizar uno de los derechos humanos, más indispensables consagrados en nuestra Constitución, como es la salud.

Una estrategia integral, lejos de detener los permisos de importación debe procurar la simplificación y homologación de trámites, el impulso de una agenda de mejora regulatoria y la instrumentación de medidas que permitan la creación y ampliación de empresas dedicadas a la producción, distribución y comercialización de medicamentos, con el objetivo de garantizar su acceso.

Contrario a lo que está desarrollando durante los primeros meses de gobierno esta administración federal, en lo sucesivo debe ampliar sus estrategias de política pública que permitan la negociación de compras consolidadas y procure las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad en la adquisición de medicamentos.

Estas acciones son contrarias a los compromisos del Presidente de México, relativo a asegurar el abasto de medicamentos y su acceso gratuito en las clínicas y hospitales del

sector salud, particularmente en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sin permisos para importar materias primas para la elaboración de medicamentos o fármacos terminados, en el corto tiempo llegará a impactar de manera negativa el acceso a ellos y su distribución a los centros de salud, afectando a pacientes y población en su conjunto.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta asamblea la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, exhorta a la Comisión Federal de Protección contra Riesgos Sanitarios para que haga de conocimiento público las causantes que derivaron en el retraso de entrega de permisos para la importación de materias primas en la producción de medicamentos y dé a conocer las acciones emprendidas en coordinación con la Secretaría de Salud para garantizar el abasto de medicamentos en todo el territorio nacional.

Notas

1 *Excelsior*. (2019). “Hay abasto de medicamentos”: Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica. 03/02/2019. Sitio web:

<https://www.excelsior.com.mx/nacional/hay-abasto-de-medicamentos-camara-nacional-de-la-industria-farmaceutica/1293019>

2 *Sin Embargo*. (2019). AMLO: “No sólo huachicoleo en gasolineras, en todo: se roban las medicinas en los hospitales”. 03/02/2019. Sitio web:

<https://www.sinembargo.mx/15-01-2019/3522886>

3 Dulce Soto. (2019). Retrasan permisos para fármacos. 03/02/2019, de *Reforma* sitio web:

<https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?id=1594107&urlredirect=https://www.reforma.com/aplicaciones/articulo/default.aspx?id=1594107>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de febrero de 2019.— Diputada **Frinné Azuara Yarzabal** (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

FORTALECER EL PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYAR A MADRES TRABAJADORAS

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar al Ejecutivo federal a fortalecer el Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras y permitir su operación eficiente, a cargo de la diputada Lourdes Celenia Contreras González, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

La suscrita, diputada Lourdes Celenia Contreras González, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 71, fracción II, 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 79, numerales 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta honorable soberanía, la siguiente proposición con punto de acuerdo que exhorta al Poder Ejecutivo federal, al tenor de las siguientes

Consideraciones

Las nuevas realidades laborales que viven los hogares familiares en México se caracterizan por manifestar cambios en los roles familiares, las mujeres u hombres que se quedan en casa a cuidar de los hijos o realizar solo responsabilidades del hogar van en disminución o simplemente hay un compartimiento de las actividades del hogar con otros miembros de la familia; por lo que ahora cada día más mujeres forman parte del circuito de desarrollo económico del país. Según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo¹ desde el segundo trimestre de 1995 y primero de 2009 el aumento va de 36.8 por ciento a 40.8 por ciento.

Aunque existe esta tendencia laboral y social en México, la decisión de ingresar al mercado laboral por parte de mujeres y hombres, suelen considerar algunas variables para poder obtener y conversar la oportunidad de empleo, quizás para quienes tiene hijos menores de cinco años de edad, la complejidad de encontrar quien cumpla con la responsabilidad de cuidarlos, alimentarlos y formarlos no es sencillo. Esto genera el fenómeno social de “crisis del cuidado” por lo que las Estancias Infantiles son los espacios más idóneos para los cuidados necesarios de las niñas y niños.

Las Estancias Infantiles aparecen no solo como las instituciones que cubren las necesidades múltiples de las niñas y niños, sino como los entes que apoyan a las madres y padres trabajadores para buscar o conservar un espacio labo-

ral, incluso en algunos casos para concluir sus estudios académicos. De la misma manera, es un apoyo para ciudadanos que cuentan con los espacios adecuados y cumplan las medias de seguridad y buscan emprender su microempresa de servicios de estancias infantiles, por lo que existe en todas las perspectivas una reactivación económica local.

Las Estancias Infantiles coadyuvan con elevar la productividad del país, incrementar el número de oportunidades para ciudadanos con hijos y reducción de la pobreza. Como política pública ha sido exitosa en el entendido que ha conocido y detectado una necesidad social, ha diseñado un sistema interinstitucional para brindar este servicio y de deroguen los recursos necesarios, además de los avances y evaluaciones constantes a los cuales es sometida. Asimismo, ha realizado un segundo efecto positivo en materia de las políticas públicas de igualdad de género, ya que ha elevado la igualdad de oportunidades, sin buscar su superioridad, ya que las reglas de operación invitan también a padres de familia solos.

Por lo tanto, la inoperatividad eficiente o cierre de las Estancias Infantiles se convierte en el perjuicio de uno de los grupos sociales más susceptibles a la vulnerabilidad: niñas y niños; del mismo modo, se crea una “crisis de cuidado” para las madres y padres que cuentan con este vital servicio.

Por los motivos ya expuestos, se solicita al Poder Ejecutivo federal fortalecer el Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, ya que de lo contrario miles de niñas y niños podrían quedar sin un espacio seguro, mientras observamos como madres y padres solos abandonan empleos formales por no contar con este apoyo social.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos de urgente u obvia resolución a la consideración de este órgano legislativo la presente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La honorable Cámara de Diputados exhorta al Poder Ejecutivo federal a que reconsidere fortalecer el Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras y pueda operar de manera eficiente, a fin de que continúen siendo beneficiadas las niñas y los niños que lo necesiten.

Nota

1 Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. Segundo trimestre de 1995 y primero de 2009.

Salón de sesiones, a 6 de febrero de 2019.— Diputada **Lourdes Celina Contreras González** (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen.

SE CONDENAN LAS AMENAZAS EN CONTRA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y SE RESPALDAN LAS ACCIONES PARA COMBATIR EL ROBO DE COMBUSTIBLE

«Proposición con punto de acuerdo, por el cual esta soberanía condena las amenazas realizadas contra el presidente de la República y respalda sus acciones para combatir el robo de combustible, suscrita por los diputados Jaime Humberto Pérez Bernabe y Rubén Cayetano García, del Grupo Parlamentario de Morena

Jaime Humberto Pérez Bernabe y Rubén Cayetano García, en nuestra calidad de diputados federales integrantes del Grupo Parlamentario Morena de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, numeral 1, fracción I, 79, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de esta honorable asamblea, como de urgente u obvia resolución la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Primera. El día 27 de diciembre de 2018 el presidente de México, Andrés Manuel López Obrador, encabezó la presentación del Plan Conjunto del Gobierno de México para Combatir el Robo de Hidrocarburos, que cuenta con la participación de 15 dependencias del gobierno de México, entre las que destacan las secretarías de Gobernación, de Seguridad Pública, de la Función Pública, del Trabajo y Previsión Social, de Hacienda y Crédito Público, y de Energía; la Consejería Jurídica del Ejecutivo federal, la Fiscalía General de la República, el Servicio de Administración Tributaria y la Procuraduría Federal del Consumidor, puesto en marcha desde el 20 de diciembre y señalo que:

“Se trata de un plan estratégico necesario, urgente, por lo que implica en cuanto a fuga de dinero público. Es un robo a bienes de la nación, a recursos públicos, a dinero de todos los mexicanos. Es un robo que el año pasado significó, en términos generales, una pérdida para Pemex del orden de 60 mil millones de pesos.

Se trata del robo masivo de pipas que opera mediante un esquema interno que se vale de la propia estructura gubernamental:

Estamos hablando de un plan que tiene vinculación al interior del gobierno y se apoya en un sistema de distribución de combustibles.

El jefe del Ejecutivo dio cuenta de la gravedad que ha alcanzado el robo de hidrocarburos al interior de Pemex al señalar que la pérdida equivale al presupuesto anual de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) o al 60 por ciento del monto total de becas para adultos mayores.

Es importante que se sepa: Está por aprobarse una reforma a la Constitución para que el robo de hidrocarburos sea delito grave, sin derecho a fianza. Y no va a importar la cantidad de lo robado. No queremos que se apruebe esta reforma y que la gente no lo sepa. Queremos que se sepa que no va a haber tolerancia en el robo, que no va a haber corrupción para nadie, ni arriba, ni abajo; que vamos a limpiar de corrupción al gobierno, que ese es el propósito.”

Segundo. El 16 de enero de 2019, el secretario de la Marina, almirante Rafael Ojeda Durán, durante la conferencia del presidente Andrés Manuel López Obrador, explicó que 3 mil 200 elementos apoyan en la supervisión de los ductos.

Por su parte, el secretario de la Defensa, el general Crescencio Sandoval, informó que 5 mil 800 elementos y 14 aeronaves vigilan los 11 ductos prioritarios que abastecen a las refinerías o a las terminales de distribución de las principales ciudades.

“La Fuerza Aérea y también la parte de helicópteros de la Armada están haciendo reconocimientos para poder cubrir esos ductos y estén proporcionando la información a las tropas que están en tierra de los lugares donde están localizando algún movimiento extraño, alguna situación donde se identifique que hay una actividad ilícita sobre los ductos”.

Como parte de esta estrategia de combate al robo de hidrocarburos, el 29 de enero de 2019, alrededor de las 14:00 horas del martes, elementos de la Secretaría de Marina detectaron una pipa de doble remolque en un predio de la comunidad de San Salvador Torrecillas, en el municipio de Villagrán. Ahí operaba una estación clandestina de trasvase de combustible.¹

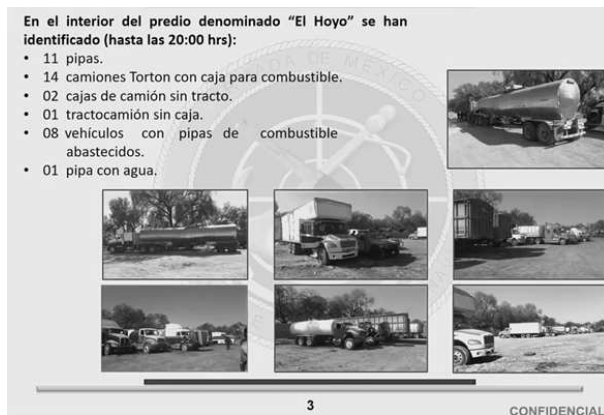
Cabe resaltar que el poblado San Salvador Torrecillas se encuentra a solo 3.7 kilómetros de la comunidad de Santa Rosa de Lima, bastión de José Antonio Yépez, alias *El Marino*, quien dirige un grupo de delincuencia organizada dedicado, entre otras actividades, al robo de combustible.

Pobladores de la zona se movilizaron para evitar el paso de los marinos quienes, a su vez, pidieron refuerzos por aire, también al Ejército, la Gendarmería y Seguridad Pública de Guanajuato. Tras la incursión de los marinos se registraron bloqueos en la carretera Celaya-Irapuato, donde al menos nueve vehículos fueron incendiados.²

El miércoles 30 de enero de 2019, el secretario de Marina, almirante Rafael Ojeda Durán, informó que a través de investigación de inteligencia se tuvo conocimiento de que el cártel de Santa Rosa de Lima convocó a sus integrantes para la distribución de hidrocarburo en el predio El Hoyo, ubicado en el poblado de San Salvador Torrecillas, Guanajuato. Personal del Ejército y de la Marina se trasladó al lugar, pero miembros del cártel intentaron impedir su despliegue, a través de bloqueos carreteros, sin lograr su objetivo.³

Informó que cuando arribó el personal castrense fueron encontradas 11 pipas, 14 camiones tipo Torton con caja para combustible, dos cajas de camión, un tracto camión sin caja, 8 vehículos con pipas de combustible abastecidas y una pipa con agua, las cuales quedaron aseguradas.

Y dijo que: “Se sigue todavía la averiguación judicial, vamos a seguir investigando todo ese predio porque lo más seguro es que por ahí haya algunas tomas clandestinas, eso se va a seguir trabajando con personal de Pemex, Ejército, Marina y la Policía Federal”.

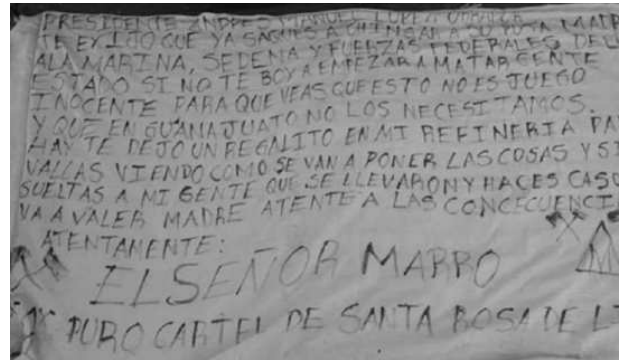


Tercero. Como resultado de la lucha que se ha implementado contra el robo de combustible en la República Mexicana, que ha disminuido las ganancias ilícitas a diversos cárteles que disputan el denominado Triángulo Rojo, al día siguiente, el jueves 31 de enero de 2019, en la ciudad de Salamanca, Guanajuato, se encontró una "narcomanta" firmada por el "Cartel Santa Rosa de Lima", la cual contenía amenazas de muerte contra del presidente de la República Mexicana, Andrés Manuel López Obrador.

El mensaje estaba firmado por José Antonio Yépez Ortiz, *El Marro*, líder del cártel y señalaba:

"Presidente Andrés Manuel López Obrador, te exijo que ya saques a chingar a su madre a la Marina, Sedena, Gendarmería y fuerzas federales del estado, si no te voy a empezar a matar junto con gente inocente para que vea que esto no es un juego y que Guanajuato no los necesitamos. Hay (sic) te dejo un regalito en la refinería para que vayas viendo cómo se van a poner las cosas y si no sueltas a mi gente que se llevaron y haces caso omiso, va a valer madre atente a las consecuencias".⁴

En esa misma ciudad, también abandonaron una camioneta con un artefacto explosivo en las afueras de la refinería *Antonio M. Amor* (RIAMA) de Pemex, movilizando a agentes policiales que realizaron operativos de búsqueda de más explosivos en la zona.⁵



Ante estos hechos, por separado, las dirigencias de los principales partidos políticos nacionales, reaccionaron de distinta manera:

La dirigencia nacional del PRI reprobó las amenazas de huachicoleros en contra del presidente Andrés Manuel López Obrador y dio su respaldo a las acciones que lleva a cabo para combatir el robo de combustible en el país.

Arturo Zamora Jiménez, secretario general del CEN del PRI dijo que:

"Ante cualquier amenaza, el presidente de la República debe tener el respaldo de todos los ciudadanos y se debe perseguir actuar contra quienes cometen delitos, como los huachicoleros."⁶

Y señaló que: "Ni el presidente ni ninguna autoridad puede estar sujeto a alguna amenaza o intimidación".⁷

A demás añadió: "Reprobamos desde aquí cualquier tipo de amago o de amenaza que se genere al presidente de la República, a cualquier autoridad de cualquier nivel de gobierno, de cualquier partido político. No debemos permitir y no debemos tolerar que se amenace a las autoridades, pero también es importante decirle a las autoridades que inicien ya las carpetas de investigación contra los que sean responsables".

El dirigente nacional del PAN, Marko Cortés, condenó la amenaza contra el presidente Andrés Manuel López Obrador, y señaló que el mensaje referido confirma la necesidad tener una estrategia coordinada con todas las entidades y municipios. En conferencia de prensa

"Toda expresión violenta siempre será condenada por Acción Nacional".⁸

También dio a conocer que dialogó con el gobernador de Guanajuato, Diego Sinhué Rodríguez, quien le informó que el caso está en investigación.

Por otra parte, el Grupo Parlamentario del PRD en la Cámara de Diputados, a través de su vicecoordinadora, Verónica Juárez Piña, advirtió que: “No hay que desestimar este tipo de incidentes, y en casos como éstos hay que ser solidarios y demandar que se tomen las medidas de seguridad pertinentes para proteger al Ejecutivo federal”.⁹

Y añadió que: “Las acciones del gobierno encontrarán resistencia porque esta actividad ilícita representa miles de millones de pesos anuales para el crimen organizado”.

A su vez, la dirigente nacional de Morena, Yeidckol Polevnsky, sostuvo que:

“Ni una manta ni nada va a dar marcha atrás, ni a dejar de hacer lo que se está haciendo para combatir los actos delictivos y la corrupción, para que se sigan robando los combustibles”.¹⁰

Es decir, existe un común denominador de las fuerzas políticas para rechazar las amenazas contra el jefe del Estado mexicano o cualquier otra forma de violencia así como los intentos de extorsión política de cualquier grupo criminal que reta la autoridad legítimamente constituida del gobierno para realizar acciones que eviten el crimen y su proliferación.

Asimismo, es de tenerse en cuenta que estas de amenazas y extorsión contra la autoridad realizadas por grupos organizados de la delincuencia, son una muestra del cómo se conciben ellos mismos: Como una suerte de Estado dentro del Estado, tienen territorio y población, una base social que los apoya, y se asumen como gobierno. Incluso cuentan con su propio brazo armado que “defiende” su territorio y siembra el miedo entre la población para que se les deje delinquir.

Cuarto. El crimen organizado es una amenaza contra la seguridad de las personas y sus bienes, además de atentar contra el correcto desarrollo cultural, económico, social, civil y político.

En este orden de ideas, los delitos referidos al robo de hidrocarburos son considerados de especial gravedad, toda vez que por su especial naturaleza, para su ejecución se requiere, en la mayoría de los casos, de la participación de la delincuencia organizada.

Así está señalado en la Constitución, en la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y la Ley para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 19, párrafo segundo, señala:

“Artículo 19. ...

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.”

Por su parte, la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en su artículo 2o., fracción IX, la cual establece:

“Artículo 2o. Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la **delincuencia organizada**:

...

IX. Los previstos en las fracciones I y II del artículo 8; así como las fracciones I, II y III del artículo 9, estas últimas en relación con el inciso d), y el último párrafo de dicho artículo, todas de la **Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos.**”

Por otra parte, el día 12 de enero de 2016,¹¹ se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, la cual, entre otros puntos establece:

“**Artículo 8.** Se sancionará con pena de 20 a 30 años de prisión y multa de 20,000 a 25,000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente a quien:

I. Sustraiga hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, de ductos, vehículos, equipos, instalaciones o activos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley.

II. Aproveche hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley.

Artículo 9. Se sancionará a quien:

I. Compre, enajene, reciba, adquiera, comercialice o negocie hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley.

II. Resguarde, transporte, almacene, distribuya, posea, suministre u oculte hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley.

III. Altere o adultere hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley.”

Cabe señalar que durante la aprobación del dictamen correspondiente, el presidente de la Comisión de Justicia, el diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, del Partido revolucionario Institucional, señaló que “los delitos en contra de la industria petrolera causan pérdidas económicas por más de 40 mil millones de pesos anuales, situándose así en una de las actividades ilícitas más redituables, solamente atrás del narcotráfico y tráfico de armas. Precisó que este delito no sólo causa pérdidas financieras, sino también en vidas humanas, integridad física y daños al medio ambiente.”¹²

Por su parte, el Partido Acción Nacional, a través del diputado Juan Pablo Piña Kurczyn, refirió que “durante 2015 el robo de gasolina aumentó 57 por ciento respecto del año anterior, lo que es alarmante para la economía de nuestro país. Ante ello, dijo, es necesario y de prioridad nacional

tomar acciones inmediatas para combatir este problema que asecha a la industria petrolera”.¹³

La diputada Elva Lidia Valles Olvera (PAN) afirmó que “el dictamen permite una tipificación más exacta de los delitos que se cometen en contra de la industria de los hidrocarburos; establece sanciones más fuertes en contra de quienes cometen estas conductas ilícitas, y se considera **responsables a todos aquellos que participen en la cadena de actos delincuenciales**”.¹⁴

Finalmente, debe considerarse que las amenazas contra la población son inaceptables, es una conducta ilícita y puede establecerse incluso como un acto terrorista.

El Código Penal Federal señala en su Libro Segundo, Título Primero, los Delitos Contra la Seguridad de la Nación, en sus artículos del 123 al 141, entre los que se encuentran, entre otros ilícitos los de **Terrorismo** y Conspiración, y a la letra rezan:

“Capítulo VI

Terrorismo

Artículo 139. Se impondrá pena de prisión de quince a cuarenta años y cuatrocientos a mil doscientos días multa, sin perjuicio de las penas que correspondan por otros delitos que resulten:

I. A quien utilizando sustancias tóxicas, armas químicas, biológicas o similares, material radioactivo, material nuclear, combustible nuclear, mineral radiactivo, fuente de radiación o instrumentos que emitan radiaciones, explosivos, o armas de fuego, o **por incendio, inundación o por cualquier otro medio violento, intencionalmente realice actos en contra de bienes o servicios**, ya sea públicos o privados, o bien, **en contra de la integridad física, emocional, o la vida de personas, que produzcan alarma, temor o terror en la población o en un grupo o sector de ella, para atentar contra la seguridad nacional o presionar a la autoridad o a un particular, u obligar a éste para que tome una determinación.**

II. Al que acuerde o prepare un acto terrorista que se pretenda cometer, se esté cometiendo o se haya cometido en territorio nacional.

Las sanciones a que se refiere el primer párrafo de este artículo se aumentarán en una mitad, cuando además:

I. El delito sea cometido en contra de un bien inmueble de acceso público;

II. Se genere un daño o perjuicio a la economía nacional, o

III. En la comisión del delito se detenga en calidad de rehén a una persona.”

“Capítulo VII Sabotaje

Artículo 140. Se impondrá pena de dos a veinte años de prisión y multa de mil a cincuenta mil pesos, **al que dañe, destruya, perjudique o ilícitamente entorpezca** vías de comunicación, **servicios públicos**, funciones de las dependencias del Estado, organismos públicos descentralizados, **empresas de participación estatal**, órganos constitucionales autónomos o sus instalaciones; plantas siderúrgicas, eléctricas **o de las industrias básicas**; centros de producción o distribución de artículos de consumo necesarios de armas, municiones o implementos bélicos, **con el fin de trastornar la vida económica del país** o afectar su capacidad de defensa.

Se aplicará pena de seis meses a cinco años de prisión y multa hasta de cinco mil pesos, al que teniendo conocimiento de las actividades de un saboteador y de su identidad, no lo haga saber a las autoridades.

Las sanciones a que se refiere el primer párrafo de este artículo se aumentarán hasta en una mitad, cuando los actos de sabotaje se realicen en los ductos, equipos, instalaciones o activos, de asignatarios, contratistas, permisionarios o distribuidores a que se refiere la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos.”

Por su parte, el capítulo VIII, artículo 141, del mismo Código Penal Federal, tipifica el delito de conspiración y a la letra reza:

“Capítulo VIII

Conspiración

Artículo 141. Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y multa hasta de diez mil pesos a quienes resuelvan de concierto cometer uno o varios de los delitos

del presente Título y acuerden los medios de llevar a cabo su determinación.”

Por lo expuesto y fundado, sometemos respetuosamente a la consideración de esta honorable asamblea, como de urgente u obvia resolución la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión condena enérgicamente las amenazas realizadas en contra del Presidente de la República, y respalda las acciones que lleva a cabo para combatir el robo de combustible en el país.

Segundo. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Fiscalía General de la Nación para que considere abrir carpetas de investigación por actos de delincuencia organizada, terrorismo y sabotaje, cometidos por quienes hayan elaborado la narcomanta encontrada el jueves 31 de enero de 2019, en la ciudad de Salamanca, Guanajuato, firmada por el “Cártel Santa Rosa de Lima”, la cual contenía amenazas en contra de la población.

Notas

1 Noticieros Televisa. Televisa. News 30 enero 2019. 9:36 am. Cártel Santa Rosa de Lima, autor de bloqueos en Guanajuato

<https://noticieros.televisa.com/ultimas-noticias/cartel-santa-rosa-lima-autor-bloqueos-guanajuato/>

2 Lo mismo.

3 Lo mismo.

4 La Verdad, 1 de febrero de 2019. ‘El Marro’ amenaza de muerte a AMLO presidente por combate al huachicoleo.

<https://laverdadnoticias.com/crimen/El-Marro-amenaza-de-muerte-a-AMLO-presidente-por-combate-al-huachicoleo-20190201-0051.html>

5 Idem.

6 Tv Azteca Noticias. 31 de enero de 2019. Respalda PRI a López Obrador frente a amenazas de huachicoleros <http://www.aztecanoticias.com.mx/respalda-pri-a-lopez-obrador-frente-a-amenazas-de-huachicoleros/3311754>

7 Ibid.

8 The News México. 31 de enero de 2019. El PAN condena manta con amenazas contra AMLO en Guanajuato y pide no dar marcha atrás.

<https://www.themexico.news/politica/el-pan-condena-manta-con-amenazas-contra-amlo-en-guanajuato-y-pide-no-dar-marcha-atras/>

9 Nación 3, 2,1. 31 de enero de 2019. Partidos apoyan a AMLO ante amenazas de presuntos huachicoleros

<https://www.nacion321.com/partidos/partidos-apoyan-a-amlo-ante-amenazas-de-presuntos-huachicoleros>

10 Id.

11 DOF 12-01-2016 Decreto por el que se Expide la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales; del Código Penal Federal; de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; de la Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; del Código Fiscal de la Federación y del Código Nacional de Procedimientos Penales.

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5422465&fecha=12/01/2016

12 Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Boletín número 068. Aprueban diputados, con cambios, minuta que expide ley para sancionar delitos en materia de hidrocarburos.

<http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Boletines/2015/Diciembre/10/0683-Aprueban-diputados-con-cambios-minuta-que-expide-ley-para-sancionar-delitos-en-materia-de-hidrocarburos>

13 Idem.

14 Ibidem.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de febrero de 2019.— Diputado **Rubén Cayetano García** (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.

CAMPAÑAS INFORMATIVAS PARA CONCIENTIZAR A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA, SOBRE EL USO DESMEDIDO DE LOS PLÁSTICOS

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar a la SEP a instaurar campañas informativas para crear entre niños y adolescentes de educación básica conciencia sobre los principales riesgos del desmedido uso de plásticos, a cargo de la diputada Cynthia Iliana López Castro, del Grupo Parlamentario del PRI

La que suscribe, Cynthia Iliana López Castro, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 2, fracción II, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de la honorable asamblea la presente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública instrumente campañas informativas para concientizar a las niñas, niños y adolescentes que estudian la educación básica, sobre los principales riesgos del uso desmedido los plásticos, a fin de cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, al tenor de las siguientes

Consideraciones

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 establecen en su meta 14 objetivo 14.1 “Para 2025, prevenir y reducir de manera significativa la contaminación marina de todo tipo”.¹

Actualmente, los ríos, lagos, mares y el resto de los entornos naturales se ven afectados por la gran contaminación de los plásticos, siendo una de las amenazas para la salud y los ecosistemas a nivel global.

Los residuos sólidos como bolsas, botellas de plástico, popotes y otros desechos vertidos en los océanos desde tierra terminan siendo con frecuencia alimentos de mamíferos marinos, peces y aves que los confunden con comida.

Para dimensionar la magnitud de esta problemática, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) menciona que tan sólo en 1950, el mundo produjo 1.5 millones de toneladas de plástico; y en 2016, aumentó a 300 millones de toneladas, con graves consecuencias para las plantas y los animales marinos. El plástico mata un millón de aves y más de 100 mil especies cada año.²

En este mismo tenor, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) alerta sobre las consecuencias de contaminar nuestros océanos con plásticos y asegura que más de 8 millones de toneladas de plástico terminan en los océanos cada año.³

Cada año se usan 500 mil millones de bolsas de plástico en el mundo, por lo que el 50 por ciento es desechable de un sólo uso. Cada minuto se compran 1 millón de botellas plásticas.⁴

De acuerdo con el informe Valoración de los Plásticos, publicado por el PNUMA, el coste de capital natural del uso de plástico en la industria de bienes de consumo es de 75 mil millones de dólares al año.⁵

Para el caso de México, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt) plantea que desechar 150 bolsas de plástico al año es algo que en verdad afecta a los recursos económicos y naturales de los mexicanos.⁶

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), apunta que en nuestro país una persona produce casi un kilo de residuos sólidos al día, por lo que se genera poco más de 42 millones de toneladas de residuos sólidos al año, cantidad que equivale a 175 veces el volumen de la pirámide del Sol de Teotihuacán o 231 veces el estadio de fútbol más grande del territorio nacional.⁷

Tan sólo en la Ciudad de México habitan casi 9 millones de personas, que en conjunto tiran mil 350 millones de bolsas al año. Además, esta cantidad no considera las bolsas que se utilizan y se desechan en la zona conurbada, en la que habitan más de 12 millones de personas.

Una persona que vive en la Capital del país en promedio tira 1.4 kilogramos de residuos al día, de los cuales 40 por ciento son orgánicos y 60 por ciento son inorgánicos. De los residuos inorgánicos el 80 por ciento son desperdicio que ya no se pueden aprovechar, y por lo tanto, se consideran basura.

La contaminación en los océanos es producto de actividades de la población que se desarrollan alrededor de ríos, mares, lagunas y manantiales. Dichas acciones se traducen en la llegada de diversos materiales nocivos, desde fertilizantes o plaguicidas, residuos sólidos provenientes de actividades industriales y de origen doméstico y agrícola.

Diversos especialistas del Instituto de Biotecnología de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) advierten que la presencia de microplásticos en los mares va en acelerado aumento en el mundo y representa un peligro para los organismos marinos que sufren daños por ingestión y atragantamiento.⁸

De allí la trascendencia del presente Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Educación Pública instrumente campañas informativas para concientizar a las niñas, niños y adolescentes sobre los principales riesgos del uso desmedido los plásticos, a fin de cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

Es apremiante que el Estado mexicano lleve a acciones orientadas a sensibilizar a las niñas, niños, jóvenes y la población en general sobre la importancia de prevenir y combatir la contaminación de plásticos, la cual atenta contra el medio ambiente y la salud de las personas.

Por lo anteriormente fundado y motivado, someto a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión solicita a la Secretaría de Educación Pública que instrumente campañas informativas para concientizar a las niñas, niños y adolescentes que estudian la educación básica, sobre los principales riesgos del uso desmedido los plásticos, a fin de cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

Notas

1 http://www.onu.org.mx/wp-content/uploads/2017/07/180131_ODS-metas-digital.pdf

2 <https://news.un.org/es/story/2017/05/1378771>

3 <https://news.un.org/es/story/2017/05/1378771>

4 <http://www.un.org/es/events/environmentday/index.shtml>

5 http://www.atl.org.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=7610:los-plasticos-provocan-un-dano-financiero-de-13-mil-millones-de-dolares-a-los-ecosistemas-marinos-al-ano-y-aumenta-la-preocupacion-por-los-microplasticos&catid=114:contaminacion-del-agua&Itemid=576

6 <http://www.conacytprensa.mx/index.php/sabias-que/16156-sabias-que-cada-habitante-de-la-ciudad-de-mexico-tira-150-bolsas-de-plastico-al-ano>

7 https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/39412/RESIDUOS_SOLIDOS_URBANOS_ENCARTES.pdf

8 http://www.ibt.unam.mx/computo/pdfs/libro_25_aniv/capitulo_31.pdf

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a 6 de febrero de 2019.— Diputada **Cynthia Iliana López Castro** (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Educación, para dictamen.

EXHORTO A LA SEGOB, A SOMETER A CONSIDERACIÓN LA CESIÓN DE DERECHOS A LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, DE HELICÓPTEROS Y/O AVIONES QUE PERTENECEN AL GOBIERNO FEDERAL

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Segob a someter a consideración la cesión de derechos a los 32 estados de la República sobre helicópteros o aviones del gobierno federal, a cargo del diputado Francisco Javier Ramírez Navarrete, del Grupo Parlamentario de Morena

El que suscribe, diputado Francisco Javier Ramírez Navarrete, integrante de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, numeral 1, fracción I, artículos 79, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la aprobación del siguiente punto de acuerdo de conformidad a lo siguiente:

Consideraciones

Con base en la noticia con fecha 2 de diciembre del 2018;

“El secretario de Hacienda y Crédito Público, Carlos Urzúa, afirmó este domingo que Javier Jiménez Espriú, secretario de Comunicaciones y Transportes, le adelantó que muy pronto se venderán 60 aviones y 70 helicópteros que pertenecen al gobierno federal.” (sic)

México, al igual que otros países en vías de desarrollo, enfrenta complejos problemas de salud pública ante la creciente demanda de atención de servicios de urgencias generadas principalmente por lesiones de causa externa, trasplante de órganos o enfermedad repentina o crónica, una vez que ocurre un accidente, las lesiones severas, la discapacidad, o bien la importancia del trasplante de órganos, pueden atenuarse mediante la intervención oportuna y adecuada de personas capacitadas.

La atención inmediata de una emergencia médica es parte importante de los servicios médicos de urgencias, ello se debe a que el tiempo entre un accidente y el tratamiento médico inicial es de vital importancia.

En México 17 mil personas esperan un trasplante, además hay miles con enfermedades crónicas que se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Trasplantes, en espera de un órgano o tejido, mismos que sólo pueden obtenerse mediante una donación, esto de acuerdo con datos de 2016 de la Secretaría de Salud.

Para muchas personas un trasplante representa la única oportunidad de continuar con vida, y considerando que los órganos tienen un tiempo de vida limitado el avión o el helicóptero es el único medio que permite el rápido traslado, resulta necesario contar con una ambulancia aérea que preste un servicio eficiente, oportuno y de calidad para llevar a cabo este tipo de funciones de urgencia en todo el país, es decir, salvaguardar vidas y evitar que se recrudezcan las lesiones minimizando los efectos o secuelas que pudieran resultar.

O bien en la prevención secundaria, en la respuesta médica apropiada a fin de mejorar el tratamiento, después de una lesión, en muchos casos, la rapidez y el traslado de la emergencia de las víctimas para trasplantes de órganos desde el lugar del incidente a un centro de atención médica, reduciendo la incidencia de muerte, discapacidad a corto plazo y mejorar notablemente las consecuencias.

Citando la Ley Orgánica de Administración Pública Federal:

Artículo 27. A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

1. XX(...)

XXX. Contribuir en lo que corresponda al Ejecutivo de la Unión, a dar sustento a la unidad nacional, a preservar la cohesión social y a fortalecer las instituciones de gobierno;

Objetivos

Ante la perspectiva de ampliar posibilidades al proporcionar atención inmediata y oportuna mediante el traslado a urgencias médicas vía aérea de aquellas personas por cuya condición clínica está en peligro la vida, un órgano o la función de éste, se propone el multicitado modelo (ambulancia aérea), mismo que tiene como fin lograr la limitación del daño reduciendo la mortalidad, la morbilidad y las complicaciones de aquellas personas que requieran de una atención y su estabilización orgánico-funcional, desde el primer contacto hasta la llegada y recepción en un establecimiento para la atención médica de urgencia.

Otro de los objetivos es unificar el sistema de comunicación de las unidades móviles aéreas de atención hospitalarias, reduciendo el tiempo para la correcta atención y admisión del traslado a hospitales receptores, garantizando así la atención médica las 24 horas, de los 365 días del año.

-una ambulancia aérea (llamada también avión ambulancia o avión sanitario) es un avión equipado especialmente para el transporte de enfermos, independientemente de si funciona por turbohélice o motor a reacción.

-La isquemia es el nombre con el que se define el tiempo desde que se extrae un órgano hasta que éste se trasplanta. Revisemos cuánto dura cada órgano fuera del cuerpo: Corazón: Hasta cuatro horas puede funcionar el órgano principal del cuerpo fuera de él. Pulmones: seis horas es el período que permiten estos órganos.

Por lo tanto, dando cumplimiento al artículo 4o., constitucional, en cuyo párrafo tercero se dispuso que: “Toda persona tiene derecho a la protección a la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.”

Que la citada adición constitucional representa además de elevar a la máxima jerarquía el derecho social mencionado, la base conforme a la cual se llevarán a cabo los programas de gobierno en materia de salud. Así como en el:

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, Artículo 3o. La aplicación de este Reglamento compete a la Secre-

taría y a los gobiernos de las entidades federativas, en los términos de la Ley General de Salud y de los acuerdos de coordinación que suscriban con dicha dependencia, con fundamento en el:

Artículo 10. Serán considerados establecimientos para la atención médica:

I. a IV. (...)

V. Las unidades móviles, ya sean aéreas, marítimas o terrestres, destinadas a las mismas finalidades y que se clasifican en:

A) Ambulancia de cuidados intensivos;

B) Ambulancia de urgencias;

C) Ambulancia de transporte, y

D) Otras que presten servicios de conformidad con lo que establezca la Secretaría.

Las unidades móviles se sujetarán a las Normas Técnicas correspondientes, sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones aplicables, y

VI. Los demás análogos a los anteriores que en lo sucesivo señalen como tales las disposiciones generales aplicables o los que, en su caso, determiné la Secretaría.

Por lo expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta honorable asamblea el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la titular de la Secretaría de Gobernación para que, en el marco de sus atribuciones, someta a consideración la cesión de derechos de helicópteros y/o aviones que pertenecen al gobierno federal, a los 32 estados de la República Mexicana, con respecto al Secretario de Comunicaciones y Transportes esto en tenor de considerarlas como ambulancias aéreas.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de febrero de 2019.— Diputado **Francisco Javier Ramírez Navarrete** (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.

SE ATIENDA EL CONFLICTO LABORAL SUSCITADO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y LA ESTABILIDAD LABORAL EN EL PAÍS

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la STPS a garantizar el estado de derecho y, por el diálogo y la conciliación, atender el conflicto laboral suscitado en Tamaulipas y la estabilidad laboral en todo el país, a cargo de la diputada Mariana Rodríguez Mier y Terán, del Grupo Parlamentario del PRI

La que suscribe, Mariana Rodríguez Mier y Terán, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 2, fracción III, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de la honorable asamblea la presente proposición con punto de acuerdo, de urgente u obvia resolución, por el que se exhorta a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social para que, en el marco de sus atribuciones y como instancia encargada de la vigilancia y promoción de la paz laboral, atienda el conflicto laboral suscitado en el estado de Tamaulipas y la estabilidad laboral en todo el país, al tenor de las siguientes

Consideraciones

Los empleados de 45 maquiladoras de Matamoros, Tamaulipas, se declararon en huelga en semanas pasadas en demanda de incremento salarial de 20 por ciento y un bono de 32 mil pesos, demandas que tuvieron como sustento la nueva política del salario mínimo que estableció el gobierno mexicano.¹

Cabe recordar que el salario mínimo determinado para la frontera norte es de 176.72 pesos diarios, monto que se duplicó respecto al de 2018, lo que generó diferencias de interpretación entre trabajadores y empresas.

Es importante señalar que la mayoría de las empresas corresponden a los sectores eléctrico y al de autopartes.

El impacto económico de esta situación al alto, afectando la economía regional, el empleo y la economía de miles de familias de la entidad.

Según el Consejo Nacional de la Industria Maquiladora y de Exportación (Index), la huelga en las maquiladoras de

Tamaulipas ha alcanzado a 45 empresas del sector, poniendo en riesgo la continuidad de proyectos empresariales, la economía y el empleo de más de 40 mil personas de la región, estimando una pérdida de 50 millones de dólares por día.²

Además, 15 empresas del sector automotriz y electrónico han decidido salir del país tras la huelga, empresas que generan alrededor de 30 mil empleos para la industria maquiladora y manufacturera.

El estado de Tamaulipas tiene una importancia fundamental en la industria maquiladora y manufacturera del país, así como por su capacidad de exportación. Para poner en su justa dimensión dicho tema, basta señalar que, en 2017, el estado de Tamaulipas ocupó el quinto lugar en el país por el número de establecimientos manufactureros, con 412 plantas que representan el 6 por ciento de todo el territorio nacional, de acuerdo con datos de la Secretaría de Desarrollo Económico del gobierno estatal.³

De igual manera, Tamaulipas se encuentra en el quinto sitio por ocupación de personal de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX), con 238 mil 653 trabajadores en el sector. Lo anterior generó una derrama de 34 mil 852 millones de pesos en salarios de la IMMEX.

Matamoros ocupa el segundo lugar en importancia por el número de maquiladoras en el estado, pues agrupa 150 empresas o el 35 por ciento de las compañías de dicho sector, solo por detrás de Reynosa. De ese número de firmas, alrededor de 114 se encuentran agrupadas en el Consejo Nacional de Industria Maquiladora y Manufacturera de Exportación (Index) del municipio.⁴

Estas estadísticas revelan la trascendencia e impacto de esta industria para el desarrollo de la región y la economía de miles de familias.

En este sentido, diversas organizaciones empresariales han mostrado su preocupación por esta situación, ya que deriva en cuantiosas pérdidas económicas. En este sentido, el Consejo Nacional de la Industria Maquiladora de Exportación, la Confederación de Cámaras Industriales, la Asociación Mexicana de la Industria Automotriz y la Cámara de la Industria de Hierro y el Acero, han solicitado la intervención de las autoridades para una rápida solución a las demandas de los trabajadores.

De acuerdo con estos organismos, para las empresas afectadas les es complicado asumir el monto de las demandas de los trabajadores y se debe a una interpretación errónea del decreto del aumento al salario mínimo para la zona fronteriza dado a conocer recientemente por el Gobierno Federal.⁵

Cabe destacar que el pasado 29 de diciembre el presidente de México, hizo público una serie de estímulos fiscales para los estados que están ubicados en la frontera con Estados Unidos, entre ellos el aumento salarial en 43 municipios de la zona fronteriza, el cual entró en vigor el 1 de enero.

Desde el 12 de enero diversas organizaciones obreras denunciaron que no se les aplicó el aumento salarial previsto en el decreto presidencial, por lo que decidieron establecer una huelga laboral en por lo menos 43 empresas.

Las huelgas que se han desarrollado en Tamaulipas ya han tenido consecuencias que pueden afectar a la economía y la producción nacional. Las pérdidas estimadas según el Index ascienden a 50 millones de dólares diarios, sin embargo, estas cifras podrían aumentar en los próximos días si se extienden las huelgas, afectando además al empleo y el desarrollo económico de la región y del país.

Los trabajadores tienen derecho a exigir que se mejoren sus condiciones de vida laborales, sin embargo, las peticiones deben ser reales para que puedan cumplirse. No podemos permitir que se continúe poniéndose en peligro el sector exportador mexicano, el gobierno debe coadyuvar como mediador en los conflictos y buscar una solución entre las partes, antes de que aumenten los costos y se dañe la economía nacional de forma irreparable.

El gobierno del estado de Tamaulipas, lejos de coadyuvar a la solución o atención de las demandas laborales, desde un inicio se declaró incompetente para resolver la huelga maquiladora.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta asamblea la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social para que, en el marco de sus atribuciones y como instancia encargada de la vigilancia y promoción de la paz

laboral, atienda el conflicto laboral suscitado en el estado de Tamaulipas y la estabilidad laboral en todo el país.

Notas

1 <http://monitoreodenoticias.com.mx/noticias/noticia.php?id=207436#sthash.DErWaUoq.dpbs>

2 <http://www.index.org.mx/>

3 <https://www.forbes.com.mx/matamoros-lugar-de-manufactura-que-hoy-esta-en-problemas/>

4 <https://www.forbes.com.mx/matamoros-lugar-de-manufactura-que-hoy-esta-en-problemas/>

5 Alejandro Alegría. (2019). Empresarios llaman a resolver huelga en maquiladoras de Tamaulipas. Febrero 5 de 2019, de La Jornada Sitio web:

<https://www.jornada.com.mx/ultimas/2019/01/29/empresarios-llaman-a-resolver-huelga-en-maquiladoras-de-tamaulipas-7643.html>

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de febrero de 2019.— Diputada **Mariana Rodríguez Mier y Terán** (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

EXHORTO A LOS GOBIERNOS ESTATALES A DAR CUMPLIMIENTO A LOS CONVENIOS PARA QUE LOS RECURSOS DE LAS UNIVERSIDADES NO SE CONSIDEREN APORTACIONES ESTATALES

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los gobiernos estatales a cumplir los convenios de apoyo financiero para que los recursos propios de las universidades tecnológicas y politécnicas no se consideren aportaciones estatales, a cargo del diputado Francisco Javier Borrego Adame, del Grupo Parlamentario de Morena

El suscrito, Francisco Javier Borrego Adame, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 79, párrafo 1, fracción II, y párrafo II,

2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la proposición con punto de acuerdo para exhortar a los gobiernos estatales a que den cumplimiento a los convenios de apoyo financiero para que los recursos propios de las universidades tecnológicas y politécnicas no se consideren aportaciones estatales, al tenor de las siguientes

Consideraciones

En 1990 la Secretaría de Educación Pública, emprendió un estudio sobre nuevas opciones de educación superior en el cual se analizaron experiencias de algunos países como: Alemania, Estados Unidos, Francia, Gran Bretaña y Japón. Con base en dicho estudio, se decidió realizar un proyecto específico para desarrollar un modelo pedagógico que permitiera crear una nueva alternativa de educación superior.

Como consecuencia, se concibió un sistema de educación tecnológica superior que prestara servicios al sector productivo de bienes y servicios, así como a la sociedad en general y que, al mismo tiempo, ampliara las expectativas de los jóvenes mexicanos. Este sistema se materializó en lo que hoy se conoce como universidades tecnológicas y politécnicas.

Las universidades tecnológicas (UUTT) y politécnicas (UUPP) contribuyen en forma destacada, no solo en la formación de profesionales especializados, sino de ciudadanos y ciudadanas capaces de analizar, interpretar y aplicar los conocimientos. Uno de los impactos más importantes que ha tenido el desarrollo y creación de las universidades tecnológicas y politécnicas, es el de participar activamente en la vida con su entorno social, mediante un sistema educativo estratégicamente distribuido geográficamente, que responda a las expectativas de la sociedad y coadyuven con oportunidades y calidad a la demanda del desarrollo económico y social del país.

Actualmente este modelo desarrolla nuevas modalidades de organización académica y pedagógica, basadas en competencias profesionales y con enfoques centrados en el aprendizaje, a fin de que el alumno a lo largo de su vida, aplique el análisis, interpretación y buen uso de la información y no solo su acumulación.

Por otro lado, a partir de septiembre de 2009 se incrementó la oferta educativa al incluir programas de continuidad de estudios para obtener el grado de licenciatura. El diseño curricular que se ofrece en los subsistemas está sustentado

en la respuesta oportuna al sector productivo, ya que se basa en el análisis de la situación de trabajo (AST), instrumento que permite al mismo sector manifestar sus requerimientos y necesidades respecto a las competencias de trabajo que los egresados deben dominar al momento de su inserción laboral. Dentro de las carreras de mayor demanda se encuentran: Técnico superior universitario (TSU) en TIC área sistemas informáticos, TSU Nanotecnología, TSU Mecatrónica Área Sistemas de Manufactura Flexible, Ingeniería en Nanotecnología, Ingeniería en Biotecnología, Ingeniería en Energía e Ingeniería en Biotecnología, entre otras.

Para enero de 2019 el Subsistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas se integra por 182 instituciones (120 UUTT y 62 UUPP). Al inicio del cuatrimestre septiembre-diciembre 2018 la población estudiantil de estas instituciones alcanzó un total de 369 mil 393 alumnos, correspondiendo 267 mil 395 a 120 universidades tecnológicas y 101 mil 998 a 62 universidades politécnicas, lo que representa en promedio 7.84 por ciento de los estudiantes de educación superior en el país y el 11.9 por ciento de los que estudian en ese nivel en instituciones públicas de educación superior. El crecimiento de la cobertura en este subsistema ha tenido un comportamiento sostenido en la última década.

Para el financiamiento de las universidades los gobiernos federal y estatal, concurren a partes iguales con recursos presupuestales en forma de subsidio, destinados a la operación del servicio, complementados con recursos propios que generan las casas de estudio, a través de las cuotas que aportan los estudiantes y los servicios técnicos y de formación continua que brindan a las empresas de su entorno.

En este sentido, debe consignarse el hecho de que la variación del subsidio formal antes descrito, ha venido disminuyendo considerablemente al pasar de alrededor de 20 mil pesos anuales por alumno en 2009 a 18 mil pesos en 2016; en 2018 se tuvo un monto del orden de 12 mil pesos por estudiante; ello en detrimento de la calidad educativa de estas instituciones. Si se considera que las necesidades de las universidades han aumentado al incrementar la matrícula atendida; tenemos entonces que el panorama resulta poco alentador al tener que rechazar alumnos por falta de recursos para contratar docentes, equipar talleres y ampliar espacios.

Parte medular son los recursos que vía Subsidio Federal Ordinario (PP U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales) la federación hace llegar de manera directa a las Universidades Tecnológicas y Politécnicas, que

por recomendación de la Auditoría Superior de la Federación estos tendrán que ser radicados a las Secretarías de Finanzas de cada uno de los estados para que posteriormente estas lo remitan a las universidades, ya que la ley en materia de ejercicio presupuestal emitida por la Secretaría de Hacienda así lo manifiesta, situación que todavía se complica más cuando los recursos de programas especiales como el Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) se deposita vía entidades estatales, en muchos de los casos estos recursos no se aplican en los compromisos establecidos en los convenios para este efecto o bien llegan en fechas posteriores a las comprometidas, y con ello la planeación sobre ampliación de la cobertura de cada una de nuestras instituciones. Por esta razón solicitamos que estos recursos sigan siendo remitidos directamente a las universidades, para que se apliquen a los programas que van etiquetados de origen.

La situación económica del país incide de manera importante en la asignación presupuestal de sectores prioritarios como la educación, situación que se agrava debido al incumplimiento de la mayoría de los estados respecto de los términos de los convenios de apoyo financiero para el sostenimiento de las UUTT y UUPP, al considerar como aportación estatal los ingresos propios de las instituciones de este tipo, propiciando con esto el deterioro de las finanzas de las instituciones al limitarlas en su operación y afectando la calidad de la educación.

En términos prácticos, esto significa una disminución efectiva de los presupuestos de operación, puesto que, del compromiso de los gobiernos estatales, son descontados los montos equivalentes al importe de los ingresos propios de las universidades, convirtiéndose al final, en una merma efectiva de sus ingresos.

Lo anterior, ha traído como consecuencia una serie efectos nocivos, entre las que destaca el desánimo de las comunidades para realizar mayores esfuerzos para autogenerar recursos complementarios, además de la imposibilidad real de ampliar la matrícula, con el consecuente impacto en las posibilidades de los jóvenes para contar con alternativas para realizar estudios superiores.

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los gobiernos de las entidades federativas a cumplir con los convenios de “Apoyo Financiero” para el sostenimiento de las universidades

tecnológicas y politécnicas en sus respectivas jurisdicciones, firmados con el gobierno federal a través de la Secretaría de Educación Pública, de manera tal que los ingresos propios, no se consideren como aportaciones de los gobiernos locales.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 6 de febrero de 2019.— Diputado **Francisco Javier Borrego Adame** (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Educación, para dictamen.

SE TRANSPARENTE EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE LOS CARROS TANQUES QUE SERÁN UTILIZADOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLE

«Proposición con punto de acuerdo, a efecto de exhortar al gobierno federal a transparentar el origen de los recursos, los montos finales y el proceso de adquisición de los carros tanque por utilizar para distribuir combustible, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PRI

Los que suscriben, diputados federales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 2, fracción III, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de la honorable asamblea la presente proposición con punto de acuerdo, de urgente u obvia resolución, por el que se exhorta al gobierno federal para que transparente el origen de los recursos, montos finales y proceso de adquisición de los carros tanques que supuestamente serán utilizados para la distribución de combustible; asimismo, para dar a conocer los análisis financieros, de impacto económico y evaluaciones en los que se sustentó la convocatoria y contratación de por lo menos 2 mil conductores de pipas, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

El gobierno federal instrumentó recientemente el denominado “Plan Conjunto para Combatir el Robo de Combustible”, el cual tiene como una de sus aristas, modificar el sistema de distribución a través de pipas.

Este cambio ha provocado importantes efectos colaterales como el desabasto de gasolinas en diversas entidades fede-

rativas, así como cuantiosas pérdidas económicas en diferentes sectores económicos y productivos del país.

De acuerdo con diversas organizaciones empresariales y de la sociedad civil, esta medida se ha caracterizado por la nula planeación estratégica, la falta de experiencia y conocimiento del sector, así como por la poca transparencia en la toma de decisiones y acciones a desarrollar.

El uso de pipas para el transporte de hidrocarburos representa una medida equivocada ya que, de acuerdo con la Asociación Mexicana de Empresarios Gasolineros, es 14 veces más caro que movilizarlo a través de la red de ductos de los que dispone el Estado mexicano, además de que es más lento e inseguro para los operadores y la población en general.

A pesar de estas consideraciones, el gobierno federal hizo público el pasado 15 de enero que se adquirirán 500 pipas de 60 litros cada una, a fin de que “nunca falte combustible en ningún lugar del país”.¹

Unos días después, la Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dio a conocer que la actual administración ha adquirido al menos 671 carros tanques, por un monto superior a los 92 millones 189 mil 597 dólares.

También comunicó que las primeras 50 unidades llegarían al país el primero de febrero y que se habían emitido diversos memorándums de entendiendo para comprar otras pipas.

La Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público afirmó que la necesidad de atender “el problema de abasto de combustible” justificó una “adjudicación directa”.²

No obstante, estos acontecimientos podrían representar una trasgresión a nuestro marco jurídico e institucional, ya que al adquirirse por medio de una licitación directa no se aseguraron condiciones de competencia y los mejores esquemas de precio, calidad, financiamiento y oportunidad, criterios elementales en el uso transparente de recursos públicos.

La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público es muy clara, al establecer en su artículo 26, que las adquisiciones por regla general se deben realizar por medio de licitaciones públicas, mediante convocatoria abierta para asegurar las mejores condiciones.³

Durante este proceso es posible identificar diversas anomalías producto de la falta de planeación, nula transparencia y seguimiento de los procedimientos institucionales para el gasto de los fondos federales, entre los que destacan los que a continuación se mencionan.

El gobierno federal no ha dado ninguna explicación respecto al cambio del número de pipas a adquirir, ya que inicialmente se dijo que serían 500, pero hasta el pasado 23 de enero ya se habían comprometido presupuestos para la compra de 671 carros tanques por un monto superior a los 92 millones de dólares.

Existe falta de certeza sobre los montos y origen de los recursos para esta adquisición, esto se debe a que inicialmente el presidente de México dijo que esta compra se realizaría a partir de los ahorros del robo de combustible, no obstante, no se ha clarificado de donde provienen estos recursos y las fuentes de financiamiento.⁴

Fue categórica la administración federal al rechazar la participación del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción,⁵ esto genera falta de certidumbre, abunda a la opacidad del proceso y a la comisión de posibles actos de corrupción.

Lamentablemente, no es el único proceso que genera incertidumbre, ya que en la misma situación se encuentra la convocatoria, admisión y contratación de los operadores para la flotilla de pipas.

En relación con esta medida, diversas personas dijeron desconocer la temporalidad del contrato, las rutas a cubrir, los tiempos de traslado y hasta los días de descanso. Por su parte, el gobierno federal no ha dado a conocer con exactitud el número de personas capacitadas, el sistema de contratación y las maneras de pago por estos servicios.

Bajo estas consideraciones es necesario transparentar tanto el proceso de compra de pipas como la contratación de sus operadores, ello permitirá identificar, sancionar y prevenir con oportunidad actos de corrupción en el uso, destino y comprobación de recursos públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta asamblea la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta al gobierno federal para que transparente el origen de los recursos, montos finales y proceso de adquisición de los carros tanque que supuestamente serán utilizados para la distribución de combustible; asimismo, para dar a conocer los análisis financieros, de impacto económico y evaluaciones en los que se sustentó la convocatoria y contratación de por lo menos 2 mil conductores de pipas.

Notas

1 Gobierno del México. (2019). Conferencia de prensa del presidente Andrés Manuel López Obrador 15 de enero 2019. 24/01/2019, de gob.mx Sitio web:

<https://www.gob.mx/presidencia/prensa/conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-15-de-enero-2019?idiom=es>

2 Presidencial de México. (2019). Conferencia de prensa del presidente Andrés Manuel López Obrador 24 de enero de 2019. 24/01/2019, de Gob. mx Sitio web:

<https://www.gob.mx/presidencia/prensa/conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-24-de-enero-de-2019>

3 Congreso de la Unión. (Última Reforma DOF 10-11-2014). Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. 25/01/2019, de Diario Oficial de la Federación Sitio web:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/14_101114.pdf

4 Arturo Rodríguez García. (2019). Con ahorros por plan antihuachicol se adquirirán 500 pipas para abastecerse gasolina. 25/01/2019, de Proceso Sitio web:

<https://www.proceso.com.mx/567565/con-ahorro-por-plan-anti-huachicol-se-adquiriran-500-pipas-para-abastecer-gasolina>

5 Reforma. (2019). Piden vigilar compra de pipas en PEMEX. 25/01/2019. Sitio web:

<https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?id=1589105&urlredirect=https://www.reforma.com/aplicaciones/articulo/default.aspx?id=1589105>

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a los seis días de febrero de 2019.— (Rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

IMPLEMENTAR POLÍTICAS PÚBLICAS PARA ELIMINAR EL USO DE BOLSAS DE PLÁSTICO

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de implantar estrategias y políticas públicas para eliminar el uso de bolsas de plástico, a cargo del diputado Juan Ángel Bautista Bravo, del Grupo Parlamentario de Morena

El suscrito, diputado Juan Ángel Bautista Bravo, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados somete a consideración del pleno la presente proposición con punto de acuerdo, bajo la siguiente

Exposición de Motivos

En 2018, una ballena en Tailandia murió debido a la ingesta de más de 80 bolsas de plástico. Más de 100 mil animales marinos y 1 millón de aves mueren debido a los residuos plásticos. Centenares de tortugas marinas y medusas mueren por la misma causa.

Datos abrumantes para graficar y entender la magnitud del problema.

- 8 millones de toneladas de basura al año llegan a los mares y océanos.
- Cerca de 10 por ciento del total de los plásticos en el mundo terminan en los océanos. 70 por ciento de los mismos yacen en el fondo del mar, lugar donde nunca serán degradados.
- Cada segundo más de 200 kilos de basura van a parar a los océanos. Se estima que hay billones de fragmentos de plástico, sin incluir los trozos en el fondo marino o en playas.

- Existen *islas basura* formadas por microplásticos. Dos de ellas se encuentran en el Océano Pacífico, dos en el Atlántico y una en el Índico.
- Para 2020 se espera que la producción de plásticos aumente en 900 por ciento con respecto a niveles de 1980.
- Más de 500 millones de toneladas anuales y la mitad de este incremento se producirá tan sólo en los últimos diez años.
- 50 por ciento de los plásticos que llegan a los sistemas de gestión de residuos terminan en los vertederos sin ser reciclados.
- A nivel mundial se usan 1 trillón de bolsas de plástico.
- Anualmente se gastan 100 millones de barriles de petróleo, a nivel mundial, para fabricar las bolsas de plástico.
- China consume diariamente 3 mil millones de bolsas al día.
- Cada minuto se usan 1 millón de bolsas.
- Para fabricar 14 bolsas se necesita la suficiente cantidad de combustible para que un automóvil recorra 1.6 kilómetros.
- Se necesitan unos mil años en las peores condiciones para que el plástico sea degradado por la naturaleza y 20 años cuando las condiciones son ideales.
- De la cantidad de petróleo que se extrae en todo el mundo, 5 por ciento se utiliza para la industria del plástico.
- Hacer una bolsa de plástico tarda sólo unos segundos. Luego se usa una o dos veces durante una semana y se tira.
- Menos del uno por ciento de las bolsas se recicla. Es más costoso reciclar una bolsa plástica que producir una nueva.
- Las bolsas de plástico, además de su composición de sustancias derivadas del petróleo, al estar serigrafadas, contiene residuos tóxicos.

Alrededor de 5 billones de bolsas de plástico son consumidas **cada año** en el mundo y menos de 1 por ciento es reciclada, según datos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en su informe divulgado el 5 de junio, con motivo del Día Mundial del Medio Ambiente. En dicho informe, afirma el escenario desalentador, al tener 12 mil millones de toneladas de residuos plásticos para el año 2050.

“Nuestros océanos han sido usados como vertederos, lo que produce la asfixia de la vida marina y transforma algunas zonas marítimas en una sopa plástica” declara el director ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Erik Solheim. “En algunas ciudades, los desechos plásticos taponan las canalizaciones, lo que provoca enfermedades. Y al ser consumido por el ganado, esos desechos acaban en la cadena alimentaria”. La mayoría de estos residuos son plásticos de un único uso, como las botellas de plástico, los tapones, los envoltorios de alimentos y principalmente las bolsas de plástico de los supermercados”.

Afortunadamente, existen tendencias mundiales a favor del medio ambiente y campañas de concientización sobre el uso de plásticos y la sustitución por fibras naturales y/o materiales orgánicos. Movimientos dirigidos a prohibir o desalentar el uso de este. Sin embargo, la sociedad es altamente adicta a los polímeros, por la sencilla razón, de la facilidad del uso y tira. Es notable la sobreutilización de bolsas de plásticos, en los supermercados, tiendas departamentales y tiendas de convivencia.

Experiencias internacionales

En Australia y Nueva Zelanda, existen acuerdos bilaterales entre el gobierno y negocios minoritarios para desalentar el uso de bolsas de plástico, y se exige a los supermercados, restaurantes y tiendas de convivencia, el cobro a los clientes por cada bolsa de plástico utilizada.

En la Unión Europea, se plantearon diversas medidas para reducir el uso de bolsas de plástico, fijando fechas para que 100 por ciento sean biodegradables. Sin embargo, los resultados han sido lentos y desalentadores, por lo que el Parlamento Europeo planteó un proyecto de ley para eliminar los plásticos de un solo uso e incentivar a las empresas a cambiar al giro biodegradables o amigable con el ambiente.

En América Latina, países como Chile, Colombia y Panamá restringen el uso de bolsas de plásticos, promulgaron leyes alentadoras y estrictas, en cuestión de la prohibición

de entrega de bolsas de plástico en los comercios. Costa Rica está por presentar su legislación sobre la prohibición de todos los plásticos de un solo uso para 2021.

El Caribe, Antigua y Bermuda, Bahamas y Belice destacan en las medidas y acuerdos que esta realizando la región para restringir el uso de bolsas de plástico.

En Estados Unidos de América, diversos estados están legislando en materia de la prohibición del uso de plásticos, principalmente California.

Cambiar el rumbo

La bolsa de plástico se convirtió en el ícono y la descripción de la cultura del consumismo, la cultura de usar y tirar, de malgastar cantidades de materiales y energía para fabricar productos innecesarios y superfluos. Que implican grandes afectaciones al medio ambiente por todo el proceso de la cadena, la fabricación, distribución y el poco uso que se les da.

Para poder combatir este escenario tan desalentador, es necesario la eliminación gradual de los plásticos de un solo uso, y la pronta eliminación de las bolsas de plásticos. Es necesario iniciar campañas permanentes para estar conscientes del daño que causan al medio ambiente y a la salud, el uso descontrolado de las bolsas de plástico.

Incentivar el desarrollo de tecnologías para generar nuevos conocimientos que permitan obtener materiales amables con el medio ambiente. En Costa Rica, se utiliza un material hecho de plátano que se desintegra en menos de 2 años. De igual forma en diversas regiones de América Latina y Asia, está el uso de bambú como sustituto del plástico. En México está creciendo la tendencia de materiales hechos con semilla de aguacate.

Parte del proyecto para cumplir los objetivos, es la alianza estratégica entre el sector público y el privado, en búsqueda de alternativas para la sustitución del uso del plástico.

Por lo anteriormente expuesto, y porque es nuestro deber encaminar la prohibición de bolsas de plástico, pongo a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con

Puntos de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con pleno respeto de la soberanía y de sus atribuciones constitucionales, exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a implementar un programa de sustitución de bolsas de plástico por materiales cien por ciento biodegradables.

Segundo. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con pleno respeto de la soberanía y de sus atribuciones constitucionales, exhorta a las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la de Turismo, a realizar campañas publicitarias permanentes sobre el uso responsable y racional de las bolsas de plástico y su impacto en el medio ambiente.

Tercero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con pleno respeto de la soberanía y de sus atribuciones constitucionales, exhorta a las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la de Economía a implementar políticas públicas que incentiven fiscalmente a las industrias dedicadas al plástico que permitan la reconversión gradual a materiales biodegradables amables con el ambiente.

Cuarto. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con pleno respeto de la soberanía y de sus atribuciones constitucionales exhorta al gobierno federal para realizar mesas de trabajo con las dependencias involucradas para incentivar el desarrollo de tecnologías para generar nuevos conocimientos que permitan obtener materiales más generosos con el medio ambiente y eliminar el uso de bolsas de plástico.

Quinto. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con pleno respeto de la soberanía y de sus atribuciones constitucionales, exhorta a los congresos locales de las entidades federativas a legislar en la materia y eliminar el uso de bolsas de plástico.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de febrero de 2019.— Diputado **Juan Ángel Bautista Bravo** (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para dictamen.

PROTEGER Y GARANTIZAR EL DERECHO A LA VIDA DE LAS MUJERES Y NIÑAS

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a diversas autoridades a atender su obligación de prevenir, proteger y garantizar el derecho a la vida de mujeres y niñas, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PRI

Los que suscriben, diputados federales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 2, fracción III, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de la honorable asamblea la presente proposición con punto de acuerdo, de urgente u obvia resolución, al tenor de las siguientes

Consideraciones

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, la violencia contra las mujeres y las niñas es considerada una epidemia que se encuentra presente en todo el mundo; una de cada tres mujeres es golpeada, violada o abusada sexualmente.¹

Se trata de una situación grave que atenta contra los derechos humanos en general y particularmente vulnera la dignidad humana, la libertad, el libre desarrollo de la personalidad, la seguridad, el patrimonio, el derecho a la justicia e incluso la vida.

En México, este es un fenómeno que atenta contra todas las mujeres y niñas del país, fue por ello que la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió en 2010 la sentencia “Campo Algodonero” en la que se estableció el incumplimiento del Estado mexicano en su deber de proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres.

Fue precisamente por tales motivos, que en ese entonces el Estado inició importantes esfuerzos por atender el fenómeno feminicida en el país, se creó la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia² y se la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Asimismo, se definió la violencia feminicida como:

Artículo 21. Violencia feminicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y

privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

Además de lo anterior se comenzó a promocionar la tipificación del delito de feminicidio como homicidio doloso cometido por razones de género y, finalmente, en 2013 se modificó el reglamento de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia con el objetivo de comenzar a implementar el mecanismo de la Alerta de Género y establecer una acción coordinada entre la autoridad federal, estatal, académicos y CNDH que atendiera el fenómeno feminicida. Ello permitió comenzar a construir un andamiaje de protección a las mujeres para hacer frente al grave fenómeno.

A pesar de todos los avances y esfuerzos que los sexenios pasados realizaron para atender a las mujeres, tal parece que la actual administración no considera la violencia contra la mujer como una prioridad. Esto, a pesar de que las Naciones Unidas para la **Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres en México** (ONU Mujeres) registró que en el país nueve mujeres son asesinadas diariamente por razones de género.³

Desde que el ingreso del nuevo gobierno las políticas públicas y las acciones tendientes a responder al fenómeno han sido detenidas. Esto, a pesar de que el fenómeno de discriminación, abuso y violencia feminicida es tan grave que de acuerdo con un monitoreo de 221 países, México ocupa la posición número 23 mundial y primer lugar en Latinoamérica.⁴

Es importante destacar que en México se observan altos grados de impunidad en esta materia, según datos de Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), en promedio, solamente dos de cada 100 feminicidas son enjuiciados.⁵

A decir verdad, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se registra una tasa de 4.4 feminicidios por cada 100 mil habitantes.

Es de destacar que tan sólo en diciembre de 2018, se reportaron 73 casos de feminicidio en México. De la comparación de las cifras por meses, se observa un incremento del 32.73%⁶ en el número de feminicidios a partir del ingreso de la nueva administración.

A pesar de lo anterior, lejos de implementar una política integral para atender, proteger y garantizar los derechos de las mujeres, la actual administración redujo el presupuesto de egresos de la federación en materia de género, lo que dejó sin presupuesto a las guarderías que atendían a madres solteras, eliminado las políticas públicas de atención y protección de mujeres; eliminó también los recursos para la atención y la procuración de justicia de las víctimas.

Este gobierno desapareció Fiscalía Especial para la Atención Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas dejando a las mujeres en absoluta indefensión ante los actos de violencia y desarticulando una procuración de justicia que se encontraba en proceso de conformación. Por si fuera poco, se eliminaron las unidades de género de la Administración Pública Federal y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer de la Secretaría de Gobernación ya no ha admitido solicitudes de Alerta de Género, ni tampoco a ha dado seguimiento a ninguna de las Alertas Declaradas en el país. Como bien advierte la Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio:⁷

La agenda de las mujeres ha quedado en el desamparo, poniendo en riesgo la vida e integridad de niñas y mujeres, a lo largo y ancho del país. Irresponsablemente, las políticas públicas en la materia, han sido reducidas al discurso y no a la implementación real, que impacte de manera positiva en la vida de las mujeres mexicanas.⁸

México, como país protector de los derechos humanos tiene una obligación y una responsabilidad con sus mujeres. También tiene una responsabilidad internacional derivada de las sentencias que la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Las sentencias de *González y otras vs Estado mexicano (Campo Algodonero)* y los casos *Inés Fernández Ortega*⁹ y *Valentina Rosendo Cantú*,¹⁰ establecen la imperante necesidad de proteger los derechos a la vida, la integridad, la libertad y el acceso de la justicia de las mujeres.

Es prioridad del Estado México implementar programas y políticas públicas que permitan promover y proteger los derechos humanos, procurar justicia diligentemente y garantizar la reparación del daño. Las autoridades deben asumir su responsabilidad.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta asamblea la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta a la Fiscalía General de la República, a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y a la Secretaría de Gobernación para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, atiendan su obligación de prevenir, proteger y garantizar el derecho a la vida de las mujeres y niñas.

Notas

1 Organización Mundial de la Salud. Violencia contra la Mujer. Sala de Prensa (en línea) Noviembre

de 2017, publicado en

<http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs239/es/>

2 La sentencia campo algodonero se desprende del fenómeno de las muertas de Juárez, y la Ley General si bien se publicó antes de que se emitiera la sentencia, se creó como un compromiso del Estado por atender el fenómeno de las muertes de mujeres en dicha ciudad fronteriza.

3 <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/seguridad/onu-en-mexico-se-cometen-siete-femicidios-al-dia>

4 <https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/sociedad/mexico-ocupa-primera-lugar-en-femicidios-en-america-latina-2380344.html>

5 <https://www.economista.com.mx/politica/14-de-los-25-paises-con-mas-femicidios-se-ubican-en-America-Latina—20181120-0048.html>

6 Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. *Información de incidencia delictiva*. México: SESNSP, 2018.

7 <https://www.jornada.com.mx/ultimas/2019/01/15/advierten-desatencion-de-conavim-para-erradicar-violencia-de-genero-9383.html>

8 Pronunciamiento del Observatorio Ciudadano de Femicidios.

9 Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Caso Fernández Ortega y otros VS. México*, Sentencia de 30 de agosto de 2010.

10 Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Caso Rosendo Cantú y otra VS. México*, Sentencia de 31 de agosto de 2010

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 6 días del mes de febrero de 2019.— (Rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

EXHORTO A LOS CONGRESOS LOCALES A LEGISLAR EN MATERIA DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los congresos locales a legislar en materia de establecimientos mercantiles, a cargo del diputado Juan Ángel Bautista Bravo, del Grupo Parlamentario de Morena

El suscrito, diputado Juan Ángel Bautista Bravo, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados someto a consideración del pleno la presente proposición con punto de acuerdo, bajo la siguiente

Exposición de Motivos

Una de las grandes problemáticas que presentan las grandes urbes, es el crecimiento inmobiliario. Cada año se inauguran aproximadamente numerosas plazas, concentrada principalmente en la Ciudad de México, Guadalajara y Monterrey.

El crecimiento exponencial y desordenado ha ocasionado uno de los reclamos sociales – legítimo – sobre el cobro de estacionamientos públicos. Principalmente por los cobros excedidos y la falta de seguridad dentro de los mismos. Ante dicha problemática, diversos congresos locales y ayuntamientos han legislado en materia de establecer la gratuidad del servicio.

El artículo 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios son los encargados de ejercer atribuciones en materia de desarrollo urbano y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas correspondientes, además la Ley Orgánica Municipal de cada entidad federativa regula y responsabiliza a los municipios en materia de funcionamiento y servicios de los estacionamientos públicos.

Sin embargo, diversas autoridades, a pesar de la responsabilidad que se les atribuye por ley, no ha establecido las bases generales del procedimiento administrativo para el funcionamiento de dichos establecimientos.

Motivo por el cual, las empresas relacionadas en la materia de establecimientos mercantiles han aprovechado la debilidad o nula normativa y los distintos vacíos legales que existen.

Por consiguiente, es pertinente legislar en materia de establecimientos mercantiles, especificar la infraestructura necesaria, en cuestión de normas de seguridad; responsabilidad ante los daños ocasionados al vehículo y/o personas durante el servicio.

Por lo que la propuesta va enfocada en eliminar el cobro de estacionamiento en clínicas y/o hospitales e instituciones educativas, regular y establecer los cobros máximos en centros y plazas comerciales; estableciendo la gratuidad para la primera hora, a partir de eso, el cobro de las tarifas cada 15 minutos, debiendo ser el mismo precio por fracción.

Además de reforzar con disposiciones legales, para que las empresas que prestan servicios sean responsables por los daños ocasionados durante el servicio. Establecer sobre sus obligaciones y sus responsabilidades.

Las empresas tendrán la obligación de; emitir boletos del vehículo a cada uno de los usuarios: en el que se especifiquen las condiciones del contrato; iluminación suficiente para la operación del estacionamiento; contar con un seguro de responsabilidad civil o fianza que garantice a los usuarios el pago de los daños que pudieran sufrir; en caso de pérdida de boleto: prohibir penalidad por pérdida, corresponderá al establecimiento consultar los registro físicos o electrónicos para establecer el tiempo efectivo de permanencia.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con pleno respeto de la soberanía y de sus atribuciones constitucionales, exhorta a los Congresos locales de las entidades federativas, a legislar en materia de establecimientos mercantiles: estacionamientos públicos, a efecto de prohibir el cobro en los estacionamientos de las

clínicas, hospitales e instituciones educativas, regular y establecer tarifas máximas en los centros y plazas comerciales, adicionalmente implementar las medidas y normas necesarias para reforzar con disposiciones legales, que las empresas que prestan servicios sean responsables por los daños ocasionados durante el servicio

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de febrero de 2019.— Diputado **Juan Ángel Bautista Bravo** (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.

EXHORTO AL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO, A INVESTIGAR LAS OBRAS Y LOS PRESUNTOS BENEFICIOS ECONÓMICOS OTORGADOS POR EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD A FAVOR DE LAS EMPRESAS INMOBILIARIAS

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Congreso del estado de México a iniciar una investigación objetiva e integral sobre la proliferación irregular de obras y los presuntos beneficios económicos otorgados por el gobierno local a las empresas inmobiliarias, a cargo del diputado Juan Ángel Bautista Bravo, del Grupo Parlamentario de Morena

El suscrito, diputado Juan Ángel Bautista Bravo, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados somete a consideración del pleno la presente proposición con punto de acuerdo, bajo la siguiente

Exposición de Motivos

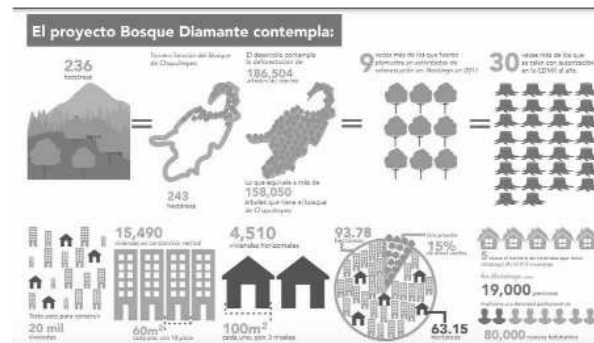
En las últimas semanas de la administración de Eruviel Ávila en el estado de México, otorgo en *fast track* diversos permisos necesarios para la construcción de un complejo habitacional en el municipio de Jilotzingo, a los hermanos Funtanet Mange, colaboradores cercanos al círculo de Atlacomulco, en el estado de México, además de liderar el desarrollo inmobiliario en la regional durante la última década.

La autorización fue publicada en la Gaceta Oficial del Estado de México, el primero de agosto de 2017.

<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2017/ago011.pdf>.

La autorización implica la construcción de 19,985 viviendas en 238 hectáreas de bosque de encino en el municipio de Jilotzingo. El proyecto llamado, Bosque Diamante, tiene contemplado construir vivienda entre 600 mil y casi 2 millones de pesos, además de un centro comercial.

El territorio comprendido por el municipio de Jilotzingo; 82% es área natural protegida, en el cual converge el Parque Estatal Otomí-Mexica y la Reserva Ecológica Estatal Espíritu Santo. La región cuenta con una de las más importantes cuencas hidrológicas, Pánuco y Río Lerma, fundamentales para abastecer la zona conurbada, que implica Estado de México y Ciudad de México. Adicionalmente ser una región esencial para la captación e infiltración de agua, almacén de bióxido de carbono, retención de suelo para evitar erosión, refugio para más de 500 especies de plantas, hongos, animales y microorganismos.



La creación de la nueva empresa inmobiliaria de la familia Funtanet Mange, Bosque Avivia 58, fue a mediados del 2016. Semarnat publicó en julio del mismo año, los proyectos ingresados al PEIA en la DGIRA, otorgando la clave 15EM2016UD105, y los elementos que integran el proyecto:

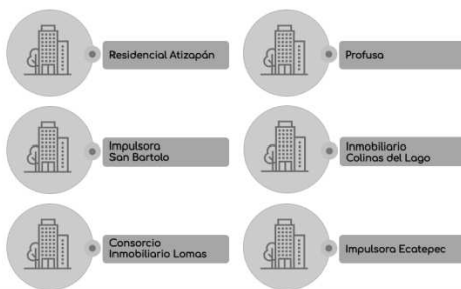
El proyecto consiste en el desarrollo de un conjunto inmobiliario basado en la urbanización y lotificación para la futura construcción de establecimientos comerciales y de servicios en la zona con uso de suelo como corredor urbano, mientras que en la zona de uso de suelo habitacional se planea la construcción de 20,000 viviendas de tipo residencial medio, en una superficie de 236.84 de una superficie total de 238.05

hectáreas. El proyecto considera la construcción de una planta para el tratamiento de aguas residuales provenientes de los condominios verticales y viviendas unifamiliares y a las que se dará reuso para riego de áreas verdes.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), autorizó afinales del 2016, según reporta Mexicanos contra la Corrupción y la Impunidad (MCCI) con diversas solicitudes de información; los permisos para construir Bosque Diamante, por los cambios al uso de suelo realizado por la presidencia municipal, de forma opaca.

A pesar de que el primer informe de la Semarnat calificó el proyecto como inviable por la gran perpetración al ecosistema e ignorar los análisis que se generaron en el Instituto Nacional de Ecología, Comisión Nacional del Agua (Conagua) en el Estado de México y la Coordinación Nacional de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (Conabio). Ni de la presidencia de Jilotingo, se obtuvo el visto bueno, motivo por el cual, se realizó la petición en Change.org para impedir el ecocidio en la región.

Sin embargo, no es el único proyecto cuestionado de los hermanos Funtanet, ya que en 2005, fue autorizado Bosque Esmeralda y Bosque Real, en terrenos de reserva ecológica. Además de obtener diversos permisos para la construcción inmobiliaria en la opacidad, utilizando diversas empresas para expandir su dominio en la región de Estado de México.



Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con pleno respeto de la soberanía y de sus atribuciones constitucionales, exhorta al congreso del Estado de México, inicie una investigación objetiva e integral en re-

lación a los presuntos beneficios económicos otorgados por los gobiernos de la entidad a favor de las empresas inmobiliarias pertenecientes a la familia Funtanet Mange, a fin de que se deslinden las responsabilidades que conforme a derecho procedan.

Segundo. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con pleno respeto de la soberanía y de sus atribuciones constitucionales, exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Semarnat, se inicie una investigación objetiva e integral que permita fincar responsabilidades a los servidores públicos que por acción u omisión son corresponsables de la proliferación irregular de obras en la región del Estado de México.

Tercero. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con pleno respeto de la soberanía y de sus atribuciones constitucionales, exhorta al Gobierno del Estado de México a hacer pública toda la información sobre el proyecto **Bosque Diamante**.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de febrero de 2019.— Diputado **Juan Ángel Bautista Bravo** (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

SE DÉ A CONOCER DE MANERA ELECTRÓNICA UN INFORME SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA INTERSECRETARIAL PARA ATENCIÓN A MIGRANTES EN BAJA CALIFORNIA

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Segob a dar de conocer de manera electrónica un informe de evaluación sobre el establecimiento del programa intersecretarial para atender a migrantes en BC, a cargo de la diputada María Teresa Rebeca Rosa Mora Ríos, del Grupo Parlamentario de Morena

La suscrita, María Teresa Rebeca Rosa Mora Ríos, diputada federal de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I; y 79, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se permite presentar a consideración de esta soberanía proposición con punto de acuerdo, bajo las siguientes

Consideraciones

El pasado 12 de octubre de 2018, un grupo considerable de personas provenientes de Centroamérica, decidió partir de sus países de origen con destino final a Estados Unidos, como producto de la violencia generalizada y pobreza extrema radicada en sus comunidades.

De acuerdo con datos oficiales de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el 19 de octubre se identificó la entrada de alrededor de 7 mil personas, el 28 de octubre 2 mil 500, y el 2 de noviembre 2 mil más, conociendo a cada uno de estos grupos migratorios como “caravanas migrantes”.¹

Las llamadas “caravanas migrantes”, recorrieron desde el municipio de Tapachula, Chiapas hasta la ciudad de Tijuana, Baja California, en donde existía la presencia y participación de grupos vulnerables, siendo que recorrían por distintas rutas y medios de transporte niñas, niños, adolescentes, adultos mayores e incluso mujeres embarazadas.

Frente a dicho contexto, y con el propósito de cumplir con los principios de la política migratoria del Estado Mexicano, que contempla la hospitalidad y solidaridad internacional con la que el país debe conducirse respecto al trato y asistencia humanitaria brindados a los extranjeros que se encuentren al interior del territorio nacional, el Gobierno de México que inició su administración el pasado 01 de diciembre, tomó la decisión de presentar una política pública que atendiera el respeto a los derechos humanos, seguridad y protección de las personas migrantes integrantes de dichas caravanas.

El 2 de diciembre, con la presencia de los titulares de la Subsecretaría de Gobierno; Subsecretaría de Derechos Humanos, Migración y Población; Coordinación Nacional de Protección Civil; Instituto Nacional de Migración; y de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, así como del Gobernador Constitucional del estado de Baja California, se dio a conocer la ejecución del Programa Intersecretarial para Atención a Migrantes en dicha entidad.²

Como parte de las acciones contempladas, se consideró realizar un diagnóstico sobre las condiciones en que se encontraban los albergues que permitían la estancia temporal de dichas personas migrantes, pudiendo de esta manera identificar los principales bienes y servicios asistenciales necesarios para su atención. De igual forma, que encaminar esfuerzos conjuntos para garantizar su seguridad, en un

esquema de coordinación intergubernamental con el gobierno municipal de Tijuana y el estatal de Baja California.

A dos meses de su implementación, y ante la llegada de un nuevo grupo de caravanas migrantes durante el presente año, resulta de suma importancia conocer las estrategias, líneas de acción y avances que se han tenido como producto de la ejecución de dicho programa anunciado, así como las condiciones y capacidades con las que cuentan los albergues temporales para migrantes, y el número poblacional que actualmente se está atendiendo en cada uno de ellos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, solicita respetuosamente a la Secretaría de Gobernación dé a conocer de manera electrónica un informe de evaluación sobre la implementación del Programa Intersecretarial para Atención a Migrantes en Baja California, con la finalidad de conocer sus principales acciones, las condiciones y capacidades de albergues temporales, el número poblacional que se está atendiendo, así como los avances en el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Notas

1 CNDH. (2018). Participación de la CNDH en la Audiencia Regional: Situación de derechos humanos de las personas que integran la Caravana de Migrantes ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, México, Informe Especial.

2 Segob. (2018). Presenta Segob nuevo Programa para Atención a Migrantes en Baja California. Consultado en:

<https://www.gob.mx/segob/prensa/presenta-segob-nuevo-programa-para-atencion-a-migrantes-en-baja-california>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 6 días del mes de febrero del 2019.— Diputada **María Teresa Rebeca Rosa Mora Ríos** (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Asuntos Migratorios, para dictamen.

SE EMITA UNA ESTAMPILLA POSTAL Y SE EXPIDA UN BILLETE DE LOTERÍA CONMEMORATIVOS DE LOS CIEN AÑOS DE LA MUERTE DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a emitir por decreto una estampilla postal conmemorativa de los 100 años de la muerte del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata; y a la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, a expedir a más tardar el 10 de abril de 2019 un billete al respecto, a cargo de la diputada Brenda Espinoza López, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, diputada Brenda Espinoza López, integrante del Grupo Parlamentario Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2, fracciones I y II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta al titular del Ejecutivo federal emitir por decreto una estampilla postal conmemorativa de los 100 años de la muerte del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata, así como diversas acciones tendientes a dar continuidad a dicha conmemoración, al tenor de las siguientes

Consideraciones

Que la suscrita, con fecha de 11 septiembre de 2018 inscribí el proyecto de decreto por el que el honorable Congreso de la Unión declara el año 2019 como Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata, mismo que presentó el 27 del mismo mes y año, al pleno de la Cámara de Diputados, con el fin de que el honorable Congreso de la Unión declare al año 2019 como Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata, así como que a partir de la entrada en vigor de dicho decreto, toda la correspondencia oficial del Estado mexicano tenga inserta al rubro o al calce la siguiente leyenda: **2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata.**

Seguidos los trámites parlamentarios, dicha iniciativa se turnó a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Población de la honorable Cámara de Diputados, para su dictamen, mismo, que fue aprobado por unanimidad de los integrantes de la comisión en comento el 12 de diciembre del año próximo pasado, siendo aprobado por el pleno de la Cámara de Diputados el 13 del mismo mes y año por unanimidad del pleno de la Cámara de Diputados, en consecuencia, con fecha 18 de diciembre de 2018, fue recibida la minuta

respectiva por la colegisladora la cual con fecha 20 de diciembre de 2018, aprobó por unanimidad del pleno del Senado el dictamen emitido por la Comisión de Estudios Legislativos Primera.

Por lo que, con esa misma fecha se turnó al Ejecutivo federal quien con fecha 13 de enero de 2019, publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el cual se declara el 2019. Como Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata, al tenor de los siguientes artículos:

“Artículo Primero. El honorable Congreso de la Unión declara al 2019 como Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata.

Artículo Segundo. Durante el año 2019, en toda la documentación oficial de la federación se inscribirá la leyenda: 2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata.

En estricto apego al principio de distribución de competencias, se invita a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México a adherirse a la presente declaratoria.

Artículo Tercero. El Poder Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, en coordinación con los Poderes Legislativo y Judicial federales y los órganos públicos autónomos, establecerá un programa de actividades para conmemorar el centenario del aniversario luctuoso del General Emiliano Zapata.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”¹

En ese sentido y en estricta concordancia con dicho decreto, y toda vez que no sólo la colegisladora, sino el Poder Ejecutivo federal concuerdan, con el hecho de que efectivamente se reconozca al 2019 como Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata, y que esto tenga un impacto favorable en el contexto actual en que nos encontramos, es necesario difundir su obra, su legado, sus principios e ideales a través de las distintas ventanas institucionales.

En ese orden de ideas, debemos recordar que el 10 de abril de 1919, en una emboscada en la hacienda de Chinameca, Morelos, México, a los 39 años, fue asesinado el Caudillo

del Sur, el General Emiliano Zapata Salazar, por lo cual resulta pertinente realizar una serie de actividades con motivo de la conmemoración de su muerte.

Del General Emiliano Zapata Salazar, del que mucho se ha dicho y se ha escrito a través de estos casi cien años de su muerte, la historia lo ha puesto en el lugar que merece, como a muchos otros próceres de las libertades que al día de hoy gozamos.

Y como se dijo en la iniciativa mencionada en párrafos anteriores, “sería un despropósito pensar que en unas cuantas líneas se puede hablar de sus logros y de su lucha”, sin embargo, debemos dar continuidad a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación y a su artículo tercero, para que dentro de esa se exhorte respetuosamente al Ejecutivo federal para que mediante decreto emita una estampilla postal conmemorativa relativa al centenario de la muerte del Caudillo del Sur, General Emiliano Zapata.

A su vez y como parte de las acciones encaminadas a la conmemoración del centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, se exhorta respetuosamente al titular de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública a que, a más tardar el 10 de abril de 2019, expida un billete de lotería conmemorativo del centenario la muerte del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata.

Por último, esta Cámara de Diputados indiscutiblemente debe ser parte de esta conmemoración, es por ello que resultaría muy pertinente realizar una sesión solemne como parte de las actividades encaminadas a recordar al Caudillo del Sur, Emiliano Zapata, a cien años de su muerte.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía, los siguientes

Puntos de Acuerdo

Primero. Se exhorta respetuosamente al Ejecutivo federal a que, mediante decreto y para que a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el organismo público descentralizado Servicio Postal Mexicano, emita a más tardar el 10 de abril de 2019, una estampilla postal conmemorativa del centenario de la muerte del Caudillo del Sur, General Emiliano Zapata Salazar, lo anterior, en cumplimiento al artículo tercero del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de enero de 2019, por el que se declaró al 2019, como Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata.

Segundo. Se exhorta respetuosamente al titular de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública a que, a más tardar el 10 de abril de 2019, expida un billete de lotería conmemorativo del centenario la muerte del Caudillo del Sur, General Emiliano Zapata, en estricto cumplimiento al artículo tercero del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de enero de 2019, por el que se declaró al 2019, como Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata.

Tercero. A la Cámara de Diputados para que celebre una sesión solemne y un homenaje en el Palacio Legislativo de San Lázaro el 9 de abril de 2019, con motivo del centenario luctuoso del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata, en apego al artículo tercero del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de enero de 2019, por el que se declaró al 2019, como Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata.

Nota

1 Visto en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5548022&fecha=13/01/2019

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de febrero de 2019.— Diputada **Brenda Espinoza López** (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.